DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 3 de Febrero de 1961

TOMO 222	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 16091

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se determina que el cálculo de las economías de intereses de la Deuda Interna de Consolidación, autorizada por la ley 12.691, deberá efectuarse a partir de determinada fecha, y se autoriza la orden de transferencia a favor del Tesoro de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de enero de 1961.

Visto: las disposiciones contenidas en la ley número 12.691, del 31 de diciembre de 1959;

Resultando: 1º Que por el artículo 13 de dicha ley se dispone la emisión de una Deuda Interna de Consolidación por un total de $ 466.324.360.35;

Resultando: 2º Que por el artículo 16 se dispone que las diferencias de tasas de intereses se destinarán a constituir un Fondo de Estabilización por un total de pesos 8.000.000.00 y el remanente se destinará al Plan de Obras Públicas;

Considerando: que no habiendo sido emitida aún dicha deuda, corresponde determinar la fecha a partir de la cual se deberán efectuar los cálculos de las economías de intereses, a los fines dispuestos por el citado artículo 16;

Atento: a lo informado por la Dirección de Crédito Público que estima esas diferencias para el año 1960 en la suma de $ 18.652.974.41,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Determínase que el cálculo de las economías de intereses de la Deuda Interna de Consolidación, autorizada por la ley Nº 12.691, de 31 de diciembre de 1959, deberá efectuarse a partir del 1º de julio de 1960.

Art. 2º Autorízase al Ministerio de Hacienda a librar orden de transferencia a favor del Tesoro de Obras Públicas y con cargo a Rentas Generales por la suma de pesos 9.326.487.20, por concepto de las economías correspondientes al segundo semestre de 1960.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Resolución. Se desestima un recurso y se mantiene la inscripción definitiva formalizada por el Registro Unico de Promesas de Enajenación a Plazos del compromiso de compra-venta de un inmueble

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1961.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la inscripción definitiva formalizada por el Registro Unico de Promesas de Enajenación a Plazos —Registro General de Inhibiciones— del compromiso de compra-venta que con fecha 2 de agosto de 1955 suscribieron don Prudencio Ellauri y doña Clemencia Ellauri Bosch, como promitentes vendedores, y don Eugenio Kramer, como promitente comprador:

Resultando: 1º Los prenombrados concertaron una operación mediante la cual los primeros se obligaron a vender y el segundo a comprar el inmueble objeto del compromiso, estableciéndose: A) En cuanto al precio que éste se integra con la suma de $ 55.000.00 en efectivo, más lo que represente el crédito con garantía hipoteca-

ria del mismo bien, otorgada por el Banco Hipotecario del Uruguay, que el expresado promitente-comprador tenía a su cargo según liquidación al día; B) En cuanto al plazo para escriturar: que éste es el de 15 días a contar de la fecha de conclusión del trámite sucesorio de doña Carmen Bosch de Ellauri; C) En cuanto a la inscripción en el Registro: que ésta se efectúe por el Escribano designado dentro de los 10 días de vencido el plazo estipulado, siempre y cuando se incumpla el compromiso:

2º Ha quedado acreditado además que el trámite de la sucesión de doña Carmen Bosch de Ellauri, que se radica en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Libro 53, Folio 508, finalizó por auto definitivo del 8 de setiembre de 1955, y que la incorporación al Registro del Compromiso, lo que hizo el Escribano protocolizante del mismo, se llevó a efecto el 7 de julio de 1959. Esto en función del testimonio expedido por la Oficina Actuaria del Juzgado aludido con fecha 22 de setiembre de 1959 y de la promesa con la constancia de su inscripción, que se agrega a estos obrados;

3º Los prominentes vendedores impugnan la inscripción realizada en esas condiciones, alegando: A) Que la promesa, desde que no es enajenación de un inmueble a plazos y que fue extendida, por ende, sin observancia de los requisitos esenciales que la ley del 17 de junio de 1931 exige, no puede dar lugar a su incorporación al Registro, creado por dicha norma; B) Que si bien es cierto que el artículo 51 de la disposición citada permite el registro, aunque no se cumpla o se dé el extremo de que el "plazo total" exceda de un año, no lo es menos, que ello no posibilita la incorporación de aquéllas que repugnen la economía del sistema al encuadrarse en contratos que nada tienen que ver en lo fundamental con lo que prevé la norma;

Considerando: 1º Que siendo la ley de 17 de junio de 1931, una ley de amparo y habiendo las partes pactado al regirse en el caso con la referida norma legal, nada obstaculiza el registro operado, aunque no se hayan llenado todos los requisitos exigidos para fijar lo que, norma o instrumento, es fundamental a la inscripción y lo posibilita;

2º Que la cuestión de hecho alegada con referencia a los plazos, su expiración y efectos, no surge del contrato, por lo que tal extremo no podía obstaculizar la incorporación del instrumento, tal como se hizo;

3º Que habiéndose protocolizado la promesa y presentado para los fines de su inscripción el testimonio notarial de la misma en esas condiciones, ello permite proceder al Registro pese a la falta de los ejemplares que requiere el artículo 3º de la ley, ya que también cabe admitir el mencionado testimonio a esos efectos, de acuerdo con la ley de 25 de octubre de 1946 (artículo 62);

4º Que la promesa, por lo demás, llena los requisitos esenciales para la inscripción, siendo de destacar que los elementos formales que le faltan no son esencia, puesto que no se trata de un instrumento típico de enajenación de inmuebles a plazos; y sí un compromiso que hace aplicable la ley de 17 de junio de 1931 sólo por la voluntad manifestada por las partes;

5º También se constata en estas actuaciones, que la inscripción definitiva impugnada por los comparecientes, se efectuó el 7 de julio de 1959 y que éstos la recurrieron el 23 de setiembre de 1959;

6º La fecha de inscripción es, por lo tanto, el punto de partida del término de 10 días, a cuyo vencimiento el acto administrativo adquiere definitividad;

7º En la especie el acto administrativo de la inscripción, fue recurrido a los 2 meses y medio después de realizada ésta, momento en la cual adquirió virtualidad jurídica;

8º Por lo tanto, corresponde concluir en el sentido de que la inscripción practicada de la promesa de enajenación del inmueble que origina estos procedimientos lo ha sido con ajuste a las normas legales que la regulan, en cuyo mérito debe mantenérsela, sin perjuicio del resultado de las acciones que puedan ejercitar los reclamantes ante la autoridad judicial competente;

Atento: a lo informado por la Dirección General de Registros y dictaminado por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Mantener la inscripción definitiva del instrumento que origina estos obrados, por haber sido efectuada con ajuste a las normas legales que rigen en la materia; y desestimar el recurso deducido por los comparecientes, en virtud de haber sido interpuesto fuera de tiempo, sin perjuicio del resultado de las acciones que puedan ejercitar los reclamantes ante la autoridad judicial competente.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Registro de su procedencia, para su conocimiento y notificación correspondiente.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se prorroga la vigencia de los presupuestos y contrataciones autorizadas para la Oficina Central de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de los Juegos de Azar y el Casino del Estado-Rivera.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1961.

Visto: estos antecedentes, por los que la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar promueve la prórroga de las contrataciones de personal vigentes para el año civil 1960 en el Casino del Estado-Rivera y el de la Oficina Central de aquélla;

Resultando: que no ha sido posible por razones de tiempo concretar las propuestas para las contrataciones referidas correspondientes al ejercicio 1961, así como los respectivos presupuestos;

Considerando: que es pertinente resolver de conformidad con lo solicitado para poder mantener el normal desenvolvimiento de dicho servicio.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Prorrogar hasta nueva resolución la vigencia de los presupuestos y contrataciones autorizadas para la Oficina Central de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar y el Casino del Estado-Rivera por resoluciones del Poder Ejecutivo de 14 de enero y 31 de mayo de 1960 así como sus complementarias y ampliatorias.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **NARDONE. — EDUARDO A. PONS.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

4

Resolución. Se autoriza a la Gerencia del Casino del Estado-Rivera, a entregar suma al Concejo Departamental de Rivera, a cuenta de los beneficios que le corresponden del cuarto trimestre de 1960

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1961.

Visto: las reiteradas gestiones realizadas por el Concejo Departamental de Rivera para que si la liquidación de los beneficios del Casino del Estado que funciona en aquel Departamento no estuviera en estado, se le adelante la suma que fuera posible de los beneficios de explotación que le corresponden;

Resultando: que al presente no ha sido elevado a consideración de este Ministerio la rendición de cuentas correspondiente al cuarto trimestre de 1960, que arrojó una utilidad neta de $ 154.817.81 de la cual, aplicando el artículo 4º de la ley Nº 12.585, de 16 de diciembre de 1958, corresponde en conjunto al Concejo Departamental de Rivera para el destino expresado en la norma legal en cita, el sesenta por ciento, que asciende a la suma de $ 92.890.68;

Considerando: pertinente acceder a la entrega al Concejo Departamental de Rivera, a cuenta de los créditos correspondientes al cuarto trimestre del año 1960 que de la explotación del referido Casino le corresponde, la suma de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.00) dado que actualmente la liquidación no está en estado de ser

aprobada por cuanto al no haber llegado a consideración del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, tampoco tiene los dictámenes pertinentes de la Inspección General de Hacienda y del Tribunal de Cuentas de la República;

Por: estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar a la Gerencia del Casino del Estado Rivera a entregar la suma de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.00) al Concejo Departamental de Rivera, a cuenta de los beneficios que le corresponden del cuarto trimestre del año 1960 de la explotación del Casino del Estado Rivera.

2º Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar para que proceda a agregar la presente resolución a la rendición de cuentas en cita.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 24 de enero de 1961.

Sanciones comercio ilícito de carne

4841—Comísase la mercadería constatada en infracción en el procedimiento efectuado al señor Albérico Pilón.

4842—Comísase la mercadería constatada en infracción en los procedimientos efectuados según Actas Nos. 3592, 3593, 3633, 3573, 3398, 3399, 3553, 3777, 3598 y 3801.

4843—Aplicando una multa de $ 150.00 a Luis Omar Chilindro y comisando la mercadería en infracción.

4844—Idem ($ 150.00) al señor Alberto Torres Figliola.

4845—Idem ($ 150.00) al señor Deogracia Catalino Robles.

4846—Idem ($ 150.00) al señor Miguel Cianciarullo Cópola.

4846—Idem ($ 150.00) al señor Juan Carlos Vigo.

4848—Aplicando una multa de cien pesos al señor Juan Ramón Tejera Espínola y comisando la mercadería en infracción.

4849—Idem ($ 100.00) al señor Antonio Rey López.

4850—Idem ($ 100.00) al señor Carlos M. Pieiro.

4851—Idem ($ 100.00) al señor Juan Pedro Sosa.

4852—Idem ($ 100.00) al señor Enrique Kreis.

4853—Idem ($ 100.00) al señor Omar Ferreira.

4854—Idem ($ 100.00) al señor Juan Achiuste.

4855—Idem ($ 100.00) al señor José Luis Rodríguez.

4856—Idem ($ 100.00) al señor Manuel Francia Rivas.

4857—Idem ($ 100.00) al señor Francisco Tellegoi De Cuadra.

4858—Idem ($ 100.00) al señor Jesús Rodríguez.

4859—Idem ($ 100.00 al señor Celso Pereyra.

4860—Idem ($ 100.00) al señor Pedro Rodríguez.

4861—Idem ($ 100.00) al señor Eduardo Aranda.

4862—Idem ($ 100.00) al señor Juan Fernández.

4863—Idem ($ 100.00) al señor José M. López.

4864—Idem ($ 100.00) al señor Rodolfo Ismael.

4865—Idem ($ 100.00) al señor Deogracia Robles.

4866—Idem ($ 100.00) al señor Manuel Martínez Calvo.

4867—Idem ($ 100.00) al señor Ruben Rivada Lorenzo.

4868—Idem ($ 100.00) al señor Jesús Añón Cabezas.

4869—Aplicando una multa que respectivamente se indica, ($ 420.00) al señor Ruben Zagarzazú y comisando la mercadería en infracción.

4870—Idem ($ 500.00) al señor Antonio Biró Eslauer.

4871—Idem ($ 1.500.00) al señor Enrique Fables.

4872—Idem ($ 1.500.00) al señor Walter Ramón Garcés Gabo.

4873—Idem ($ 1.500.00) al señor Pedro Nardu.

4874—Idem ($ 1.500.00) al señor Luis Omar Chilindro.

4875—Idem ($ 3.000.00) al señor Aníbal Gutiérrez Sellanes.

4876—Idem ($ 5.000.00) al señor Ildo Sellanes.

4877—Idem ($ 5.000.00) a los señores Arístides Fernández Villar y José Villar Figueiro.

4878—Idem ($ 5.000.00) al señor Esteban Elvira Larguero.

4879—Idem ($ 5.000.00) al señor Agustín O. Medina.

4880—Idem ($ 10.000.00) al señor José Fernando Alonso San Román.

4881—Idem ($ 10.000.00) al señor José Carbón.

4882—Idem ($ 10.000.00) al señor José Elbio Vibaldo.

4883—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole los antecedentes solicitados en autos caratulados "Aprahmian Ruben contra Rapaelian Alejandro y otro — Cobro de pesos".

4884—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remitiéndole los antecedentes solicitados en autos caratulados "Ravizza Luis H. contra Estado — Consejo Nacional de Gobierno — Ministerio de Industrias y Trabajo — Acción de Nulidad".

4885—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el producto denominado Diciandiamida (cianoguanidina), destinado a la industria textil.

4886—Modifícase la resolución de 25 de octubre de 1955, por la que se incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el clorohidrato de derivado alkílico de la piridina, en el sentido de establecer que la denominación de dicho producto pasa a ser clorohidrato de derivado alkílico de piridina y derivados amidados del clorohidrato de derivado alkílico de piridina (con o sin cloruro de sodio).

4887—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya la suma de $ 210.23 en una relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1958, a los efectos del pago, por la Dirección General de Correos, a Obras Sanitarias del Estado por concepto de consumo de agua por los meses de noviembre y diciembre de 1954 en las oficinas de Capital.

4888—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en una relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1959 la suma de $ 25.926.67, a los efectos del pago, por la Dirección General de Correos, de las obligaciones que no han sido atendidas durante los ejercicios 1956, 1957 y 1958.

4889—Déjase sin efecto la resolución de 10 de febrero de 1960, por la que se autorizó a la Dirección General de Correos para contratar el arrendamiento del local de propiedad del señor Carmelo M. Barboza; para sede de la Sucursal de Correos de Tupambaé (Departamento de Cerro Largo).

4890—Ratifícase lo actuado por la Dirección General de Correos por resoluciones de 6 y 8 de agosto de 1957, por las que se resolvió obsequiar a la Administración Postal de Israel y al Centro Filatélico "Ariel", varias series de sellos postales; y autorízasele para descargar de su contabilidad la suma de $ 11.53, a que asciende el valor de los sellos obsequiados.

4892—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la clausura de la Agencia Ll-88, de la localidad de Achiras (Departamento de Lavalleja).

4893—Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel J. Sosa Núñez, del cargo de Agente de Correos a comisión en el paraje "Garzón al Medio" (Departamento de Rocha); y desígnase en sus sustitución al señor José Manuel Viera.

4894—Acéptase la renuncia presentada por el señor Humberto Cal, del cargo de Oficial 5.o de la Imprenta Nacional.

4895—Declárase que los nombres y el apellido de la persona designada por resolución de 8 de setiembre de 1960 para ocupar un cargo de Agente de Correos en Paso del Pache (Departamento de Canelones) son Ramón Heriberto Fernández y no Hediberto Ramón Fernández, como se estableció por error.

4896—Declárase definitiva la importación efectuada en "admisión temporaria" por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland de acuerdo con la resolución de 8 de marzo de 1955, de las siguientes unidades de transporte y locomoción: dos camionetas rurales marca Ford, un automóvil Sedán marca Chevrolet, tres camionetas Pick-up marca Chevrolet, un camión marca Ford, dos camiones marca G. M. C. y una camioneta Pick-up marca Chevrolet.

4897—Autorízase a la firma Mateo Brunet S. A. C. a exportar temporariamente con destino a EE. UU. de América, cincuenta cilindros de acero vacíos usados.

4898—Autorízase a la firma Germania Motors S. A. a importar de Italia, en "admisión temporaria", un vehículo triciclo de dos tiempos destinado a confeccionar moldes y matrices en su planta industrial para posteriormente fabricar dichos vehículos en el país.

4899—Autorízase a la firma Guasú S. A. a importar en admisión temporaria un equipo de Cateterismo con amplificador electrónico de fluoroscopías, proveniente, una parte del mismo, de la República Federal Alemana, y la otra de Suecia.

4900—Modifícase la resolución de 10 de febrero de 1960, relacionada con la adquisición, por parte de la Imprenta Nacional de diversos materiales especificados en las licitaciones públicas Nos. 153 y 154, en el sentido de establecer que las fechas de las resoluciones citadas en el numeral 1.o son 4 y 18 de setiembre de 1958 y no de 1959, como se estableció por error.

4902—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para suscribir el contrato de arrendamiento del local que ocupan las oficinas de la Inspección Departamental de Lavalleja (Inspección zona este-noroeste), de propiedad del señor Antero A. Espino, en la suma mensual de $ 145.00.

4904—Ratifícanse los traslados en comisión efectuados por la Dirección General de Correos, de los funcionarios señorita Elena Spontón Piani y señor Leopoldo Laferranderie, a la Sucursal de Punta del Este; y autorízase a la mencionada Dirección General para liquidar un viático de $ 120.00 mensuales a ambos funcionarios, por concepto de reintegro de gastos.

4905—Declárase que la credencial cívica del señor Luis Alberto Díaz Rodríguez, designado por resolución de 22 de setiembre de 1960 para ocupar el cargo de Valijero Cartero en la Jefatura Departamental de Correos de Colonia, es Serie N H B N.o 9740 y no N H B número 974, como se estableció por error.

4906—Declárase que los verdaderos nombre, apellido y credencial cívica de la persona designada por resolución de 11 de agosto de 1960 para ocupar un cargo de Agente de Correos en Pueblo Centenario (Departamento de Durazno), son Elza Mendieta de Correa, credencial cívica Serie R G B N.o 635 y no Elsa Mendietta de Correa, credencial cívica Serie R E B, como se consignó por error.

4908—Contrátase por la temporada de verano, hasta el 31 de marzo de 1961, en funciones de Carteros en la Sucursal de Correos de Punta del Este, a los señores: Aníbal Pereira Ortiz, Yamandú Jesús Caño y Félix Angel Marín.

4911—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 10.766, formulada por el señor Isaac Braitman, de Montevideo, para "Mejoras en la confección de camisas para hombre".

4912—Concédese el registro de la marca "Alborcito", acta N.o 70.488, solicitado por la firma Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo.

4913—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Manhathan" acta N.o 69.120, formulada por la firma Campomar y Soulas S. A., de Montevideo.

4914—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 12.201, formulada por la firma Halex Ltda., de Montevideo, para "Un soporte aislador para antenas de aparatos receptores de televisión".

4916—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Revillón", acta número 74.586, formulada por la firma Roberto Slowak S. A., de Montevideo.

4917—Mantiénese la resolución de fecha 17 de noviembre de 1959, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Cóndor", acta N.o 64.132, formulada por la firma Juan A. Viacaba y Cía., de Montevideo.

4918—Decreto fijando el precio del supergás de uso doméstico en $ 1.50 el kilogramo y el de uso industrial en pesos 1.40 el kilogramo.

4919—Autorízase a la Dirección General de Correos para tomar las providencias del caso a los efectos de iniciar los trámites relacionados con la impresión, en la Imprenta Nacional, de las estampillas conmemorativas del sesquicentenario del Grito de Asencio, en los valores y cantidades de : dos millones de sellos de $ 0.40 y dos millones de sellos de $ 0.20.

1101—Confírmase la resolución de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, de 26 de setiembre de 1960, recurrida por el señor Alberto Preciozzo, por la que se mantuvo el despido decretado por el Frigorífico Nacional.

1103—Confírmase la resolución de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, que declaró que las Compañías están habilitadas para establecer el régimen de industrialización en sus establecimientos, frente a la negativa obrera de trabajar con cajas de cartón como envases de los productos para la exportación, del Frigorífico Anglo.

1104—Autorízase el pase del obrero señor Alberto Piñeiro, afiliado número 5566, del Registro "B" al Registro "A" de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

1105—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo (Grupo 1).

1106—Decreto integrando el Consejo de Salarios para Apuntadores del Puerto de Montevideo.

1107—Decreto designando los representantes de los empleadores y de los trabajadores ante el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

1108—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para concertar con el Banco de la República la apertura de un crédito bajo el régimen de cuenta corriente, a nombre de la Comisión Honoraria de Asistencia Médica en la Industria de la Construcción (CHAMSEC), hasta por un máximo de dos millones de pesos.

1109—Decreto integrando el Consejo de Salarios para el personal de las Fábricas de Juguetes, de Montevideo.

1110—Decreto modificando los artículos 2.o y 6.o del decreto de 14 de abril de 1952, autorizando el pago de la contribución de las firmas para el pago de las licencias y feriados correspondientes a los trabajadores incluídos en los Registros que administra C.A.S.E.

1111—Decreto integrando el Consejo de Salarios para la Industria de la Madera.

1112—Decreto integrando el Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción, del Departamento de Montevideo (personal obrero).

1113—Decreto integrando el Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción, del Departamento de Montevideo (personal de dirección y de administración).

1114—Decreto agregando al artículo 1.o del decreto de 1.o de diciembre de 1960, un inciso por el que se faculta al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para registrar convenios celebrados entre las empresas y sus personales, a los efectos del fraccionamiento de las licencias y cómputos de los feriados.

1115—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para Plomeros, Cloaquistas, Yeseros, Escultores, Moldeadores, Galponeros y demás comprendidos en el decreto de 26 de abril de 1951, para el Departamento de Montevideo.

1116—Decreto integrando el Consejo de Salarios para la Sociedad Hípica y Deportiva de las Piedras.

1117—Decreto integrando el Consejo de Salarios para la Industria del Vidrio (Grupo 11-A).

1118—Decreto integrando el Consejo de Salarios para la Industria y el comercio del Departamento de Florida.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

46.a SESION ORDINARIA

Noviembre 8 de 1960

PRESIDEN: EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)
Y EL DOCTOR EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(24) El señor senador Guadalupe solicita un cuarto intermedio de 30 minutos.

—Se vota afirmativamente.

(27) Continúa el debate.

—Aprobado.

—Se comunicará a la Cámara de Representantes. (Carp.795. — Reps. 342, 347, 348 y 352).

29—Proyecto de resolución por el que se concede en préstamo el cuadro "Premio Cámara de Senadores"

El señor senador Penadés solicita que se altere la orden del día y se considere sobre tablas.

—En discusión.

—Sanción.

—Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Carp. 1078).

30—Se da por terminado el acto por falta de quórum a la hora 22.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 7 de noviembre de 1960.

La Cámara de Senadores se reunirá, mañana martes 8, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que aprueba el Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. — Carp. 795. — Reps. 342, 347, 348 y 352.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyecto de ley:

2º — Se da la norma para la reválida de las inscripciones electorales. — Carp. 270|959. — Repartido 320.

3º — Se crea la Dirección General del Trabajo. — Carpeta 2212|958. — Rep. 181|959.

4º — Primera discusión general y particular del proyecto de Resolución que concede en préstamo el cuadro "Premio Cámara de Senadores". — Carpeta 1078. — Rep. 430.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

5º — Venia al Poder Ejecutivo para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Venezuela. — Carp. 1014. — Rep. 324.

6º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a funcionarios:

A) Auxiliar 3º del Servicio Veterinario y de Remonta del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 9 de noviembre de 1960). — Carp. 1015. — Repartido 412.

B) Jefe de 2a. (Técnico de Aviones), de la Dirección de Aeronáutica Civil. (El plazo constitucional vence el 13 de noviembre de 1960. Carp. 1018. — Rep. 413.

C) Oficial 2º (Chofer) de la Dirección de Aeronáutica Civil. (El plazo constitucional vence el 13 de noviembre de 1960). Carp. 1019. — Rep. 414.

Ch) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 13 de noviembre de 1960). Carp. 1020. — Repartido 415.

D) Funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación. (El plazo constitucional vence el 15 de noviembre de 1960). Carp. 1025. — Rep. 416.

E) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 15 de noviembre de 1960). Carp. 1026. — Rep. 417.

F) Guarda Hilos de la Dirección General de Comunicaciones. (Servicio de Transmisiones). (El plazo constitucional vence el 20 de noviembre de 1960). Carp. 873. — Rep. 418.

G) Oficial 1º del Taller Mecánico Central de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 21 de noviembre de 1960). Carp. 770. — Rep. 419.

H) Profesora de la Comisión Nacional de Educación Física. (El plazo constitucional vence el 22 de noviembre de 1960). Carp. 1038. — Rep. 420.

I) Correista de la Administración de Correos de Rocha. (El plazo constitucional vence el 28 de noviembre de 1960). Carp. 1039. — Repartido 427.

J) Auxiliar 1º de la Dirección de Aeronáutica Civil. (El plazo constitucional vence el 2 de diciembre de 1960). Carp. 782. — Repartido 428.

K) Auxiliar 2º del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina. (El plazo constitucional vence el 2 de diciembre de 1960). Carpeta 1042. — Rep. 429.

L) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 5 de diciembre de 1960). Carp. 554|959. — Repartido 431.

Ll) Contramaestre de 2a. de la Dirección de Hidrografía. (El plazo constitucional vence el 5 de diciembre de 1960). Carp. 1046 — Rep. 432.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 43 minutos entran a Sala los señores senadores: Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Besozzi, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Del Campo, Fischer, Fraga, Guadalupe, Lepro, Lucas Gaffrée, Piffaretti, Roballo, Rodríguez Larreta, Saravia, Silva, Trías Du Pré y Varela.

Fuera de hora, los señores senadores Batlle Berres, Beltrán, Bottinelli, Fusco, Penadés, Santoro, Sorhueta y Tróccolli.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Chelle y Stewart Vargas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite los Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que se da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Autorizando al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de la suma de $ 375.000.00, a fin de adquirir insecticidas y lubricantes, así como para solventar los gastos que demanden las reparaciones de vehículos destinados a la lucha contra las plagas agrícolas. — Carp. 1.116.

—Téngase presente y repártase

Y por el que se amplía por treinta días el plazo fijado por el decreto de fecha 17 de marzo próximo pasado, para que las importaciones de granos, henos y subproductos forrajeros que se encuentran en trámite, puedan ampararse a la liberación de derechos de aduanas y adicionales. — Carp. 876.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje, al que acompaña el expediente relacionado con la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un funcionario de la Administración de Correos de Cerro Largo, que le fuera devuelto por la Comisión Permanente, a fin de completar antecedentes. — Carp. 522.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por los que se acuerdan pensiones graciables a las siguientes personas:

Señoritas María Amelia y Hena D' Holewyn. — Carp. 1133.
Señora María Teresa Iglesias de Grauert, y sus hijas Raquel y Susana. — Carp. 1135.
Señora Florencia María Josefina García de Demaría. — Carp. 1134.
Señora Ilda Iraola de Reyes Lerena. — Carp. 1131.
Y Doctor Salvador Estradé. — Carp. 1132.

Por el que se declaran comprendidos en los beneficios de la Ley 12.135, a los instructores e inspectores de la Administración de Ferrocarriles del Estado. — Carp. 1136.

—Pasen a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Y por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a abonar al Inspector del Consejo del Niño, señor Julio César Zacarías, la suma de ocho mil pesos como remuneración especial por los servicios extraordinarios prestados. — Carpeta 1129.

—A la Comisión de Presupuesto.

El Ministerio de Hacienda remite los informes solicitados por el señor senador Bruno, sobre los precios pertenecientes a las distintas reparticiones del Estado. — Carp. 440.

—A disposición del señor senador Bruno.

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los proyectos de ley, por los que se acuerdan pensiones graciables a las señoras: María Antonia Fernández de Chiazzaro; y Margarita Viejobueno de Muñoa. — Carpetas 814 y 815.

—Archívense.

3

Varios señores senadores presentan con exposición de motivos, un proyecto de resolución, por el que refuerza el rubro Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado, en la cantidad necesaria para unificar las deudas que los ex-funcionarios jubilados tienen con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, y concederles un préstamo equivalente a diez meses del haber de pasividad a que tengan derecho. — Carp. 1139.

—A la Comisión de Presupuesto.

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Lepro.

4

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: en primer término, quiero expresar la satisfacción con que vemos la reincorporación a este Cuerpo, de nuestro distinguido colega el señor senador Brena.

(Apoyados).

5

—Ahora, señor Presidente, voy a referirme a un asunto que se ha hecho público hace pocos días y que configura una cosa realmente lamentable, diríamos. Se trata de los motivos por los cuales el Presidente de la Federación Aeronáutica del Uruguay don José María Peña, ha renunciado a ser reelecto en ese cargo.

Los motivos de mi intervención en este asunto, son los términos de la nota que, repito, se ha hecho pública en varios diarios de la Capital y que tienen que ver con un problema que estuvo a consideración de la Comisión de Presupuesto del Senado y del Propio Poder Ejecutivo.

Durante el proceso de estudio del Presupuesto en la Comisión respectiva del Senado, en distintas oportunidades, se trató con la adquiescencia de todos los señores senadores de la Comisión, la necesidad de reforzar la subvención que la Aviación Civil, —esta Federación Aeronáutica— recibía para el mantenimiento de algunos de sus esenciales cometidos.

Recuerdo perfectamente que el motivo del aumento de esta subvención se centraba en el hecho de que después de la reforma cambiaria los materiales que debiera importar la Federación Aeronáutica, es decir, los Aero Clubes del interior, por imperio de la referida reforma cambiaria, se veían aumentados cinco veces en sus costos.

El Estado venía proporcionando a la Federación Aeronáutica una subvención de $ 200.000 y; entonces, en la Comisión de Presupuesto del Senado se propició, naturalmente, la multiplicación por cinco de esa cantidad, elevándola a $ 1:000.000.

Se solicitó en el seno de la Comisión la opinión del señor Ministro de Defensa Nacional y de sus asesores, requisito indispensable desde que este aumento de subvención necesitaba la adquiescencia del Poder Ejecutivo y, por tanto, mensaje.

El señor Ministro de Defensa Nacional fue categórico y muy explícito, en coincidencia con los miembros de la Comisión, de la necesidad de aumentar esa subvención.

Posteriormente, en distintas oportunidades, tanto la Comisión de Presupuesto como el senador que habla, integrante de la misma, nos pusimos en contacto con el señor Ministro de Defensa Nacional y recibimos, en cada oportunidad la ratificación de esto que estamos diciendo, vale decir, que el Poder Ejecutivo enviaría, conjuntamente con otros asuntos, constituyendo uno de los mensajes complementarios, el pedido para esa subvención de $ 1:000.000 que, finalmente, no recuerdo por qué razones, había quedado reducida a $ 800.000.

Cuando el proyecto salió de la Comisión y en los últimos tramos, diremos, de aquella carrera contra el tiempo perdimos, naturalmente, un poco el contralor de la cuestión y nos enteramos, a raíz de esta renuncia del señor Peña, de que el Poder Ejecutivo no había enviado, en ese mensaje que remitió finalmente, este aumento de subvención para la Aviación Civil.

En distintas oportunidades varios senadores nos hemos ocupado aquí, del servicio que prestan los Aero Clubes del Interior en circunstancias muy especiales, de la seguridad que dan a cierto tipo de comunicaciones, sobre todo traslado de enfermos, viajes de urgencia, no sólo por el hecho de que están los aviones en las distintas localidades del interior, sino porque sus características les permiten trasladarse de un lugar a otro sin necesidad de aeropuertos especiales ni cosa parecida. Casualmente yo el domingo último me encontraba en la ciudad de Rivera, donde también estaba el Ministro, doctor Stajano. El señor Ministro tenía que estar en Montevideo a las 5 de la tarde del día lunes, y no tenía aviones a su disposición, ni aviones comerciales, ni tampoco los aviones de la Fuerza Aérea que habían asistido a aquella ciudad trasladando una numerosa comitiva de gobernantes y legisladores y, entonces, un modestísimo aparatito del Aero Club de Rivera hizo posible que el señor Ministro de Salud Pública pudiera estar aquí en Montevideo el lunes a las 17 horas, para cumplir sus importantes cometidos. Estos hechos constantemente se están produciendo en todo el país, sobre todo, repito, en materia de traslado, no sólo de enfermos hacia los médicos, sino de médicos hacia los enfermos.

Por lo tanto, nos ha llenado de perplejidad, este olvido o esta omisión del Poder Ejecutivo al no remitir, de acuerdo a lo entendido en la Comisión de Presupuesto, esa subvención que es imprescindible.

El señor José María Peña, que es sin duda un verdadero pioner de la aviación civil, un hombre de gran capacidad, organizador, que le ha dado a estas actividades, diríamos, gremiales, de la aviación civil, una verdadera relevancia, se muestra absolutamente desencantado.

Dice por ejemplo, en alguno de los párrafos de su nota, —algunos los voy a destacar porque son algo así como la exposición de motivos de estos fundamentos— el señor Peña: "Me he convencido tras año y medio de constantes esfuerzos de que en nuestro medio comporta un empeño estéril, obstinarse en bregar desinteresada y patrióticamente en favor de los problemas por el progreso aeronáutico".

Es muy grave, señor Presidente, en momentos en que el país se aboca a sobrellevar un Presupuesto de pesos 2:200.000.000,00, que haya habido una omisión de esta naturaleza para una actividad cuya importancia y cuyos derechos a un estímulo razonable del Estado nadie puede discutir y se le haya negado una cantidad inferior al millón de pesos, que ni siquiera alcanza a significar el medio por ciento del monto total del Presupuesto.

En cambio, en el proyecto presupuestal —y me parece que en eso se ha estado bien— se ha aumentado el rubro sueldos de la Dirección de Aeronáutica Civil en un 255.6 por ciento. Desde luego que si los funcionarios encargados de dirigir una aeronáutica civil, que prácticamente está muriendo de inanición, ven aumentados sus sueldos en esta cantidad es porque son servidores del Estado y se ha reputado que estos sueldos son necesarios o, por lo menos, imprescindibles para vivir. Pero resulta un contrasentido y una cuestión casi paradógica que mientras el Estado ha podido apercibirse de que los que están encargados de dirigir una actividad por el trabajo que realizan, necesitan ver aumentados sus sueldos en un

255,6 o/o, el Estado haya permanecido indiferente ante la agonía, la verdadera consunción de la aviación civil, que prácticamente sin esta subvención, está condenada a morir por varias razones; el costo de los implementos que la aviación civil necesita para manejarse, están, en virtud, ya lo decíamos, de la política económica seguida por el gobierno, encarecido en cinco o seis veces. Otro tanto ocurre con los combustibles.

De manera, señor Presidente, que yo me permito llamar la atención sobre este hecho, en la seguridad de que será corregido, sobre todo en momentos en que como lo hace notar el señor Peña, que naturalmente es un hombre muy bien informado en esta materia, en la República Argentina por ejemplo, en estos momentos las subvenciones a los aeroclubes son elevadas de siete millones a 34 millones, y cuando se ha quintuplicado el costo de combustibles y lubricantes, y se ha llevado el precio de una avioneta de $ 20.000.00 a $ 100.000.00, determinando que se haga prohibitivo el normal funcionamiento de las escuelas de vuelo.

Quiero destacar estos hechos, porque a los propios señores senadores, seguramente, les ha de causar asombro. La subvención solicitada para los aeroclubes, es decir, la subvención que les permitiría seguir viviendo aunque en forma precaria a estos aeroclubes del interior cuyos servicios a la sociedad son indiscutiblemente útiles, había sido calculada en la misma proporción que tuvo el Ministerio de Defensa y todos los Ministerios del Gobierno, para calcular los necesarios refuerzos de todos los gastos y, sobre todo, aquellos que habrían de hacerse mediante importaciones sujetas al actual régimen, vale decir, multiplicándolo por cinco.

Además, me parece que es desalentador para la sociedad en general, ver cómo hombres de este desinterés y de esta eficiencia, al frente de organizaciones que persiguen sin duda alguna un alto fin patriótico, tengan que salir a la prensa a expresar su desencanto y hasta en cierto modo, su indignación, por lo que consideran —y lo dice muy bien en la nota el señor Peña— una burla y un engaño.

Por otra parte, ha ocurrido un hecho curioso. Cuando en la Comisión de Presupuesto del Senado se produjeron los hechos tales como yo los relaté, y a todos los senadores nos ganó la certidumbre de que el problema estaba solucionado, la Federación de Aeronáutica del Uruguay, con una gentileza poco corriente, se apresuró a enviar a la Comisión de Presupuesto y creo que particularmente a los señores senadores y además lo hizo público a todos los vientos, su agradecimiento y su reconocimiento por la comprensión que habían tenido tanto el Poder Ejecutivo como los senadores en este problema vital para ciertos aspectos del desenvolvimiento nacional. Y resulta, señor Presidente, que cuando sale el Presupuesto, no había nada de lo conversado. Naturalmente, ese hecho reflejado en la simple publicidad que por otra parte se le ha dado a esta incidencia lamentable, causa un efecto desilusionante, diríamos así, en cuanto a la justicia de ciertas causas como esta de la aviación civil que está realmente enverada, en un propósito patriótico, altruista, desinteresado y generoso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿En cuánto ha quedado fijada la subvención, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — En lo mismo que estaba; en pesos 200.000.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me parece que ese ha sido un error que seréa fácilmente subsanable.

SEÑOR LEPRO. — Probablemente, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se me ocurre que para propiciar aquello, se puede votar una ley especial que llegaría a la cantidad de $ 800.00 a que se ha referido el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Perfectamente.

Pensé en un principio pedir informes al Ministerio pero me pareció, como lo cree también el señor senador, que había sido posiblemente un error, un olvido de último momento por tanta cantidad de asuntos, pero que en cualquier momento se estaba en condiciones de corregir.

De cualquier manera, solicitaré al Senado que las palabras que acabo de pronunciar sean cursadas al Ministerio de Defensa Nacional a los efectos de enterarle, por lo menos. Tengo por mi parte, la seguridad de que el pensamiento y la opinión del señor Ministro de Defensa Nacional sigue siendo la misma que conocimos en el seno de la Comisión, y no creo que hayan habido motivos especiales para anular este justo aumento de la subvención pero, si los hubiera, sería interesante conocerlo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras del señor senador Lepro pasan al Ministerio de Defensa Nacional.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 25 en 25. — Unanimidad).

6

—La Mesa da cuenta que para el día viernes 11 de este mes ha sido concertada una sesión del Senado para oír los informes solicitados por el señor senador Cardoso, al señor Ministro de Hacienda, sobre la Carta de Intención.

7

—Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: la semana pasada visitamos la ciudad de Rivera y desde luego, nos encontramos con una situación que desconocíamos. Apartados de aquella importante localidad, no habíamos recibido, aún, la onda inquietud que sacude a aquella ciudad norteña.

Se trata de una inquietud, podríamos decir, febril, que invade todos los lugares: todos los hombres, todas las mujeres, todos los niños hablan de una cosa cuya trascendencia recién empieza a llegar a la capital de la República: la droga que ha descubierto el químico farmacéutico señor Federico Díaz. Se trata de un hombre estudioso, con inquietudes, sin ambiciones, desinteresado, que desde hace años y en forma permanente, lucha por dar a la humanidad algún alivio.

La verdad, es señor Presidente que en esta hora el lisado de corazón —así lo ha bautizado su descubridor— llega a todos los rincones del mundo; llega el nombre de esta droga a todos los rincones del mundo, desde que la droga misma todavía no ha sido producida en cantidad suficiente como para que pueda ser un alivio para toda la humanidad. La verdad es que se trata de una esperanza que ya recogen, para estudiarla y meditarla, casi todos los sabios de la tierra, aunque esto parezca algo un poco fantasioso. En efecto, llegan a la ciudad de Rivera, en estos momentos, periodistas de casi todos los diarios del orbe. Aquello es un verdadero ir y venir de hombres, extranjeros ansiosos por conocer los fundamentos del descubrimiento de don Federico Díaz.

En estas circunstancias, señor Presidente, he creído conveniente hacerme eco, en el seno del Senado, de esta inquietud que, lo reconozco, ha sido ya recogida por el Ministro, a fin de que en esta emergencia a aquel hombre y a aquel grupo de médicos que lo acompañan, no falte absolutamente nada en la función tan humanitaria en que están empeñados.

Es lo que quería decir.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente para referirme al mismo asunto?

Señor Presidente: desde luego que no corresponde que yo me ocupe del aspecto relacionado con la droga en sí misma, —cosa que en medio de una gran expectativa, diríamos dramática se está desarrollando en los medios científicos del departamento de Rivera, que naturalmente son, por razones obvias muy limitados,— sin otros aspectos del asunto.

Me complace, sin embargo, el hecho de que el Ministro de Salud Pública haya concurrido personalmente, como lo hizo, a la ciudad de Rivera, para tener una reunión con el señor Federico Díaz y los médicos locales, a efectos de conversar sobre estas experiencias, sobre todo porque en determinadas circunstancias y por algunos órganos oficiales, había sido hecha una referencia que pudo tomarse, en cierto modo, como menoscabante para los propósitos del químico farmacéutico Díaz, cosa que, felizmente, ha sido totalmente disipada.

Debo decir, porque conozco desde hace largos años al señor Díaz, que se trata de un hombre de bien, de un hombre serio y reposado y puedo asegurar al Senado que toda esta ola de publicidad que se ha desatado en torno a él, ha sido a pesar suyo y estoy absolutamente seguro, porque lo conozco mucho, contrariando su íntima manera de ser.

Es natural que esta ola de publicidad y esta expectativa, repito, dramática, que se ha creado en torno a sus experiencias, es un resultado natural que tampoco podría evitarse. En estos momentos, la ciudad de Rivera viene a ser, como se ha dicho en forma sintética y muy feliz por los periodistas, viene a representar, digo, una especie de ciudad de la esperanza, para una cantidad enorme de pacientes afectados de una terrible enfermedad. Los resultados definitivos de estas experiencias solamente la ciencia podrá fijarlos.

Es claro que el clima reinante en aquella ciudad es de una profunda sugestión y de un estado sicológico fácilmente explicable.

Ultimamente los propios médicos —y supongo que como resultado de la entrevista realizada con el Ministro de Salud Pública— han resuelto diferir hasta el 30 de diciembre la consideración de nuevos aspectos de este asunto. Pero interesa destacar que el señor Federico Díaz, un estudioso modesto, hace más de 20 años que viene dedicándose a las observaciones que lo han conducido a este desenvolvimiento de su teoría o de su plan y que en todo momento, absolutamente, se ha mantenido en el plano de una saludable reticencia, de una saludable falta de entusiasmo en el sentido de creer que las cosas estaban totalmente solucionadas. Se ha movido, por otra parte, en todo momento dentro del más cerrado círculo de contralor de los médicos locales, de manera que en ningún momento ha rebasado esa línea, y, en cuanto a la expectativa despertada en todo el mundo, como lo señalaba el señor senador Bruno, es un hecho lógico, ajeno, naturalmente, a los propósitos del señor Díaz.

Además, señor Presidente, el señor Díaz y los médicos del Departamento de Rivera que intervienen en este asunto, lo hacen en forma totalmente desinteresada, totalmente gratuita.

Para ilustrar con hechos este episodio, debo decir que en el hotel de Rivera, donde yo paraba, se encontraba un ciudadano inglés, que había venido desde El Salvador, un hombre que se presentó a un médico local con la historia clínica de su cáncer y le dijo: "Doctor, yo le entrego ésto; tengo un cáncer. Aquí está el diagnóstico, todo el proceso de mi enfermedad. Necesito que el señor Federico Díaz me suministre su medicamento". El médico —por otra parte, debo señalar que no se suministra a nadie este medicamento si no es con la intervención de un médico— le dió a este señor la receta, la orden de presentación o lo que fuera, para el señor Díaz, y empezó el hombre a tomar ese medicamento. Pero lo que quiero destacar es lo siguiente: que esta persona a la cual me refiero, una vez que le dieron la receta preguntó cuánto era y le dijeron que no se le cobraba nada a nadie. Y la verdad es que este hombre no salía de su asombro por el hecho de que no se le quisiera cobrar nada y en este momento anda por las calles de Rivera como un verdadero pregonero de las condiciones excepcionales de un país donde se produce una cuestión como ésta: no cobrarle nada a nadie.

Para mí, señor Presidente, cualesquiera sean los resultados de esta experiencia tan estimulante de la esperanza de tanta gente que sufre, es particularmente grato haber tenido oportunidad —al haber promovido este asunto el señor senador Bruno— de expresar estos conceptos a propósito de la alta calidad moral y de la solvencia intelectual del señor Federico Díaz, por otra parte, cosa que es un hecho público y notorio, unánimemente aceptado en el Departamento de Rivera y compartido ahora por cuántos han tenido ocasión de tener contacto con él en estas circunstancias.

Nada más.

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: es evidente que a esta altura, por más que nos propongamos guardar silencio, resulta ya imposible desconocer la expectativa pública creada en torno a las versiones que llegan desde Rivera con relación al posible descubrimiento de una droga que podría tener favorable incidencia en el tratamiento del cáncer.

Ya hace alrededor de un mes que comenzó, en algunos diarios de Montevideo, a comentarse esta versión llegada de este Departamento del Norte. Primeramente causó el lógico revuelo que puede provocar una versión de este tipo y, en cierta forma, fue recibida con la natural incredulidad de todos aquellos que no teníamos la satisfacción de conocer las dotes morales que hoy sabemos caracterizan al señor Federico Díaz. Ello fue, en parte lo que motivó, en una forma algo apresurada, la nota del señor Sub-Secretario de Salud Pública, nota que, justamente, tuvo la virtud de llamar la atención de todo el país sobre la seriedad de los experimentos que se estaban realizando en Rivera. ¿Por qué? Porque también de Rivera vino una declaración firmada no por el señor Díaz, que es un farmacéutico, sino por todo el cuerpo médico local: veinticuatro médicos de las más diversas tendencias políticas, filosóficas, religiosas, que se han puesto todos de acuerdo y que creen que el experimento del señor Federico Díaz es, evidentemente, cualesquiera sean los resultados, —lógicamente no se pueden todavía predecir con exactitud— algo digno de respeto y consideración.

En la última semana —es éste, también, un hecho notorio— viajó una delegación del Partido Nacional a la ciudad de Rivera y allí pudo comprobar lo que en este momento estamos diciendo. El Ministro de Salud Pública, doctor Stajano fue también por su parte, y conoció al señor Federico Díaz. Habló personalmente con él y comprobó que desde hace veinte años este hombre viene trabajando en forma silenciosa en este asunto. Es un farmacéutico respetado y bien considerado y hombre de posición económica desahogada al que no le gusta la publicidad ni la propaganda y que adelanta que si tuviera la inmensa felicidad de que sus experimentos fueran coronados por el éxito, no piensa reclamar ningún beneficio personal, ya que donaría todo lo que en este sentido pudiera producirse.

En esta oportunidad, algunos gobernantes, entre ellos el señor Consejero Haedo, tuvieron oportunidad de tener una mesa redonda con todos los médicos de Rivera para considerar las distintas versiones. Es unánime el concepto que merece el señor Federiro Díaz y es unánime, también, la idea de que no existe la intención de ninguna explotación comercial; y que no hay, además, ningún asomo de curanderismo. Es simplemente, una experiencia seria que está en la línea científica, en una de las tantas líneas que desde hace años y por distintos caminos buscan llegar a la solución de este grave problema.

El señor Consejero Haedo puso en contacto telefónico al señor Federico Días con nuestra representación en Wáshington y podemos anticipar que, desde ya, la Organización Mundial de la Salud ha anticipado que enviará, en término breve, una delegación de técnicos que se trasladará al Departamento de Rivera para ver cómo es el problema que tiene conmovido ya no solamente a nuestro país, sino a muchos otros países. Y como ejemplo, ahí está el caso citado de ese ciudadano inglés; al igual que el intento que hubo en Venezuela de fletar especialmente un avión con destino a nuestro país. Lógicamente es absolutamente imposible ninguna clase de atención masiva en este momento, que justifique desplazamientos de este tipo, ya que recién se está en una etapa de experimentación. Incluso, podría ser perjudicial el aumento de la cantidad de personas que golpean en la puerta de la casa de este farmacéutico, desesperadas por encontrar una solución a su mal.

Además, tenemos conocimiento de que el Consejo Nacional de Gobierno, en la sesión de hoy, se planteará la necesidad de que se vote una suma algo importante para que el señor Díaz y los médicos de Rivera, tengan la posibilidad de moverse con más comodidad que lo que lo están haciendo al presente con los recursos de que disponen.

El problema en este momento para Rivera y para el Uruguay es el de que el señor Díaz no salga del país; es decir, que este investigador que durante veinte años ha estado ignorado, conocido solamente por el círculo reducido de sus relaciones, tenga oportunidad de continuar con sus experimentos con todos los asesoramientos del caso y los contralores que correspondan. Desde ya debemos señalar que él se ha puesto a las órdenes de la Facultad de Química y Farmacia y creo que también a las de la Facultad de Medicina; ofreciéndose para venir a Montevideo a fin de dar la versión de los aspectos científicos y del proceso de su medicamento. Lo importante, repito, es que el Uruguay y la ciudad de Rivera no dejen salir al señor Federico Díaz y lo rodeen de todo lo necesario para que él continúe con su labor que con tanto éxito parece que se ha desarrollado hasta ahora.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Creo que es adecuado decir que las manifestaciones que ha oído el Senado traducen el pensamiento unánime de sus integrantes, quienes, por encima de discriminaciones políticas, asisten con vivo interés y esperanzado optimismo patriótico y humano a los acontecimientos que se desarrollan en la ciudad de Rivera.

Nada más.

SEÑOR VARELA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Varela.

SEÑOR VARELA. — Considero, compartiendo las manifestaciones formuladas en Sala, que el Senado, que es un reflejo vivo de todas las inquietudes populares, debiera hacerse presente también ante el señor Federico Díaz con su palabra de estímulo en favor de la prosecución de su labor patriótica de investigación científica en que está empeñado.

Creo que este mensaje del Senado al Químico señor Federico Díaz sería de una oportunidad evidente en este momento.

Dejo formulada, señor Presidente, la indicación del caso.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo me explico, señor Presidente, que haya llegado este asunto hasta el Senado, ya que como es natural, este Cuerpo es una caja de resonancia de todo lo que se produce en el país.

Me explico la natural inquietud y la esperanza de que se haya podido encontrar un remedio para una enfermedad tan grave y, además, la suerte inmensa de que este remedio pueda salir de nuestro país.

Pero creo que no debe salir todo esto de la caja de resonancia que es el Senado. Votación, ninguna; aplauso, ninguno. No podemos aplaudir nada, porque no podemos saber nada sobre nada. Todo lo que se ha hecho está muy bien. Creo que hará muy bien el Consejo Nacional ahora, si aporta algún apoyo económico, si es que es necesario ese apoyo; que hará muy bien el Ministerio de Salud Pública colaborando en la medida que crea conveniente. Y creemos también, que si ese hombre pudiera salir del país, hay que dejarlo y apoyarlo. Si sale será para volver.

Creo que sería un gran error, un inmenso error en el orden científico, encerrarlo en el círculo muy estrecho de Rivera, reducido a trabajar allí, con precarios elementos técnicos. Repito que creo que si este técnico desea salir del país, para poder darle a estos estudios que está realizando toda la extensión que requieren, hay que ayudarlo.

Se ha hablado aquí de apoyarlo materialmente a fin de que no se vaya del país. Y yo creo que no obstante todos los esfuerzos intelectuales y todos los medios que se tengan, siempre serán muy pequeños frente a lo que este investigador pudiera requerir.

Un voto de aplauso ¿a qué? ¿A un trabajador? El es un trabajador y a ese trabajador hay que ayudarlo en alguna forma, moralmente; ya se está haciendo en esta caja de resonancias que es el Senado. Pero nosotros sabemos que es eso? Puede ser una intención. El día que sea una realidad y que sepamos que es una realidad, podremos hacer todas las votacions que se quieran, pero mientras no sepamos nada, solo podemos ayudarlo, como lo estamos haciendo: toda la colaboración económica que pueda otorgarlo el Poder Ejecutivo.

Contrariamente a lo que han expresado algunos señores senadores, pienso que incluso debemos ayudarlo a salir del país, porque esto no es malo, es conveniente, porque de esta forma él podrá encontrar otros medios que le faciliten desarrollar sus conocimientos, que son muy precarios, por más amplios que puedan ser.

Pero votación, cómo la vamos a hacer, si la ciencia no ha dicho una palabra, ni siquiera el propio investigador. El señor senador Lepro dijo que los médicos esperaban al 30 de diciembre para poder dar una opinión.

Lo que se ha dicho en el Senado está bien. Este Cuerpo es una caja de resonancias de todos los sucesos del país, y esto conmueve a la República en una esperanza, en un estímulo, pero nada más. Un día podrá venir el aplauso, y deseamos todos que venga y que sea un aplauso de la humanidad, pero mientras tanto no se puede hacer otra cosa que la que ya se ha hecho.

Por mi parte no voy a agregar nada más, porque entiendo que este no es tema para una discusión.

SEÑOR VARELA. — Por mi parte, señor Presidente, formulé la sugerencia, e insisto en ella, de hacerle llegar al señor Díaz la palabra de estímulo del Senado para proseguir en esa tarea de investigación en que se encuentra, y que está mereciendo la atención de todos los científicos e investigadores de nuestro país y del extranjero.

Que salga o no salga del país, que se le alleguen los medios materiales, muchos o pocos, para cierta clase de hombres, la palabra de estímulo pesa más en sus decisiones que cualquier otra contribución a la labor en que pueda estar empeñado.

En tal sentido, si el Senado de la República, con su jerarquía institucional y democrática se allega a un ciudadano, a un modesto ciudadano, cuyas aristas morales y profesionales han sido puestas en evidencia en Sala, hace un bien al país y un bien a toda la gente que trabaja en iguales o parecidas condiciones que el señor Díaz.

Por consiguiente, señor Presidente, me permito insistir en la indicación, que no es aplauso ni pronunciamiento sobre la labor que realiza dicho investigador y que por otra parte sería inoficiosa e impertinente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estamos todos de acuerdo.

Creo que el Senado habrá cumplido poniendo en conocimiento de este debate al señor Díaz. La publicidad que se dará al mismo será un estímulo suficiente y llena la finalidad perseguida.

SEÑOR LEPRO. — Yo iba a decir lo mismo, pero no tan bien como lo dijo el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muchas gracias.

SEÑOR FRAGA. — Formulo moción, señor Presidente, para que se envíe la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala al señor Díaz.

(Apoyados).

SEÑOR GUADALUPE. — Creo justa la moción presentada por el señor senador Varela, y me parece pertinente que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio respectivo disponga de los medios materiales en lo posible para permitirle al señor Díaz continuar su obra.

Quiero decir, además, que ya los trabajos de dicho técnico han escapado del plano meramente privado, por el interés que ellos mismos encierran, y no me parece contradictorio, sino en una misma línea y en la misma conducta, que el Senado, sin entrar a juzgar el aspecto científico, al cual lógicamente no puede entrar, le de un voto de estímulo y simpatía por lo que viene haciendo en Rivera.

El no es un trabajador, simplemente, —éste es un caso excepcional— sino que es una persona que ha despertado una espectativa general y cuyos estudios e investigaciones dan pábulo a que 24 médicos crean que se está en el camino sino de una solución definitiva, por lo menos de acortar todas las desgracias que produce esa enfermedad hasta hoy implacable.

No se trata de frenar al señor Díaz y de tenerlo encerrado dentro de las fronteras del país, sino al contrario, de estimularlo a que tome todos los contactos exteriores. Al decir yo que hay que tenerlo, quería decir que hay que ayudarlo en todo lo necesario para que no tenga que salir del país.

SEÑOR BRUNO. Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — Porque debemos evitar que todo el mundo se calle la boca y le de vuelta la espalda, porque debemos colaborar para que reciba el calor necesario principalmente en su ciudad, en su departamento, en su país, que tenga el respeto y la consideración que se merece.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La mejor manera, señor Presidente, de solucionar este problema es hacer una moción para que las palabras vertidas en Sala se envíen al señor Díaz.

Es la única cosa que puede hacer el Senado.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

8

—Tiene la palabra el señor senador Varela.

SEÑOR VARELA. — En una sesión anterior el señor senador Lepro, señor Presidente, sugirió que la Comisión de Instrucción Pública del Senado, considerase la visita que a nuestro país va a realizar el escritor Gonzalo Saldumbide.

En el día de hoy la Comisión acordó, de acuerdo con la propia sugerencia del señor Presidente de la Academia de Letras, don Ariosto González, lo siguiente: solicitar del Senado la autorización correspondiente para que la Comisión de Instrucción Pública reciba en pleno al señor Gonzalo Saldumbide, el lunes 14 a las 17 horas. Esto ha sido, vuelvo a decir, acordado con el señor Presidente de la Academia de Letras, que es la Institución que lo ha invitado a visitar a nuestro país.

El acto consistiría en una demostración de cortesía natural para con el ilustre visitante, a realizarse en la Sala de Sesiones de la Comisión de Instrucción Pública.

Por ahora es cuanto tengo que informar al Senado, y dejo planteado el problema en nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Varela, formulada en nombre de la Comisión de Instrucción Pública.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 24**).

SEÑOR VARELA. — La Comisión, en tal sentido, me ha encomendado invitar especialmente al señor Presidente y a los señores senadores al referido acto.

9

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Entre los asuntos entrados de que se ha dado cuenta figuran algunos proyectos de pensiones aprobados por la Cámara de Representantes, algunos de los cuales han sido reclamados en Sala por el señor senador Penadés y el senador que habla, y creo que por algún otro señor senador. Me refiero, por ejemplo, a la pensión a concederse al exsenador y distinguido hombre público, doctor Salvador Estradé, y a la pensión para la esposa e hijos de Julio César Grauert. Si no hubiera inconveniente, formularía

moción en el sentido de que se proceda a tomar la votación correspondiente.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a pedir que se agregue otro proyecto de pensión graciable, para una descendiente de Artigas. Se trata de la señora Florencia Dalmao de Leites, de Salto.

El proyecto respectivo estuvo a punto de ser sancionado en la Legislatura pasada, y ha sido reditado en ésta por iniciativa del Poder Ejecutivo, habiendo sido ya aprobado, creo, por la Cámara de Representantes.

Noticias que he recibido ayer me informan que esta señora, que es muy anciana, está en un estado de gran pobreza y precariedad de salud. El proyecto se encuentra en las carpetas de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, por lo que pediría que a los dos proyectos de pensión solicitados por el señor senador Brause se le sume éste, dada la excepcionalidad de la situación.

(Apoyados).

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se incluya también el proyecto de pensión a la viuda del doctor Orozco.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede a tomar la votación de los proyectos de pensión a que se han referido los señores senadores.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 24).

—No hay más oradores inscriptos en la hora previa; el Senado pasa a considerar la orden del día.

10

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Voy a plantear un tema un poco escabroso, si se quiere, en nombre de la Unión Blanca Democrática, del Partido Nacional.

En la noche de ayer, nuestra agrupación política resolvió que nosotros, sus representantes, pidiéramos la reconsideración del Presupuesto del Senado que se votó en la sesión pasada. Lo hacemos en el sentido no de atacarlo, diríamos, en sus fundamentos o en su monto; esa será una cosa a ver después. En este momento, lo que queremos y pretendemos es que el Presupuesto del Senado se vincule al Presupuesto de la Cámara de Representantes y al de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, porque de lo contrario puede existir una desarmonía en las remuneraciones de funcionarios que prestan sus servicios en un mismo poder del Estado.

De ahí que yo me permita, señor Presidente, brevemente, sin entrar en mayores consideraciones, formular moción en el sentido que dejamos establecido: solicitando la reconsideración de lo resuelto anteriormente con relación al Presupuesto del Senado.

SEÑOR ABDALA. — ¿Ya fue comunicado el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR FRAGA. — He estado leyendo el Reglamento del Senado y no he encontrado ninguna disposición de la que se desprenda que la reconsideración no se pueda plantear en cualquier momento. No hay ningún término en ese sentido, de manera que me parece que, reglamentariamente, la moción puede tener andamiento. Será cuestión de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría me informa que el Senado puede reconsiderar los asuntos que están a estudio en su seno.

SEÑOR ABDALA. — Creo que lo que puede hacerse es presentarse un proyecto sustitutivo, pero nunca modificar un proyecto que ya ha sido comunicado al Poder Ejecutivo, que, por lo tanto, tiene la calidad de cosa juzgada.

Aunque el Reglamento no lo diga, es una cosa implícita en todos los actos del Poder Legislativo; de lo contrario, estaríamos modificando permanentemente la vida de la nación. Aunque el Reglamento no diga nada, hay preceptos constitucionales que así lo indican, y lo lógico es que cuando un señor senador quiere modificar una resolución presente un proyecto sustitutivo.

Por esa razón no acompaño al señor senador en su planteamiento, aunque el hecho de no aceptar, por razones constitucionales, no significa que me niegue a un debate sobre el tema. Simplemente, entiendo que escapa ya a nuestras posibilidades, aunque, si se presenta un proyecto sustitutivo, es otra cosa.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

No se trataría exactamente de un proyecto sustitutivo, porque si bien es cierto lo que expresa el señor senador Abdala en el sentido de que constitucionalmente es imposible revisar lo que ya es cosa juzgada, el mismo texto constitucional faculta, en cuanto dice relación con el Presupuesto de los Cuerpos parlamentarios, su revisión en cualquier momento de la Legislatura. Vale decir que si la bancada del señor senador que formula la moción entiende que hay que hacer enmiendas a lo que se votó, el camino es proponerlas concretamente, y las discutiremos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Fraga la sugerencia formulada?

SEÑOR FRAGA. — No, señor Presidente, porque no estoy facultado para ello. Estoy hablando en nombre de un sector, y éste tendría que reunirse para resolver en un sentido u otro.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Son cosas semejantes.

SEÑOR FRAGA. — Es evidente que son cosas semejantes, pero en realidad no tenemos elementos concretos como para poner en este momento a consideración del Senado. Lo que solicitamos es la reconsideración, a los efectos de que tenga efecto suspensivo sobre la resolución anterior, para ajustar el proyecto correspondiente que contempla la referida situación.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo precisar exactamente las palabras del señor senador Fraga, con respecto al sentido de la moción. Se ha querido simplemente dejar en suspenso la resolución anterior del Senado con relación a su Presupuesto, a los efectos —y aquí pongo el acento, como lo hacía el señor senador Fraga— de hacer un estudio comparativo con los presupuestos de la Cámara de Representantes y de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

Nos parece eso justo y adecuado. No echamos culpas a nadie porque se hayan hecho las cosas de esa manera; simplemente, deseamos que no se cometan injusticias.

En la última sesión, por ejemplo, yo planteé una situación que a mi juicio no era justa. Quedó la Comisión de Presupuesto en estudiarla. Pero no se trata únicamente de injusticias entre funcionarios del Senado, sino con respecto a funcionarios de la otra rama del Poder Legislativo, así como con funcionarios de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

Lo que se quiere con esta moción no es echar atrás el Presupuesto, sino estudiarlo en forma conjunta y armónica con los de las otras ramas del Poder Legislativo, de manera que todos sus funcionarios tengan igual tratamiento.

Comprendo las objeciones que hacen los señores senadores. Comprendo que se admita que esto es cosa juzgada, y creo que la reglamentación del Senado lo dice así en esta materia, pero quería destacar cuál era el sentido y el espíritu de este planteamiento que en nombre de nuestro sector hemos hecho.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo quería hacer notar que hay una vieja práctica parlamentaria que se ha aplicado muchas veces, no sé si concretamente lo es en este momento, de que cualquier disposición que se tome, sin que haya habido antecedentes previos para tomarla, que se tome en una sola sesión, debe esperarse para comunicarla, a que se efectúe otra sesión.

No sé si me equivoco pero veo que el señor Secretario se refiere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso rige en la Cámara de Representantes, señor senador; no en el Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿En la Cámara de Representantes existe esa disposición? Es una buena disposición, y en este caso lo es más porque hay que hacer notar que ese presupuesto se presentó, no diré sorpresivamente, pero sin antecedentes ninguno; sin repartidos, sin conocimiento de que estaba en marcha. Un día nos enteramos y nos pusimos a votar un presupuesto, que, por lo demás, parece que se votó en un momento parlamentario que no era el que correspondía, porque cuando se han hecho modificaciones en el presupuesto —es notorio que no se puede votar más de un presupuesto por cuatrenio, pero la Constitución admite enmiendas,— cuando se han introducido enmiendas se han hecho siempre, por práctica parlamentaria, a fin de año, en las últimas sesiones, —y aquí, inesperadamente, se presentó esto.

Pienso, pues, que el desprendimiento que ha hecho el Senado de ese asunto, es muy relativo. Además, no es una ley de la República, es resolución del Senado, nada más.

De manera que hasta podría reclamarse la devolución, pero no hago cuestión y acepto lo que decía el señor senador Tróccoli de que puede pasarse el asunto a la respectiva Comisión que es la de Hacienda, para que estu-

die si no conviene proceder de otra manera frente a un asunto tan delicado.

SEÑOR SILVA. — De presupuesto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tiene razón el señor senador; es la de Presupuesto.

Eso es lo que deberíamos hacer, porque este asunto ha tenido gran resonancia y alguna gente lo considera un acto de favoritismo digno, por lo menos, de ser estudiado, para saber si es exacto o no lo que se imputa. Yo no quiero incomodar a nadie y respeto las cosas del Senado, pero fue algo de tal modo sorpresivo que los propios senadores nos encontramos con que eso se había votado sin saber de que se trataba.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — El razonamiento del señor senador Rodríguez Larreta es acertado, pero incompleto, porque nosotros no podemos pasar a la Comisión de Presupuesto el tema: "Presupuesto del Senado". Es necesario que se presente un proyecto concreto de enmiendas al presupuesto del Senado, para que éste, una vez recibido, lo remita a la Comisión especializada para que ésta lo estudie, aumentándolo, disminuyéndolo, o estableciendo las modificaciones que se estimen pertinentes por un grupo o por un senador.

Es neecsario, en consecuencia, que exista el elemento motor que es la presentación de un proyecto de modificación, y en ese momento se resolvería el pase a la Comisión correspondiente que, además de estilarse, es lo que corresponde.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo quería aclarar, señor Presidente, algunas frases pronunciadas por el señor senador Rodríguez Larreta.

Este presupuesto no fue sorpresivo. Recordará todo el Senado que por intermedio mío, el día en que se trataba el Presupuesto General de Gastos, frente a un proyecto que circulaba por los corredores firmado por 19 señores senadores...

SEÑOR BOTTINELLI. — 24, señor senador, y nos opusimos los miembros de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...nos opusimos sosteniendo el criterio de que cualquier proyecto en ese sentido debía pasar por el filtro de la Comisión.

Pero, además, hice la observación de que nos íbamos a oponer, primero, porque no es reglamentario, —ese día no se podía tratar— y, después, nos íbamos a oponer en Comisión a todo proyecto que viniera en esos términos sorpresivamente, sin el filtro de la Comisión.

Pero, además, digo al señor senador Rodríguez Larreta, que todo el mundo sabía que se estaba estructurando el proyecto de presupuesto, porque lo estudiamos durante 6 ó 7 días, trabajando en su confección, y el proyecto que se presentó en Sala, en el acierto o en el error, no lo discuto, fue votado por la unanimidad de la Comisión.

Eran las observaciones que quería formular a las manifestaciones del señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo no estuve en esa sesión del Senado y desearía que se me informara si el proyecto provocó discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ninguna.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Si había tenido votos de la oposición...

SEÑOR PRESIDENTE. — 24 votos.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Se votó con una observación del senador Silva.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — El señor senador Batlle Berres preguntó si no había habido discusión, y el señor Presidente le contestó que no había habido ninguna. Yo recuerdo que hice unas observaciones relacionadas con el Cuerpo de Taquígrafos, y pedía que se pasaran a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no fue sobre el presupuesto.

(Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — Está relacionada con el presupuesto.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo quería agregar que en la estructuración de este nuevo proyecto de sueldos se tuvo en cuenta la fijación de los sueldos de los cargos jerárquicos, vale decir de los dos Secretarios del Senado y del Prosecretario. Los miembros de la Comisión entendimos que a los Secretarios y al Prosecretario del Senado había que darles el mismo sueldo que habíamos votado en el Presupuesto General de Gastos, para los Secretarios y Prosecretarios del Consejo Nacional de Gobierno, entendiendo que, de ninguna manera, este Poder del Estado debía considerar en menor grado, a sus funcionarios más altos. De ahí partimos en la estructuración general del presupuesto. Si ha de reverse el presupuesto del Senado, habrá que rever el Presupuesto General de Gastos para modificar los sueldos del Secretario del Consejo Nacional de Gobierno y de los Prosecretarios de ese Poder del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Insiste el señor senador Fraga en su moción?

SEÑOR FRAGA. — Yo hago la moción, señor Presidente; si no tengo la suerte de que me apoyen...

SEÑOR BOTTINELLI. — Que se reconsidere también, entonces, el Presupuesto General para bajar los sueldos y la retroactividad que le dimos a altos sueldos de la Administración Central.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mí me resulta un poco difícil votar en contra de un pedido de reconsideración, pero, en este caso, confieso que no tengo inquietud, porque no se ha hecho un planteamiento concreto que tendiera a invalidar o declarar inconvenientes algunas de las disposiciones contenidas en el presupuesto que se aprobó.

El que ha hecho algunas acusaciones un poco más formales, ha sido el señor senador Rodríguez Larreta, que habló de que el proceso había sido sorpresivo, que había pronunciados favoritismos, que había situaciones que habían provocado conmoción, y digo que si esas acusaciones se concretaran en Sala tal vez mi voto cambiaría. Si el señor senador Rodríguez Larreta o algunos de los señores senadores, en conocimiento de estos favoritismos o conmociones provocadas, o situaciones muy violentas de ese presupuesto, trajeran documentadas aquí esas situaciones, y se hiciera alguno de los planteamientos formulados en Sala en aquella oportunidad, tendientes a que se elevaran algunos de los sueldos, porque en vista del tremendo aumento del costo de la vida muchos de nosotros considerábamos que los sueldos no eran suficientes, yo me sentiría, tal vez, inclinado a cambiar de modo de pensar. En la situación actual no voto la reconsideración, pero si esos hechos se documentan y se anuncian mejores remuneraciones para contemplar situaciones que no han sido tenidas en cuenta dentro del presupuesto, planteamientos que hemos hecho de carácter general en otras ocasiones, personalmente estaría dispuesto a votarlo.

Digo esto porque quiero reservarme para el caso de que se presente un proyecto sustitutivo que suprima favoritismos, si es que se documentan, y que se traigan aumentos de sueldos como nosotros consideramos que debe haber. En esa situación nosotros votaríamos favorablemente. No quiero que mi voto negativo se interprete como contrario a que se corrijan esas situaciones.

SEÑOR FUSCO. — Todo puede hacerse por vía de un proyecto complementario que se presente.

SEÑOR FRAGA. — No habría ningún problema en votar la reconsideración.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La moción de reconsideración, frente al hecho de que el presupuesto ha sido comunicado al Poder Ejecutivo, es decir, a otro Poder del Estado, plantea un doble dilema: reglamentario y constitucional.

Reglamentariamente parecería que podría votarse la reconsideración de un proyecto en la primera sesión siguiente a aquella en que se consideró la iniciativa; pero constitucionalmente, si el proyecto fue comunicado, —tenía que ser complementado en su trámite por el requisito de la comunicación al Poder Ejecutivo, y ese requisito ya se cumplió— resultaría poco seria una reconsideración que obligaría al Poder Ejecutivo a dar por no recibida la información anterior, en la que se le ponía en conocimiento el presupuesto votado.

En esas condiciones, debiendo prevalecer la Constitución sobre el reglamento, lo adecuado es proceder en la forma indicada por el señor senador Tróccoli, y quien tenga —grupo político o senador individual— observaciones que hacer al presupuesto, o modificaciones que plantear, que proponga un artículo o un proyecto en el que se es-

tengan esas modificaciones. El proyecto podrá ser estudiado en oportunidad, ya tienda a rebajar algunos sueldos, si se considera que han sido excesivos los que se votaron, o a aumentarlos, si se admite la tesis del señor senador Acquistapace, que es la que sostenía en Sala el señor senador Silva en la sesión anterior, cuando se aprobó el presupuesto, porque, frente a la pregunta que hacía el señor senador Batlle de si había habido alguna discusión sobre el proyecto, corresponde decir que tiene razón el señor senador Silva cuando expresa que la respuesta del señor Presidente no fue estrictamente ajustada a los hechos, aunque tiene, también, alguna razón el señor Presidente para justificar su respuesta de que no había habido discusión, porque la verdad de las cosas es que la discusión fue sobre algunos sueldos que el señor Silva consideró insuficientemente aumentados y para los cuales proponía un mayor aumento. En síntesis siempre se estará en tiempo y en condiciones de considerar y resolver por el Cuerpo lo que éste tenga por más adecuado.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador, para una intervención coadyuvante?

El problema planteado por el señor senador Silva fue concretamente con respecto a algunos cargos, y se remitió a la Comisión pertinente, y allí está, siendo estudiado por la Comisión, y, cuando la Comisión informe al Senado, éste se ocupará del mismo y resolverá en un sentido u otro.

Ese es el camino. Además, si hubiera otros problemas, tendrían que plantearse concretamente en la misma forma que lo hizo el señor senador Silva, habría que remitirlos a la Comisión de Presupuesto, para que de allí volvieran informados al Senado.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente.

En síntesis, debiendo prevalecer, señor Presidente, la Constitución sobre el reglamento, y teniendo en cuenta la circunstancia de que dentro del mecanismo constitucional la resolución del Senado ya fue comunicada al Poder Ejecutivo, creo que no corresponde votar la reconsideración del proyecto; que ésta sería chocante con aquel mecanismo.

Pero ello no perjudica en nada la intención que pueda haber guiado al partido del señor senador Fraga al hacer que éste, en su nombre, hiciera el planteamiento que ha hecho, porque el partido tiene, por vía de sus representantes, el camino abierto para presentar un proyecto de modificaciones que deberá ser considerado por el Senado.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar conceptos?

Lo que pasa, es que tenemos que ponernos de acuerdo los legisladores de ambas Cámaras, a los efectos de corregir esas diferencias de tratamiento que hay de un cargo con otro cuando son semejantes en sus funciones y categorías lo que no se explica. Eso es lo que nosotros nos proponemos, y no hay otro motivo, y fíjense los señores senadores, que esto no lo podemos lograr si queremos imponer, diríamos, al otro Cuerpo Legislativo las normas que nosotros estamos estableciendo, porque ellas en cierto modo marcan una directriz que obliga moralmente.

SEÑOR FUSCO. — El artículo correspondiente de la Constitución no impone que haya acuerdo entre las dos ramas legislativas respecto a sus respectivos presupuestos; da plena libertad a cada una de ellas para actuar. Me parece razonable el criterio de que haya líneas paralelas en los presupuestos de ambas Cámaras; pero está librado a la información, a la previsión y a la discreción de los integrantes de cada uno de los dos Cuerpos, el ajustar las soluciones presupuestales de los respectivos Cuerpos, de manera que haya armonía entre ellas, pero, repito, sin que nada imponga ninguna intercomunicación o acuerdo entre las dos Cámaras.

Reitero, pues, lo ya dicho; debiendo prevalecer la Constitución sobre el reglamento, y habiendo un obstáculo constitucional para la reconsideración, creo que no corresponde votarla.

Además, no podría tener esta reconsideración el efecto suspensivo propio de todas las reconsideraciones, por lo mismo que ya se ha comunicado la resolución para que el Poder Ejecutivo adopte las medidas financieras conducentes a su cumplimiento, pero con ello no se cierra ninguna puerta para que un señor senador o un grupo político logre la finalidad que se había propuesto el grupo del señor senador Fraga mediante la moción que formuló, porque en sus manos está proponer un proyecto de modificaciones a lo ya votado, para que lo estudie la Comisión respectiva y lo considere y resuelva el Cuerpo en su oportunidad.

En tales condiciones, creo que lo ajustado es dar por liquidada la incidencia, quedando en libertad de acción el señor senador Fraga y sus compañeros de sector, para proceder como les parezca.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me podría informar la Mesa cuando se sancionó el Presupuesto del Senado que regía hasta hace pocos días; la fecha en que se sancionó?

SEÑOR PRESIDENTE. — El 31 de diciembre de 1959.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡31 de diciembre de 1959! ¡Exactamente diez meses!

Como están aquí tan preocupados con el cumplimiento de la Constitución, hago notar que lo que se hizo fue una violación evidente de la Constitución.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lea la Constitución y se va a convencer.

El artículo 108 dice: "Cada Cámara sancionará dentro de los doce primeros meses de cada Legislatura, sus presupuestos de sueldos y gastos, por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en los presupuestos respectivos". Y ahora viene el inciso siguiente: "En el transcurso de la Legislatura podrán introducirse las modificaciones que se estimen estrictamente indispensables".

SEÑOR PIFFARETTI. — Es lo que se hizo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tengo entendido que se votó un nuevo presupuesto, con modificación de todos los sueldos.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿No habrá pasado nada, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se votó a los 10 meses de sancionado el anterior presupuesto.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Y en esos 10 meses ¿no pasó nada?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muy poca cosa. Sé que el señor senador me va a hablar de la reforma cambiaria; pero yo le hago notar que la reforma cambiaria tenía ya un año de vigencia en esa fecha.

SEÑOR FUSCO. — Había sido sancionada dos días antes, señor senador.

(Interrupciones). — (Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Fraga ¿insiste en su moción?

SEÑOR FRAGA. — Sí, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Fraga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 6 en 26).

11

—Se va a considerar el proyecto de ley por el cual se acuerda una pensión graciable al doctor Salvador Estradé. (Carpeta 1132).

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1132).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de agosto de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de un mil pesos ($ 1.000.00) mensuales, al doctor Salvador Estradé, acumulable a la legal que le corresponda.

El doctor Estradé es una destacada figura pública de la República de extensa actuación política; llevado a los diversos cargos que le confiara la ciudadanía, honró al Parlamento y al país defendiendo celosamente las instituciones republicanas y democráticas, ya sea desde los escaños parlamentarios como desde las tribunas públicas.

Es de conocimiento de ese Alto Cuerpo las condiciones y virtudes cívicas de tan distinguido ciudadano, por lo que resulta obvio en abundar en otras consideraciones.

El Poder Ejecutivo estima que la iniciativa que se propugna es un acto de justicia y de reconocimiento a la fecunda actuación política y ciudadana del doctor Salvador

Estradé, que merecerá una preferente atención de esa Asamblea General.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de un mil pesos ($ 1.000.00) mensuales, al doctor Salvador Estradé, acumulable a la legal que le corresponde, y trasmisible a su esposa, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de agosto de 1960.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de un mil pesos ($ 1.000.00) mensuales, al docto Salvador Estradé, acumulable a la legal que le corresponde, y trasmisible a su esposa, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Seciones de la Cámara de Representates, en Montevideo, a 1.o de noviembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

—Se va a pasar a recoger la votación.

12

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Ha sido sancionado por la Cámara de Representantes un proyecto muy sencillo, relacionado con la autorización a la Tesorería General de la Nación para disponer de la suma de $ 18.000.00 destinada a abonar a su personal que desempeñó tareas extraordinarias en los servicios de habilitación durante el año 1959.

Los funcionarios están esperando desde hace mucho tiempo el pago por sus trabajos. La Cámara de Diputados los sancionó y ahora está a estudio de la Comisión de Presupuesto pero creo que no vamos a tener mayor problema con este proyecto pues consta de un solo artículo y tiene mensaje del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, solicito que se trate como grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).

13

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se ponga a votación, un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a los causahabientes del marinero de primera clase don Gervasio Artigas Trinidad, hombre joven que fallece en acto de servicio. Deja solos a sus padres de mucha edad, despojados de toda posibilidad económica y se propone darles una pensión modesta de pesos 176 mensuales.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que se ponga a votación esta pensión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Beltrán.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).

14

—Se va a dar lectura al proyecto por el cual se autoriza a la Tesorería General de la Nación a disponer de la suma de $ 18.000.00 destinada a abonar a su personal desempeño de tareas extraordinarias.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1112 de 1960).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de diciembre de 1959.

A la Asamblea General.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente con motivo de la solicitud formulada por la Tesorería General de la Nación relacionada con el pago de asignaciones a los funcionarios de dicha dependencia que cumplen tareas de habilitaciones.

Para mejor ilustración, me permito transcribir al señor Presidente, la nota de la Tesorería General de la Nación:

"Señor Ministro de Hacienda. — Contador Juan E. Azzini. — El Servicio de Habilitaciones de Tesorería General, creado por decreto de fecha 30|IV|942, y ampliado por los Decretos y Resoluciones Superiores de fechas 25|III|52, 2|VIII|55, 8|II|56, 3|I|57, 13|VIII|57, 26|IX|57, 7|XI|57 y 2|X|58, cumple regularmente las habilitaciones de 17 Oficinas del Estado. Dichos Servicios, que por sus especiales características se realiza tanto en horario oficial como en horario extraordinario, comprende la habilitación de más de dos mil funcionarios ocasionando su cumplimiento gastos extras al personal de Tesorería General adscripto al mismo, por cuyo motivo los decretos respectivos asignaron varias partidas por un total de $ 1.500.00 mensuales, para ser distribuídos entre el citado personal. "Mientras no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos, en concepto de reintegro por los gastos que la función extraordinaria que se le asigna, origine al personal afectado a ese servicio..." (Decreto fecha 8|II|956).

"En virtud de que el Tribunal de Cuentas ha observado las liquidaciones de las citadas partidas del año 1959, al personal se le adeudará al fin del ejercicio corriente la suma de $ 18.000.00 por el citado concepto, por cuyo motivo, y con la finalidad de reintegrarle esa cantidad, el suscripto se permite solicitar al señor Ministro que el pago referido se efectúe de acuerdo al procedimiento que determina el inciso final del artículo 32 de la Ley número 11.925, de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo de fecha 27|III|53. Con tal motivo saluda al señor Ministro con la más alta consideración. — FERNANDO N. SITJAR. Tesorero General de la Nación".

En atención a que la solicitud impetrada es de estricta justicia, el Poder Ejecutivo, haciéndose eco de la misma, envía el adjunto Proyecto de Ley, estimando su consideración

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Autorízase a la Tesorería General de la Nación para disponer de la suma de $ 18.000.00 (diez y ocho mil pesos) destinados a abonar a su personal que desempeñó tareas extraordinarias en los Servicios de Habilitaciones durante el año 1959, debiendo imputarse dicha erogación con cargo al artículo 29 de la Ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953 (Inciso 1o.)

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente Proyecto de Ley.

Artículo 1o. — Autorízase a la Tesorería General de la Nación para disponer de la suma de $ 18.000.00 (diez y ocho mil pesos) destinados a abonar a su personal que desempeñó tareas extraordinarias en los Servicios de Habilitaciones durante el año 1959, debiendo imputarse dicha erogación con cargo al artículo 29 de la Ley No. 11.925, de 27 de marzo de 1953 (Inciso 1o.).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de octubre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — Enrique Berhau, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 23**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Autorízase a la Tesorería General de la Nación para disponer de la suma de $ 18.000.00 (diez y ocho mil pesos) destinados a donar a su personal que desempeñó tareas extraordinarias en servicios de Habilitaciones durante el año 1959, debiendo imputarse dicha erogación con cargo al artículo 29 de la Ley No. 11.025, de 27 de marzo de 1959 (inciso 1o.)."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 22**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 22**).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, señor senador.

SEÑOR SILVA. — Algunos señores senadores hemos presentado un proyecto relacionado con préstamos a ex-funcionarios del Senado actualmente jubilados con jubilaciones muy insignificantes. En consecuencia, propondría que se les diera el mismo tratamiento que a otros funcionarios de la casa y, por lo tanto, solicito que se declare grave y urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 21**).

16

La Mesa da cuenta que el resultado de la votación de la pensión al Dr. Salvador Estrade ha sido: Afirmativa: 23 en 23.

Se va a considerar un proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señora María Teresa Iglesias de Grauert. (Carpeta 1135).

Léase.

(Se lee):

(Carpeta 1135).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de agosto de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto Proyecto de ley por el que se eleva a la cantidad de nueve mil seiscientos pesos ($ 9.600.00) anuales, el monto de la pensión graciable acordada por Ley No. 10.483, de 12 de mayo de 1944, a la señora María Teresa Iglesias de Grauert y a sus hijas Raquel y Susana Grauert, en su calidad de viuda e hijas del doctor Julio César Grauert.

Por intermedio de la iniciativa que se postula el Poder Ejecutivo trata de contemplar la actual situación económica de los familiares de este distinguido ciudadano, elevando el monto de la pasividad que actualmente perciban.

Como ha sido su norma en casos similares, considera de toda justicia la elevación de la asignación pensionaria a las beneficiarias, lo que les permitirá subvenir a sus más elementales necesidades.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo estima que el adjunto Proyecto de ley ha de tener una favorable acogida en el seno de esa Asamblea General.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Elévase a la suma de nueve mil seiscientos pesos ($ 9.600.00) anuales, la pensión graciable que le fuera otorgada por Ley No. 10.483, de 12 de mayo de 1944, a la señora María Teresa Iglesias de Grauert y a sus hijas Raquel y Susana Grauert, la que continuará siendo atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de agosto de 1960.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Elévase a la suma de nueve mil seiscientos pesos ($ 9.600.00) anuales, la pensión graciable que le fuera otorgada por Ley No. 10.483, de 12 de mayo de 1944, a la señora María Teresa Iglesis de Grauert y a sus hijas Raquel y Susana Grauert, la que continuará siendo atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de noviembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

Se va a pasar a recoger la votación.



Se va a considerar el proyecto de ley solicitado por el señor senador Silva relacionado con préstamos a ex-funcionarios del Senado. (Carpeta 1139).

Léase.
(Se lee:).

(Carpeta 1139).

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1o. — Refuérzase el rubro Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado, en la cantidad necesaria para unificar las deudas que los ex-funcionarios jubilados del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo tienen con la Caja N. de A. y Descuentos, a la fecha de esta resolución y concederles el préstamo a que se refiere el párrafo siguiente. El Senado, cancelará las deudas, subrogándose en los respectivos derechos por el monto consolidado y otorgará además a cada una de dichas personas, un préstamo equivalente a diez meses del haber de pasividad a que tengan derecho. Estos fondos se reintegrarán al Tesoro Nacional. El monto total de la deuda contraída por concepto de unificación y préstamo, se amortizará mensualmente en el plazo máximo de 360 meses, efectuándose los pagos en la Tesorería del Senado. En caso de fallecimiento, las expresadas obligaciones quedarán automáticamente extinguidas, para cuya finalidad se formará un "Fondo de Reserva" con el producido del 1 o|o anual sobre el saldo deudor de cada una de las operaciones.

Quedarán comprendidos en estas disposiciones los ex-funcionarios que así lo soliciten dentro de los quince días de dictada esta resolución.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

La situación de los ex-funcionarios del Senado y de la Comisión A. del P. Legislativo que se acogieron, tiempo atrás, a exiguas jubilaciones, merece ser contemplada por el Cuerpo. Son aproximadamente ochenta personas que por haber cesado en la actividad, no solamente dejaron de computar remuneraciones mucho más elevadas sino que también quedaron al margen de los préstamos especiales de que se benefician actualmente los funcionarios. Es equitativo que, mientras no se arbitre una solución de fondo, el Senado contribuya de alguna manera, a paliar las dificultades pecuniarias de quienes estuvieron a su servicio durante períodos que oscilan entre 30 y 40 años. Con ese ánimo ofrecemos la fórmula precedente que permitirá a estas personas la unificación de deudas y la obtención de préstamos amortizables en las mismas condiciones que los funcionarios en actividad.

Montevideo, octubre 19 de 1960.

Silvio H. Silva. — José Pedro Bruno. — Julio L. Trías du Pré. — Juan Fraga. — Raúl Del Campo. — Aparicio Saravia. — Alba Roballo. — Francisco Antúnez Giménez. — Luis Alberto Brause. — Alfredo Lepro. — César A. Piffaretti. — Washington Guadalupe. — Alberto E. Abdala".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 24).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Refuérzase el rubro Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado, en la cantidad necesaria para unificar las deudas que los ex funcionarios jubilados del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo tienen con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a la fecha de esta resolución y concederles el préstamo a que se refiere el párrafo siguiente. El Senado cancelará las deudas subrogándose en los respectivos derechos por el monto consolidado y otorgará además a cada una de dichas personas, un préstamo equivalente a diez meses del haber de psividad a que tengan derecho. Estos fondos se reintegrarán al Tesoro Nacional. El monto total de la deuda contraída por concepto de unificación y préstamo, se amortizará mensualmente en el plazo máximo de 360 meses, efectuándose los pagos en la Tesorería del Senado. En caso de fallecimiento, las expresadas obligaciones quedarán automáticamente extinguidas, para cuya finalidad se formará un "Fondo de Reserva" con el producido del 1 o|o anual sobre el saldo deudor de cada una de las operaciones. Quedarán comprendidos en estas disposiciones los ex funcionarios que así lo soliciten dentro de los quince días de dictada esta resolución."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 24).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 24).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará.

18

Se va a considerar el numeral 1.o del orden del día, primera discusión general y particular del Proyecto de Ley relativo al Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latino Americana de Libre Comercio.

Continúa la discusión.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que el convenio no tiene los votos necesarios en Sala para ser aprobado. No desearía, tampoco, que por ese motivo la bancada que lo patrocina se retire de Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor senador.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: no voy a pronunciar un discurso sobre este proyecto de ley que aprueba el Tratado de Libre Comercio en la zona que indican los re partidos; pero voy a hacer una sugestión al Senado por si tiene ambiente luego de pensarla un poco.

La voy a formular recogiendo algunas de las observaciones que hicieron en Sala, en tres discursos fundamentales que aquí se pronunciaron por los doctores Cardoso, Brause y Abdala. También recojo algunas observaciones surgidas de las respuestas que, en aquel momento, dió el miembro informante, doctor Stewart Vargas. Y otras que han circulado y que de contemplarse podrían darle a este Tratado un ambiente nacional que, prestigiaría la aprobación del mismo por parte de nuestro gobierno.

La fórmula que yo presentaré, que aparejará, desde luego, el pase del proyecto a Comisión, puede ser estudiada por esa Comisión, a los efectos de traerla nuevamente a Sala, en términos breves, y, contar entonces, seguramente, con los votos de todo el Senado, si es que mi optimismo no es excesivo, en esta materia.

Le agregaríamos, al proyecto de ley que está a consideración del Senado, un artículo 2.o que diría lo siguiente:

"Artículo aditivo: Artículo 2.o Dentro del plazo de un año, a contar de la sanción de esta ley, el gobierno de la República Oriental del Uruguay, gestionará, de las otras partes Contratantes, la aprobación de un Protocolo Adicional, en el que se incorporarán las cláusulas que contemplen las siguientes exigencias: 1). Organización de un sistema de créditos y de pagos multilaterales; 2) Autoridad competente y procedimiento para la interpretación del Tratado; 3) Normas comunes sobre competencia leal en el comercio y la industria, que imposibiliten los monopolios, los trusts, similares y abusos del poder económico; 4) Participación creciente de los trabajadores de los países contratantes en los beneficios derivados de la aplicación del Tratado, garantizándoles un nivel de vida decoroso, en lo económico, familiar y cultural; 5) Arbitraje u otro medio pacífico para resolver las diferencias que pudieran surgir entre las Partes Contratantes.

Algunas de las observaciones que aquí se hicieron tienen entidad: otras tienen menor entidad, pero algunas tienen grande importancia, y si se contemplaran sin cambiar la esencia del Tratado, porque naturalmente nosotros lo aprobemos o no lo aprobemos —no lo podemos cambiar— si se contemplaran, digo, en un protocolo adicional, seguramente ganaría en prestigio en el Senado y en la opinión pública porque, evidentemente, este es un paso trascendental que da el país y que dan los seis países que nos acompañan en esta oportunidad. No se trata de una fórmula

simple en un tratado cualquiera. Es un tratado de trascendencia para el continente y para el destino del continente.

He visto que hay cierta melancolía al final de los discursos de los tres oradores que se pronunciaron a fondo en esta materia. El doctor Brause decía que si hubiera derecho a la abstención, él se abstendría. El doctor Abdala buscaba la mejor manera de votar y si hubiera encontrado alguna latitud, seguramente se hubiera inclinado por ella. El doctor Cardoso proponía, el pase a Comisión para considerar algunas de las objeciones que él hacía.

Quiere decir que si se contemplara en algo esas objeciones por medio de un protocolo adicional, el proyecto podría tener más votos y podría salir más prestigiado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

Yo estoy escuchando con mucho interés al señor senador Brena; pero quiero hacerle una pregunta de índole constitucional. ¿Usted cree que un Parlamento que es llamado a dar su aprobación o su desaprobación a un compromiso internacional, puede introducir modificaciones a ese compromiso?

SEÑOR ABDALA. — No son modificaciones al convenio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si fuera posible hacer eso sin afectar la vigencia y el camino ya andado en la materia en un tratado suscrito por representantes del Uruguay, sería el caso de estudiar y habría que ver si eso no impone rehacer todo el Tratado o convocar otra vez a los representantes de los países que han intervenido en él.

SEÑOR BRENA. — No se trata de modificar el Tratado. Nosotros no podemos modificar el Tratado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estamos de acuerdo, entonces, señor senador.

SEÑOR BRENA. — La fórmula que propongo incluir a el agregado de un artículo 2.o que establece la obligación, para nuestro gobierno, de gestionar ante las otras partes contratantes, la incorporación en un protocolo adicional, —aquí votamos varios protocolos adicionales de cláusulas que pudieran ser estudiadas por todos los gobiernos y que contemplaran estas necesidades de reforma del Tratado.

El proyecto de Tratado tiene un artículo 60, en virtud del cual, cada uno de los gobiernos puede proponer enmiendas. Esto ni siquiera sería una enmienda al texto del Tratado, sino que figuraría como parte adicional, como un protocolo donde se contemplarían esas observaciones. La disposición constitucional no hay más remedio que acatarla, porque la Constitución, en su artículo 6.o imperativamente nos obliga a poner la fórmula del arbitraje u otros medios pacíficos para dirimir las diferencias, y diferencias pueden producirse. ¡Cómo no se van a producir si en estos momentos hay una lucha entre los dos grandes bloques, europeos por cuestiones arancelarias, y está preocupando, justamente la amenaza de la desintegración de esos bloques, si no se llega pronto a una solución! Diferencias pueden producirse; pero esas diferencias tienen un órgano adecuado destinado a resolverlas y la Constitución establece que en todos los tratados debe figurar el arbitraje, y en este Tratado no figura. Es una disposición imperativa del artículo 6.o de la Constitución.

En materia de créditos y pagos multilaterales, según he estado leyendo estos días en algunas publicaciones especializadas, en todas partes se contempla. La observación se hizo aquí con toda justicia y elocuencia.

En todas partes figuran esos convenios de pagos que dicen cómo se administran los créditos y los pagos multilaterales.

En lo que se refiere a la interpretación del Tratado no hay ninguna cláusula que diga cual es el órgano que puede interpretar con autoridad esas disposiciones: si la Conferencia, que es una especie de órgano general máximo, o el Comité Ejecutivo o si se proveerá por las Comisiones Consultivas cuya creación está dentro de la arquitectura del proyecto.

Con referencia a la competencia leal del comercio y la industria, observamos que se garantiza la libre competencia sin trabas. Es, también, una observación seria. Estoy leyendo aquí la información referente al Comité del Mercado Europeo, este gran convenio entre los países de Europa, y veo que hay normas para limitar o para restringir o para adecuar la competencia a fin de que la misma sea leal entre los países y para evitar que, de pronto no se creen trusts o entes internacionales, que puedan perjudicar la economía de cada uno de estos países. En esto, debemos poner especialmente nuestra atención, ya que el nuestro, es un país de una economía sub-equipada.

La participación de los trabajadores en los beneficios, es evidente que debemos contemplarla, porque de los seis países participantes en el Tratado, nosotros somos los que tenemos salarios más altos, mano de obra más cara y de la que también se dice que es la más calificada. Yo no sé si es la más calificada, pero tenemos una mano de obra cara.

¿No sería posible que hubiera en este Tratado, para no consolidar el capitalismo del "sweating system" este sistema de explotación, de las remuneraciones, algo que tuviera en cuenta el propio trabajo para que el obrero derivara un beneficio en un nivel decoroso de vida, dándole así el carácter económico familiar y cultural y que eso fuera establecido por todos los países que firman este convenio?

Además este Convenio, debe ser un Tratado ejemplar, ya que de aquí, seguramente —si se aplica bien, con lealtad y se aplica con la necesaria audacia— puede surgir el Mercado Común Americano, la solución para el gran problema de la integración económica de la América Latina, sin lo cuál ella será aquello que dijo Humbolt: "Un mendigo sentado sobre una montaña de oro".

Estas son las razones por las que yo me atrevería a proponer —y no me niego a que se fije un plazo para la consideración de este Tratado— el pase del Tratado con esta fórmula a la Comisión respectiva para que se estudie y se consulte, reclamando la intervención del Poder Ejecutivo, y si hay acuerdo entre todos los sectores y el propio Poder Ejecutivo, incorporarla como artículo 2.o al Proyecto que tenemos a nuestra consideración, con lo cual el Proyecto tendría un amibente nacional que le haría bien para su consagración definitiva.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?

He escuchado con mucha atención al señor senador Brena y he conversado sobre su sugerencia con algunos compañeros. Hay algunas divergencias de opiniones; algunos señores senadores creen que es posible introducir estas modificaciones, más bien estas previsiones para el futuro: otros piensan que no.

Me hace notar el señor senador Fraga que el artículo 6.o de la Constitución de la República, dice: "En los Tratados internacionales que celebre la República propondrá la cláusula de que todas las diferencias que surjan entre las partes contratantes, serán decididas por el arbitraje u otros medios pacíficos". Esto parecería admitir que, cumpliendo este mandato constitucional, pudiera sugerirse ahora, por ejemplo, una disposición de esta índole que no se consideraría que es modificativa del Tratado en sí mismo.

De todas maneras, como se trata de un asunto muy delicado —yo mismo, incluso, no tengo opinión formada sobre el mismo— no tengo ningún inconveniente, mejor dicho no lo tenemos los senadores del Partido Nacional, en que el asunto vuelva a Comisión para que se estudie detenidamente con la concurrencia de los Representantes del Poder Ejecutivo, y de los técnicos que intervinieron en su sanción.

Yo acepto la moción del señor senador Brena, con el agregado que hizo de fijar un plazo relativo en virtud de la urgencia de este asunto.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que la pensión graciable a la señora María Teresa Iglesias de Grauert ha sido aprobada por 22 votos en 24 afirmativa.

Se va a dar lectura a un proyecto de pensión graciable a la señora Florencia Dalmao de Leite.

—Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 894)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de diciembre de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto Proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales a la señora Florencia Dalmao de Leite.

La señora Dalmao de Leite es descendiente directa del fundador de nuestra nacionalidad General José Artigas, y cuenta actualmente con una avanzada edad; es por ello que el Poder Ejecutivo, como ha sido norma en casos similares al presente, remite el adjunto Proyecto otorgando una pensión graciable de escaso monto, que le permita subvenir a sus más elementales necesidades.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo aguarda que el adjunto Proyecto de ley tenga una favorable acogida en el seno de esa Asamblea General.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo **1o. Acuérdase** a la señora Florencia Dalmao **de** Leite, **una pensión graciable de** doscientos ($ 200.00) **mensuales, la que** será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. **2o. Comuníquese, etc.**

Montevideo, 29 de diciembre de 1959.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Acuérdase a la señora Florencia Dalmao de Leite, una pensión graciable de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de mayo de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se pasará a tomar votación.

20

Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Voy a votar la moción del señor senador Brena en el sentido de que el asunto vuelva a Comisión; no sólo para que ésta estudie el artículo aditivo que él propone, sino además, si hubiera alguna dificultad constitucional para la inclusión de este artículo en una ley que apruebe un tratado ya concertado por los gobiernos que participan en él, para que se considere la posibilidad de que llamando al Ministro, se estudie alguna solución que permita consultar a los demás gobiernos sobre la introducción de modificaciones antes de que el tratado vuelva a la consideración del Parlamento, lo que podría hacer innecesario votar el artículo aditivo propuesto por el señor senador Brena.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso sería, sumamente peligroso, porque entonces los siete países firmantes del tratado se considerarían con los mismos derechos.

SEÑOR FUSCO. — Si así ocurriera, se estudiarían las proposiciones que ellos hicieran, y no habría ningún mal en ello.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sería reabrir el debate. Yo me remito a lo que dice el señor senador Brena, que no es lo mismo que manifiesta el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Naturalmente que no es lo mismo. Lo que yo sugiero es que se encare la posibilidad de llegar a la reestructuración de algunas disposiciones del tratado, o a la complementación del mismo, de acuerdo con las sugerencias contenidas en el proyecto del señor senador.

Admito que esto plantearía dificultades en el tiempo; admito, también, que esto establecería la posibilidad de que otros gobiernos pretendieran, igualmente introducir modificaciones. Pero no veo por qué ésto habría de ser un inconveniente, ya que lo que haríamos sería estudiar lo que dijeran otros gobiernos. El propio tratado, me lo hace notar el propio señor senador, establece en su artículo 60: "Las Partes Contratantes podrán introducir enmiendas al presente Tratado, las cuales serán formalizadas en protocolos que entrarán en vigor una vez que hayan sido ratificados por todas las Partes Contratantes y depositados los respectivos instrumentos". Si se pueden introducir enmiendas después de sancionado el tratado, no veo qué razón puede haber para que no se puedan introducir enmiendas antes que el tratado haya sido aprobado.

Yo, por mi parte, debo decir que tengo sobre este problema opiniones muy controvertidas en mi propio espíritu. Inicialmente me inclinaba a la aprobación del tratado aunque temiendo las consecuencias que él puede aparejar en contra de nuestra incipiente actividad industrial. Estamos rodeados por dos vecinos poderosos que tienen ello, también, es cierto, un incipiente desarrollo industrial cuando se los compara con los países europeos o con los Estados Unidos de América, pero que, por su propia fortaleza económica, han llegado a un grado de desarrollo mucho más intenso que el nuestro. Los dos tienen una producción industrial en rubros de consumo inmediato, que sobrepasa y avasalla la nuestra. Corremos el riesgo de que nos inunde esa superproducción industrial, producida en condiciones mucho más favorables, con costos mucho menores, porque la mano de obra de ellos es más barata, la materia prima que emplean para esa producción industrial les es mucho más fácilmente asequible que a nosotros. Había un elemento de juicio que me impulsaba a la aprobación del tratado: la posibilidad de que como en algún lugar deberá establecerse el "entreport" financiero de los capitales que se aplicarán a la actividad de la zona, ese lugar pudiera ser nuestro país.

Pensaba pues, que nuestro país podía ser la plaza más adecuada para constituir ese entreport financiero. Entre los elementos de juicio que me llevaban a creer que nuestro país podía obtener, por lo menos, ese beneficio de la aprobación del Tratado, aún encarando los riesgos que en el orden industrial pudiera aparejar para nuestra República, figuraba el hecho de que nuestro país no tenía el impuesto a la renta.

Pero la implantación del impuesto a la renta como uno de los recursos para solventar el Presupuesto recientemente sancionado, quita o aminora considerablemente las razones por las cuales el Uruguay pudiera ser elegido como el lugar de radicación de los capitales que han de financiar la Zona de Libre Comercio.

Reconozco que el impuesto, tal como ha sido sancionado, parecería no tener volumen suficiente como para constituir un freno a esta posibilidad; pero el freno esta en el hecho mismo de la aprobación del impuesto, en su incorporación a nuestro régimen impositivo, que permitirá a cualquier gobierno elevar su tasa, en un futuro próximo o lejano, con sólo abrir la clásica canilla con que los economistas comparan las facilidades fiscalistas que crea el impuesto.

Además, el hecho mismo de crear el mecanismo del impuesto a la renta constituye, también, un freno sicológico, aunque el monto del impuesto sea mínimo, porque lo que más rehuyen los capitales que se aplican a este orden de actividades, es la perspectiva de la posible inquisición fiscal, y una vez creado el mecanismo del impuesto a la renta, nunca se puede saber dónde se va a detener, éste o cualquier gobierno ulterior, en este orden de cosas.

En esas condiciones, mi posición había variado y era radicalmente contrario a la aprobación de este Tratado.

Debo decir, sin embargo, que una larga conversación telefónica que hoy tuve con uno de los que intervinieron en la elaboración de este convenio internacional, el doctor Cutinella, ha hecho vacilar de nuevo mis ideas. Yo no sé, en este momento, si traído el Tratado al debate y a la aprobación del Senado, le daría mi voto afirmativo, o me pronunciaría en contra. Pero, y si se le introdujeran las modificaciones que ha propuesto el señor senador Brena, que coinciden fundamentalmente con las observaciones que se han hecho en Sala por los compañeros de sector que hablaron al respecto y otros legisladores, entre ellos el señor senador Cardoso, es posible que pueda darle mi voto afirmativo.

De cualquier manera, señor Presidente, si el asunto vuelve a Comisión, se abre camino amplio, y horizonte también amplio, para que pueda buscarse una solución que permita aportar un contingente de votos mayor a esta iniciativa, que haga aparecer al país comprometido en ella no como un acto sectario del sector gobernante, sino como una resolución de carácter verdaderamente nacional.

Por eso creo que es conveniente votar la proposición de que el asunto pase a Comisión.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? La Mesa quiere dar cuenta que la votación de la pensión graciable a la señora Florencia Dalmao de Leite ha sido: Afirmativa. — 18 en 19.

—Se va a dar lectura al proyecto por el que se acuerda una pensión a la señora Marta Saint Laurent de Orozco. — (Carpeta 881).

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de julio de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto Proyecto de ley por el que se concede pensión graciable de $ 700.00 mensuales, a la señora Marta Saint Laurent de Orozco, como viuda del doctor Justo José Orozco.

Este distinguido ciudadano a pesar de su juventud se destaca con caracteres propios desde la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno, cargo que ocupó con total dedicación y competencia, haciéndose acreedor de esta manera al reconocimiento del Gobierno de la República.

El Poder Ejecutivo como en casos anteriores, estima de su deber, amparar económicamente a los causahabientes de sus funcionarios que se han destacado en forma tan brillante en el desempeño de sus cargos; por lo que estima que el adjunto Proyecto de ley ha de merecer una preferente atención de esa Asamblea General.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Héctor Gros Espiell.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de setecientos pesos ($ 700.00) mensuales a la señora Marta Saint Laurent de Orozco, viuda del Dr. Justo José Orozco, acumulable a la legal que pudiere corresponderle, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de julio de 1960.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI."

(Se reparten las bolillas de votación. Así se hace)

22

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: nosotros hemos fundado ampliamente, en ocasión de que se empezara a considerar este importante proyecto, que figura en primer término del orden del día, nuestra posición, y no creemos oportuno como es natural, insistir en un planteamiento que ya hemos formulado.

Dijimos de lo peligroso y del riesgo cierto que a nuestro juicio corría gran parte del trabajo nacional si llegaba a consagrarse el propósito que ha inspirado a quienes han redactado este convenio.

Nosotros vamos a votar, señor Presidente, el pase a Comisión, porque creemos que es una nueva ocasión para corregir los defectos que hemos señalado y evitar esos riesgos que, repetimos, a nuestro juicio, son muy importantes, porque le van a crear dificultades evidentes a la producción y al trabajo del país.

Nosotros estimamos, señor Presidente, que el pase a Comisión debe ser —y en ese sentido lo vamos a votar— para que se tengan en cuenta, no sólo las observaciones que ha formulado nuestro distinguido colega, reincorporado con nuestra satisfacción a las tareas habituales del Senado, doctor Brena, sino también para que se consideren las demás objeciones que se han formulado a lo largo de la deliberación de este proyecto.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El sector nacionalista acepta la sugerencia de pasar a Comisión el asunto y la única condición que pone —y me parece que es respetable— es que se proceda con brevedad. De manera que aceptamos el pase a Comisión del asunto sin limitaciones pero fijando la sesión del día 22 de este mes para continuar este debate, que declaramos suspendido, diríamos, hasta esa fecha.

Así, la Comisión tendría 15 días para dedicarse al estudio del asunto.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Solicito, señor Presidente, en nombre del sector herrerista, un cuarto intermedio de 30 minutos antes de que se ponga a votación la moción presentada.

(Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — Sería una sesión extraordinaria, la que se realizaría el día 22, de acuerdo a la moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta. En consecuencia, para esa fecha, el Senado tendría que votar la realización de una sesión especial.

(Apoyados)

SEÑOR FUSCO. — Lo más indicado sería tratar este asunto en la primera sesión correspondiente al mes próximo.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación de una pensión graciable a la señora Marta Saint Laurent de Orozco.

(Afirmativa. — 22 en 22).

24

—Se va a votar la moción formulada por el señor senador Guadalupe en el sentido de que el Senado pase a cuarto intermedio por 30 minutos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Como el plazo propuesto para el cuarto intermedio excede de la hora fijada para la terminación de la sesión, formulo moción para que se prorrogue.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada para que se prorrogue el término de la sesión.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20).**

Se va a votar, ahora, la moción formulada por el señor senador Guadalupe en el sentido de que el Senado pase a cuarto intermedio por 30 minutos.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20).**

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Vueltos a Sala)

Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La Comisión de Presupuesto ha presentado a la Mesa un proyecto de resolución que ha sido aprobado por unanimidad. Solicito que se le dé lectura, y se le declare grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1130)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Los sesenta y tres cargos que integran los grados 8 a 14 del escalafón de la Categoría I - A, del Presupuesto del Senado quedarán distribuídos en la forma que se establece a continuación: Grado 8, 12 cargos; Grado 9, 12 cargos, Grado 10, 12 cargos; Grado 11, 10 cargos; Grado 12, 6 cargos; Grado 13, 6 cargos y Grado 14, 5 cargos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

José Bove Arteaga — Eduardo P. Bottinelli.

Grado	Denominación	Presupuesto de 31|XII|59		Presupuesto de 1.o|XI|60		Presupuesto proyectado	
		N.o de cargos	Sueldo	N.o de cargos	Sueldo	N.o de cargos	Sueldo
8	Oficial 1.o	8	1.200	10	2.100	12	2.100
9	Oficial 2.o	5	1.150	10	2.000	12	2.000
10	Auxiliar 1.o ...	6	1.100	10	1.900	12	1.900
11	Auxiliar 2.o ...	11	1.050	11	1.800	10	1.800
12	Auxiliar 3.o ...	7	1.000	7	1.700	6	1.700
13	Auxiliar Dactilógrafo	10	950	7	1.600	6	1.600
14	Dactilógrafo ..	16	900	8	1.500	5	1.500"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto de resolución presentado.

SEÑOR PENADES. — ¿Ha opinado la Mesa sobre ese proyecto?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Han opinado la Mesa y la Secretaría del Senado.

SEÑOR PENADES. — ¿De qué se trata?

SEÑOR PRESIDENTE. — De redistribución en los grados.

SEÑOR PENADES. — ¿La Mesa está conforme con ese proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con esta redistribución sí; con la anterior no estaba de acuerdo.

SEÑOR PENADES. — Es una modificación a lo que votamos en la sesión anterior. ¿Es sustitutivo o lo otro queda vigente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es sustitutivo en una parte.

SEÑOR PENADES. — Que se lea nuevamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Los sesenta y tres cargos que integran los grados 8 a 14 del escalafón de la Categoría I-A, del Presupuesto del Senado quedarán distribuídos en la forma que se establece a continuación: grado 8, 12 cargos; grado 9, 12 cargos; grado 10, 12 cargos; grado 11, 10 cargos; grado 12, 6 cargos; grado 13, 6 cargos y grado 14, 5 cargos."

(Se lee).

SEÑOR PENADES. — Yo haría moción, señor Presidente, en el sentido de que se reparta y se coloque en primer término del orden del día de mañana, a fin de determinar los alcances de este proyecto.

(Apoyados).

Después, vamos a considerar el proyecto para el que hemos venido a esta sesión con especial urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Penadés en el sentido de que se coloque este asunto en primer término del orden del día de mañana.

SEÑOR PENADES. — Previo repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 13 en 25).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PENADES. — Solicito que se reparta el Presupuesto comparativo, señor Presidente, para ver con qué aumento va cada funcionario. En esta forma no sabemos en realidad el monto de los aumentos; estamos votando en barbecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Bove Arteaga había pedido la rectificación de la votación, en el sentido de que este asunto se incluya en la orden del día de mañana, en primer término.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No, señor Presidente; pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PENADES. — Lo que se va a votar es que se coloque el asunto en primer término del orden del día de mañana.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es eso, señor senador: se va a votar de nuevo la moción.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Empate. — 13 en 26).

SEÑOR ACQUISTAPACE. — 13 en 27 no puede ser empate, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es 13 en 26, señor senador, porque la señora senador Roballo había salido de Sala.

El resultado de la votación es empate. Se reabre la discusión.

SEÑOR FUSCO. — Tiene razón el señor senador Acquistapace

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pido la palabra para confirmar una tesis.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Se estaba votando recién, una proposición que hice concretamente, ¿cuál era?

SEÑOR FUSCO. — Rectificación.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Se propuso la inclusión en la orden del día. Al tener 13 votos en 26, la votación es negativa, no tuvo la mayoría necesaria, fue rechazada.

SEÑOR PENADES. — Tiene razón el señor senador Acquistapace. Para una declaración de grave y urgente se necesitan 2|3 de votos. De manera que la votación es negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 192 del Reglamento.

(Se lee): "Fuera de los casos señalados por la Constitución, a que alude el artículo anterior, se necesitan también, las dos terceras partes de votos para declarar la urgencia y acordar que haya sesión secreta o permanente, para disponer que se considere sobre tablas un asunto, que se reduzca el número de las discusiones o el tiempo en que deban tener lugar, y para concederse una gracia especial".

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación a pedido del señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Qué es lo que se vota, señor Presidente?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Que se declare grave y urgente el proyecto presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente. Se necesitan 2|3 de votos.

SEÑOR PENADES. — Si votan 10 señores senadores por la negativa, no puede ser afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Quiero dejar constancia de que voté por la negativa ante la solicitud formulada por un compañero de sector en el sentido de que se dé tiempo hasta mañana para estudiar este asunto.

Parecería elemental acceder a una solicitud de esta naturaleza y por eso he votado por la negativa.

SEÑOR CARDOSO. — ¿No se va a votar la moción de incluir en el orden del día, el asunto?

SEÑOR PENADES. — Hago moción para que este asunto se incluye mañana en la orden del día y se haga un repartido comparativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye el asunto en la orden del día de mañana, previo repartido comparativo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 13 en 24).

26

—Se va a dar lectura a un proyecto de pensión para el señor Gervasio Artigas Trinidad. — (Carpeta 1033). Léase.

(Se lee):

(Carpeta 1033)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de noviembre de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Elevo a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto Proyecto de ley, por el que se concede una pensión graciable por la cantidad de ciento setenta y seis pesos con 66|100 mensuales, a los padres, hermanas solteras y hermanos menores del extinto Marinero de 1ra. clase, Gervasio Artigas Trinidad, fallecido en acto de servicio, en la Base Aeronaval N.o 2 "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo", el 5 de octubre de 1957.

La ley de Pensiones Militares vigente, no contempla en su articulado, el caso particular planteado, pues el Decreto-Ley N.o 10.273 de 12 de noviembre de 1942, no incluye a los padres de militares fallecidos solteros. como así sucede con la Ley de Protección a los Aviadores Militares N.o 10.115 de 8 de enero de 1942.

No escapará al elevado criterio de la Asamblea General la justicia que encierra conceder a la familia del extinto Marinero de 1ra. Clase, Gervasio Artigas Trinidad, una pensión por la equivalencia de los 2|3 del grado de

Cabo de 2da. ($ 176.66), reparando así, aunque solo sea en el aspecto de modestia económica, la desaparición del hijo en la iniciación de su carrera integrando las Fuerzas Armadas.

Reitero al señor Presidente, las expresiones de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo; CARLOS FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco.

REITERACION DEL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de mayo de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente de ese Alto Cuerpo, a fin de reiterarle el Mensaje N.o 2.075, de fecha 21 de noviembre de 1957, por el cual se sometía a consideración de esa Asamblea General el Proyecto de ley por el que se le concedía una pensión graciable por la cantidad de $ 176.66 (ciento setenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos) mensuales, a los padres, hermanas solteras y hermanos menores del extinto Marinero de 1ra clase, Gervasio Artigas Trinidad, fallecido en acto de servicio, en la Base Aeronaval N.o 2 "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo", el 3 de octubre de 1957. La Ley de Pensiones Militares, no contempla en su articulado, el caso particular planteado, pues el Decreto-Ley número 10.273, de 12 de noviembre de 1942, no incluye a los padres de militares fallecidos solteros, como así sucede con la Ley de protección a los Aviadores Militares N.o 10.115, de 8 de enero de 1942. No escapará al elevado criterio de la Asamblea General la justicia que encierra conceder a la familia del extinto Marinero de 1ra. Clase, Gervasio Artigas Trinidad, una pensión por la equivalencia de los 2|3 del grado de Cabo de 2da. ($ 176.66), reparando así, aunque sea sólo sea en el aspecto de modestia económica, la desaparición del hijo en la iniciación de su carrera integrando las Fuerzas Armadas.

Saludo al señor Presidente con su mayor consideración.

Por el onsejo: BENITO NARDONE. — CIPRIANO OLIVERA. — JUAN E AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Otórgase una pensión graciable por la cantidad de $ 176.66 (ciento setenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos) mensuales, en común a Felipe Santiago Trinidad, Francisca Cristina Cardozo de Trinidad, Dolores Gladys, Felipe Santiago y Jorge Washington Trinidad, en calidad de padres, hermanas solteras y hermanos menores, del extinto Marinero de 1ra. Clase, Gervasio Artigas Trinidad, fallecido en acto de servicio.

Artículo 2o. La pensión que se otorga es acumulable libremente, al íntegro de los sueldos, pensiones o asignaciones que perciben o puedan percibir sus titulares.

Art. 3o. La pensión que se concede, será imputada al rubro "Economías del Ministerio de Defensa Nacional".

Art. 4o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de noviembre de 1957.

RAUL R. GAUDIN. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Otórgase una pensión graciable por la cantidad de ciento setenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 176.66) mensuales, en común a Felipe Santiago Trinidad, Francisca Cristina Cardozo de Trinidad, Dolores Gladys, Felipe Santiago y Jorge Washington Trinidad, en calidad de padres, hermanas solteras y hermanos menores, del extinto Marinero de 1ra. Clase, Gervasio Artigas Trinidad, fallecido en acto de servicio.

Art. 2o. La pensión que se otorga es acumulable libremente, al íntegro de los sueldos, pensiones o asignaciones que perciben o puedan percibir sus titulares.

Art. 3o. La pensión que se concede, será imputada al rubro "Economías del Ministerio de Defensa Nacional".

Art. 4o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de agosto de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

27

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En una reunión que se efectuó en antesalas con un número considerable de senadores, se consideraron las enmiendas sugeridas por el señor senador Brena, y se entendió que las proposiciones que él formula son compartidas en general por todos los señores senadores.

SEÑOR FUSCO. — Muy bien.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y que además, están siendo consideradas por los organismos del Tratado que funcionan en Montevideo, que están estudiando varios de los aspectos del problema, por ejemplo el del Convenio de Pagos y algunos otros que no tengo en estos momentos por delante, pero que son de actualidad. La única dificultad que hay es una de orden constitucional. Nosotros entendemos que una ratificación de un Tratado internacional no puede contener dentro de su propia ley, enmiendas ni modificaciones. Que lo que puede hacer el Senado y puede hacer la Cámara de Representantes, es, después de ratificar el convenio tal como ha sido hecho agregar una sugestión o recomendación al Gobierno del Uruguay para que proponga en oportunidad, cuando las circunstancias lo permitan y lo faciliten, en la seguridad de que salgan. Lo expresó incluso el señor representante del Ministerio de Relaciones Exteriores en la Comisión. Es el mismo espíritu en que está el propio Gobierno, tratando de adecuar esas soluciones para la mayor eficiencia de los convenios a realizar.

A la altura en que estamos, no entro en mayores detalles, pero expreso esto en nombre de la Comisión: que si fuera posible llegar a una solución de esa índole estaríamos dispuestos a votar conjuntamente el Tratado lo que naturalmente sería de un vivísimo interés por la repercusión que tendría lograr una inmensa mayoría del Senado a su favor.

Esta son las pocas palabras en que expreso cual es la situación actual. Desearía saber cual es la opinión del señor senador Brena y de otros señores senadores que al respecto quieran pronunciarse.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, cuando se votó el cuarto intermedio, era a los efectos de que el sector mayoritario se pronunciara sobre la pertinencia del cuarto intermedio para estudiar precisamente lo que acaba de mencionar el señor senador Rodríguez Larreta: que se estudiaran en Comisión las sugestiones del señor senador Brena y alguna de las observaciones que habíamos hecho en la sesión anterior.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ABDALA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FUSCO. — Y precisamente, respondiendo a esa finalidad del cuarto intermedio, fue que nosotros votamos la prórroga de hora, que no habría tenido mayoría sin nuestros votos. Ha habido, pues, un aprovechamiento indebido de ellos, que ha sorprendido nuestra buena fe.

SEÑOR ABDALA. — Exactamente, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Muchas gracias.

SEÑOR ABDALA. — Por otra parte, me sorprende, me confieso, y a la vez me satisface, las primeras expresiones del señor senador Rodríguez Larreta, desde el momento en que dice que ya los organismos pertinentes están estudiando esas observaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El Convenio de Pagos lo están estudiando.

SEÑOR ABDALA. — Quiere decir que no eran injustas las observaciones que se hicieron por los señores senadores Cárdoso, Brause y el que habla.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR ABDALA. — Ahora podría calificar de injustas las apreciaciones que se nos dirigieron a nosotros y fueron recogidas por la prensa en cuanto a que hacíamos un obstruccionismo, en las observaciones tan justas que habíamos expresado.

También me extraña eso de un técnico en la materia, que todos reconocemos y que incluso en el ejercicio del Ministerio de Relaciones Exteriores a su cargo, en alguna oportunidad ratificó algunos convenios con el tipo de enmiendas que proponía el señor senador Brena.

La materia de los convenios de nuestro país tiene una serie de ejemplos. Yo recuerdo, no hace muchos años, haber sido miembro informante en la Cámara de Representantes del Convenio de Pagos con el Brasil, en el cual establecimos un artículo 2.o El contexto del convenio permanece en pie; por un artículo se aprueba el convenio, pero, por la vía de la ley, expresamos la aspiración, —es una ley de la República, tiene un mandato hasta cierto punto el Poder Ejecutivo— de realizar tales gestiones, para estudiar tales o cuales otras; pero no tiene nada que ver, no es un código.

Esto lo aprobamos por el artículo 2.o, y los artículos restantes no tienen nada que ver con el contexto del convenio.

Una ley de la República obliga al Poder Ejecutivo a que gestione o realice tales o cuales actos jurídicos, porque cuántas veces hemos visto, incluso cuando se dicta una ley de la República, y todo el articulado no tiene un contexto con los artículos anteriores, pero si no tuviera contexto es una ley que obliga en esa materia, pero no lo modifica en lo más mínimo.

Dejemos de lado los antecedentes y señalo la inconsistencia de la argumentación porque entre expresar en una declaración así, que no sé si podemos hacer y no sabemos si el Poder Ejecutivo la va a llevar a la práctica por los organismos pertinentes, y dictar una ley de la República que obliga a realizar tales actos, me parece pertinente dictar la ley, porque la voluntad del Cuerpo se expresa, no digo condicionada, hay una cierta condición, hasta cierto punto lo aprueba; pero este Cuerpo aspira a que se modifique tales o cuales puntos del convenio, o que se dicte un protocolo adicional. No puede haber discrepancias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador no quiere discutir, es muy inteligente y elude la discusión, Si esta es una ley de ratificación del tratado, no se pueden introducir modificaciones al mismo. Eso es lo evidente.

SEÑOR ABDALA. — No es así, señor senador. Son dos cosas distintas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se podría hacer una ley por separado.

SEÑOR ABDALA. — Ese es el punto final.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En la ratificación del tratado no se puede hacer.

SEÑOR ABDALA. — El tratado se ratifica por el artículo 1.o.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La ley es una sola.

SEÑOR ABDALA. — La ley no es una sola. Por el artículo 1.o se ratifica el tratado y por el artículo 2.o, no se hace ninguna enmienda al tratado pero se expresa que el Poder Ejecutivo debe gestionar entre las partes contratantes tales y cuales puntos, se establece la voluntad tratantes tales y cuales puntos, se establece la voluntad legislativa de que tiene que gestionar, el Poder Ejecutivo, tales y cuales actos. No hay ni siquiera una referencia en materia de mercado regional; tendrá que gestionar convenios de pago, buscar normas interpretativas, establecer cláusulas de arbitraje, etc. etc., lo que haya que poner se dicta en el mismo momento en el ámbito legislativo. Pero la validez del tratado surge por el artículo 1.o, y si mañana no se cumple con el artículo 2.o es otra cosa: el Poder Ejecutivo no cumple con una ley de la República, pero eso no tiene nada que ver.

No es un capricho de amor propio. Como lo dije en otras oportunidades, creo que el tratado fue mal estudiado y, felizmente, el propio senador doctor Rodríguez Larreta lo acaba de reconocer.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no he dicho tal cosa. He dicho que todas esas soluciones están en marcha, porque no se considera necesario incluirlas en el propio tratado. Son disposiciones que se van agregando en función...

SEÑOR ABDALA. — Se reconoce que debieron haberse estudiado. Además está bien la pregunta de por qué no se estudiaron.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Porque se consideraba que no deben ir en el mismo tratado, sino por cuerdas separadas.

SEÑOR ABDALA. — ¡Cómo un hombre de su ilustración dice que no tiene que ir en el tratado, si el propio mandato constitucional obliga que en el convenio deben ir cláusulas como la del arbitraje.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Perdóneme, señor senador. Usted sabe que hay tres países que ya han adherido al tratado lisa y llanamente. ¿Usted cree que esos países no tienen técnicos competentes, que conocen este asunto mejor, probablemente, mejor que nosotros? Esas otras medidas se van adoptando paulatinamente, así como las circunstancias lo van requiriendo, por ejemplo los convenios de pago que, como se acaba de decir, ya se están estudiando por los Bancos internacionales.

Un dato muy interesante es el de que ya ha venido a instalarse en el Uruguay un Banco, con el propósito, precisamente, de actuar dentro del mecanismo del tratado en toda América. ¡Fíjese qué cosa tan interesante!

SEÑOR ABDALA. — No descarto que esos países deben tener esos técnicos; pero tampoco descarto de que para la defensa de la economía de esos países no sea necesario establecer cláusulas que nosotros consideramos imprescindibles para la defensa de nuestros intereses.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Están incluídas en el tratado

SEÑOR ABDALA. — ¿Dónde están incluídas? Vamos a hablar con claridad.

SSEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En el tratado se llega hasta plantear de que, afectado el interés fundamental de un país, no se aplica el tratado y se plantea la cuestión. Fíjese hasta donde llega.

SEÑOR ABDALA. — No es así, señor senador; este tratado no admite reservas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Las hay, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — No las hay. Este tratado no admite reservas, y son estas las objeciones más fundamentales que he hecho a este tratado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Están lo que se llama las cláusulas de salvaguardia.

SEÑOR ABDALA. — ¿Dónde están? Pido que las lea.

SEÑOR FUSCO. — En este tratado no están.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Cómo no!

SEÑOR ABDALA. — Pido que las lea.

Las cláusulas de salvaguardia las tenemos que poner en el protocolo adicional, precisamente porque aquí no están, y nadie ha expresado por qué no están, ni tampoco las reservas.

Fíjese que el señor senador Rodríguez Larreta ha argumentado a favor mío. Creo que debemos pasarlo a Comisión y estudiarlo con tranquilidad. Aquí se ha hecho una observación de que constitucionalmente no se puede hacer; pero no se ha hecho argumentación sólida. De lo contrario, señor Presidente, pido autorización a la Mesa para seguir hablando, porque dejé de hablar el otro día, cuando iba a proponer una fórmula; si esto se aprueba, en la discusión particular voy a seguir hablando y voy a proponer la fórmula que crea conveniente.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay una moción previa del señor senador Brena, para pasar este asunto a Comisión.

Además, está la observación que acaban de hacer al señor senador Rodríguez Larreta, de que él ha dado por sentado que existen dentro de este tratado disposiciones y normas que no existen. También está la complejidad del tema, sobre el que no se puede improvisar.

Me parece, señor Presidente, que la misma proposición que había hecho el señor senador Rodríguez Larreta, de que el Senado entrara a discutir este proyecto de ley el 22 de noviembre, se puede hacer ahora, para otro día que le parezca conveniente al sector mayoritario.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

Para que se vea que el señor senador Abdala no ha leído el convenio, voy a citar el artículo 23, Cláusulas de salvaguardia...

SEÑOR FUSCO. — Pero no están todas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No estarán todas las que indica el señor senador, porque el señor senador querrá aprobar otro tratado, pero estarán las que se refieren...

SEOR FUSCO. — Queríamos complementarlas, de acuerdo con sugerencias que usted consideró muy buenas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Permítame, señor senador.

Se acaba de decir que no había, y hay un capítulo de cláusulas de salvaguardias.

El artículo 23 dice: "Las Partes Contratantes podrán autorizar a cualquier parte contratante a imponer con carácter transitorio, en forma no discriminatoria y siempre que no signifiquen una reducción del consumo habitual en el país importador, restricciones a la importación de productos procedentes de la Zona, incorporados al programa de libertación, cuando ocurran importaciones en cantidades o en condiciones tales que causen o amenacen causar per-

juicios graves a determinadas actividades productivas de significativa importancia para la economía nacional."

Es de una claridad meridiana.

SEÑOR ABDALA. — Veo que el señor senador no entiende lo que son cláusulas de salvaguardia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y usted es el único y los que hicieron el tratado ¿no saben nada?

SEÑOR ABDALA. — No me importa. Porque lo haya hecho otro ¿no puedo hacer observaciones?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Usted puede estar equivocado.

SEÑOR ABDALA. — ¿Por qué no pueden estar equivocados ellos?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Los cincuenta técnicos?

SEÑOR ABDALA. — ¡Qué tienen que ver los cincuenta técnicos!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Usted cree que sabe más que cincuenta técnicos?

SEÑOR ABDALA. — Yo le voy a repetir que prefiero la vanidad fundada mía a la sencillez ficticia suya. Ya los técnicos han opinado con respecto a este proyecto, pero también los senadores tienen derecho a opinar con seriedad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

El señor senador ni siquiera recordaba lo relativo al proyecto, ya que tuvo que esperar a que un señor senador le dijera que era el artículo 23.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador dijo que yo no había leído el proyecto y acabo de demostrar que es él el que no lo ha leído. Hay un capítulo entero de cláusulas de reservas.

SEÑOR ABDALA. — ¿Se aplica en el artículo 8.o? Ese es el quid del asunto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay siete u ocho.

SEÑOR ABDALA. — ¿Se aplican para el artículo 8.o, que es la garantía fundamental, o no se aplica? Yo hago esa pregunta. Conteste.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Además, hay otras que no son de salvaguardia pero que se asemejan mucho.

SEÑOR ABDALA. — Qué tienen que ver que se asemejen.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En realidad, esta Zona de Libre Comercio es tímida, primeriza, en relación a lo que es el mercado común europeo, que de inmediato inicia la aplicación de las reducciones el primer año, en un 10 o|o, imperativamente. Aquí no hay nada de eso. Este proyecto es más moderado, es más tímido. Lo que pasa es que quieren hacer un tratado que no sirva para nada.

SEÑOR ABDALA. — El mercado común europeo al cual hace referencia el señor senador Rodríguez Larreta, precisamente, contempla lo que acabamos de decir, no sólo por el arbitraje para las diferencias que puedan surgir entre las partes, sino que también se establecen normas de garantías con reservas y con cláusulas de arbitraje.

Nada de eso vemos acá y sin embargo, el señor senador hace referencia al mercado común europeo. Es precisamente lo que nosotros queremos: que se dén todas las garantías que se establecen para el mercado común europeo. Acá no vemos absolutamente nada de eso.

Hoy, el señor senador Fusco, hizo referencia a una conversación que tuvo con el ex-senador Cutinella que también habló conmigo, y él que fue uno de los que intervino, entendió que las observaciones que habíamos hecho en Sala eran oportunas, y también, que mientras esto se aplicaba, era necesario un protocolo adicional para ir realizando este tipo de observaciones.

Ya tienen los votos, señor senador? Si lo quieren sacar, que lo saquen; si lo quieren mandar a comisión, que lo manden; si quiere hacer un discurso, que lo haga, pues todavía no lo ha hecho el señor senador Rodríguez Larreta.

Yo espero, señor Presidente; voy a hacer mi discurso si se resuelven a seguir con la consideración de este tema. Yo estaba en el uso de una interrupción del señor senador Brena que pidió que este asunto pasara a comisión.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Hay una moción concreta, señor Presidente.

SEÑOR PENADES. — Que se vote, señor Presidente, y, si no prospera la moción del señor senador Brena que se dé el punto por suficientemente discutido. Hace mucho tiempo que estamos discutiendo este tema.

SEÑOR SILVA. — En su oportunidad, lo propuso el señor senador Abdala. Es claro que en ese momento estaba haciendo...

SEÑOR ABDALA. — Uso de la palabra el señor senador Rodríguez Larreta cuando ustedes se fueron y quedó el Senado sin número.

SEÑOR SILVA. — En ese momento el señor senador Abdala hizo moción para que se diera el punto por suficientemente discutido.

Nosotros hemos escuchado todo el debate en torno a este asunto y pedimos que se dé el punto por suficientemente discutido, porque no podemos seguir deliberando eternamente. Con buena paciencia hemos escuchado lo que corresponde y también las observaciones que se han hecho sobre un problema tan vasto y tan importante, pero parece lógico que se entre a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Brena para que este asunto vuelva a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 8 en 25).

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, si no hay más oradores inscriptos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 25).

—Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"Artículo 1o. — Apruébanse el Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio; el Protocolo sobre Normas y Procedimientos para las Negociaciones; el Protocolo sobre la Constitución de un Comité Provisorio; el Protocolo sobre la colaboración de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL) y del Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos (CIES); el Protocolo sobre compromisos de compraventa de petróleo y sus derivados; y el Protocolo sobre tratamiento especial en favor de Bolivia y Paraguay; firmados en la ciudad de Montevideo el día 18 de febrero de 1960."

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que dada la entidad de este asunto es conveniente que se tome votación nominal.

Propongo, en consecuencia, que se proceda en esa forma.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 24).

—En discusión general se va a tomar la votación nominal.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR ABDALA. — Negativa, por los fundamentos que voy a exponer en la discusión particular.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Negativa.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Negativa.

SEÑOR BELTRAN. — Afirmativa.

SEÑOR BESOZZI. — Afirmativa.

SEÑOR BOTTINELLI. — Negativa.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Afirmativa.

SEÑOR BRAUSE. — Por la negativa, por los fundamentos ampliamente expuestos cuando hice uso de la palabra en sesiones anteriores.

SEÑOR BRUNO. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Negativa, señor Presidente, porque en mi opinión permanecen en pie todas las observaciones que formulé oportunamente a este Tratado y por haberse robustecido en mi la resistencia que inspira este proyecto de la ley, a través de las opiniones que se han vertido en el Parlamento y fuera de él.

SEÑOR DEL CAMPO. — Afirmativa.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Creía que se estaba votando la supresión de la discusión en particular y voté por la negativa. Solicito que se compute mi voto por la afirmativa.

SEÑOR FRAGA. — Afirmativa.

SEÑOR FUSCO. — Voy a fundar el voto.

Las palabras que pronuncié cuando se discutió la moción del señor senador Brena, indicaban claramente la buena disposición espiritual con que yo he encarado este asunto, como un problema merecedor de estudio, y respecto al cual había que pronunciarse con prescindencia de posiciones políticas contemplando sólo los altos intereses del país.

Dije, entonces, que mi posición había vacilado frente a circunstancias correlativas con el asunto de fondo. Antes de aprobarse el impuesto a la renta, hubiera votado el Tratado por las perspectivas de que aquí se estableciera el "entrepot" de los capitales destinados a la financiación de las activida-

des de la zona de libre comercio. La votación del impuesto a la renta opone un freno a que eso ocurra, quedando en pie sólo la perspectiva de que nuestra industria afronte un gran peligro. Aún así, las observaciones que hoy me hizo, según lo expresé, al doctor Cutinella, volvieron a hacer vacilar mi espíritu.

Si se hubieran tomado en cuenta las proposiciones del señor senador Brena, ya sea para introdcirlas en un artículo 2.o en el proyecto que se está votando, ya sea para propiciar una consideación del asunto con el señor Ministro, que hubiera hecho posible el planteo de esas mismas observaciones por la cancilería a los otros países, eso hubiera permitido que yo pudiera dar mi voto afirmativo.

En las condiciones en que ahora se lleva adelante el proyecto, no como un acto de beneficio y de interés nacional, sino como una decisión de prepotencia partidaria, no puedo votar por la afirmativa. En consecuencia, mi voto es negativo.

SEÑOR GUADALUPE. — Afirmativa.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Afirmativa.

SEÑOR PENADES. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Afirmativa.

SEÑOR SARAVIA. — Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Afirmativa.

SEÑOR SORHUETA. — Negativa.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Afirmativa.

SEÑOR VARELA. — Afirmativa.

SEÑOR SANTORO. — Afirmativa.

SEÑOR BRENA. — Voy a explicar el voto.

Estaba dispuesto a votar favorablemente este proyecto de ley que consagra este Tratado tan importante para la historia del comercio y la industria de la América Latina; pero la resistencia, en realidad injstificada, el artículo 2.o que propuse, me obliga a votar por la negativa.

El artículo 2.o, señor Presidente, no es inconstitucional como se pretendió explicarlo en Sala, tesis que fue rebatida con eficiencia por el señor senador Abdala. La disposición constitucional le da al Poder Ejecutivo la facultad de "concluir y suscribr tratados". Esó es lo privativo del Poder Ejecutivo y luego la Asamblea General los ratifica para que esos tratados tengan validez Pero nada le impide al Poder Legislativo ni el texto constitucional ni ningún otro texto, el tomar iniciativa de sus gestiones dentro del plazo, al Poder Ejecutivo, a los efectos de que éste pueda "concluir o suscribir tratados", luego de ratificados por el Poder Legislativo. Lo privativo del Poder Ejecutivo es concluir el Tratado y suscribirlo, no iniciarlo.

Si la Constitución hubiéra querido que sólo el Poder Ejecutivo hiciera gestiones de tratados, hubiera dicho: ..."Iniciar gestiones, concluir, o suscribir tratados".

Las expresiones usadas son: "Concluir o suscribir tratados" luego ratificados por el Poder Legislativo. Si hay otro órganos que necesariamente interviene: el Poder Legislativo no lo hace en forma totalmente pasiva. Puede hacer sugestiones, como ya se ha hecho en algunos otros tratados, al que lo recordaba el senador Abdala.

Por otra parte, señor Presidente, si no se incorporan estas cláusulas a algún protocolo adicional, este Tratado no tendrá la trascendencia que se espera por parte del Poder Ejecutivo y por el Partido de la mayoría. No hay cláusulas de carácter jurídico, exigitivo, que figuran en todos los tratados, cláusulas de interpretación, cláusulas de arbitraje. Es de sentido común, incorporarlas a los tratados.

Cuando hace pocos meses discutimos el Fondo Monetario Internacional y los acuerdos pertinentes, tuvimos oportunidad de señalar algo similar en esa materia. Todos estuvimos aquí de acuerdo en el derecho irrenunciable de las cláusulas del arbitraje.

Aquí impera el mismo principio. Si no se incorporan pues, cláusulas que se refieran a la parte económica del Tratado, a la organización del sistema de convenios de pago, a las normas de competencia, evidentemente este Tratado va a significar, simplemente, un afianzamiento internacional del capitalismo particular, con el inconveniente de dejar de lado la participación importantísima que le corresponde a quienes deben derivar beneficios de esa zona de libre comercio, que son los trabajadores de todos los países.

Actuamos frente a seis países que no tienen muestras condiciones sociales. Actuamos con una mano de obra realmente encarecida. Somos el país en peores condiciones sociales para competir, poniendo "peores", desde luego, entre comillas. Quiero decir con esto que en la competencia vamos perjudicados por la diferencia de tratamiento de la mano de obra.

Era lógico, entonces, para que este Tratado no fuera un simple afianzamiento del capitalismo internacional, incorporar algunas disposiciones que derivamos beneficios para las remuneraciones de los trabajores, dándoles un nivel de vida decoroso en lo familiar y cultural.

Disposiciones semejantes han figurado en otros Tratados. Disposiciones que se refieren a la libre competencia y a las limitaciones a la libre competencia, figuran en el Consejo Económico Europeo, y disposiciones que se refieren a la no subordinación al dólar como única moneda que tiene importancia y tratamiento en esta zona de libre comercio, también figuran en otros mercados comunes o en otros convenios internacionales de esta misma naturaleza.

Parecía, en consecuencia, que pudo dársele carácter más técnico, más social, más cultural, un carácter más humano. Era neesario que se contemplaran esas observaciones que, por otra parte, estaban perfectamente explicadas desde el punto de vista constitucional.

Se ha invocado aquí la opinión del sub secretario de Relaciones Exteriores, quien ha dicho que todo esto se está discutiendo en el Comité Provisorio que se ha nombrado para organizar este Tratado. Pero es que éstas son cláusulas vitales. No son tareas de Comité. Deben ir en los convenios, en los tratados y, por otra parte, figuran en otros convenios y en otros tratados.

Por estas razones, señor Presidente, y lamentando que este Tratado no tenga el ambiente nacional que deba tener en todos los Partidos, en todos los grupos patronales, sindicales y obreros, es que voto negativamente el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.

Han sufragado 17 señores senadores por la afirmativa y 8 por la negativa.

Afirmativa. — 17 en 25.

Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero expresar, antes, señor Presidente, que en lo sucesivo no le votaré ningún cuarto intermedio a la bancada mayoritaria. No lo voy a hacer porque esta noche, propuesto por nuestro sector, y en el ámbito de la buena fe, pedimos, incluso, la prórroga de la hora para que se deliberara sobre el problema concreto, que era la moción del señor senador Brena. Cada sector calibra su conducta a su manera. Si aquí lo que faltaba eran votos y no razones, los votos han aparecido. También han quedado en el ámbito de la discusión de este convenio, las razones que hemos expuesto y que no han sido controvertidas.

A las ya dichas, voy a sumar algunas otras para que queden en la historia de la discusión de este convenio, y tengo la seguridad de que, a corto plazo, los que pretendan aplicarlo con el andamiaje jurídico que el mismo comprende, se van a convencer que es insuficiente para la defensa de los intereses del país y que habrá que concretar, en el ámbito de un protocolo adicional, parte de las razones que nosotros hemos expuesto y otras que se irán viendo en la aplicación del mismo.

Creo que en política internacional, fundamentalmente, hay que defender los intereses del país basados en razones económicas. Este convenio no defiende los intereses del país y no aparecen las razones económicas que, por la aplicación del mismo, en la forma como está estructurado, puedan hacerlo necesario para nuestros intereses presentes y nuestros intereses futuros en la materia.

Queremos estrechar relaciones comerciales en la esperanza de llenar los vacíos en nuestra existencia nacional con las contribuciones significativas de los pueblos hermanos. En este caso, señor Presidente ¿se llena esa expectativa? ¿Se llenan esos vacíos? ¿Surgen las contribuciones de los pueblos hermanos? ¿O, al hacerlo, perjudicamos intereses económicos fundamentales para nuestras clases trabajadoras, tanto productoras como obreras? Esto no fue levantado, señor Presidente, y en el día de hoy a estas razones se sumó una nueva, que fue la expuesta por el señor senador Fusco. Quizás con esa mano de obra cara que existe en nuestro país —porque tenemos una serie de leyes sociales que son fundamentales que todos queremos mantener— frente a las similares de los países vecinos, podríamos seguir andando por intermedio de este convenio, si no hubiera venido a la política económica del país, si no se hubiera introducido en la política económica del país, un elemento nuevo como fue el impuesto a la renta, que quita la esperanza de que el Uruguay pueda llegar a ser un centro de atracción de capitales a los efectos de montar industrias con las cuales poder abastecer un mercado más amplio que el nuestro, que se hiciera extensivo a los países vecinos.

Creo, también, que las relaciones económicas tienen que trazar nuevas orientaciones para sus actividades, pero no perdiendo contacto con las realidades en que vivimos. En este convenio, ¿acaso no se pierde contacto con las realidades en que estamos viviendo?, ¿o los hombres que un día opinaron en nombre de la Cámara de Industrias, o los hombres que opinaron en nombre de la Cámara de Comercio, era gente que estaba haciendo obstruccionismo a este convenio o defendiendo simplemente pequeños intereses económicos? ¿No se dijo aquí que, incluso, a los países vecinos les era suficiente, en materia industrial, aumentar el 10 o/o de su producción sin renovar su maquinaria industrial para poder abastecernos a nosotros mismos en productos similares a los nuestros? ¿No dijo, acaso, la Cámara de Industrias, —y nadie lo levantó— que nosotros, para poder

abastecer una parte de los mercados consumidores de esos países, tendríamos que duplicar nuestras máquinas e incluso, nuestra producción? De esto tampoco nadie dijo nada, señor Presidente.

Lo menos que pretendíamos era que, en materia tan importante como ésta, se le hubiera permitido al país, por lo menos, establecer no estas cláusulas de salvaguardia que, seguramente por no haber leído el contexto del articulado que las prevé, puede afirmarse que son las mismas a las que nosotros hacemos referencia, cuando establecemos que hay que determinar reservas en esa materia, reservas que se establecen a veces en forma momentánea o transitoria y que constituyen la manera de ir adecuando paulatinamente nuestra producción y defender nuestros intereses en el tiempo, a medida que se va aplicando este convenio.

Mucho más, señor Presidente: con la acelerada transformación que se observa en el mundo moderno para las nuevas normas de convivencia internacional, normas éstas que, como lo demostré en la discusión general, están revolucionando los antiguos cánones de esta diplomacia de puños de encaje que habíamos conocido hasta hace pocos años, hay que adoptar soluciones adecuadas.

Fíjese, señor Presidente, que cuando hablamos de ésto, estamos haciendo una referencia, sobre todos los otros, a nuestro pequeño país que, de un tiempo a esta parte, ha entrado en el ámbito de la jurisdicción internacional reclamando asistencia técnica, luchando por convenios en los cuales se establezca la modificación del doble sistema impositivo e, incluso, aportando con su voto, y esperando las resoluciones, de los organismos internacionales y que, a través de ellas, se realice la industrialización de los países subdesarrollados, y que éstos tengan a su alcance la materia prima necesaria a la cual puedan acceder todos en igualdad de condiciones.

Y agrego que en esta materia que a nosotros nos ocupa, en esto de los organismos internacionales, yo diría que se ha sido insuficiente y que las resoluciones de febrero de 1957 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y la de la sesión 661 de la Asamblea General sobre cuatro puntos para mí indisolublemente unidos al tema no han sido tenidas en cuenta: la doble tributación internacional, la asistencia técnica, y la creación del Fondo Económico de Desarrollo que, conjuntamente con la industrialización, fueron cosas que debieron haber sido tomadas en cuenta en la política económica del país, que está esperando una solución, pese a la reforma cambiaria y pese a los planes que ha prometido el señor Ministro de Hacienda y que se siguen prometiendo, a la espera de los empréstitos internacionales.

Esto no es una cosa que tenemos que mirar aisladamente, sino que son piezas dentro de un engranaje más amplio, que es la orientación económica del país. Si continuamos en este sentido, este Tratado, no surtirá ningún resultado positivo, porque así como esto ha chocado con el impuesto a la renta, se ha encontrado, también, con la política que termina con la industrialización del país, y son muchos los que tienen la esperanza de que, porque nuestra mano de obra, teniendo una cierta calidad, puede exportarse a los países vecinos, pero eso es encontrado contoda la política económica que ha adoptado el Poder Ejecutivo, justamente en materia económica, con esta pieza de un engranaje más amplio en la cual, desde hace 18 meses vemos que, en realidad, el Poder Ejecutivo se encuentra actuando —no digo orientando, porque no existe tal orientación— teniendo en cuenta solamente las circunstancias momentáneas.

Me pareció prudente y encomiable —y lo vuelvo a recalcar— la posición del señor Ministro de Relaciones Exteriores. Desgraciadamente no fue oído, en un asunto que afecta a intereses tan importantes, y que debían haber sido motivo de un amblio debate. El debate, señor Presidente, les fue adverso a los partidarios del convenio, porque las opiniones que se han publicado en la prensa, han sido —salvo la de los diarios oficialistas, por vía de editoriales— en cuanto a los grupos de intereses que actúan en el país, completamente contrarios. No hemos visto ninguna opinión favorables al convenio. La Cámara de Industrias fué contraria. La Cámara de Comercio dice que, dado la etapa a que se ha llegado, no hay otro remedio que aprobarlo, ya que hemos sido los iniciadores a los gestores del mismo.

La Asociación Granjera también opina en contra; el dictamen del Banco de la República no se hace esperar, no llegó, nadie lo urgió.

El señor Ministro era partidario de que los grupos de intereses del país opinaran en esta materia y hubiese debate amplio sobre la misma. Pero lo único que encontramos hasta ahora son observaciones.

Digo, además, que el proyecto en sí concuerda con ideas fundamentales en la materia, porque tengo que ser justo, y decir que la idea no la niego, ni podría hacerlo con propiedad. La idea es útil, señor Presidente, es necesaria; la idea es conveniente para el futuro de los países latinoamericanos, pero también pongo el acento y digo que la idea puede ser riesgosa cuando carece de estudio, cuando se lleva adelante desconociendo o haciendo caso omiso a una realidad nacional o a los intereses nacionales. ¿Y acaso no estamos en presencia de la última situación? ¿Esto no ha quedado demostrado que carece de estudio? ¿No lo acaba de decir esta noche el propio señor senador Rodríguez Larreta, que en el ámbito de la Comisión respectiva se están estudiando esos tipos de observaciones?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se estudian de mañana y de tarde.

SEÑOR FUSCO. — Y entonces ¿por qué no le damos tiempo para que se estudien?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y se seguirán estudiando durante varios años.

SEÑOR FUSCO. — Entonces, los estudios no son serios.

SEÑOR ABDALA. — Quiere decir, señor Presidente, que el señor senador que expresa que se estudia de mañana y de tarde viene a corroborar que esto no se estudió antes, sino ¿por qué lo están estudiando ahora de mañana y de tarde, ¿Para qué?

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite señor senador?

Hay una diferencia sustancial, que a pesar de que ya ha sido señalada más de una vez, hay que volver a marcarla: aunque lo estudien exhaustivamente y lleguen a determinadas conclusiones, esas conclusiones no vendrán a conocimiento del Parlamento. Es muy distinto que se estructure un convenio de pago entre bancos a que se estructure un convenio de pagos que venga a ratificación parlamentaria.

No vale el argumento de que se estudia. El argumento central es que no podemos aprobar un tratado que se va a aplicar con un convenio de pagos que no sabemos como va a ser.

SEÑOR ABDALA. — Muchas gracias, señor senador, por su observación.

Voy a demostrar, dentro de un rato, que no solamente se saca a la órbita de la competencia del Parlamento todo lo referente al estudio del convenio de pagos como muy bien lo dice el señor senador Cardoso —nosotros no lo veremos en el futuro— sino que no voy a demostrar además, que por la vía de este convenio el Poder Legislativo se despoja de facultades que le son inherentes y propias para que las realice el Poder Ejecutivo en violación flagrante de los preceptos constitucionales.

Hago la otra pregunta, la inmediata, la segunda afirmación: digo que no se estudió. Ahora dicen que lo están estudiando de mañana, de tarde y de noche. Yo pregunto y nadie contesta, señor Presidente, ni aún los señores senadores que son voceros de los que estudian de mañana, de tarde y de noche, si se esperó el informe del Comité de Comercio de la CEPAL sobre esta materia. Lo pregunto, y nadie lo contesta, y me atrevo a decir que nadie lo contesta, porque no lo saben, porque no saben porque no se esperó el informe, y si se esperó, ninguno lo conoce, porque el informe, señor Presidente, si es que se conoce, es completamente adverso a la orientación que se le dió en esta materia.

Pregunté, además, qué dijo el Comité Provisorio nombrado por la CEPAL sobre el paralelismo y la capacidad ociosa, tema muy importante éste, y de esto nadie sabe nada.

(Ocupa la presidencia el señor senador Rodríguez Larreta).

Aquí lo único que se sabe es que por encima de estas preguntas y de estas razones existe el peso de 16 ó 17 votos porque lo estudiaron unos cuantos técnicos, capacitados técnicos, pero ¿qué dijeron esos técnicos sobre esta materia?

Yo pregunto qué dijeron esos técnicos sobre la materia y de esto nadie sabe nada.

Sobre esto se dijo que provisoriamente había que proceder a inventariar la industrias existentes en América Latina, con el fin de determinar las medidas aconsejables para corregir la situación referente a los fenómenos del paralelismo y la capacidad ociosa que se observan en ciertas industrias latinoamericanas y que se reflejan en condiciones anti-económicas de funcionamiento, y que hace subir los costos y los precios para el consumidor, teniendo en cuenta que ello se debe a lo reducido de los mercados regionales. Algunos de los países limítrofes lo hicieron; pero nosotros, como de costumbre, hicimos caso omiso a la recomendación, y recuerdo que cuando se pasó en esta materia a un cuarto intermedio, desde la fecha en que se empezó a estudiar este asunto, para darlo la oportunidad al Brasil para que lo ratificada, nosotros nos comprometimos a tomar una serie de medidas de este tipo.

Sin embargo, ellas no se llevaron a cabo.

Dijo con claridad el señor senador Cardoso, que nada sabía el Parlamento sobre el régimen de pagos complementarios. De esto nadie nos ha informado. Muy por el contrario, lo único que se dice es que lo estudiaron los técnicos; pero ni siquiera se tuvo, —no digo la gentileza, porque en materia parlamentaria cuando se informa a los distintos sectores no hay gentileza, sino obligación, el cuidado de traer a estudio nuestro el informe de los mencionados técnicos. Aquí se ha puesto el acento para hablar de que este asunto lo estudiaron 50 técnicos capacitados. El informe ¿de qué técnicos tuvimos nosotros a la visita? El informe ¿de qué técnicos está transcripto en el informe del proyecto a estudio? De ninguno. El único informe técnico que todavía no ha cristalizado de simple información que se dio, fue la noticia de la discusión que tuvieron Aurelio Pastori y Daniel Rodríguez Larreta con miembros del Gatt sobre la materia. Lo informaron a nosotros en la Comisión; pero en cuanto a lo otro, que lo estudiaron 50 técnicos y por ello no podemos opinar, no hay ningún senador que me pueda desmentir esta noche, si estoy dando una información injusta, y apelo a la honradez de los señores senadores, a que digan si alguno ha visto el informe de estos técnicos.

Nadie lo ha visto. Hay una sola afirmación que es la del señor senador Rodríguez Larreta en el sentido de que lo estudiaron 50 técnicos, pero aquí, a conocimiento de nosotros o de los miembros de la Comisión, no ha llegado ninguna información de esos técnicos.

Sabemos que pudieron haber elaborado esos artículos, pero sobre el contexto, sobre el sentido del articulado, sobre el porque se pusieron esas normas o no se sustituyeron por otras más convenientes para los intereses del país, nadie sabe nada. Lo afirmo: nadie sabe nada, y ni siquiera nos lo hicieron llegar.

Se preguntó aquí si habría igualdad de cotización en los respectivos mercados de cambio de las monedas de cuenta con las de libre convertibilidad para las mismas operaciones. Sobre esto tendríamos que esperar, entonces, que se dictara un convenio de pagos que escapa a la órbita del Poder Legislativo sin tener nosotros conocimiento del mismo.

Lo mismo en lo referente a las posibilidades del comercio a precios no superiores a los del mercado internacional. De no haber término de comparación, la cotización entendemos que no será superior a los precios que abone cualquier tercer país, en igualdad de condiciones. Hago esta afirmación en defensa de los intereses del país ante eventualidades futuras.

Tampoco se dijo nada sobre si los pagos se van a realizar a través de cuentas de convenio, y si éstas deben comprender, entre otras cosas, el valor de los productos que se intercambian, los fletes relativos de tráfico directo, los seguros y reaseguros, así como otros gastos accesorios de comercio y demás rubros que convengan las partes contratantes.

Tampoco se establece nada sobre normativismo en materia de créditos recíprocos adecuados al desarrollo del comercio que tengan en cuenta también sus variaciones estacionales. En cambio, en esos mercados internacionales europeos que se han traído como ejemplo para decirnos que el mundo marcha hacia la internacionalización y que todo eso es muy bueno —no lo dudo— todo ello fue previsto y estudiado con seriedad. No se dijo nada al respecto; lo desconocemos.

No sabemos si se va a llevar a cabo, y es uno de los pivot del Convenio, la automaticidad de transferencia de saldos por rubro en materia de créditos recíprocamente concedidos a las cuentas de los otros países que participan en el sistema de transferencia de saldos mediante el sistema de comunicación al país deudor.

Y aunque digan que esto es competencia de los organismos a los cuales hace referencia ese Convenio, no lo podrán hacer, porque las facultades de esos organismos son a texto expreso, y entonces tenían que haberse establecido. No podrán interpretar mañana que porque no se ha dicho, tampoco se les ha prohibido, y entonces podrán llevar a cabo ejecuciones de principios como éstos, que son de Derecho Público, y que era obligación establecer en el Convenio.

Tampoco se dijo nada sobre transferencia de saldos acreedores sobre créditos recíprocos de una a otra cuenta de aquellos países, mediante entendimiento previo de los países interesados.

Además, el Tratado de Montevideo es una solución muy limitada. Los países que en el intervienen, entiéndase bien, no son principales compradores de los productos básicos del Uruguay, ni tampoco son sus principales proveedores. Basta señalar que ni Brasil ni Argentina, ni Chile ni México ni Perú son compradores de carne, lana y otras materias primas nacionales, de gran importancia.

Por otra parte, el comercio se hace en monedas de limitada colocación en el mercado financiero internacional. Siempre habrá de preferirse la colocación de esa producción sustancial en monedas fuertes, como el dólar, la libra y el Deutschland Mark.

Se corre el riesgo de que al crear preferencias regionales para los abastecimientos, se esté formando una nueva autarquía con encarecimiento de precios, o sea que las llamadas industrias artificiales de cada mercado local pasen a ser industrias artificiales de mercado regional.

Asimismo, como nuestro comercio depende de sus exportaciones, es natural que los países compradores van a examinar la balanza de cuentas y van a restringir sus importaciones a medida que dejemos de comprarles.

Es de señalar, también, —y esta fue una de las cosas expresadas en la discusión general, que desgraciadamente no fueron entendidas como correspondía— que el Uruguay está en el GATT, que la Argentina no pertenece a esa organización; que Brasil Chile y Perú integran el GATT. Pero México ni es miembro del GATT ni tiene Tratado comercial con Estados Unidos. Importa saber, entonces, si las negociaciones que se han iniado en el GATT con los países del Mercado Común Europeo, o sea la Europa constituída por los Seis en el Tratado de Roma, Uruguay, Brasil Chile y Perú van a concurrir a negociar, y si se está seguro que en esas negociaciones individuales, hechas al margen del Tratado de Montevideo, no se va a comprometer la futura suerte de éste.

La pregunta quedó en pie, pero en las reuniones que se hicieron con los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Industrias y de Hacienda con los respectivos Sub-Secretarios y los técnicos asesores, que yo esperaba que se hicieran públicas, o que vinieran a debatirlas en esta oportunidad en el Senado, yo pregunté si había o no acuerdo de Cancillerías para determinar una conducta a seguir en las negociaciones del Mercado Común Europeo, en el cuadro del GATT. Se me dijo que era una pretensión la mía en esta materia, de querer cercenar la facultad que tuviera individualmente cada uno de esos países de negociar con otros bloques o con otros países. Pero yo pregunté si la Cancillería sabe si en esta materia, donde hay principios e intereses comunes, vamos a tener o no una conducta común con el Mercado regional europeo.

Sobre ésto nadie sabe nada, y sin embargo, en el instante mismo en que Argentina aprueba este Tratado, el Presidente de ese país, gestiona la posibilidad de realizar una negociación más directa, nombrando un Embajador dentro del propio Mercado Común Europeo, adoptando una política definida con productos que son similares a los nuestros.

Yo pregunto si este Convenio, que lo ratificamos, no nos impone por lo menos deberes comunes, y si la Cancillería hizo las consultas pertinentes. De ésto tampoco nadie sabe nada, y me atrevería a decir que no se ha realizado ninguna consulta.

¿Se sabe, —lo decía en otros apuntes— cuál será la situación de Argentina, que tiene un Tratado de cláusula de nación más favorecida con Estados Unidos, y que según afirmaciones del Presidente Frondizi aspiraría a entrar en negociaciones directas con los países del Tratado de Roma?

Se conoce la posición de México, que no tiene Tratado con Estados Unidos, que no es miembro del GATT, y que no se sabe que haya querido negociar con la Europa de los seis países del Tratado de Roma, o los siete del Tratado de Estocolmo, entre los que hay algunos tan importantes para nosotros como Suecia, Noruega, Inglaterra, Grecia? ¿No es prematuro aprobar este Tratado de Zona de Libre Comercio y no sería más cuerdo esperar el resultado de esas negociaciones ya previstas entre los grandes países compradores y proveedores del Uruguay?

¿Y la posición de Estados Unidos y Canadá, corroborada ahora por la Argentina, de entenderse directamente con los países del Mercado Común? Parecería una posición lógica y previsora.

Pero es de subrayar que si los países del Tratado de Estocolmo, y el de Roma, negocian entre sí como grupos de Estados, no podrán negociar con los que firman parte del Tratado de Montevideo, porque no es un Tratado de mercado común, sino un régimen de zona de libre comercio.

Desarrollo de esta manera un pensamiento que me quedó trunco en la discusión general. Alguien me preguntaba por qué quería saber ésto. Precisamente, porque no vamos a poder negociar, por no ser un mercado común, como bloque, sino individualmente, y al hacerlo podrán perjudicarse los intereses del país. Entonces, lo menos que podríamos aspirar era saber, si no se había dado un paso adelante en un Tratado regional latinoamericano, si se habían hecho las consultas previas por parte de la Cancillería.

Yo agregué, y es de destacar nuevamente, que el texto

de este Tratado es inconstitucional, porque prevé la formación de listas de productos y concesiones arancelarias sin la aprobación, en cada caso, del Poder Legislativo. Algunos interpretaron que esta era una simple materia de modificación de aranceles. No hay tal cosa; son concesiones que realiza el Poder Ejecutivo en materia tan importante como la de aranceles, y que nosotros no conocemos

Hay aquí una verdadera delegación de funciones. ¿Por qué el Parlamento se desprende de una materia tan importantes ¿Por qué? ¿Acaso estos son simplemente aranceles? No; no son aranceles comunes que se suben y bajan de acuerdo con las facultades de márgenes que la propia ley establece al Poder Ejecutivo. Pueden ir más all...

... además está el precedente que en el GATT, que nosotros aprobamos, y que nos obliga, está establecido en forma expresa que para la modificación de los mismos es necesario la ratificación legislativa. ¿Por qué en esta materia, no se ha hecho lo mismo? Esto es una inconstitucionalidad fragante. A nadie se le puede ocurrir en este Senado, que sea pertinente, que no sea objetable, que no sea inconstitucional la delegación de funciones. A nadie.

Sin embargo, hay delegación de funciones, al aprobar este convenio. Con ella, damos un paso más en una política que comenzó este Poder Ejecutivo cuando aprobó la Reforma Cambiaria.

En el régimen del GATT, es sabido que las listas necesitan tener aprobación parlamentaria porque son concesiones aduaneras que afectan al régimen fiscal de la República.

En esta materia, estamos violando la Constitución, cuando le damos a los órganos administrativos, no ya al Poder Ejecutivo, sino a un órgano que se crea por imperio de este propio Tratado, facultades que son del Parlamento. Compromete la situación de la República en las negociaciones con el GATT, y con los países del Tratado de Roma y del Tratado de Estocolmo, y crea un régimen de preferencias que puede favorecer la artificialidad de las industrias, producir una elevación de los costos, y dificulta las relaciones comerciales del país con los grandes centros de abastecimiento y de consumo.

Se establece una situación de desigualdad desde que países signatarios no pertenecen a los mismos organismos internacionales y no contraen los mismos compromisos. Y viola las claras disposiciones constitucionales al eludir la ratificación parlamentaria de las nuevas concesiones arancelarias.

Sobre esta materia no creo que existan dudas.

Entre los caracteres esenciales de las atribuciones del Poder Legislativo, está la de ser ellas absolutamente intrasferibles, y las Cámaras no pueden, bajo pretexto alguno, delegar en el Poder Ejecutivo o en cualquier otro departamento del Gobierno, total o parcialmente, el ejercicio de ninguna de las funciones que le acuerda la Ley fundamental. Y el Cuerpo Legislativo, como lo he dicho hace un momento, ejerce sus atribuciones, no por derecho propio, sino en virtud de delegación expresa de la sociedad que es en quien originariamente rige y reside la soberanía siendo, por lo tanto, un verdadero mandatario.

Y esto nosotros lo hemos violado al delegar facultades que no son nuestras y al atribuírlas, no tanto al Poder Ejecutivo, sino a un organismo extraño que creamos por este Convenio.

Pero aquí hemos señalado esta noche, —lo señalaba el señor senador Brena—, que tampoco cumplimos con expresas disposiciones constitucionales que establecen que en todo este tipo de convenios, debemos proponer el arbitraje u otro medio de solución pacífica. El Uruguay no lo hizo, no lo propuso; no se podrá argüír, ni podrá decirse mañana por las partes que intervinieron en la discusión de este Convenio, que los otros países signatarios se negaban a este medio de solución pacífica, porque si se hubieran negado a establecer este medio de solución pacífica, ante la eventualidad de conflictos en la interpretación y aplicación de este Convenio, habrían estado esas partes contratantes actuando de mala fe.

Se me podrá decir, al no haberse establecido el arbitraje en forma obligatoria, que podemos ir a un arbitraje facultativo, pero, ¿quien obliga mañana a una parte que está defendiendo intereses, que los tiene que defender porque son los intereses de su pueblo, a que venga a aceptar este medio de solución pacífica? Esto no se hizo, y sin embargo entre los países del Grupo de los Seis, o de Estocolmo, se ha establecido algo mucho más allá del arbitraje. un régimen de una verdadera justicia, un verdadero Poder Judicial, con procuradores y representantes de cada uno de esos países que son los encargados de aplicar el Convenio y resolver las posibles dificultades que surjan.

Sin embargo nosotros hicimos caso omiso de este tema.

El señor senador Brena preguntaba esta noche, si no había ninguna fórmula de interpretación. Nosotros no estamos aquí bombardeando un asunto sin pensar en los intereses de la República. Quiero decir que no estamos haciendo oposición a un asunto por el hecho de hacerla y que por tal motivo no pensemos en los intereses de la República.

Sobre estas normas de interpretación, cuando yo me había propuesto en la Comisión colaborar no estaba ni siquiera el informe, porque el informe viene a ser algo asi como una manifestación de interpretación auténtica para cuando dictamos un acto legislativo, de cual será la conducta que vamos a seguir en el futuro, y cual es la voluntad de este órgano.

Podría haberse establecido dentro del informe algo sobre cuales son las líneas generales del país en esta materia, y voy a decir que no tengo ninguna esperanza de que venga en el Protocolo adicional ni en el que se está estudiando, y mañana se concrete en la celebración de ningún protocolo adicional. Digo que cuando este órgano legislativo le está dando la voluntad de aprobar este Convenio, la interpretación no la hace como aquella que fijaba por acuerdo entre los Estados. Cuando la fijan por acuerdo entre los Estados, estamos en el caso de una interpretación auténtica. Generalmente en algunos convenios nuestro país la ha establecido, y aparece la voluntad de los países signatarios estableciéndola en forma expresa. Es una interpretación obligatoria. Aquí no existe. Entonces tendremos que recurrir para interpretar este Convenio, tal como decía el señor senador Brena, a los efectos de las dificultades futuras; a una interpretación doctrinaria que es de gran autoridad, pero que no es obligatoria, pero que es aplicable en cuanto a procedimientos de aplicación, es aplicable a este convenio por las normas generales de que ese ha sido el ánimo del país en convenios anteriores, ya establecidos en forma auténtica o ya establecidos como procedimiento de interpretación de los mismos.

Decimos que la interpretación no es en este caso una operación lógica, que se siga por reglas lógicas, y por aquellos criterios generales que cabe deducir de la naturaleza y de los caracteres de orden jurídico.

Esas reglas lógicas generales de interpretación, que son la jurisprudencia nuestra en la materia, tienen la siguiente aplicación en este convenio. Son las siguientes: atenerse al tenor literal de las normas, aún cuando el contenido real de las mismas parezca una interpretación demasiado estricta o demasiado lata. Debemos interpretarlo como todos los convenios, de buena fe, y tenemos que hacerlo teniendo en cuenta lo demás, a lo que esa norma se halla ligado. Por eso que hoy, cuando el señor senador Rodríguez Larreta hacía referencia al artículo 23, no era de aplicación para la pregunta concreta que estábamos haciendo, porque el artículo 23 no se encuentra ligado a todas las otras disposiciones del convenio, a las otras materias del convenio. El artículo 23 rige pura y exclusivamente para el capítulo a que él hace referencia.

Hay que interpretar, entonces, las normas, teniendo en cuenta todo lo demás, y a todo lo demás no le es aplicable el contexto del artículo 23 y siguientes.

Esta interpretación razonable ha de privar, desde luego, sobre el absurdo, aún cuando las palabras parezcan inclinarse a lo último y, en caso de duda, debe privar en este convenio la interpretación que no se halle en contradicción con los otros deberes internacionales del Estado.

Podría parecer paradojal de que yo, que estoy haciendo oposición al convenio, esté diciendo estas cosas. Las digo porque mañana, cuando esto se tenga que aplicar, va a crear un semillero de dificultades, y no habrá otro camino para interpretarlas que estas fórmulas que hemos escogido de la jurisprudencia nacional en la materia, y que son de mayor recibo, digamos así, en la ejecución de este convenio.

Dije también, señor Presidente, que el artículo 8o. a que hace referencia este convenio, es peligroso, para los intereses del país. Yo lo interpreto de una manera tal, que de la llamada lista común, una vez entrado un artículo en ella, el Uruguay no lo podrá sacar. En cambio, en las listas especiales, corresponde a discusiones de carácter bilateral, que a veces son resueltas en definitiva por alguno de los organismos que crea el convenio por el artículo 8.o, si mañana ponemos un productos que puede ser importante para los intereses del país, nosotros no lo podemos sacar si no es por vía de la denuncia del convenio y, aún después de denunciado, nos obliga por el término de 5 años.

Esta es una cláusula peligrosa que no debió haber sido admitida. Se me dijo que fue por imposición de algunas de las grandes potencias contratantes. Yo entiendo que de

habor sido así, y de haber provenido de una de las potencias económicas más fuertes que contratan en este convenio . .

SEÑOR FUSCO. — Razón de más . . .

SEÑOR ABDALA. — Razón de más para no haberlo admitido o, por lo menos, para haber admitido la reserva sobre esta materia.

Espero que el Uruguay, interín, no se dice el protocolo adicional, o que no admita alguna de las fórmulas que defiendan los intereses del país, frente a ese artículo que entra en la lista común, no vote la introducción de artículos fundamentales, o los haga introducir, hasta que no tenga las cláusulas de salvaguardia, no las del artículo 23, las salvaguardias, de que también por lo menos por un mecanismo similar al de las listas especiales podamos defendernos frente a la eventualidades futuras, y las que diariamente no podemos prever para el futuro y que vemos suceden corrientemente en la vida económica de los países.

Señor Presidente: yo tendría otras cosas más que agregar. Voy a manera de síntesis a expresar que además de las observaciones que surgen del contexto del propio convenio, es encontrado él con toda la política económica que ha seguido el país en los últimos tiempos. No es solamente en lo referente a lo encontrado que es este convenio por el impuesto establecido a la renta, único beneficio posible dentro de la zona de libre comercio para el Uruguay, que podría determinar una corriente de capitales y compensar nuestra inferioridad, comparados con otros países contratantes. Esto me parece tan encontrado con los últimos pasos que ha dado el Poder Ejecutivo no sólo al ir a solicitar créditos al exterior —me parece muy bien si los créditos son necesarios para el país, no lo critico— pero me parece muy encontrado con la prédica de los portavoces del Poder Ejecutivo, cuando hablan de las posibilidades de abrir las puertas a los capitales para que lleguen a establecerse en el Uruguay. Sin embargo cabía, como muy bien lo dijo el señor senador Fusco, la última esperanza: de que el Tratado de Libre Comercio hubiera hecho del Uruguay el receptáculo de esos capitales. Sin embargo, la política del impuesto a la renta, nuestra propia mano de obra, la capacidad ociosa de nuestro estado y otras cosas similares han determinado que esto esté en pugna con la orientación económica del país en esa materia. Está en desacuerdo, también, señor Presidente, con lo que propugnan los grupos de intereses del país, como ya lo habían señalado la Cámara de Industrias, la Unión Industrial Uruguaya y la Cámara Nacional de Comercio y, como yo me había comprometido, —y lo voy a hacer con mucho gusto— voy a leer un párrafo, ya que el señor senador Fusco no dijo su discurso, de un editorial que tengo la seguridad que él es autor. Dice lo siguiente sobre el tema al cual estoy haciendo referencia: "¿Puede pedirse incongruencia más absurda, puede imaginarse contradicción más flagrante que la que plantean estas dos iniciativas simultáneas y paralelas de un mismo Gobierno, de las que éste se jacta como demostraciones fundamentales de su capacidad?

Uno, el Tratado, llena de riesgos que puntualizan entidades serias y responsables, presididas por hombres vinculados al propio Gobierno, en la que podría vislumbrarse, sin embargo, una única perspectiva favorable. Otra, el impuesto a la renta, también preñada de riesgos tremendos y entre ellos el de anular, precisamente, esa única perspectiva favorable de la primera . . .

Parece cosa de locos. Pero así va marchando el país".

SEÑOR FUSCO. — Muchas gracias por la referencia.

SEÑOR ABDALA. — Me parecía que el artículo era suyo.

Sobre esto dije que no se puede determinar su incidencia en la zona, porque se ignoran los países que lo ratificarán, los productos que se incluirán, el concepto de reciprocidad que facilita las negociaciones, la influencia que pueda ejercer el comercio con países fuera de la zona, la no realización del estudio de las balanzas comerciales, la política fiscal para compensar las pérdidas aduaneras, la carencia de definiciones y conceptos empleados en el convenio y la necesidad de duplicar nuestra capacidad productiva para abastecer, hasta cierto punto el 10 o|o de los países limítrofes, aparte de los incalificables problemas sociales que se pueden dar en esta materia y que traerá aparejada la aplicación de este convenio.

En síntesis, señor Presidente, pese a todo lo que aquí se haya dicho, o mejor dicho, pese a lo que aquí no se dijo por los defensores del convenio, es una cosa triste para el país, que una iniciativa tan importante de la cual el Uruguay fue pionero de este ideal tan fundamental, hoy salga aprobado por este alto Cuerpo Legislativo, sin un discurso defendiendo lo establecido en este convenio.

Cuando mañana se pueda hablar de este convenio y se pregunte qué dijeron los defensores, del mismo, no encontraremos una sola referencia; la ignorancia total sobre lo que aquí se ha estudiado y un informe del revisionismo nada más, del señor senador Stewart Vargas. Un discurso en defensa del convenio lo estamos esperando todavía. No tuvo otra defensa que decir que lo hicieron los técnicos; pero nadie cumplió con la obligación parlamentaria de hacernos llegar el informe de los mencionados técnicos.

(Muy bien).

SEÑOR PENADES. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se llame a Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*. —).

—Se va a proceder a llamar a Sala.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Raffo Frávega).

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se vote en particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en particular.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*. — 17 en 23).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*. — 17 en 23).

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará.

(Texto del proyecto de ley aprobado).

Carpeta 795|960.

Repartidos 342, 347, 348 y 352.

Artículo 1º. — Apruébanse el Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio; el Protocolo sobre Normas y Procedimientos para las Negociaciones; el Protocolo sobre la constitución de un Comité Provisorio; el Protocolo sobre la colaboración de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL) y del Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos (CIES); el Protocolo sobre compromisos de compraventa de petróleo y sus derivados; y el Protocolo sobre tratamiento especial en favor de Bolivia y Paraguay; firmados en la ciudad de Montevideo el día 18 de febrero de 1960.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

28

—La Mesa da cuenta que el resultado de la votación del proyecto de pensión a los causahabientes del señor Gervasio Artigas Trinidad, fallecido en acto de servicio, ha sido:

Afirmativa. — 22 en 23.

—Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Art. 2º — La pensión que se otorga es acumulable libremente, al íntegro de los sueldos, pensiones o asignaciones que perciben o puedan percibir sus titulares."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*. — 21 en 22).

—Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Art. 3º — La pensión que se concede, será imputada al rubro "Economías del Ministerio de Defensa Nacional."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*. — 22 en 22. — Unanimidad).

—El artículo 4º es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

29

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — En cuarto término de la orden del día figura un proyecto de resolución que concede en préstamo el cuadro "Premio Cámara de Senadores".

Creo que habría urgencia en que esté asunto se resolviera. Me parece que el problema está informado. Si es así, formuló moción para que se altere la orden del día y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1078).

"Comisión Nacional de Bellas Artes.

Montevideo, setiembre 6 de 1960.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Don Juan C. Raffo Frávega.

Señor Presidente:

La Comisión Nacional de Bellas Artes, que presido, bajo los auspicios del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, tiene el propósito de llevar a las principales ciudades del interior del país, las obras premiadas en el XXIV Salón Nacional de Artes Plásticas.

Para poner en práctica dicho proyecto me dirijo al señor Presidente para rogarle quiera tener a bien ceder en calidad de préstamo, por el término de sesenta días que durarán las exposiciones, el cuadro que en el último certamen mereciera el "Premio Cámara de Senadores".

Agradeciéndole la atención que preste a esta solicitud, le repito las expresiones de mi más alta consideración y personal estima.

Arq. Rodolfo Vigouroux, Vicepresidente. — Beatríz Haedo. Secretaria.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o — Concédase a la Comisión Nacional de Bellas Artes en calidad de préstamo, por el término de sesenta días, el cuadro que en el último certamen mereciera el premio "Cámara de Senadores", para ser expuesto en las principales ciudades del interior del país.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 5 de octubre de 1960.

César A. Piffaretti, Miembro Informante. — José Acquistapace. — Carlos L. Fischer. — Fernando Lucas Gaffrée. — Carlos M. Penadés.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1º — Concédase a la Comisión Nacional de Bellas Artes en calidad de préstamo, por el término de sesenta días el cuadro que en el último certamen mereciera el "Premio Cámara de Senadores", para ser expuesto en las principales ciudades del interior del país."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará.

30

—El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Se levanta la sesión a la hora 22. Presidiendo el señor senador Raffo Frávega y estando presentes los señores senadores: Abdala, Acquistapace, Besozzi, Bottinelli, Brena, Bruno, Fraga, Fusco, Penadés, Saravia, Santoro y Sorhueta).

JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Doctor José Pastor Salvañach — Don Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
(Director General del Cuerpo de Taq.)

CAMARA DE SENADORES

			Teléfono
Presidente:	RAFFO FRAVEGA, Juan C.	Agraciada 3360	22 - 48 - 18
1.er Vicepresidente:	RODRIGUEZ LARRETA, Eduardo	Joaquín Suárez 2874	2 - 45 - 04
2º Vicepresidente:	BOVE ARTEAGA, José	San Ramón (Canelones)	46
Secretario:	PASTOR SALVAÑACH, José	San José 981	8 - 59 - 27
Secretario:	FRIONI, Alfredo	Andes 1424	9 - 02 - 60
Prosecretario:	ABDALA, Luis N.	José H. Figueira 2275	40 - 50 - 18

SENADORES

ABDALA, Alberto E.	Patria 716	40 - 23 - 36
ACQUISTAPACE, José	Itú 1461	50 - 26 - 29
ANTUNEZ GIMENEZ, Francisco (c. licencia)	Larrañaga 2213	5 - 59 - 23
BATLLE BERRES, Luis	Cno. de las Tropas 2430	22 - 51 - 53
BELTRAN, Washington	Félix Olmedo 3532	22 - 47 - 36
BESOZZI, Pedro C.	8 de Octubre 2602	4 - 22 - 90
BIANCHI ALTUNA, Humberto (**)	La Paz (CANELONES)	88
BOTTINELLI, Eduardo P.	B. Artigas 1414 P. 4º	41 - 60 - 92
BOVE ARTEAGA, José	San Ramón (Canelones)	46
BRAUSE, Luis Alberto	A. Ricaldoni 1736	41 - 17 - 31
BRENA, Tomás G. (con licencia)	Colombes 1336	5 - 23 - 12
BRUNO, José Pedro	Carabelas 3634, (Tel. Tacuarembó)	17
CARDOSO, José Pedro	Agraciada 3438	22 - 49 - 61
CHELLE, Zoilo (c. licencia)	Colonia 1782	4 - 86 - 32
DEL CAMPO, Raúl	Ibicuy 1274	9 - 04 - 63
FISCHER, Carlos	P. F. Berro 1379	41 - 30 - 24
FRAGA, Juan J.	Lucas Obes 1055 P. 4º	22 - 48 - 52
FUSCO, Antonio Gustavo	25 de Mayo 544	8 - 75 - 78
GUADALUPE, Washington	Colonia 2104 P. 6º Ap. 12	40 - 77 - 61
LEPRO, Alfredo	Agraciada 1910 P. 2º	9 - 10 - 79
LUCAS GAFFREE, Fernando	Canelones 1922 P. 6º	4 - 73 - 05
PENADES, Carlos M.	Miami 1725	50 - 07 - 19
RAFFO FRAVEGA, Juan C.	Agraciada 3360	22 - 48 - 18
ROBALLO, Alba	Canelones 1916 P. 6º	4 - 90 - 02
RODRIGUEZ LARRETA, Eduardo	Joaquín Suárez 2874	2 - 45 - 04
SANTORO, Walter (*)	Santa Lucía (CANELONES)	335
SARAVIA, Aparicio	Av. Centenario 3347	5 - 15 - 49
SILVA, Silvio H.	Eduardo Acevedo 1164	4 - 96 - 31
SORHUETA, Fermín	Lord Ponsomby 2490	41 - 17 - 21
TRIAS DU PRE, Julio L.	Las Piedras (Canelones)	264
VARELA, José Antonio	Rambla Wilson 229 P. 4º	41 - 67 - 78

(*) Sustituye al senador Guillermo Stewert Vargas.
(**) Sustituye al senador César A. Piffaretti.

Montevideo, 5 de diciembre de 1960.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 222 — Montevideo, Viernes 3 de Febrero de 1961 — Núm. 16091

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos Judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) . . . $ 1.20
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") . . . . " 4.00
C) Matrimonios del Interior . . " 2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente . . . . " 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años . . .	" 5.00
De más de cinco años . .	" 10.00
De más de 10 años	" 15 00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) . .	$ 40.00	el tomo
1930	. . . .	" 20.00	" "
1931	(reeditado) . .	" 39.00	" "
1932	. . . .	" 20.00	" "
1933	(reeditado) . .	" 50.00	" "
1935	" . .	" 53.00	" "
1937	" . .	" 50.00	" "
1938	" . .	" 50.00	" "
1939	. . . .	" 20.00	" "
1940	. . . .	" 20.00	" "
1941	(reeditado) . .	" 30.00	" "
1942	" . .	" 50.00	" "
1943	" . .	" 20.00	" "
1944	" . .	" 50.00	" "
1945	. . . .	" 20.00	" "
1946	(reeditado) . .	" 60.00	" "
1947	" . .	" 74.00	" "
1948	" . .	" 52.00	" "
1949	" . .	" 48.00	" "
1950	" . .	" 55.00	" "
1951	. . . .	" 20.00	" "
1952	. . . .	" 20.00	" "
1953	. . . .	" 20.00	" "
1954	. . . .	" 20.00	" "
1955	. . . .	" 20.00	" "
1956	. . . .	" 20.00	" "
1957	. . . .	" 22.00	" "
1958	. . . .	" 25.00	" "
1959	. . . .	" 40.00	" "

Encuadernados

1952	. . . .	$ 30.00	" "
1953	. . . .	" 30.00	" "
1955	. . . .	" 30.00	" "
1956	. . . .	" 30.00	" "
1957	. . . .	" 28.00	" "
1958	. . . .	" 33.00	" "
1959	. . . .	" 51.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Decreto de 29 de Diciembre de 1960)

Con un capital	hasta $	100.000.00	$ 150.00	la página
De $ 100.001.00	" "	200.000.00	" 200.00	" "
" " 200.001.00	" "	300.000.00	" 250.00	" "
" " 300.001.00	" "	400.000.00	" 300.00	" "
" " 400.001.00	" "	500.000.00	" 350.00	" "
" " 500.001.00	" "	1:000.000.00	" 400.00	" "
" " 1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 500.00	" "
" " 2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 600.00	" "
" " 3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 700.00	" "
" " 4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 800.00	" "
" " 5:000.001.00	" "	6:000.000.00	" 1.000.00	" "
" " 6:000.001.00	" "	10:000.000.00	" 1.200.00	" "
" " 10:000.001.00		en adelante	" 1.400.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN APARICIO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23240 Dic.28_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MARTINEZ (L.o 57, F.o 394) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23291 Dic.28_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO ALFREDO GONZALEZ CAMPOS (L.o 57, F.o 368) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 23292 Dic.28_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BUGNA DE CASELLA o MARIA ELENA BUGNIA DE CASELLA, o MARIA ELENA BUGNIA o BUGNA BELTRAME DE CASELLA o MARIA FRANCISCA o MARIA ELENA BUGNIA BERTRAME DE CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 23150 Dic.27_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO LOPEZ o LUCIANO LOPEZ REDONDO, L. 57, F.o 321, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23175 Dic.27_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PAN ECHEVERRIA L.o 53, F.o 448, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23176 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO PEREZ OLAVE L.o 57, F.o 407, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23177 Dic.27_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PALACIOS, L.o 57, F.o 391, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23178 Dic.27_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLELIA ANA DOTTA o DOTTA VIGLIETTI DE RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23077 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISRAEL SAMUEL BRUJIS y ANA KAMENETZKI DE BRUJIS, (L.o 57, F.o 369), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 23102 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO o EUGENIO CARLOS DE BAEREMAECKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 22979 Dic.23-v.dic.30. Feb.1o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZUNDEL o ZUNDELIS SERAS o SERAS SERAS o SER SER o ROCHEL (57|326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 21776 Dic.7-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE A. o AMBROSIO o JOSE AMBROSIO GARCIA MARRERO o MARRETO o MANERO (57-345), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10,pub. 141 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA BUVE de OSSOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 142 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO D'ANGELO ZACCARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 143 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANDLOVIC o ANDLOVICH o ANDLVICH FABIANO o FABIZAN o FABIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 144 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO HORVATH SIMON (Lo. 57, Fo. 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 50 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GOMEZ CORTES (Lo. 57, Fo. 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 51 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AF... FRIEDMANN WEISZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22569 Feb. 1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA MARTINEZ de PEREZ (Lo. 57, Fo. 413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 23545 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GARCIA de CANTARELLA o MANUELA GARCIA FERNANDEZ de CANTARELLA (Lo. 57, Fo. 411), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23484 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MARTINEZ, (Lo. 57, Fo. 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23485 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAZZETTI de ODONE u ODDONE (Lo. 57, Fo. 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23486 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMIZAR HATAIAN DE SINANIAN o PUIANIAN (L.o 57, F.o 168) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub 23238 Dic.28-v.dic.30. Feb 1.o-v feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BALLESTER FERNANDEZ (L.o 57, F.o 168), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30 pub 23239 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GABINO o GABINO LUIS PORTE FALCO, (L.o 57, F.o 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 22938 Dic.22-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN OMAR MONTEVERDE, (Lo. 57, Fo. 230) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 418 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MIGUEL CASTAING (Lo. 57, Fo. 229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 22969 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LEON RAÑA, (L.o 57, F.o 226), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $12.00 10|pub. 22941 Dic.22-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JULIO CESAR MARIA DE LOS BOLEROS DE CLEMENTE MAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 16 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23156 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANRRUBIA, (Libro 57, Folio 228), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 22940 Dic.22-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA FIGUEROA RAMOS (Lo. 57 Fo. 229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 178 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL MESIA AINZUAIN, (Lo. 57, Fo. 138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 179 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA MAGDALENA JAUME de DE ZABALA (Lo. 57 Fo. 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23319 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SANTO de LICURGO, (Lo. 57, Fo. 230), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23320 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTHA INES MARQUEZ DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23546 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GARIN, (Lo. 57, Fo. 216), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23547 Feb.1.o.-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROSA RODRIGUEZ DIAZ DE YANES (L.o 61, F.o 163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23142 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR URIOSTE OLIVERA (L.o 61, F.o 110) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23233 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BETTOSINI PASSERA (L.o 61, F.o 141), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto. Montevideo, Diciembre 21 de 1960.
1) $12.00 10|pub. 23141 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONIA, AIDA SARUBBI o SARUBBI REALE y BERNARDINO o BERARDINO SARUBBI o SARUBBI ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22745 Dic.22-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MARIN (L.o 53, F.o 104), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 21334 Dic.5-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA PASCUA DE FONTANA y ANTONIO FONTANA (L.o 61, F.o 139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23140 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MURATIAN DE CHAPDNIAN o MURATION DE CHAEKINION o OGANIAN DE CHABKINIAN o de CHABKINIAN o de CHABKANIAN o de CHABKARCIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23234 Dic.30-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ISIDORO o CARLOS ISIDRO o ISIDORO CARLOS ASTRADA AYALA, (Lo. 61, Fo. 163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 26 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23470 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAMPOS ALVAREZ (Lo. 60, Fo. 619), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RODRIGUEZ GONZALEZ de LEMA (Lo. 61 Fo 11), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 24 Feb.1.o.-v.feb. 6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO BONAVITA FABREGAT y LAYLY DAVERIO de BONAVITA, (Lo. 61, Fo. 31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 23587 Feb.1.o.-v.feb 16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SFANO de STASI (Lo. 61 Fo. 193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 Diciembre de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23583 Feb.1.o-v.feb.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO TELECHEA, (Lo. 61, Fo. 200), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23469 Feb.1.o.-v feb.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA o CATALINA MASPOLI AICARDI o AYCARDI de CAZENAVE (Lo. 61, Fo. 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23471 Feb.1.o.v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MIGUEZ (Lo. 61, Fo. 136), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 23566 Feb.1.o.-v.feb.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGUEL BUSTELO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23241 Dic.28-v.dic.30. Feb 1.o-v feb 8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS M. CASTRO ARAGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 924 Ene.25-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el Artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ANTONIA LARROSA o ANTONIA RODRIGUEZ AQUINO de LARROSA, empla-

rándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) (Dec. 21-7-34) 20|pub 30225 Feb.1.o.-v.feb.16. Mz:6v:mz.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERME HERMIDA o HERMES HERMIDA o HERMES HERMIDA CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 328 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO GRINSTEIN o GRINSCHTEIN o GRINSCHTEIN MAMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23391 Feb.1.o.-v.mar.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ESTEBAN CRESPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23387 Feb.1.o.-v.feb.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO HUMBERTO PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23388 Feb.1.o.-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO OTTONELLO u OTTONELLO ZECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 22949 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA GARRIDO DE CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 22980 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA DEL CARMEN RETHEMIAS o RETHEMIAS RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23048 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FARACH ZADEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 20592 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto, Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo Diciembre 12 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 22753 Dic.22-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RODOLFO BASILICO BATAGLIERI o BATAGLIERE o BACAGLIERO y de MARIA BASILICO SORDELLI o SORDELI o SURDELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1960 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 22981 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario
1) $36.00 30 pub. 21254 Nov.30-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MONSERRAT DOLORES MARGARITA ALEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 12 de 1960 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 21253 Nov.30-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb. 10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la público la apertura de la sucesión de JUAN MORALES DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) — $12.00 10 pub. 23264 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la público la apertura de la sucesión de STEPAN o ESTEPAN o STEFAN o ESTEFANO o ESTEBAN BOZOGLILANIAN o BOZOGLIAN o BOZOKLIAN o BOZOGLILALIAN o BOZOGRILANIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23262 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA CLEMENCIA SEVEZ DE DUNCYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23598 Ene.5-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace asber al público la apertura de la sucesión de MAUD BEATRICE LODGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 132 Ene.9-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTINO FEDERICO ARMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 180 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON PABLO VARELA SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23603 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VICTORIANO VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23594 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 23595 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURICIO o MAURILLO FRANCISCO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23596 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TAMBASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23597 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CARDONA o CARDONA MARI o MARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23479 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA IDA GIRARD de PUENTES o GIRARD PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23480 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BENTANCUR de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23481 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO AMARAL AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23482 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SICHERO o SICHERO VENEZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23422 Feb.1.o.-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMEO NUÑEZ LANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1165 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILIO LEONCIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 1164 Feb1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILIO MEDEROS o MEDEROS AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1163 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA BARUFFALDI DE COLOMBO (55-133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23205 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARABAJAL DE ALEJANDRINA CARBAJAL o CARABAJAL DE COGO (54|538), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23046 Dic.29-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIA FILOMENA CONTI DE CATRUFO o CONTI y CENTURION DE CATRUJO (55|187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23047 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RONALD ROGER BANKIER CARLISLE (51|640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23044 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz. 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA PARRILLO DE RAINOLDI (54|654), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23045 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ELENA BORDES DE FERNANDEZ, (55, 105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 22642 Dic.22-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA FERME o FERME ROMANO (54-495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23212 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANRICO o MAURICIO DELSIGNORE LOLLI (55-133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23209 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL IGNACIA SOSA DE FERNANDEZ (55-121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23208 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ y la de FRANCISCA DE LEON DE PEREZ (55-121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23210 Dic.28-v.dic.30. Feb.1 o-v feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA PASTORA DE NAVA FUNES DE BARROS (55-218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23211 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA CELESTINA o JUANITA M. BERGES o BERGES BASCOU (55-190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 23207 Dic.28-v.dic.30. Feb.1 o-v feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GABRIEL FERNANDO LACROIX o GABRIEL LUIS FERNANDO LACROIX (55-35), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23206. Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES HENRY o CARLOS ENRIQUE KELLY o ENRIQUE FRANCIS o ENRIQUE KELLY (54-579), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23215 Dic.28-v.feb.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ELENA MARTIN GINESTE. Sucesión". (54-39), se hace saber la apertura de la sucesión de la nombrada Elena Martín Gineste, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 23434 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO DEL'ORTO o DELL'ORTO ARIZAGA, (55-209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23528 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SASTRE COLOMAR (55-30), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23589 Feb.1.o.v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES JOHANSON o JOHANSEN de LERCARI, (55-66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23590 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BARCELONA (55-203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23591 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANGINO o MANGINO NAM (55-224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23592 Feb.1.o-v.mar.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SISA o SIZA (54-583), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23433 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "NICOLAS ROGULJA o NIKOLA ROGULJA. Sucesión". L.o 53, F.o 384, se hace saber la apertura de la sucesión del nombrado Nicolás Rogulja o Nikola Rogulja, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $20.00 10|pub. 23213 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CANTERO (L.o 49, F.o 309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23144 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AMADO VARELA SUAREZ (L.o 49, F.o 333) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23143 Dic.27_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA MUNNE DE ROMIÑO (L.o 49, F.o 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23145 Dic.27_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE CELIKA o RENE CELICA EASTON DE VIÑA (L.o 48, F.o 322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23146 Dic.27_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PABLO o MANUEL NOBLE SANTANA (L.o 49, F.o 379), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23148 Dic.27_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO o ARMANDO FRANCISCO MATTEO (49_8) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23137 Dic.27_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ o JOSE BENITO FERNANDEZ DO CAMPO o FERNANDEZ CAMPO (L.o 49, F.o 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23244 Dic.28_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO ELOY PEREYRA MIGUEZ (Lo. 49, Fo 388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 22977 Dic.23_v.dic.30. Feb.1º_v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS CARRANCIO (49|331), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 22975 Dic.23_v.dic.30. Feb.1º_v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA BALLAQUE FALLERES DE PAOLA (Lo. 49, Fo. 314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 22976 Dic.23_v.dic.30. Feb.1º_v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO CAVALLARO o CAVALARO ACANFORA (Lº 49, Fº 302), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 22978. Dic.27_v.dic.30. Feb.1º_v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTIÑEIRAS o CASTIÑEIRAS ROSENDE (48|441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 22498 Dic.22_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA CAMACHO DE BATALLA (L.o 49 F.o 304) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 22746 Dic.22_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION SOUBIRON DE DIAZ (L.o 49, F.o 338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23237 Dic.28_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PONCIANO o ISABELINO PUNCIANO DOBAL, (48, 670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23075 Dic.26_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS VALENTIN BELETI o BELETTI, (L.o 49, F.o 310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23076 Dic.26_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BLANZACO de DEL CAMPO o BLANZACO IRIARTE de DEL CAMPO (L.o 49, F.o 304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23236 Dic.28_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO SILVA y PETRONA FERIA DE SILVA (49_174), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 23235 Dic.28_v.dic.30. Feb.1.o_v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MORENO GAMBERO (L.o 49, F.o 110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23245 Dic.28_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIRIA o LIRIA FALLACE BRUNO DE GUTIERREZ (L.o 49, F.o 330), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23246 Dic.28_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PORTILLO GHAN o GAHN (L.o 49, F.o 356). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23149 Dic.27_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO RACHETTI o RACHETTI CACERES (L.o 49, F.o 354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23147 Dic.27_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA E. o MARIA EMILIA SERRA DE PALMERO (L.o 49, F.o 343), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23249 Dic.30_v.dic.30. Feb.1º_v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA FLORENCIA LORENZO o MORENO DE LOPEZ y de CARMELO o CARMELO ALEJANDRO LOPEZ PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23248 Dic.28_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO ALVAREZ IGLESIAS (Lo. 47, Fo. 547), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 64 Feb.1.o_v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LORENZO de CODEVILA (Lo. 47, Fo. 207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 25 Feb.1.o_v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES CANO MONTANER o NIEVES CANO de BARRERA (Lo. 49, Fo. 324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23567 Feb.1.o_v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SCAGLIA de TRAPANI o LUISA RITA SCAGLIA BAENA de TRAPANI (Lo. 49, Fo. 356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23568 Feb.1.o_v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERTA MENDEL o MENLEL NEUMANN de LOWENSTEIN y de HANS LOWENSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23570 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REGALATTI de ARES, (Lo 49, Fo. 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 27 de de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23474 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ERNESTA o MARIA ERNESTINA ZAFFARONI de BENIA (L.o 49, Fo. 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23475 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO SCHMAL, (L.o 49, Fo. 381), citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23476 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARAVIA de CASTRO o CARAVIA GUTIERREZ (L.o 49, Fo. 168), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23477 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CASTRO o de CASTRO CASTRO (Lo. 49, Fo. 168), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23478 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR LATOU o VICTOR LATOU BASSO, (Lo. 49, Fo. 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $36.00 30|pub. 23389 Feb.1.o_v.mar.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALAS MAS o MARIA SALAS MAS de TORRES (Lo. 49, Fo. 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comaprezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 23390 Feb.1.o_v.mar.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MENDOZA ECHEBARNE, (Lo. 49, Fo. 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23382 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de de AMALIA ZUMARAN de CAPRILE (Lo. 49, Fo. 331), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23385 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GOMEZ de PEÑALOZA, (Lo. 49, Fo. 310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23383 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ALVAREZ de SABATÉ, (Lo. 49, Fo. 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23384 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA NELIDA LUZARDO de CUOMO o NELIDA LUZARDO GOPAR (Lo. 49, Fo. 355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Luis Antonio Lamas Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23386 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CODESAL PUENTE, (Lo. 49, Fo. 309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23377 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MECA, (Lo. 49, Fo. 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23376 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA MARTINEZ de ESTEVEZ, (Lo. 49, Fo. 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23375 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GUERRERO (Lo. 49, Fo. 300), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 23318 Feb.1.o_v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE WELSCH BLANK o ALICE WELCH o WELSH o ALICE WELSCB BLANK DE HAHN COHEN (Libro 49, Folio 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 23138 Feb.1.o_v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO y GUZMAN ESTEBAN JUSTO LAMOUREUX (Lo. 49, Fo. 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 23247 Feb.1.o-v.mar.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA JUNCAL de DURAN (Lo. 9 Fo. 641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado, sito en Agraciada 3008. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — María Luisa Berta, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 41 Feb.1.o.-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTUNEZ DE NOSSA SENHORA o MANUEL ANTUNEZ o MARQUEZ ANTUNEZ o MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Noviembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 22908 Dic.22-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o ELENA BALBIANI DE SCAMPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 13 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 22915 Dic.22-v.dic.30. Feb.1.o-v feb 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o JUSTO RUFINO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23267 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA POMBO DE LEIRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23268 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER o BLANCA ESTER MORENO DE ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para estas publicaciones. — Canelones, 29 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 474 En.23-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o MARIA PILAR o MARIA DEL PILAR TELLECHEA o TELLECHEA MINDEGUIA de URROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23364 Feb.1.o.-v.feb.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO CARLOS DE LAZZARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 1278 Feb.2_v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 1211 Feb.2_v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BARAGAÑO DE CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 1.o de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 22898 Dic.22-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO TORRES o TEOFILO CENSO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 20 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 23160 Dic.27-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MENDEZ DE GALLERO y AGUSTIN GALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Diciembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23038 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA NERVI VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Diciembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23049 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 1.o de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 22906 Dic.22-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ELADIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 1.o de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 22907 Dic.22-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA FRANCISCA DUFFARD DE LABARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 20 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario. — Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23098 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO MAURICIO SECCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Diciembre 20 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23219 Dic.28-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNA ALVAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 20 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23263 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRARO CARRETO o JUAN LUIS JOSE FERRARO o FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 24 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 1177 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUIDOBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 3 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23499 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EDUARDO SOSA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, 15 de Diciembre de 1960. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 1178 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GIORNE o YORNE o GIORNI y JUANA BENITEZ DE GIORNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Noviembre de 1960. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23028 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v feb 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA BENTANCOR o BENTANCUR y JUSTO ROMAN BENTANCOR o BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Noviembre de 1960. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 23027 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEBASTIANA RAMIREZ DE MONTENEGRO y JULIAN MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de Noviembre de 1960. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23026 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO FELIPE ANADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de Noviembre de 1960. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23025 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMA BELLINI REGULINI DE MARTINEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 13 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 1183 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORCHE o BORCHES o BORCHI o BORCHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 28 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1181 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos SAGASTI CUITIÑO, Gregorio Urbano y Rosario: Herencia yacente, (L.o 37, F.o 593), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Noviembre 30 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1068 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE DOMINGUEZ ARRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 8 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 291 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL CAPOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 29 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1182 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CHARBONNIER JANAVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 13 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1087. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 90 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PEYROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 09 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de GENOVEVA CUELLO de SANABRIA y de LIVIA RENE SANABRIA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 21 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 292 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADOFINA MARIANA BOBENRIETH de ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Diciembre 13 de 1960. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 23348 Feb.1.o.-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE RANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 17 de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $24.00 20|pub. 381 Feb.1.o-v.feb.16. Mz.6-v.mz.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES UTARAVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 26 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23359 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA ISIDRA o DORILA E. SCAVINO o SCABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 10 de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23358 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO NICOLAS o NICOLAS DONATO COMENALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 26 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23357 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA DOMINGA ALFARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 7 de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23356 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TRONCONI de IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 17 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23360 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CONSUL o CONSUL LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 29 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23361 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA BENTANCOR o BENTANCOR BERMUDEZ de BALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23362 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 26 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23363 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "GUAZA o WAZZAF, MIGUEL MARIA. Juicio abintestado" (Lo. 32, Fo. 561), se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 24 de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 20823 Nov.24-v.dic.7. Dic.26-v.dic.30. Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 24 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 309 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CORRALES de ESCUDERO o GREGORIA NIEVES CORRALES de ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 25 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 308 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TOLEDO de TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 24 de 1960. Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 310 Feb.1.o-v.feb.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIO NICANOR RODRIGUEZ AGUILAR u OFELIO N. RODRIGUEZ AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 23 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23421 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIONISIO o YOUSSEF YOUNES SALHAB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23420 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GREGORIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23419 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA RODRIGUEZ de RADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23418 Feb.1.o-v.feb 16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN NICOLAS o JOSE JOAQUIN URRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Minas, Diciembre 19 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23370 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO VIGLIONE o VIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 23 de 1960 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23313 Feb.1.o-v.feb16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERNABE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 23 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23314 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JOSE HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 26 de Diciembre de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 326 Ene.12-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR MANUEL STAGNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 19 de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23404 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIO MARRERO o EUGENIO SIXTO MARRERO CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 19 de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23405 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMOGENES ISAAC DE LEON LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 9 de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23403 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONGALEZ GONZALEZ o ANTONIO GREGORIO GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 19 de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23401 Feb.1.o.-v.feb.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ALVAREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 19 de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23402 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de feria de Maldonado, doctor don Carlos Maestro, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SAVIOTTI GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Enero 9 de 1961. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1174 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Maldonado, doctor Juan Ruiz Corta, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SCROLLINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Junio 28 de 1960. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
1) $36.00 10 pub. 1173 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLAUDIO FRUTOS, NICOLAS FRUTOS, CRUZ MANUEL FRUTOS, REGINA FRUTOS, JESUINDA o MARTINA JESUINDA MUNDELL o MUNDEL DE FRUTOS, ANTONIO EULOGIO FRUTOS, FELIPE FRUTOS, EDUVIGES FRUTOS, JUAN MARIA FRUTOS, LORENZA FRUTOS DE COSSARI, GABRIELA FRUTOS, TIMOTEA BACIGALUPE o BACIGALUPI DE FRUTOS, VICENTE COSSARI, PAULINO FRUTOS, EXEQUIEL FRUTOS, LEONCIA SIRIA FRUTOS, FLORENCIO AMARANTO FRUTOS, JUANA RODRIGUEZ DE FRUTOS, FLORENCIO o FLORENCIO AMARANTO FRUTOS, GUILLERMINA FRUTOS y RICARDA o TERESA RICARDA o RICARDA TERESA FRUTOS de GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $72.00 30|pub. 266 Ene.11-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 30 de 1960. — María E. Taboadas de Sancassatos, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 374 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 6 de 1960. — Milkas Verdes Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10-pub. 23427-Feb.1.o.-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FONTANA o SALVADOR FONTANA LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Enero 10 de 1961. — Celina Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 834 En.23-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Enero 10 de 1961. — Celina Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10 pub. 833 En.23-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CURTI DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1960. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 831 En.23-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIACHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Enero 10 de 1961. — Celina Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 832 En.23-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VILLALBA DE LOPEZ o MANUELA VILLALBA DE LOPEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1960. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23162 Dic.27-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 28 de 1960. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 829 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1960. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 830 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don OLINTHO u OLINTO PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 15 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23297 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS CORTES LUZARDO o SANTOS CORTES (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 9 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 432 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA SODERGUIT DE COPELO o COPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 18 de Noviembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 23015 Dic.23-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO HICINIO ROTULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 15 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 674 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de PATRICIO o GERTRUDIS PATRICIO EGAÑA y PETRONA SEIJAS de EGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 20 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 377 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA ALEJANDRINA CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 20 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 378 Feb.1.o.-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO FRANCISCONI ANA IBARRA DE FRANCISCONI y PEDRO REGALADO FRANCISCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 7 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 21027 Nov.28-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN YOLANDA o CARMEN YOLANDA ROSARIO SANCHEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 16 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 385 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 1.o de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23378 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO RODRIGUEZ SILVA y JULIA BETANCOURT de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Mayor a tal efecto. — Salto, Diciembre 12 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 23524 Ene.3-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO o ELICEO ALBERTO DUFFEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 15 de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 23103 Dic.26-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Diciembre de 1959. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10 pub 23024 Dic.23-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCAS RODRIGUEZ CUBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 9 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Vega.
1) $36.00 30 pub. 20194 Dic.5-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLINA CERDEÑA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 19 de 1960. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23298 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO CLAUDIO BARCELO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — San José, 14 de Noviembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $24.00 20 pub. 21181 Nov.29-v.dic.13.
Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANCHEZ o SANCHEZ CAMEJO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 14 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 22955 Dic.22-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUMERSINDO LOPEZ TELESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 22960 Dic.22-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO ASSIS DA ROSA FARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23285 Dic.28-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARIA ORTIZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23552 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUDOVICOS o LUIS BINKIN o BINKIS y POVILLAS o PAULO o PABLO VAICEKAUSKAS o VAICHOVICH o VAICHEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y nombrarse un curador a la misma, (artículo N.o 1125 del Código de Procedimiento Civil). Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 12 de Diciembre de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) (D.21|7|34) 20|pub. 33654 Ene.30-v.feb.10. Mar.1º-v.mar.14.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO. — Por lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9099 de 20-9-933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A) Tommaso Comerci Mazzeo y Santo Surace Rullo: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el número 706 en mayor área, señalado con el número 19 de la manzana "C" según plano del Agr. José Meier de 7-6-54: área: 787 mts. 50 dcms. B) Ema Lorenzo Paz: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado con los Nos. 692 y 10.156 mayor área, señalado con el N.o 27 de la manzana, según plano del Agrimensor Sarandí Asuaga Noûgué; área: 571 mts. 4851, Compromiso de compra-venta N.o 4052. C) Manuel Ricardo D'Alesio Piñeyro: Solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado con el N.o 10.879 en mayor área, señalado con el N.o 6, según plano del Agrimensor Omar Paganini Rocamora; área: 665 mts. 25 dcms, Compromiso de compra-venta N.o 4197. D) Amalia Elvina Ely de Hartmann y Nair Hartmann: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 12.962 en mayor área, señalado con el N.o 10 de la manzana "E"; área: 630 mts. E) Julio César Theophile: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 34.406, señalado con el N.o 27 de la manzana "2"; área: 799 mts. 10, boleto de compromiso de compra N.o 1479. — Montevideo, 27 de Enero de 1961.

2) $270.00 15|pub. 1218 Feb.2-v.feb.24.

3—Convocatorias Comerciales

LA PROPIEDAD SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el veintitrés de Febrero próximo a las quince horas en el local de la sociedad calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1960; 2) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Enero 23 de 1961.

3) $57.60 8|pub. 977 En.25-v.feb.3.

OMNIBUS MERCEDES S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que disponen los artículos 27, 29 y 31 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 15 de Febrero de 1961, a las 18.30 horas, en la sede de la Empresa, Sarandí 240, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas (art. 35) para comprobación de quórum, proposición de capital y votos y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2o.) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1960; 3o.) Destinar utilidades a amortizar pérdidas año anterior; 4.o) Elección de tres (3) miembros titulares para integrar el Directorio en el período 1º de Agosto de 1961 al 31 de Julio de 1963, en representación de los accionistas mayores y cinco suplentes, entre los que debe figurar uno en representación de los accionistas menores, de acuerdo a los artículos 14 y 15 del Cap. 3º y artículo 46, Cap. 8º de los estatutos sociales y elección del Síndico y suplente (art. 25, Cap. 4º).

La asamblea quedará constituida con el número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. (art. 33.

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (art. 32). Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas, que es obligatorio, para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las Oficinas, por lo menos, con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea, se cerrará el 11 de Febrero, a las 18.30 horas. — Enrique Broggi, Presidente. — Armando Rossi, Secretario.

3) $78.00 5|pub. 1153 Ene.31-v.feb.6.

HOTELES CANTEGRIL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10|2|61 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|60; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de dos accionistas par afirmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $38.40 8|pub. 1114 En.30-v.feb.8.

LIMAY S. A.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1961, a las 11 horas en su sede de la calle Convención 1319, de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

A) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Distribución de utilidades; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Atento a lo que establece el artículo 16 de los estatutos sociales, las acciones o los certificados de depósito deberán ser presentados con dos días, como mínimo, de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $18.00 3 pub. 1195 Feb.1.o-v.feb.3.

COLOFIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Colofin S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero próximo a las 15 horas en el local de la calle Misiones 1475, piso 4.o, esc. 2 para tratar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias; 2) Informe del Síndico; 3) Distribución de utilidades; 4) Elección de miembros del Directorio por el período 1961-1962; 5) Elección de los síndicos titular y suplente; 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota importante: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o notas de depósitos bancarios en las Oficinas de la sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — El Directorio.

3) $57.60 8|pub. 1194 Feb.1.o-v.feb.10.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales, el Directorio de "Industrias Harineras S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 25 de Febrero de 1961, a las 18 horas, en su sede social de la Avenida Asencio esq. Antonio Faseyro, de la ciudad de Dolores, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 3o.) Informe del Síndico; 4o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1960; 5o.) Autorizar al Directorio la distribución de reservas, hasta un monto equivalente al 25 o|o del capital integrado a la fecha del balance realizado al 30 de Noviembre de 1960; 6o.) Elección de cuatro Directores y ocho suplentes para el período 1960|62 (arts. 16 y 17 de los estatutos); 7o.) Elección de Síndico y dos suplentes.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que para constituir la asamblea, deberá estar representado el 50 o|o del capital integrado; B) Que si transcurrida media hora de la señalada, no se alcanzase el número necesario, la asamblea sesionará con los presentes (art. 38 de los estatutos); C) Que deberán depositar sus acciones o presentar el certificado de depósito bancario, hasta con 72 horas de anticipación (art. 35). — Dolores, Enero de 1961. — I. Santiago Escandell, Presidente. — P. Leopoldo Hirschy Sosa, Secretario

3) $39.60 3|pub. 1246 Feb.2-v.feb.6.

JOYERIA ROSSELLO S. A.

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1961, a las 10 horas, en Sarandí Nº 624, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior, consideración de la memoria, balance general de situación, cuenta de resultados e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1960; 2o.) Remuneración al Síndico; 3o.) Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio; 4o.) Designación de Síndico y suplente, 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para tomar parte de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la sociedad, sus acciones o certificado bancario de depósito, caución o prenda de las mismas, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea.

3) $36.00 5|pub. 1230 Feb.2-v.feb.8.

ROBERTO SLOWAK S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
10 de Febrero de 1961 - Hora: 10

De acuerdo a lo determinado por el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Roberto Slowak", para la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 10 de Febrero de 1961, a las 10 horas, en nuestro local social de la calle Nelson 3209, Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación, por el señor Presidente, de dos accionistas para controlar las acciones registradas, la asistencia y refrendar el acta de la asamblea; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 15º, vencido el 31 de Octubre de 1960; 3o.) Elección de Directorio, titulares y suplentes y Síndico, titular y suplente, para actuar durante el ejercicio 1960|61 (arts. 20 y 28 de los estatutos).

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas o sus representantes, de acuerdo a lo determinado por el artículo 31 de los estatutos deberán depositar en la Gerencia de la sociedad, calle Nelson 3209 antes del día 7 de Febrero de 1961, sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, contra entrega de cuyos documentos se le expedirá una constancia nominal, con el número de los títulos y votos que le corresponden. — El Directorio.

3) $32.40 3|pub. 1197 Feb.2-v.feb.6.

LA PRADERA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28|II|61, a las 15 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31|XII|60; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 1232 Feb.2-v.feb.8.

PAQUETA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 3 de Febrero de 1961, a las 15 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de las memorias, estados de situación y cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de Noviembre de 1958 y 30 de Noviembre de 1960; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse antes de la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $9.60 2|pub. 1244 Feb.2-v.feb.3.

O.R.O.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Atento a lo resuelto por el Directorio, en sesión celebrada el día 30 de Enero del corriente año, se convoca a los señores accionistas y|o tenedores de Bonos de Habilitación, a la asamblea anual ordinaria que se celebrará el jueves 23 de Febrero, a las 11 horas, en el local de la Empresa, sito en Plaza Independen-

cia, 846 (entre piso, Palacio Salvo), para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria del Directorio; 2o.) Informe del Síndico; 3o.) Consideración del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1960; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas:

1º) Que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, para la validez de esta primera convocatoria, se requerirá que esté representado en la asamblea, el 75 o|o de la suma de las acciones y Bonos de Habilitación en conjunto; 2º) Que el plazo para el registro de acciones y|o Bonos de Habilitación o certificados bancarios respectivos, vence el martes 21 de Febrero de 1961, a las 11 horas. El registro deberá practicarse en el mismo local designado para la asamblea. — Montevideo, 20 de Enero de 1961.

3) $19.20 2|pub. 1219 Feb.2-v.feb.3.

TRUST JOYERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas de "Trust Joyero S. A.", a la asamblea general ordinaria de accionistas, a efectuarse el día 10 de Febrero de 1961, a las 9 horas, en el local de la calle Soriano Nº 796, entrepiso, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1960; 2o.) Elección de nuevo Directorio; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26, en el sentido de que deben presentar, para concurrir a la asamblea, los certificados bancarios o acciones, con una anticipación de 3 días, a los efectos de su inscripción. — El Directorio.

3) $21.60 3|pub. 1216 Feb.2-v.feb.6.

GENERAL QUIMICA S. A. I. C.

De acuerdo con el artículo 19 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 23 de Febrero de 1961, a las 15 horas, en el local de la calle Yaguarón 1450, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta; 2o.) Designación del Directorio: Presidente, Vicepresidente y vocales; 3o.) Distribución de utilidades; 4o.) Fiscalización; 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales. — Montevideo, 31 de Enero de 1961. — El Directorio.

3) $21.60 3|pub. 1201 Feb.2-v.feb.6.

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 9 de Febrero de 1961, a las 18.30 horas, en el local social, Miguelete 1522, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Reforma de los estatutos sociales; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, en las Oficinas de la sociedad, Miguelete 1522, con dos días de anticipación al señalado para la asamblea, donde se les expedirá un certificado en el que conste su registro y el número de votos que les corresponde por sus acciones (art. 19). — Montevideo, 23 de Enero de 1961. — El Directorio.

Segunda convocatoria

Para el caso de que no se logre el quórum exigido por el artículo 23, inciso 2 (Primera parte) de los estatutos, se hace esta segunda convocatoria para la asamblea general extraordinaria, de acuerdo a lo que establece el artículo 23, inciso 2 (Segunda parte), que se realizará el día 9 de Febrero de 1961, a las 19 horas, en el local social, Miguelete 1522, con la misma orden del día indicada en la primera convocatoria. — El Directorio.

3) $54.00 5|pub. 1200 Feb.2-v.feb.8.

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Febrero de 1961, a las 17.30 horas, en el local social, Miguelete 1522, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (art. 25); 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, del ejercicio 1º de Octubre de 1959 al 30 de Setiembre de 1960; 3o.) Distribución de utilidades; 4o.) Elección de 4 titulares y 5 suplentes del Directorio, para el ejercicio 1960|62 y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1960|61; 5o.) Fijación de la remuneración del Síndico (art. 17); 6o.) Designación, por la asamblea, de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea (art. 25).

Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, en las Oficinas de la sociedad, Miguelete 1522, con dos días de anticipación al señalado para la asamblea, donde se les expedirá un certificado en el que conste su registro y el número de votos que les corresponde por sus acciones (art. 19). — Montevideo, 23 de Enero de 1961. — El Directorio.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Para el caso de que no se logre el quórum exigido por el artículo 22 de los estatutos, se hace esta segunda convocatoria para la asamblea general ordinaria, de acuerdo a lo que establece el artículo 23, inciso 1º, que se realizará el día 9 de Febrero de 1961, a las 18 horas, en el local social, Miguelete 1522, con la misma orden del día indicada en la primera convocatoria. — El Directorio.

3) $66.00 5|pub. 1199 Feb.2-v.feb.8.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Han comparecido a esta Dirección los titulares del uso del sepulcro N.o 183 del cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de un ataúd no individualizado, MARIANA FAZZIO de ROMERO, MARIA A. AGNESE de ANDRADE y ANTONIO URGAL o UZAL.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 26 de 1960. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 18965 Oct.31-v.mar.16.

Se han presentado en esta oficina, los titulares del uso del nicho Nº 514 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquél, los restos de Julia Penadés, Carlos Rivedieu, Ceferino Martínez, Juana Lapuente de Bottaro, Ascencio Iturri, Antonio Torres, José Candán, María Subieta, Pedro Fax, Heagle Angel Larrañaga, Francisco Beltrán, Francisco López, Josefa Faguaga, José R. Faguaga, Francisco Zuzaga y Juana Josefa Faguaga. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita: — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — La Dirección.

4) $120.00 90|pub. 22048 Dic.12-v.ab.28.

Se han presentado los esposos ERNESTO NESTI y MARIA ESTHER DE LEON de NESTI, solicitando a sus nombres, títulos duplicados del nicho para urnas N.o 1.681 del Cementerio del Norte, por extravío del documento primitivo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 28 de Agosto de 1960. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 17031 Oct.4-v.feb.10.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Nellie Rubira Fontana contra RAUL A. BASTOS GINORI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo 53, F.o 165), se hace saber que por resolución del día 2 de Agosto de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Raúl Alberto Bastos y Nellie Rubira Fontana, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 23181 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Daura Armas de Ponce de León contra ALBERTO PONCE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 53, Folio 165), se hace saber que por resolución del día 3 de Setiembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alberto Ponce de León y Daura Armas, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 23179 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Homero H. Benavídez contra MARIA E. PAPALEO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 58, F.o 251), se hace saber que por resolución del día 26 de Octubre de 1960 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Homero Héctor Benavídez y María Elida Papaleo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 23180 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Gastón Mailhos Ferriolo contra OLGA SAAVEDRA GUANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 56, Fo. 315)", se hace saber que por resolución del día 13 de Diciembre de 1960, se tuvo, a las partes por desistidas de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal decretada por auto número 19.456, del día 24 de Setiembre de 1959. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $32.00 20|pub. 23217 Dic.28-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Maximiliano Armas Padrón contra MARIA GRACIELA CAFFERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 58, Fo. 280), se hace saber que por resolución del día 30 de Noviembre de 1960 se decretó la disolución legal de bienes existentes entre los cónyuges Maximiliano Armas y María Graciela Caffera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 23488 Feb.1.o-v.mar.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Wilkoreiski, Arón contra MILLERAS dad conyugal". L.o 56, F.o 254, se hace saber que por resolución de fecha 7 de Setiembre de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Arón Wilkoreiski y Rebeca Milleras, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 23059 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Sofía Elida Brian contra JUAN NEREOS BACCINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 56, Fo. 195)", se hace saber que por resolución de fecha 31 de Agosto de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Nereos Baccino y Sofía Elida Brian, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 21898 Dic.9-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA DE LOS SANTOS DE GONZALEZ contra FRANCISCO LUIS GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 54, F.o 96, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Octubre de 1958 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Francisco Luis González y María de los Santos, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se ha esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20 pub. 22950 Dic.22-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratuautos: "Elena Bartolotta de Toledo contra ROBERTO TOLEDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 53, Fo. 45)" se hace saber que por resolución de fecha 13 de Marzo de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Elena Bartolotta de Toledo y Roberto Toledo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48:00 20|pub. 23293 Dic.28-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ANA MARIA TUSO de NORIEGA y ROBERTO JOSE NORIEGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 56, Fo. 414), se hace saber que por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Roberto José Noriega y Ana María Tuso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144:00 20|pub. 965 Feb.1.o-v.mar.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: " HECTOR CONCARI y ELENA ALICIA BAILLOD. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 56, Fo. 397), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Héctor Concari y Elena Alicia Baillod, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 23548 Feb.1.o-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "ENRICH CASTILLE DORA RENE y FILIBERTO FERREIRO WALTER A. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 60, F.o 390), se hace saber que por decreto del ocho de Agosto de mil novecientos sesenta se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dora Renée y Enrich Castille y Walter Andrés Filiberto Ferreiro, que se había dispuesto en estos autos. — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 22570 Dic.16-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "ARUFE MANUEL y GARCIA DE ARUFE DOLORES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 61, F.o 17), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manuel Arufe y Dolores García y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deu-
REBECA. Disolución y liquidación de sociedor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 21 de Noviembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 22221 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: SILVA RUDECINDO y PSCHENIESKA ANGELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Libro 60, Folio 517), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rudecindo Silva y Angela Pschenieska y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.783) — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 22322 Dic.14-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de fecha 8|XII|60 recaída en los autos: "PONZONI JOSE y PERLA VIÑA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (V-1015-1960)" se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Ponzoni y Perla Viñas En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 22411 Dic.15-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.10.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "KRYGIER, ESTHER y FEDERICO SCHLETTER Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (V-508-1960)", se hace saber que con fecha 17 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Federico Schletter y Esther Krygier. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 26 de Octubre de 1960 — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 22410 Dic.15-v.dic.30. Feb.1º-v.feb 10.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "REGUEIRO FRANCISCO MANUEL e INOCENCIA T. GARCIA. Dis. y liq. de sociedad conyugal" (V-1036-1960), se hace saber que con fecha 8 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Manuel Regueiro e Inocencia Teresa García.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 17 de 1960 — Julio E. Real, Actuario
5) $40.00 20|pub. 22983 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.22.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Francese Arnaldo con CELIA ECHEVARRIA. Dic. y liq. de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 8 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Arnaldo Francese y Celia Renée Echevarría.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 23032 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Mayo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KURT WEBER HEID y CARMEN LLOSENT HARTMANN. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, 27 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 373 Ene.12-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO F. GIORDANO y MARIA A. TRUJILLO o FEDRO FELIX GIORDANO DI LUCA y MARIA ANGELICA TRUJILLO ITURRALDE
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 23052 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BAWNIK PRENGLER, ISAAC y BERGSTEIN SCHUTZ, PERLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo. 54, Fo. 628)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $38.40 20|pub. 21383 Dic.7-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LAPLANA, MANUEL LUIS y SANCHEZ DE LAPLANA, VIOLETA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 54, Fo. 666)". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, 7 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 21824 Dic.7-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Forneiro, Lidia Mary con CURBELO, ARISTIDES WALDEMAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (55|3), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 22353 Dic.14-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que en los respectivos autos (Lo. 55, Fo. 151), iniciados por MARIA o MARIA ESTHER DEL CASTILLO PONGIBOVE de GONZALEZ y BARI o BARI MANUEL GONZALEZ MODERNEL, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan ante dicho Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 22656 Dic.19-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Vigil Mutuberría, Agustina con CARLOS ASIAIN MARQUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 47, Fo. 473)", se hace saber que con fecha 16 de Diciembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carlos Asiain Márquez y Agustina Vigil Mutuberría. En consecuencia, se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 23218 Dic.28-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Borges Esther contra PEREZ ILDEFONSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 49, Folio 416", se hace saber que con fecha 7 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ILDEFONSO PEREZ HENRIQUEZ y ESTHER BORGES.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 22982 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Junca de Sosa, Elvira contra ANTONIO SOSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 49, Fo. 14)" se hace saber que con fecha 31 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Antonio Sosa y Elvira Junca. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 7º piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 21768 Dic.7-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Lima Rivero, Juana contra PARRIS SANTERO, BLADIMIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo 49, Fo 122)", se hace saber que con fecha 6 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Bladimir Parris Santero y Juana Lima Rivero. En consecuencia, se convoca a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40 00 20|pub. 21769 Dic.7-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CALVO, MANUEL y CASTRO, ERUNDINA. Disolución de sociedad conyugal, (Lo 49, Fo.94)", se hace saber que con fecha 5 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Manuel Calvo Monteagudo y Erundina Castro Rodríguez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 22058 Dic.12-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Fernández, Héctor Darío con Fernández Motta, Gladys. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 48, Fo. 405)". se hace saber que con fecha 10 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Héctor Darío Fernández y Gladys Fernández Motta. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40 00 20|pub. 22020 Dic.12-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "TAMBASCO JUAN y ERASUN MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 49, F.o 392", se hace saber que con fecha 9 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Tambasco y María Erasun. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 23151 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "HUGO EMILIO SPILLERE y CARMEN MANGO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 15 Fo. 59), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existenete entre Hugo Emilio Spillere y Carmen Mango; debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Artigas, 24 de Noviembre de 1960. — Esc. Camilo Almeida, Actuario Interino.

5) $32 00 20|pub. 22026 Dic.12-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Ciappesoni Néstor José contra ITALIA ARNALDO REOLFI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 44, F.o 198, N.o 1.544)" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Néstor José Ciappesoni, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Néstor José Ciappesoni y doña Italia Arnaldo Reolfi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 28 de Noviembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 22184 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Ñadal, dictada en autos: "MIRTA NELLY CANERO y EDGARDO ANTONIO ALLES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 7, F.o 58), se hace saber que por resolución del día 11 de Marzo del año en curso se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Edgardo Antonio Alles y Mirta Nelly Canero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Marzo 29 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 22724 Dic.20-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones en autos: "Blanca La Cruz de Risso, c| DIEGO RISSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 5, Fo. 519), se hace público que con fecha 27 de Julio de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Diego Risso y Blanca La Cruz, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Agosto 31 de 1959. — Hugo Alves, Actuario. — Canelones, Mayo 26 de 1960. — Hugo Alves, Actuario.

5) $40.00 15|pub. 23013 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 23|XI|960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal JUAN CARLOS ARRONGA y AISER MABEL RIOS, celebrada en la ciudad de Rosario el 24 de Diciembre de 1953. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 1.o de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $24.00 20|pub. 22236 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 23|XI|960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por DIODEMO BARES y TERESA RENE L. ARIAS, en esta ciudad, el día 30 de Julio de 1953. Y para que comparezcan, dentro de sesenta días quienes tuvieran interés se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 1c de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $32.00 20|pub. 22575 Dic.15-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Haydée Navas contra JUAN PEDRO NUÑEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 43, Fo. 37), se hace saber al público que con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Juan Pedro Núñez y Haydée Navas y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Diciembre 13 de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.

5) $40.00 20|pub. 382 Feb.1.o-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanciade Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Celina Benita Ledesma de Rodríguez con CARLOS RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 43, F.o 13), se hace saber al público que con fecha 3 los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Carlos Rodríguez y Celina Benita Ledesma de Rodríguez y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Noviembre 21 de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.

5) $40 00 20|pub. 22605 Dic.16-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ROBINSON G. DETJEN y NELLY R. ERNST de DETJEN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 30 Fo. 537), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Noviembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Robinson Gustavo Detjen y Nelly Ruth Ernst, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Diciembre 2 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 311 Feb.1.o-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "NIEVES BARBE, JULIO y BONILLA, MARIA DEL PILAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 11, F.o 648)", se hace saber que por resolución de fecha 14 del mes en curso, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Julio César Nieves o Nieves Barbé y María del Pilar Bonilla, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Maldonado, 22 de Noviembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 22247 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Bernal de Walter Gladys contra WALTER GUILLERMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 11, F.o 589)" se hace saber que por resolución de fecha 19 de Setiembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Guillermo Walter y Gladys Bernal de Walter, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Maldonado, 22 de Noviembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 22248 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "González, Lorenza contra PIRIZ, FLORENCIO ALFREDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 11, Fo. 522), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Florencio Alfredo Piriz y Lorenza González Marrero, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Maldonado, Octubre 31 de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 23407 Feb.1.o-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Juan Hermes Lucero con BLANCA IRIGOY. Disolución y liquidación de

la sociedad conyugal" (L.o 12, F.o 531), se hace saber que con fecha doce de Diciembre de mil novecientos sesenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Hermes Lucero y Blanca Elena Irigoy.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 26 de 1960 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $48.00 20 pub. 265 Ene.11-v.feb.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona, en autos: "Esther Barneix con CEFERINO L. BALARIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 12, F.o 540), se hace saber que con fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ceferino L. Balario y Esther Barneix.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 29 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 297 Ene.11-v.feb.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Carlos A. Artecona, en autos: "Carlos Martinelli con DIVA BEATRIZ FLORIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 12, Fo. 505)", se hace saber que con fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Martinelli y Diva Beatriz Florio. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, 19 de Diciembre de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 22042 Dic.12-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960. JUSTO QUINTANA y MANUELA CAROLINA SOSA de QUINTANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L. 20, N.o 686, Fo. 482), se hace saber que por resolución de fecha 23 de Noviembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges don Justo Quintana y doña Manuela Carolina Sosa de Quintana, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 5 de 1960. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
5) $48.00 20 pub. 845 Feb.1.o-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Orfelia Rodríguez contra CATALINO MARTINS OSORIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43, F.o 373), se hace saber que con fecha 26 de Julio del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges Orfelia Rodríguez y Catalino Martins Osorio y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Octubre 13 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 21677 Dic.12-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JOSE MARIA NUÑEZ DE MORAES y NELIDA RIBERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43 F.o 537), se hace saber que con fecha 15 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Núñez de Moraes y Nélida Ribero y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Noviembre 25 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 22246 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, doctor don Raúl Alonso De Marco, Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictado en autos: "Elodia Pinto Da Silva contra JUAN GUALBERTO SAGASTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 44, F.o 43), se hace saber que con fecha 26 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Gualberto Sagasti y Elodia Pinto da Silva y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). Se habilitó la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $48.00 20 pub. 380 Ene.13-v.feb 9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Antonieta Machado contra ELIDIO AGUSTIN RUIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 43. Fo. 537), se hace saber que con fecha 22 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elidio Agustín Ruiz y Antonieta Machado y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Diciembre 13 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 379 Feb.1.o-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Ruiz, Delia Bernabela contra UMPIERREZ, HONORIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 15. Fo. 613)", se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 3 de Octubre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, proveniente del matrimonio de Honorio Umpiérrez y Delia Bernabela Ruiz, citándose y emplazándose a los que tengan interés en dichos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 9 de Noviembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 22009 Dic.12-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.7.

6—Disoluciones de Sociedades

Por la presente, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto totalmente la sociedad "Albistur Cavalleri y Cía". A los efectos de la ley, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — JUAN FRANCISCO CAVALLERI. — BOLIVAR EDUARDO ALBISTUR. — JUANA EVARISTA DOLDAN.
6) $16.00 20 pub. 149 Ene.9-v.feb.3.

BARRACA ARTIGAS SOCIEDAD COMERCIAL

Se hace saber a los interesados la disolución parcial de la sociedad comercial colectiva "Barraca Artigas Sociedad Comercial" que gira en esta plaza, con respecto al socio Dr. Tomás Bartesaghi, tomando los socios Cecilio Amarillo y Leonardo Pricoli la cuota de aquel en cesión. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Fray Bentos 5 de Diciembre de 1960.
6) $24.00 20 pub. 835 En.23-v.feb.21.

Comunicamos disolución sociedad "Viñoles y Cardozo", en el ramo de fábrica de jabón, domiciliada en Melo, Avda. Brasil 1086, al 31 de Enero de 1961, tomando a su cargo el activo y pasivo social el socio Miguel Angel Viñoles. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MIGUEL ANGEL VIÑOLES.
6) $48.00 20 pub. 1153 Feb.1.o-v.mar.3.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Abraham Schaul contra EUGENIA ADLER. Divorcio por causal" (Libro 53, Folio 313), se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Adler para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30 pub. 23182 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "Luis Carvajal Crusat c. BELJICA AYALA LIMERIS. Divorcio por causal", (L.o 56 F.o 85), se cita, llama y emplaza a doña Beljica Ayala Limeris, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirá los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
7) $48.00 30 pub. 21488 Dic.2-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Danilo Lucio Orlando Acciari contra MARTA ALICIA LOPEZ. Divorcio por causal, (Lo. 53, Fo 339)", se cita, llama y emplaza a doña Marta Alicia López, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $52.80 30 pub. 22317 Dic.15-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos: "Galletti de Bessega, Esperanza contra BESSEGA, MARTIN VALERIO. Divorcio por causal", (L.o 60, F.o 487) se cita, llama y emplaza a Martín Valerio Bessega, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30 pub. 19628 Dic.22-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.8.

EDICTO. — Por mandao del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Bauman, Regina contra LEDERMAN, SALOMON. Divorcio por causal, (Lo. 58, Fo. 628)", se cita, llama y emplaza a Salomón Lederman a fin de que comparezca, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30 pub. 23222 Dic.28-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación, a EVARISTO SACARIAS MIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en los juicios de auxiliatoria de pobreza (C-1.068-60) y en el divorcio (V-931-1960) iniciados por su esposa María Elida Molfino. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 20 pub. 33747 Dic.6-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a BARTOLOME TOROK para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Magdalena Karolyi (L.o 51, F.o 116). Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30 pub. 33631 Nov.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Gladys Montero contra LUIS ALBERTO GAETAN. Divorcio por su sola voluntad. L.o 57, F.o 165", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Alberto Gaetán, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $48.00 20|pub. 21606 Dic.5_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Jorge Víctor Abella contra MARIA AMELIA NOVAS. Divorcio", (Lo. 57, Fo. 287), se cita, llama y emplaza a María Amalia Novas, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por el acto, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R. 20 4|55) 30 pub. 33768 Dic.7-v.dic.30 Feb.2-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Schiavón Walter contra MORALES, MARIA PURA. Divorcio", (54|391), se cita y emplaza a doña María Pura Morales para que dentro del término de noventa días, comparezca ante dicho Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 21093 Nov.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Rodríguez, Manuel con HIDALGO, ROSA. Divorcio" (54_443), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Hidalgo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (54_421), promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960 — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33996 Dic.23_v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Irastovsky, Octobrina con MAZAL MORENO, VICTOR. Divorcio unilateral" (55_106), se cita y emplaza a don Moreno Víctor Mozal o Mazal para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 23058 Dic.23_v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña ROSA PACHECO LIZARRAYA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 48; F.o 482), le ha iniciado don River Ríos Sala, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario

7) $36.00 30|pub. 22755 Dic.20_v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ZAFIRO ILLARZEN, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Lo. 49, Fo. 93), le ha iniciado doña Herminia Díaz Velis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 26 Feb.1.o_v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ANTONIO BARRIO a fin de que dentro del término de noventa daís comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad, (L.o 48, F.o 319), le ha iniciado doña Hada Patti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $36.00 30 pub. 21022 Nov.28-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña ANDREA HIPOLITA GIGENA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (L.o 49, F.o 128) le ha iniciado don Juan Angel Eugenio Rossi, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 21410 Dic.2-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se cita y emplaza a doña FANNY RAQUEL GLAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, (L.o 47, F.o 496), le ha iniciado don Adolfo León Schvartz, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 21023 Nov.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "López Nilda Antonia c|GUILLERMO NICANOR OJEDA. Divorcio unilateral (L.o 43, F.o 68)", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Nicanor Ojeda para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Julio de 1960. — Marta Marecca, Actuaria Adjunta.

7) $48.00 30|pub. 22708 Dic.20_v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "San Miguel Cabrera contra MARIA ESTHER NORBERTA OJEDA. Divorcio. L.o 29, N.o 386, F.o 222" se emplaza por el término de treinta días a María Esther Norberta Ojeda, para que comparezca a estar a derecho en estos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término indicado expido el presente en la ciudad de Melo a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta. — José Pereira Maeso, Actuario.

7) $16.00 10|pub. 23029 Dic.23_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber que en los autos: "Aurelio Martínez contra OLGA BARBOZA. Auxiliatoria de pobreza", (L.o 29, F.o 320), se presentó don Aurelio Martínez solicitando la auxiliatoria de pobreza, a los efectos de iniciar juicio de divorcio con doña Olga Barboza, emplazándose por el término legal a la demandada para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Melo, Agosto 26 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

7) (R. 20|4 45) 30|pub. 34015 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "Yapur, Elías José con SOUZA, JULIA. Divorcio causal, (Lo. 20, Fo. 248)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Julia Souza, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que el interesado ha iniciado auxiliatoria de pobreza a estos efectos y que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 5 de Enero de 1961. — Manuel Ferreira, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 30164 Ene.13-v.feb.27.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplázase por segunda vez a los propietarios de los nichos que se enuncian a continuación y que se encuentren en estado ruinoso unos y con aspecto de abandono y antiestéticos otros, por el término de sesenta días a partir de la fecha, para que se sirvan proceder a las reparaciones que exigen los referidos panteones que se usufructúan en el Cementerio de esta ciudad, bajo apercibimiento de tomarse las medidas que les alcanza y que se establece en los artículos 2.o y 6.o de Reglamento de Cementerios en vigencia:

Nicho N.o 88. — Nombre del propietario: Julio Muñoz.

Nicho N.o 12. — Nombre del propietario: Egidio van Velthoven.

Nicho N.o 25. — Nombre del propietario: Flia. Calandria.

Nicho N.o 51. — Nombre del propietario: Matea P. de Pérez.

Nicho N.o 92. — Nombre del propietario: José Galio.

Nicho N.o 68. — Nombre del propietario: Juan B. Canavesse.

Nicho N.o 61. — Nombre del propietario: I. Mármol.

Nicho N.o 63. — Nombre del propietario: Pablo Alvarez Socorro.

Nicho N.o 36. — Nombre del propietario: (Sin nombre).

Canelones, 12 de Enero de 1961 — La Secretaría.

8) (C.C.) 60|pub. 30260 Ene.20_v.ab.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland contra CANEVESSE SANTELLAN SIRIO. Cobro ejecutivo" Libro 19, Folio 278, se cita, llama y emplaza a don Sirio Canevesse Santellan, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — Ana Ema Bonet Torres, Actuario Adjunto.

8) $48.00 30|pub. 20788 Nov.24-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón Nº 175.186. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 22, Fo. 381)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N 175.186 (ciento setenta y cinco mil ciento ochenta y seis), ubicado en la calle Nº 6 (continuación Florencia), entre calle Nº 5 y calle Nº 7, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia y, en especial, a don Alberto Francisco Lada, a don Roberto Carlos Strona y a don Meyer Schuldberg: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 26 de Octubre de 1960. — Héctor T. Lemez.

8) (C.C.) 30|pub. 34003 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón Nº 94.739. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 22, Fo. 262)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 94.739 (noventa y cuatro mil setecientos treinta y nueve), ubicado en la calle Dunant entre Campamento y Hormigón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, al señor Lorenzo Rossi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1960. — Héctor T. Lemez.

8) (C.C.) 30|pub. 34002 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón Nº 46.621. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 22, Fo. 382), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 46.621 (cuarenta y seis mil seiscientos veintiuno), ubicado en la calle Matto Grosso entre Eduardo A. Raíz y Avda. Garzón, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a don Vicente Marini, doña Matilde Alonso y a doña Vicenta María Alonso:

A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 26 de Octubre de 1960. — Héctor T. Lemez.
8) (C.C.) 30|pub. 34004 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PETROFF, NICOLAS. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1, Fo. 477)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a don Nicolás Petroff y a don Juan Stefanoff, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 165.909-90.079, ubicado en la calle Tupambaé, entre José Ramírez y Caravalle, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 33720 Dic.5-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a PERLA ANA GONZALEZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (V.456|1960) y en el de auxiliatoria de pobreza (C.501|1960) que le inició su esposo Albino Reggiani. — Montevideo, Agosto 4 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 33814 Dic. 12-v.en.30. Feb.1.o.-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco República contra LAZARO KOHAN ROSEMBERG. Juicio ejecutivo, (Lo. 40, Fo. 28)". se hace saber que en dichos autos se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta y solicitando el emplazamiento, por el término de noventa días del señor Lázaro Kohan Rosemberg, en virtud de la deuda contraída con el referido Banco por el indicado señor, que asciende con intereses al 27|II|959, a la suma de $ 11.458.47 por concepto de saldo del vale Nº 309 174 por $ 10.000.00 y saldo deudor en cuenta corriente. Y a los efectos de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 1.026, del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
8) $72.00 30|pub. 21143 Nov.29-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se cita y emplaza a doña CELIA IGLESIAS BLANCO a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 49, Fo. 131), ha iniciado don Juan Martínez Castro, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 22316 Dic.14-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Neyeloff y Barrandeguy contra DOLORES R. DE BURGUEÑO o sus sucesores. Juicio ejecutivo, (Lo. 44, Fo. 214, números 610)", se cita, llama y emplaza a la señora Dolores R. de Burgueño, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien padrón Nº 652, ubicado con frente sobre las líneas Oeste y Sur de las calles Baltasar Brum y Piovene, respectivamente, entre las de Piovene e Independencia y Piedras y Baltasar Brum, también respectivamente, de la ciudad de Pando, propiedad de la demandada, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 486, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282) Y a los efectos legales se hace la presente publicación, hallándose habilitada la próxima Feria Mayor. — Canelones, 13 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $84.00 30|pub. 253 Ene.11-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa en los autos caratulados: "Neyeloff y Barrandeguy contra MARTINIANO BURGUEÑO y TOLENTINA B. DE BURGUEÑO o a sus sucesores. Juicio ejecutivo, (Lo. 44, Fo. 214, Nº 1.609)", se cita, llama y emplaza al señor Martiniano Burgueño, a la señora Tolentina B. de Burgueño, a los sucesores de cualquiera de estos o a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien padrón Nº 1.226, ubicado con frente sobre la línea Oeste de la calle Baltasar Brum entre Treinta y Tres y Sarandí de la ciudad de Pando, propiedad de las sucesiones de Martiniano Burgueño y Tolentina B. de Burgueño, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 486, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282). Y a los efectos legales se hace la presente publicación, hallándose habilitada la próxima Feria Mayor. — Canelones, 13 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $96.00 30|pub. 254 Ene.11-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados "Neyeloff y Barrandeguy contra VICTORIA G. DE CALCAGNO, o sus sucesores. Juicio ejecutivo L.o 44 F.o 214", se cita llama y emplaza a la señora Victoria G. de Calcagno, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al bien padrón N.o 238, ubicado con frente a la línea Este de la calle 25 de Agosto entre Iturria y Garibaldi, de la ciudad de Pando, propiedad de la sucesión de la señora Victoria G. de Calcagno, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y ante este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 486, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles también para el previo juicio conciliatorio (C. de P. C. artículos 299 307 308 y 282). Y a los efectos legales se hace la presente publicación, hallándose habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, 14 de Diciembre de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
8) $84.00 30|pub. 252 En.11-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra LORENZO o LORENZA CARENO. Juicio ejecutivo, (Lº 7, Fº 233)", se cita, llama y emplaza a Lorenzo o Lorenza Careno, sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que a continuación se detallará, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa (90) días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307 308 y 282). Bien que da lugar a los procedimientos: Padrón: 1.320, ubicado con frente sobre la línea Oeste de la calle Baltasar Brum, entre Montevideo y Sarandí, de la ciudad de Pando, propiedad de la sucesión de Lorenzo o Lorenza Careno. Se encuentra habilitada la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Canelones, 26 de Diciembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 255 Ene.11-v.feb.23.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, Dr. Fernando Mier Nadal dictado en autos: "Sampson y Serrato Ltda. contra SUCESION JUSTA PEREZ. Juicio ejecutivo", (L.o 7, F.o 189, Número 597), se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 237, ubicado en la manzana 72 de la ciudad de Canelones, con frente a la calle Teresa Cabana de Moreno, entre las de Florencio Sánchez y Treinta y Tres; y especialmente a los sucesores a título universal o singular de Justa Pérez y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido inmueble, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les designará defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 1.o|960. — Hugo Alvez, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 21446 Dic.2-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud de la señora VICTORIA RUIZ DIAZ, de la posesión treintenaria de los inmuebles empadronados con el N.o 4 y 5, ubicados en la planta urbana del Carmen, compuestos de una superficie de seis mil setecientos metros, que se deslindan así: Al Norte, en 75 metros con la calle Industria; al Sur en 36 y 18 metros con la calle Rivera y José María Giménez, respectivamente; al Oeste, en 66, 67 y 44, 60, con Juan Orlando Albornoz y Suc. Julia Fernández respectivamente, y al Este en 115, 90 con la calle General Flores.

Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los inmuebles descriptos, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Carmen, Noviembre 30 de 1960. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.
8) $70.00 30|pub. 22839 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Francisco Antonio Calcelia y Mara D. Estefa de Calcelia con JUANA PEREIRA DE RODRIGUEZ y otro. Medidas preparatorias". (L.o 30, F.o 444), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Juana Pereira de Rodríguez y don Eleuterio Miguel Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el que se proseguirá este juicio. — Minas, Noviembre 8 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
8) $32.00 20|pub. 22815 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Sucesión de AUGUSTO MEDINA" Libro 28 Folio 61). se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 8 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
8) (D. 21|7|34) 33365 20|pub. Feb.2-v.feb.17. Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra BOHR, RAUL. Juicio ejecutivo, (L.o 11, F.o 227)", se cita, llama y emplaza a Raúl Bohr y demás propietarios del solar de terreno sito en la ciudad de Punta del Este, 1.a Sección Judicial de este Departamento, padrón 1338 manzana 514 con frente a la calle Francia entre las calles Montevideo y Buenos Aires, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 30 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 22113 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra ROUX, JUAN. (Sucesores de). Juicio ejecutivo, (L.o 11 F.o 228)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Roux y demás propietarios del solar de terreno sito en esta ciudad de Maldonado, 1.a Sección Judicial de este Departamento, padrón N.o 359 con frente a la calle Sarandí entre calles R. Bergalli y José P. Varela, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 30 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 22121 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra PASCUAL, BLAS. (Sucesión), Juicio ejecutivo, (L.o 11, F.o 226)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Blas Pascual y demás propietarios del solar de terreno sito en esta ciudad 1.a Sección Judicial de Maldonado, con frente a la calle Dr. Edye, entre las calles San Carlos y Rincón, empadronado con el N.o 277, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado 31 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 22118 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra GARCIA DE GRANDI, JUANA. Juicio ejecutivo", (L.o 11, F.o 174)", se cita, llama y emplaza a Juana García de Grandi y demás propietarios del solar de terreno sito en la ciudad de Maldonado, 1.a Sección Judicial de este Departamento, padrón 465, con frente a la calle Sarandí, entre las calles José Pedro Varela y Ceballos, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 31 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 22123 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra FISCHER, JUAN A. Juicio ejecutivo (L.o 11, F.o 239)", se cita, llama y emplaza a Juan A. Fischer y demás propietarios del solar de terreno sito en la ciudad de Punta del Este, 1.a Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 2326, manzana 827, con frente a la calle Mar del Plata, entre calles Guarujá e Ipanema, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 31 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 22120 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra VACHET, PAUL JULIEN. Juicio ejecutivo, (L.o 11, F.o 238)", se cita, llama y emplaza a Paul Julien Vachet y demás propietarios del solar de terreno sito en Punta del Este, 1.a Sección Judicial de Maldonado, padrón 1661, manzana 566, con frente a la Avenida Francia entre Copiapó y Bélgica, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 31 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 22119 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra PEREZ LORENZO. Juicio ejecutivo, (L.o 11, F.o 239)", se cita, llama y emplaza a Lorenzo Pérez López y demás propietarios del solar de terreno sito en la ciudad de Maldonado, con frente a la calle 25 de Mayo entre San Carlos y Santa Teresa, 1a Sección Judicial de este, padrón N.o 763, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 31 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 22122 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra JUAN A. FISCHER. Juicio ejecutivo" (L.o 4.o, F.o 100, N.o 351)", se emplaza a don Juan A. Fischer y demás propietarios del inmueble empadronado con el N.o 2325, de la manzana N.o 827, con frente a la calle Mar del Plata entre Guarujá e Ipanema, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, para que comparezcan a oponer cualesquiera excepciones que tuvieren en los autos de la referencia y para llenar en los mismos el requisito de la conciliación, todos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 14 de 1960. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.
8) $60.00 30|pub. 22117 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra JULIO C. MINELLI. Juicio ejecutivo", (L.o 4.o, F.o 101, N.o 353), se emplaza a don Julio C. Minelli y demás propietarios del inmueble empadronado con el N.o 2305 de la manzana N.o 826, con el frente a la calle Mar del Plata entre Ipanema y Gral. Artigas, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, para que comparezcan a oponer cualesquiera excepciones que tuvieren en los autos de referencia, y para llenar en los mismos el requisito de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 14 de 1960. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.
8) $60.00 30|pub. 22116 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra CATERINA GAMBERA. Juicio ejecutivo", (L.o 4.o, F.o 100, N.o 350), se emplaza a doña Caterina Gambera y demás propietarios del inmueble empadronado con el N.o 2304, de la manzana N.o 826, con frente a la calle Mar del Plata entre Ipanema y Gral. Artigas, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, para que comparezcan a oponer cualesquiera excepciones que tuvieren en los autos de la referencia y para llenar en los mismos el requisito de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 14 de 1960. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.
8) $60.00 30|pub. 22114 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra HUGO ROTTIN. Juicio ejecutivo", (Libro 4.o, F.o 101, N.o 352), se emplaza a don Hugo Rottin y demás propietarios del inmueble empadronado con el N.o 2273, de la manzana N.o 825 con frente a la calle Mar del Plata entre Ipanema y Gral. Artigas, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, para que comparezcan a oponer cualesquiera excepciones que tuvieren en los autos de la referencia y para llenar en los mismos el requisito de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 14 de 1960 — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.
8) $60.00 30|pub. 22115 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ALBA RENEE MOREIRA de HARGAIN. Auxiliatoria", (Lo. 23, Fo. 205), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don Rodolfo Alfredo Hargain, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no compareciere. — Paysandú, Octubre 24 de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
8) (R. 20|4|955) 10|pub. 30161 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona, en autos: "Juan Ródano Peculio y Ana Teresa Toselli de Ródano con INOCENCIA CANONIERO DE USLENGHI y SUCESORES DE JUAN USLENGHI. Ejecución de hipoteca" (L.o 12, F.o 509)", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Juan Uslenghi Berlusconi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. Se hace constar que se habilitó la próxima F. J. M. a los solos efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Noviembre 25 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 267 Ene.11-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "María Beatriz Ferrón contra los sucesores de SERAPIO FERRON. Auxiliatoria de pobreza", (L.o 43, F.o 596), se cita, llama y emplaza a los herederos, o causahabientes de Serapio Ferrón, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio respectivo. Se deja constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Noviembre 25 de 1960 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 20|pub. 33837 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "YAPUR, ELIAS JOSE. Auxiliatoria de pobreza, (Lo. 2d, Fo. 249)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Julia Souza, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 5 de Enero de 1961. — Manuel Ferreira, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 30163 Ene.13-v.feb.27

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº 3.958, de 28 de Marzo de 1912, modificado por el Decreto-Ley Nº 10.247, de 15 de Octubre de 1942, sobre expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Diciembre de 1960, ha sido designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, el inmueble que se indica a continuación: Departamento de Montevideo, 9a. Sección Judicial: JUAN POGGI. Parte de padrón Nº 41.832. Area 2.093 ms.2 87 dms.2. Se hace esta publicación, a efecto de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley, quedando por tanto, citados los propietarios, poseedores, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que se consideren con derecho sobre los expresados inmuebles y modificados, de la iniciación de los trámites de estas expropiaciones, haciéndose saber, a la vez, que los planos y antecedentes se hallarán de manifiesto en la Asesoría Letrada de este Organismo, calle La Paz Nº 1695, por el término de 8 días, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 12 de Enero de 1961. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 33298 Ene.27-v.feb.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 11.918, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la prolongación de las siguientes vías de tránsito: calle Lafayette, entre los Caminos Propios y Ariel; calles Elías Regules y Las Acacias, en las respectivas prolongaciones hasta la calle Lafayette; y Camino Molinos de Raffo, hasta el de Propios, el inmueble siguiente:

Padrón: 56.626. Propietario: ANDRES LOPEPE. Superficie aproximada: 1 Há. 0500.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 16 de Enero de 1961.
9) (C.C.) 8|pub. 30275 Ene.25-v.feb.3.

EDICTO. — Por Decreto Nº 11.941, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la Avda. de 50 metros, en el tramo comprendido entre la Avda. 31 de Marzo y el Camino Maldonado, el inmueble siguiente:

Padrón: 74.888. Propietario: PEDRO P. BERMUDEZ. Superficie aproximada: 221 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde, por el término de ocho días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 18 de Enero de 1961. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 30325 Feb.1º-v.feb.10.

EDICTO. — Por Decreto Nº 11.915, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a cuarenta metros de la Avda. Gral. Flores, el inmueble siguiente:

Padrón: 59.396 m|a. Propietario: LEVON KRIKORIAN. Superficie aproximada: 95 ms. 2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde, por el término de ocho días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 18 de Enero de 1961. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 30321 Feb.1º-v.feb.10.

EDICTO. — Por Decreto Nº 11.939, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Avenida al Hipódromo, el inmueble siguiente:

Padrón: 73.350. Propietario: UBERFIL RAMON GARCIA. Superficie aproximada: 199.40 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde, por el término de ocho días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 18 de Enero de 1961. — La Dirección.

9) (C.C.) 8|pub. 30325 Feb.1º-v.feb.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
EXPROPIACION

EDICTO. — Por Resolución Nº 24.451, de 2 de Enero de 1961, el Concejo Departamental de Artigas, con anuencia de la Junta Departamental, designó para expropiar, con destino a la construcción de viviendas para los damnificados por las inundaciones del año 1959, habiéndose declarado de urgencia su ocupación, el siguiente inmueble: Padrón Nº 1.336, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, propiedad de TERESA A. BOTTA DE BAPTISTA, con una superficie de 1 Hás. 8.060 cms cuadrados.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 15 de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a la propietaria mencionada o a sus apoderados o representantes, a nada o a los poseedores u ocupantes, y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Secretaría del Concejo Departamental (Avda. Lecueder Nº 472), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto el expediente respectivo. — Artigas, 5 de Enero de 1961.

9) $25.00 8|pub. 931 Ene.25-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 90, tramo: Porvenir, Piedras Coloradas. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente número 5467. — Propiedad de EMILIO ROSIN. — Padrón N.o 3017 parte. — Area: 4 hás., 4949 metros cuadrados.

Ruta N.o 90. — Tramo: Esperanza-Parada Km. 171. — Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente N.o 805. — Propiedad de SUC. JOSE PARENTE. — Padrón N.o 443. — Area 1 ha., 0363 metros cuadrados.

Ruta N.o 3. — Tramo Paysandú-Salto. — Ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente N.o 2234 — Propiedad de ORLANDO BASSOTTI. — Padrón N.o 3240 3248 y 3249 partes. — Area 5497 metros cuadrados, 79 dec. c.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 26 de Enero de 1961.

9) (C.C.) 8|pub. 30303 En.30-v.feb.8.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno ARTURO HECTOR OTERO, domiciliado en Magallanes 1971 ante el señor Juez me presento y digo: Que optando al título de Procurador y Escribano, viene a efectuar la información correspondiente y a esos efectos solicita que se reciba la información de los testigos señores León Leszcz y Juan A. Menini, quienes serán examinados sobre mi honradez y costumbres morales. — Arturo Héctor Otero".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 960 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 23042 Dic.23-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. LEON LESZCZ, domiciliado en Domingo Aramburú 2162 al señor Juez me presento y digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano vengo a efectuar la información correspondiente y solicito que se reciba la información de los testigos señores Arturo Otero y Juan A. Menini quienes serán examinados sobre mi honradez y costumbres morales. — León Leszcz".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 23041 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. EUGENIO BLAS CAFARO, constituyendo domicilio en la calle Carapé 2234, al señor Juez se presenta y expone: Que a fin de obtener el título de Procurador vengo a solicitar que se interrogue a los testigos señores Idamor Fernández Goyri y Walter Chirioni Núñez, sobre información de vida y costumbres y hecho se me expida testimonio. — Eugenio B. Cafaro."

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 23010 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Conrado Hughes Delgado, fijando domicilio en la calle Misiones 1442 escritorio 6, optando al título de procurador, digo: Que vengo a ofrecer las deposiciones de los señores Gualberto Talamás y Héctor J. Ubillos, a quienes presentaré, los que serán preguntados por mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — C. Hughes". — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 23599 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Gualberto Talamás, fijando domicilio en la calle Misiones 1442, escritorio 6, optando al título de Procurador, digo: Que vengo a ofrecer las deposiciones de los señores Héctor J. Ubillos y Conrado Hughes, a quienes presentaré, los que serán preguntados por mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Gualberto Talamás". — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 23600 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Enrique Tiscornia, fijando domicilio en la calle Misiones 1442, escritorio 6, optando al título de Procurador, digo: Que vengo a ofrecer las deposiciones de los señores Gualberto Talamás y Héctor J. Ubillos a quienes presentaré, los que serán preguntados por mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — E. Tiscornia". — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 23601 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CALERO MORALES, PEDRO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Pedro Calero Morales, domiciliado en Uruguay 1715, optando al título de Procurador, digo: Que vengo a ofrecer las deposiciones de los doctores María del Pilar González y Daniel Darracq, domiciliados en Canelones 1916 y Sarandí 430, los que serán preguntados por mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, expidiéndoseme testimonio. — P. Calero Morales". — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 23605 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SARA BEATRIZ CAETANO ESQUIVEL, constituyendo domicilio en la calle Juncal 1414, esc. 8, al señor Juez se presenta y dice: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración acerca de mi vida y costumbres a los testigos Mercedes Esparza de Acevedo, domiciliada en la calle Charrúa 2138 y al señor Roberto Parga, domiciliado en la calle Alarcón 1391. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Sara B. Caetano Esquivel". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 23242 Dic.30-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DORINA RODRIGUEZ BERRUETA, constituyendo domicilio en Misiones 1475, piso 4, escritorio 4, al señor Juez, digo: 1.o) Que optando al título de Procurador, vengo a ofrecer la declaración de la señorita Feiga Goldman y del Sr. Domingo Carlevaro, quienes serán examinados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio; 2.o) Que careciendo de bienes vengo a solicitar se me conceda la auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión ofreciendo la declaración de los testigos Domingo Carlevaro domiciliado en Tomás Giribaldi N.o 2238 los cuales serán interrogados al tenor siguiente: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Diga si conoce a la señorita Dorina Rodríguez Berrueta y desde cuándo; 3.o) Diga si sabe cuánto gana por mes aproximadamente; 4.o) Diga si le conoce bienes o rentas; 5.o) Por la razón de sus dichos, fundo mi derecho en el artículo 1.283 y ss. del Código de Procedimiento Civil. Por tanto al señor Juez pido: Que previa la recepción de la información ofrecida se me entregue testimonio sobre mi honradez y buenas costumbres y se me declare auxiliada de pobreza a los efectos de esta gestión. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — D. Rodríguez Berrueta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — (Se hace constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza). — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) (R. 20|4|55) 10|pub. 30003 Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Maldonado, doctor don Carlos Maestro, se hace saber que por ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia, se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. HECTOR ALBERICO PLADA, con domicilio en Sarandí 873, al señor Juez, digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco las declaraciones de los testigos señores Rómulo Zabalza y José Presa, a quienes presentaré y se les interrogará sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Otrosí digo: Que al solo efecto de las publicaciones, solicito se habilite el Feriado. — Héctor Plada". — Maldonado, 9 de Enero de 1961. — Juan Serra Tur, Actuario.

11) $60.00 10|pub. 932 Ene.25-v.feb.7.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

Nº 4.455. — (Segundo llamado). — Aparatos de laboratorio y productos químicos. — Apertura: 24 de Febrero de 1961, a las 15 horas.

Nº 4.508. — Acetileno. — Apertura: 6 de Febrero de 1961, a las 16 horas.

Nº 4.509. — Tambores usados. — Apertura: 6 de Febrero de 1961, a las 17 horas.

Nº 4.510. — Suministro de material y montaje de dos tanques de acero. — Apertura: 23 de Febrero de 1961, a las 17 horas.

Nº 4.511. — Construcción de calles de hormigón armado, en el Departamento Combustibles (La Teja). — Apertura: 10 de Febrero de 1961, a las 14 horas.

Nº 4.512. — Envases de plástico. — Apertura: 24 de Febrero de 1961, a las 17 horas.

Nº 4.513. — Lámparas de sodio y accesorios. — Apertura: 15 de Marzo de 1961, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicada en el 1er. piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 30278 Ene.25-v.feb.3.

LICITACION PUBLICA Nº 4.352

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública de la referencia, convocada para la compra de la maquinaria para instalar la Fábrica de Cemento Portland en Paysandú, (Departamento de Paysandú), para el día 7 de Abril de 1961 a las 16 horas.

12) (C.C.) 7|pub. 30328 Feb.1.o-v.feb.9.

LICITACION PUBLICA N.o 4.514

Se llama a licitación pública para contratar el transporte de uva desde Juanicó (Departamento de Canelones) a bodegas en Montevideo.

Apertura de ofertas: 6 de Febrero de 1961, a las 15 horas.

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 30287 En.26-v.feb.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA DE COCHES DORMITORIOS

Licitación pública N.o 593|60

Primer y único llamado

Se llama a licitación pública por primera y **única vez, para** la prestación del servicio de **lavado y** planchado de ropa de coches dormitorios, **etc.** de acuerdo a los recaudos que se **encuentran a la disposición de los interesados.**

Precio del pliego $ 4.00 (cuatro pesos).

Nota: **Se advierte que tratándose de una contratación que tiene carácter urgente**, la apertura de propuestas se realizará en el primer **llamado**, cualquiera sea el número de ofertas **recibidas.**

Apertura de propuestas el 10|2|61 a las 9 (nueve) **horas** en la Oficina de la Gerencia **General, calle** La Paz 1095, 2.o **piso** donde pueden **adquirirse** los pliegos respectivos entre 8 y 12 y 30 horas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30299 En.27-v.feb.9.

N.o 529|60. — **Tercer** Llamado. — Cuerda **sisal.**

Apertura: 7 de **Febrero 1961.** — **Hora:** 9. — **Precio** del pliego $ 3.00 (tres pesos).

N.o 583|60. — Carretillas de hierro.

Apertura: 7 de **Febrero** 1961. — Hora: **10.** — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

N.o 590|60. — Papeles y tela sensibilizada al Diazo.

Apertura: 7 de Febrero 1961. — Hora: 11. — Precio del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 584|60. — Paños rejilla.

Apertura: 10 de Febrero 1961. — Hora 11. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

N.o 591|60. — Palas cuadradas y picos de acero.

Apertura: 21 de Febrero 1961. — Hora: 11. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

N.o 520|59. — Segundo llamado. — Cintas y alambres de cobre para ligaduras.

Apertura: 14 de Marzo 1961. — Hora: 10 — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse los pliegos respectivos entre 8 y 12 y 30 horas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30267 En.24-v.feb.6.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan:

N.o 467. — Segundo llamado. — Sacos de cuero.

Apertura 22 de Febrero. — Hora 10. — Precio del pliego: $ 1.75.

N.o 423. — Segundo llamado. — Artículos de ferretería.

Apertura: 3 de Marzo. — Hora 10. — Precio del pliego: $ 4.55.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en S. Licitaciones, calle Zabala 1395, primer piso.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en la citada oficina en los días y horas indicados. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7 pub. 30335 Feb.2-v.feb.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SEGUNDO LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución, transporte y colocación de cortinas tipo venecianas para la Agencia Cordón del Instituto.

Pliego de condiciones, memoria descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones, Sarandí 570, 1.er piso.

Apertura de propuestas: Viernes 10 de Febrero de 1961 a las 16 y 30 horas en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3.er piso. — Montevideo Enero de 1961. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 30311 En.31-v.feb.7.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

PROVEEDURIA GENERAL

Apertura: jueves 9 de Febrero de 1961

Segundos llamados

Nº 21.254. — Cincuenta mesas para teléfonos, de madera o metálicas. — Hora: 9.

Nº 21.253. — Veinte bancos de madera para el público. — Hora: 9 y 30

Nº 20.889. — Reposición de las cañerías de **agua** y calefacción del edificio central. — Hora: 10.

Nº 21.255. — Doce ventiladores grandes, de **pie.** — Hora: 10 y 30.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo **a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición** de los **interesados,** en la Proveeduría General del Instituto, Dante esq. Sierra, segundo piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, 26 de Enero de 1961.

12) (C.C.) 9|pub. 30339 En.30-v.feb.9.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sección licitaciones

Primer llamado

N.o 7|61. — Adquisición de una camioneta. — Apertura: 16 de Febrero de 1961 a las 10 y 30 horas.

N.o 8|61. — Aprovisionamiento de escobas. — Apertura: 16 de Febrero de 1961 a las 10 horas.

— N.o 9|61. — Adquisición de una camioneta blindada. — Apertura: 16 de Febrero de 1961, a las 11 y 15 horas.

N.o 10|61. — Aprovisionamiento de tósforos. — Apertura: 17 de Febrero de 1961 a las 10 horas.

N.o 11|61. — Adquisición de dulces. — Apertura: 17 de Febrero de 1961 a las 10 y 30 horas.

Segundo llamado

N.o 97|60: — Adquisición de 1 vehículo automotor y 3 remolques. — Apertura: 21 de Febrero de 1961 a las 10 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 755, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 30323 Feb.1.o-v.feb.3.

CONSEJO DEL NIÑO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Licitación N.o 261. — Segundo llamado. — Zapatillas 12.000 (doce mil) pares de zapatillas de lona, con suela de goma o similar.

Apertura: 22 de Febrero, hora 16.

Retirar pliegos de condiciones en la calle Piedras 482, primer piso.

12) (C.C.) 8|pub. 30537 Feb.2-v.feb.15.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Llamado a licitación pública

N.o 60. — Reparar y platear artículos de platina. — Segundo llamado. — Hora 10. — Pliegos: $ 3.40.

Fecha de apertura: Febrero 9 de 1961.

N.o 3. — Naipes "Baccarat". — Primer llamado. — Hora 10. — Pliegos: $ 4.40.

Fecha de apertura: Febrero 24 de 1961, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3|pub. 30322 Feb.1.o-v.feb.3.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

LICITACION PUBLICA N.o 75

Impresión del Boletín del Instituto Nacional de Colonización por el año 1961

Informes: Departamento Administrativo (Cerrito N.o 488), de lunes a viernes de 13 y 30 a 17 y 30 horas.

Fecha y hora de apertura: 10 de Febrero de 1961 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 30341 Feb.2-v.feb.10.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS

LICITACION N.o 4

LICITACION N.o 3

Llámase a licitación pública para el suministro de gabardinas, forros y accesorios para la confección de uniformes y gorras de invierno, para 8.500 plazas de la Policía del Litoral e Interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 16 de Febrero a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1961.

12) (C.C.) 3 pub. 30349 Feb.2-v.feb.6.

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de escribir de letra grande de 90 a 130 espacios, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General, Andes 1478 todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 17 de Febrero a las 9 horas. — Montevideo, 30 de Enero de 1961.

12) (C.C.) 3|pub. 30342 Feb.2-v.feb.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla: 1.500 pares de zapatos suela anti-deslizante.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertos en el Servicio de Aprovisionamiento el día 16 de Febrero de 1961 a las 10.00 en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 8. a 12.00 horas

12) (C.C.) 9|pub. 30338 Feb.2-v.feb.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Miércoles 15 de Febrero de 1961. — Hora 9. — Licitación N.o 7. — Artículos de Ferretería y bazar. — Plaza. — Segundo llamado.

Hora 9 y 30. — Licitación N.o 8. — Arena en grano para semillas y abono. — Plaza — Segundo llamado.

Martes 4 de Abril de 1961. — Hora 11. — Licitación N.o 12. — Material para Radioterapia. — Cif y o. — Plaza. — Primer llamado.

Pedidos de precios del día miércoles 15 de Febrero de 1961. Hora 11. — P.P. N.o 14. — Construcción de una subestación de U.T.E. en el Asilo Luis P. del Campo.— Plaza.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitación pública, en por lo menos siete diarios de la Capital los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y compras, Avenida 18 de Julio N.o 1892 (3.er piso). — Montevideo, 31 de Enero de 1961. — Aviso N.o 495.

12) (C.C.) 2 pub. 30336 Feb.2-v.feb.3.

M.O.P.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan:

N.o 466. — Segundo llamado. — Artículos para papelería para equipos IBM. — Apertura: 3 de Marzo. — Hora 10. — Precio del pliego $ 2.10.

No. 474. — Segundo llamado. — **Neumáticos; Apertura 7 de Marzo. — Hora 10.** — Precio del pliego: $ 2.45.

N.o 486. — Segundo llamado. — Botas de cuero. — Apertura: 21 de Febrero. — Hora 10. — Precio del pliego: $ 1.75.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en S. Licitaciones, calle Zabala 1395 primer piso.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en la citada oficina en los días y horas indicadas. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30332 Feb.1.o-v.feb.9.

Aviso

Se pone en conocimiento de las firmas contratistas que retiraron recaudos correspondientes a las obras para el edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Departamento de Montevideo, que la fecha de licitación ha sido postergada para el día 10 de Febrero del año en curso a las 10 y 30 horas, con las mismas formalidades que el llamado anteriormente citado. — Montevideo, 30 de Enero de 1961. — Secretaría General.

12) (C.C.) 3 pub. 30330 Feb.1.o-v.feb.3.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA N.o 125

Primer llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo, **llama** a licitación pública por primera vez para atender la colocación de cubierta plástica inviolable a las tarjetas de Cédulas de Identidad que expide este Instituto.

Apertura: Miércoles 15 de **Febrero de 1961** a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones generales y particulares, valor $ 1.00 se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esq. Yi 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.

12) (C.C.) 7|pub. 30327 Feb.1.o-v.feb.9.

SANIDAD MILITAR

PRIMER LLAMADO

Licitación Nº 1. — Especialidades farmacéuticas. — 28 de Febrero — Hora: 8 y 30.

Licitación Nº 4. — Víveres. — 10 de Febrero. — Hora: 8 y 30.

Licitación Nº 6. — Verduras, tubérculos y frutas. — 10 de Febrero. — Hora: 11 y 30.

Licitación Nº 7. — Aseo y limpieza. — 9 de Febrero. — Hora: 8 y 30.

Licitación Nº 8. — Aparatos de esterilización. — 1º de Marzo. — Hora: 9.

12) (C.C.) 10|pub. 30304 Ene.30-v.feb.10

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 16

Primer llamado

Artículos: Cañas para requinto, clarinete, saxofón contralto, saxofón tenor, saxofón soprano y saxofón barítono; zapatillas surtidas, baquetas, parches batidores, parches bordoneros, bordonas, metros de cuerda (para cajas de guerra), templaderas, arillos, aros, cordones p|clarines, flautines, o dorequintos, clarinetes, saxofones, trompetas, melofones, trombones, tubas, bombardinos, bombos, redoblantes, pares platillos, campanológos lira, clarines, cajas de guerra, atriles c|fundas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección

Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 21 de 1961, a las 10 horas.
— Montevideo, Enero 31 de 1961.
12) (C.C.) 10|pub. 30839 Feb.2-v.feb.17.

Licitación pública N.o 9
Tercer llamado

Artículos: Máquinas para peluquero, peinillas, jaboneras, brochas cepillos, navajas, (para peluquero), piedras alumbre, pulverizadores, tijeras p peluquero.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 8 de 1961, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30818 En.31-v.feb.6.

Licitación pública N.o 8
Tercer llamado

Artículos: Lamparillas y tubos fluorescentes.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 9 de 1961, a las 10 horas.
— Montevideo, Enero 27 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30817 En.31-v.feb.6.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 2 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que cribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

GERD COLLASIUS, 33 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado San José 1034 y NIZA NOELIA GOMEZ, 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 1034.
NORBERTO MENDEZ, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1115 y SOLEDAD IGNACIA CARDOZO, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Négro 1115.

7.a Sección

WERNER JULIO KROGER, 44 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado Guayabo 1666 y ALMA BERTA MAIER, 47 años, viuda, aletmana, domiciliada Guayabo 1666.
NESTOR RAUL GARCIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Roxlo 1626 y MIRIAM SUSANA DE LOS SANTOS, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Roxlo 1626.
CARLOS ANIBAL PEREYRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1595, ap. 1 y LIDIA NUNEZ DA ROSA, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Soriano 1595, ap. 1.

8.a Sección

JOSE CARLOS VARELA SANTORO, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Madrid 1480 y HERMINDA AREVALO GALEANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1468.

9.a Sección

ROSARIO ALBERTO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1934 bis y JUANITA NIDYA RAVIOLO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abrevadero 5579.

10.a Sección

BOLIVAR MODESTO DIVERIO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Irlanda 2031 y MARIA EUGENIA FALCON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2109.

11.a Sección

CARLOS HEBERT ZAQUIERE, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Besares 3162 y MARIA CLEDIA MABEL SANTOS, 21 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Besares 3162.
LUIS ADOLFO PERTZEL, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hungría 3581 y AIDA RIBERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3589.

12.a Sección

ULISES GRACERAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2292 y ALIX ELISABETH ROY, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yaguarí 2292.
ELBIO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José L. Terra 2675 y MARIA DELIA SOSA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2675.
LUIS EKKER, 22 años, soltero, electro-técnico, oriental, domiciliado Garibaldi 1836 y MARTHA YOLANDA HERMANN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1836.
JOSE MARIA PEREYRA, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carabelas 3687 y BLANCA ROSALIA CORREA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3087.
RUBEN NOEL PERDOMO, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Nelson 3507 y RENEE PEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3321.
WILLAM MOREIRA, 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Guaviyú 3041 y NURIMAR JANET TOMASCO, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Guaviyú 3041.
DIONISIO NERRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Finlandia 1665 y MARIA ISABEL HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domicilaida Finlandia 1665.
TEOFILO SILVA, 32 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Luis Melián Lafinur 1982 e IRLANDA dos SANTOS, 28 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Luis Melián Lafinur 1986.
CESAR LUIS REHERMANN, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3172 y JULIA VAZQUEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3247.
MANUEL CALVO, 29 años, soltero, panadero, español, domiciliado San Fructuoso 1771 y JULIA CARBALLO, 28 años, soltera, española, domiciliada Garibaldi 1629.
FELIPE PEREZ, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3136 e ISABEL MARTINEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3136.
DOMINGO PEZZUTI, 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Caraguatay 2132 y MARTA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2733.
ENRIQUE OMAR BELLOTTI, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1936 y LILIA TERESA FRENAY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1936.
ALEJANDRO GARCIA, 28 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Burgues 3393 y ELVIRA GARCIA, 18 años, soltera, empleada, española, domiciliada Pedro Vidal 2257.
DOUGLAS MARIN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2546 y LUZ del CARMEN MIRANDA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Cádiz 2943.
DOROTEO PALACIOS, 38 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Regimiento 9 número 1731 y AMANDA VEGA, 32 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Regimiento 9 número 1731.
JACOBO ROZEHNAL, 56 años, divorciado, empleado, checoeslovaco, domicilaido Juan Paullier 2674, ap. 1 y ADELAIDA ROSA JUANA GALIZIA, 66 años, soltera, argentina, domiciliada Juan Paullier 2674, ap. 1.
JOSE MARIA CECCONI, 21 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Defensa 2475, ap. 3 y OLGA DINA PALERMO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2475, ap. 3.
LEONEL OSVALDO GIORELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marsella 2726 y ADELIA MARIA LEMOS, 24 años, soltera, estudiante, brasilera, domiciliada Marsella 2726.
TOMAS BAEZ, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2708 y EMILIA VITTOLA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Porongos 2708.
FRANCISCO FERNANDO BLOIS, 58 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2689 y MIGUELINA OLIVERA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2689.
RAMON HILARIO CARSIN, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2736 bis y ALBA ROSA MARTINEZ, 32 años, soltera, empelada, oriental, domiciliada José L. Terra 2736 bis.
ALFREDO FRANCISCO RAMOS, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3173 y ROSA GLADYS FRESCUELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2710.
ARIEL EDISON MONZON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2249 y PERLA GLADYS GARD, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Cabal 2249.

WALTER RUBEN FRENAY, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1936 y MARIA DINORAH BENITEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2124 bis.

13.a Sección

MAXIMO CARLOS BRAVO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 número 4366 y MARIA PAULINA LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Haití 1563.
JARALAMBE ALIAYI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 1664 y DILCA DEOR CAMARGO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Imperio 5191.

16.a Sección

NELSON GENDE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 129 y MYRIAN ALBA CHECHILE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 129.

17.a Sección

ENRIQUE PEDRO INFANTINI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minuanes 3470 y ALICIA NAHYR MANCHINE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4398 bis, ap. 2.

20.a Sección

ANGEL RICARDO ROMERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 3932 y LILIAN GONZALEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos M. de Pena 4629.
JOSE WALTER MORNELLI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4493 y GLORIA CASTRO LAMARQUE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Zubillada 138.
OMAR LUIS MUJICA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piratas 4916 y MIRTA NEFFER ALBORNOZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Piratas 4916.
ENRIQUE ATILIO GARCIA, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4186 y DIRLEY CUÑA, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Pena 5339.

23.a Sección

JULIO IRINEO RIVERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 2671 y ELVIRA SILVEIRA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 2671.

24.a Sección

LUIS BLANE PERONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1430, ap. 10 y ALAIDES ESPINDOLA TARRECH, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Alarcón 1430, ap. 6.

Adjunta "B"

JORGE LUIS PALUMBO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 2206 y DORIS EVA STINGL, 25 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Juan M. Blanes 1008.

14) $4.00 3|pub. v.Feb.7.

Montevideo, Febrero 19 de 1961

1.a Sección

MANUEL MARCHANT, 49 años, soltero, arquitecto, chileno, domiciliado Florida 1431 y AMELIA CERLIANI, 33 años, soltera, chilena, domiciliada Florida 1431.
ERCULES LEMOINE SCALIFI, 72 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado Río Branco 1425 y BERNARDINA SIXTA PERAZA, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1425.

4.a Sección

DANILO MONTERO, 24 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado San José 975 y ROSA ELENA IGUINIZ, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada San José 975.
RICARDO WAGNER BAYARRES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada San José 860 y BLANCA NYBIA BERNAZQUIN SEQUEIRA, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada San José 960.

8.a Sección

PEDRO VALIÑO RIO, 32 años, soltero, sastre, español, domiciliado Yí 1866 y TERESA COUTO VARELA, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Yí 1866.
NARCISO MALLO, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Agraciada 2458 y MARIA SOTELO DOLDAN, 27 años, soltera, cocinera, española, domiciliada Agraciada 2458.

10.a Sección

LUIS CIRIACO IFRAN, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lancasteriana 2180 y NANCY RITA CORREIA, 21 años, soltera, di-

buyante, oriental, domiciliada Miguel Angel 3314, Ap. 2.

JUAN CARLOS FERNANDEZ, 28 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Industria 3686 y GLADYS ESTHER LATORRE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2361.

JUAN CARLOS MARTINEZ CHAO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida de 20 metros Nº 1358 y NORMA SERAFINA CAGGIANI, 40 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Avenida de 20 metros Nº 1358.

DANIEL FERNANDEZ LILLO, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3659 y LUISA ORNELLA SERENA MESSATTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3659.

..a Sección

EDDIE ALFONSO MADERA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Avda. Acrópolis 3545 y GLADYS ELSA LAPORTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Acrópolis 3545.

CLAUDIO PIÑEIRO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida de 50 metros Nº 6131 y OLGA MARY CABRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Nápoles 3594.

NELSON NORBERTO FERNANDEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ulderico Smidel 3219 Bis, Ap. 2 y FANNY DORY RUEO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos de Avellaneda 4627.

RUBEN ANGERIS, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ombú 3174 y GLADYS RENEE ITURRALDE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado Celiar 3345.

PEDRO DA SILVA, 37 años, soltero, mecánico, brasileño, domiciliado Gustavo Saint Bois 4780 y JUDITH COELHO, 39 años, divorciada, brasileña, domiciliada Gustavo Saint Bois 4780.

HERMANN LEOPOLD SCHWAIGER, 62 años, soltero, plomero, austríaco, domiciliado calle Uno Nº 3282 y HERMENEGILDA EUFRACIA ALVAREZ, 62 años, soltera, oriental, domiciliada calle Uno Nº 3282.

ELBIO OMAR TRIAS, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. de las Tropas 3192 y BLANCA ESTHER SOSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de las Tropas 3192.

13.a Sección

VICTOR ALEJANDRO LEFEVRE, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vizcaya 2778 y OLGA NUÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3163.

14.a Sección

ALFREDO VAZQUEZ GONZALEZ, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ricaurte 901 y RAMONA QUINTAS LOPEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Ricaurto 910.

RUBEN BARBIERI PORRINI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraíso 2775 y MARIA TERESA FOYEDO FERNANDEZ, 33 años, viuda, española, domiciliada Ricaurte 867.

16.a Sección

HILARIO CIRILO LUGO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 Nº 1625 e ILDORILDA ARANDA, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Oficial 4 Nº 6878.

MANUEL AREOSA, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado José Mármol 869, Ap. 2 y CARMEN MARTINEZ FACAL, 27 años, soltera, española, domiciliada G. Camino 835.

CARLOS IACOVONI, 33 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Calera de las Huérfanas 4282 y ELVIRA LELII, 31 años, soltera, obrera, italiana, domiciliada Laureles 218.

17.a Sección

CARLOS NELSON LACRUZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4183, Ap. 2 y EDELMA OSOMEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4372.

LEONARDO GIUSSI NARIO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4503 y MARIA DE LA SOLEDAD ABELENDA, 30 años, soltera, maestra, española, domiciliada Cuchilla Grande 4503.

19.a Sección

ANGEL PEREZ, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Sarandí 502 y NILDA GLADYS BLANCO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2236.

LEON ELEUTERIO DELGADO, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2047 y MARIA TABARES, 37 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Constitución 2047.

ALBERTO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1736 y LIBERTAD SONIA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1734.

JORGE BORAD, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Stagnero de Munar 3510 y RAMONA INDALECIA CHAPE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua Nº 2283.

MOISES JULIO LIRIOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2143 y MARIA EMILIA SASTRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1886.

20.a Sección

WILSON WALTER MERELES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 529 y MARIA ANGELICA CASAVIEJA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega Nº 4318.

21.a Sección

AVELINO ALVAREZ RUA, 27 años, soltero, chapista, español, domiciliado Guaycurú 2881 y DOSINDA MOSQUERA GAGO, 23 años, soltera, española, domiciliada Eduardo Pondal 1102.

ALFREDO HUGO SILVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lope de Vega 1669 y TERESITA GLADYS TEJERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dante Alighieri Nº 1658.

22.a Sección

ADOLFO ALPUIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Henderson 1830 y MARIA H. DAGNINO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Rodríguera 3428.

24.a Sección

MAURO PEREZ CHIOZZA, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3372 e IRENE SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3372.

JESUS LEMA ANDUJAR, 24 años, soltero, obrero, español, domiciliado Pereira de la Luz 1245 y PILAR MACEIRAS TRIGO, 22 años, soltera, española, domiciliada Pereira de la Luz Nº 1245.

14) $2.00 3|pub.v.feb.3.

15—Pagos de Dividendos

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del día de hoy, se procederá al pago del saldo del dividendo anual correspondiente al 58º ejercicio, vencido el 3 de Diciembre pasado. — Montevideo, 27 de Enero de 1961. — La Gerencia General.

15) $12.00 5|pub. 1127 Ene.31-v.feb.6.

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA, GRAFICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se comunica a los señores accionistas que pueden hacer efectivo el cobro de los dividendos (Cupón N.o 11) correspondientes al 17.o ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1960, en nuestras Oficinas: Galicia 1968, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Enero de 1961. — El Directorio.

15) $7.20 3|pub. 1229 Feb.2-v.feb.6.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA. Prescripción", (L.o 52, F.o 471), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don José Añón Castro en representación del Ministerio de Salud Pública, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terrenos y edificio, Montevideo, padrón N.o 8.509 la que según cios situado en la Quinta Sección Judicial de plano del agrimensor Héctor Dellepiane, de 23 de Noviembre de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 25 del mismo mes y año con el N.o 31.503 tiene una superficie de 95 metros 57 decímetros y se deslinda así: 10 metros 94 centímetros de frente al Norte a la calle Isla de Flores N.o 1208; 8 metros 83 centímetros al Este, limitando con padrón número 8.508; 10 metros 42 centímetros al Sur, donde linda con los padrones números 8512 y 8511; y 8 metros 70 centímetros al Oeste limitando con el padrón N.o 8.510; y B) Tres fracciones de terreno y edificios, situados en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor Héctor Dellepiane de 18 de Noviembre de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 25 del mismo mes y año con el número 31.504. Los números 1 y 2 están empadronados con el N.o 1.745 y dan frente al Norte a la calle Maldonado números 1562 y 1586 respectivamente, y la 3 está empadronada con el número 1.749 y tiene su frente al Sud-Oeste, a la calle Encina N.o 1581, las tres fracciones tienen una superficie de: la uno, 161 metros 27 decímetros; la dos 120 metros 39 decímetros y la tres 84 metros 63 decímetros, que en conjunto, se deslindan: al Norte, 19 metros 30 centímetros, sobre la calle Maldonado; al Este 22 metros 92 centímetros lindando con los bienes padrones 6798 y 6789; 19 ms. 20 centímetros al Sud-Oeste, de frente a la calle Encina y al Oeste, una línea quebrada en dos tramos que miden 6 metros 24 centímetros y 9 metros 95 centímetros, todo según los citados planos del agrimensor Dellepiane que se acompañan.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los herederos o causa-habientes de doña María Irazeta de Tauriz y a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre los bienes descriptos, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado y en estos autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

16) $240.00 30|pub. 21489 Dic.2-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "LEOPOLDO R. FERNANDEZ. Prescripción". L.o 57; F.o 53", se cita, llama y emplaza a los señores Margarita Guevara, Andrés Correntes, Amelia Alvarez de Barrios y Liga Uruguaya contra la Tuberculosis o a los sucesores o causahabientes de estos, a cualquier título, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para que los represente, a deducir sus derechos respecto a un solar de terreno, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, 1.a Sección Judicial, empadronado con el N.o 942 y de acuerdo al plano levantado por el Agr. Francisco Rodríguez Llano, el 26 de Diciembre último. Inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Treinta y Tres, con el N.o 1248 el 31 de Diciembre último, está situado en la dicha manzana 83, con una superficie de 442 mts., 3850 cmts., que se deslindan así: 10.30 mts. de frente al oeste a la calle Andrés Spikerman, por mts. 42.95 de fondo, lindando al norte con Margarita Guevara, al este con Andrés Correntes y al sur con Amelia Alvarez de Barrios y Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 20692 Nov.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GHISLIERI, ALBERTO CESAR. Prescripción adquisitiva" (L.o 60, F.o 402), se cita, llama y emplaza a Luisa María Fortunata Clara Cánepa y Luis Enrique Esteban José Cánepa, a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derechos con respecto al inmueble que se describe a continuación: un terreno con edificio, empadronado con el N.o 7840 ubicado en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor A. Fontana Grandal de Mayo de 1954, inscripto con el N.o 28.627 el siete del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, compuesto de una área de cincuenta y cinco metros 2402 centímetros que se deslinda así: Al N. O. 6 metros 4 centímetros de frente a calle Cerro Largo donde la puerta tiene el N.o 1442; al N. E. 9 metros 35 centímetros a la calle Médanos; al S. O. 9 metros con el padrón N.o 7839; al S. 6 metros 28 centímetros con el padrón N.o 7818 a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, Noviembre 28 de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

16) $108.00 30|pub. 21384 Dic.1.o.-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "RODRIGUEZ DAMALIEL. Prescripción. (C-666-1960)", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Ernesto Castilla, sucesores, causahabientes y a todos los que tengan interés en el siguiente bien: Un solar de terreno, sito en la undécima sección del Depto. de Montevideo, empadronado con el N.o 90.617 con frente a la calle Perseverancia, próximo a la calle Sanday, con un área total de 1.200 mts. cuadrados, teniendo 20 mts. sobre la calle mencionada por 60 mts. de fondo, situado al Norte del solar individualizado con el N.o de calle 5110. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

16) $60.00 30|pub. 20677 Nov.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROMUALDO GUTIERREZ, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 88913, ubicado en "Piedras Blancas" 11.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 86 en el plano trazado por el agrimensor Alfredo Lerena en Enero de 1910 y de acuerdo con el mismo, abarca esa fracción una superficie de 599 metros cuadrados que limita por su frente al Este, con calle de 17 metros de ancho, hoy Indalecio Chenaut, al Norte con el solar N.o 87, al Oeste con el solar N.o 75 y al Sur con el solar N.o 85 todos del mismo plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 21715 Dic.6-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ VILLAMIL, ALBERTO. Prescripción", (L.o 53, F.o 130), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don Custodio Muñiz así como a toda otra persona que se considere con derecho al inmueble que se describirá a continuación, para que comparezcan a contestar la demanda y seguir este juicio, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo dentro del término del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso. Inmueble compuesto por: Dos fracciones de campo ubicadas en la 7.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronadas en conjunto con el N.o 3649 y que, según plano del agrimensor Emilio Boix Larreira levantado en Setiembre de 1955 y registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1145 el día 25 de Octubre de 1955, tienen en conjunto una superficie de 90 hectáreas 9128 metros y el deslinde siguiente: Fracción N.o 1: Por el Norte, el arroyo Llano; por el Oeste, los arroyos Llano y Pereira; por el Sur, calle de chacras que la separa del campo de don Antonio Arnejo; y por el Este, camino vecinal que la separa de la fracción 2 del mismo plano; Area total de esta fracción: 12 hectáreas 1166 metros. Fracción N.o 2: Por el Norte, el arroyo Llano; por el Oeste, camino vecinal que la separa de la fracción 1 del mismo plano; por el Sur, calle de chacras que la separa de campo de don Antonio Arnejo; y por el Este, campo padrón 5767, de don Rufino Cartalla. Area total de esta fracción: 78 hectáreas 7962 metros. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $156.00 30|pub. 23367 Feb.1.o-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MILANO, JOSE. Prescripción", (L.o 45, F.o 381), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Milano; iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: un solar de terreno, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Guillermo Tell, padrón número 81.385, con una superficie de 540 metros, aforado en $ 3.800.00 y deslindado así: cincuenta metros en la línea del Oeste, confinando con el solar 33; 11 metros 60 en el fondo al Norte, limitando con parte del solar 23; 50 metros al Este, lindando con la ex quinta del doctor Martín C. Martínez; y 10 metros al Sur, al frente, sobre la calle Guillermo Tell, según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara el 28|12|1910. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Juan E. Bullá, Pedro Acheriteguy, Fructuoso Ramiro y Martín C. Martínez, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 22964 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno; dictada en autos: "FURTADO MEDARDO Y OTRA. Prescripción", (L.o 49, F.o 167), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Medardo Furtado y doña María Escobar de Furtado iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en el Pueblo Victoria, manzana número 178, 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 37.309, que según plano del agrimensor Nelson Villagrán de Setiembre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 29.275, el 20 de dicho mes y año, consta de una superficie de 250 metros 35 decímetros, que se deslinda así: 4 metros 82 centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Elbio Fernández, (antes Constitución), distando 35 metros 20 centímetros, de la calle Emilio Romero; 6 metros 67 centímetros al Nord-Este; lindando con el padrón 37.806; 43 metros 23 centímetros, al Nord-Oeste, lindando con el padrón 37.804 y 42 metros 98 centímetros al Sud-Este, con el padrón 37.807. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto y especialmente a Santiago Nogara, Carlos María Canosa y Gualberto Escobar y sus sucesores a cualquier título; así como a los propietarios de los inmuebles linderos: padrones números 37.804; 37.806 y 37.807 de Montevideo, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 21024 Nov.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Gervasio Pintos Machado y Doralisa Suárez de Pintos contra SUCESION DE PEDRO SUAREZ. Prescripción treintenaria", (L.o 18, F.o 494), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas promoviendo acción de prescripción treintenaria contra los sucesores de Pedro Suárez y todos aquellos que, a cualquier título, puedan considerarse con derechos sobre la chacra N.o 86 de la Colonia General Rivera, (Primera Sección Judicial de este Departamento, ubicada en Puntas de Tamanduá señalada con el padrón N.o 1136; compuesta de una superficie de 22 hectáreas 2050 metros según plano de Julio de 1885, de los agrimensores Pedro I. Bottaro Shanone y Carlos Bica. Lindando al Norte, línea recta que la separa de la chacra N.o 87, al Este; el camino General Artigas, por medio con chacra N.o 101; al Sur, Línea recta que la separa de María F. da Rocha y al Oeste, línea quebrada formada por dos rectas que la separa de Francisco García. Este bien fué adjudicado a don Pedro Suárez por el Estado en escritura que en Montevideo autorizó el escribano de Hacienda Juan José Belo, el día 26 de Setiembre de 1924. En consecuencia se emplaza a los demandados y todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, Marzo 7 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 20747 Nov.24-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: PARGAS ITURRIA DE ELZAURDIA TORIBIA y OTROS. Prescripción (L.o 44 F.o 137 N.o 1302)" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Toribia Parga Iturría de Elzaurdia, Leontina Blanca Margarita Parga Iturría de Panario, Berta Carlota Sofía Parga Iturría de Serra, Francisca María Renée Parga Iturría y Martiniana Iris Parga Iturría, solicitando prescripción adquisitiva treintenaria, sobre una fracción de terreno situada en la manzana N.o 184 de la Ciudad de Pando, 7.a Secc. judicial del departamento de Canelones, empadronada actualmente con el N.o 2020 (Padrón anterior N.o 168) y que según plano de mensura realizado por el Agr. Benjamín S. Castelli en Junio de 1959 e inscripto en la Oficina de Catastro de Pando el día 25 de Junio de 1959 con el N.o 1120, consta de una superficie total de un mil ciento sesenta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: al centímetros, lindando con Padrón N.o 2660; al Norte: cincuenta y tres metros setenta y dos Sud-Este; cincuenta y nueve metros setenta y siete centímetros con frente al Camino Maldonado; al Sur, una línea de cinco metros, ochava de la conjunción de Camino a Maldonado y calle Ultima; y al Sur-Oeste, treinta y ocho metros veintiocho centímetros con frente a calle Ultima.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza sobre el bien descripto para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 470. — Canelones, 18 de Noviembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 22616 Dic.19-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mior Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MOISES MONDELLI alegando haberse operado en su favor prescripción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente bien un solar de terreno y sus mejoras, ubicada en la ciudad de Las Piedras (Cuarta Sección Judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el N.o 1141, actualmente solar número 16 de la manzana N.o 13 en el plano de amanzanamiento de dicha ciudad, levantado en Junio de 1939 por la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, parte del solar N.o 3 de la manzana N.o 13 en el antiguo amanzanamiento; que según plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones el 3 de Junio de 1957 con el N.o 2105, mide 10 metros 74 centímetros al Oeste, de frente a la calle Lavalleja; igual extensión al Este lindando con propiedad empadronada con el número 1136; 42 metros 93 centímetros al Norte, limítrofe con Marcelino Matto e igual dimensión al Sur, confinando con Concepción del Castillo de Amadeo. Superficie: 461 metros 06 decímetros; Está aforado en $ 1.100.00 para el pago de la Contribución Inmobiliaria. — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza al bien descripto y especialmente a Margarita Martínez, Marcelino Matto y Servando Suárez y a sus causa-habientes a título universal o singular, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no hayan comparecido dentro de ese término. — Canelones, Noviembre 24 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 22863 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctor Angel W. Eguren, dictada en autos "MONSETRRAT ANTONIO," Prescripción (Libro 8. Folio 505). se cita, emplaza y llama: a) Los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 1684 (de esta ciudad), b) Especialmente a los sucesores de don Dalmiro Viña Lalinde y a los colinderos Srs. Gualberto Márquez, Martina Aguiar, Oscar Rossi y Flor de María Sagarra de Rossi, o a sus sucesores, a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido bien, para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para constancia firmo el presente en Canelones, a dos de Diciembre de mil novecientos sesenta.

16) $ 72.00 30|pub. 22897 Dic.22.-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. Nelson Nicoliello, dictada en autos "LUIS ALBERTO BORCHE. Prescripción adquisitiva, L.o 29, F.o 465", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien. Un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 5 de la planta urbana de la ciudad de Melo 1.a sección judicial de Cerro Largo, empadronada con el N.o 931, que según plano inscripto en la Oficina de Catastro Departamental con el N.o 1638 el 17 de Setiembre de 1959 del Agrimensor José B. López consta de una superficie de 782 metros, 8034 centímetros cuadrados que se deslindan así. Norte 43 metros, 27 centímetros en recta por medio con Eraquímides Araújo y Alejo Núñez, Este recta de 17 metros, 76 centímetros en recta por medio con Felipe Caticha y Manuel Garciacelay, Sur 43 metros, 12 centímetros en recta por medio con Josefa L. de Ganzo y por el Oeste su frente sobre la calle Doroteo R. Navarrete en una extensión de 18 metros, 50 centímetros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los efecto que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

16) $120.00 30|pub. 586 En.17.-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "ROSA RIVERO. Prescripción adquisitiva", (Libro 29; Folio 462)", se llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las per-

sonas que se consideren con derecho al bien que a continuación se detalla: una fracción de campo y demás construcciones, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de dos hectáreas ocho mil doscientos veintisiete centiáreas, cuarenta y cinco decímetros, lindando al Norte con la Suc. de María Altina Méndez; al Sur con pablo Palleiro; al Este con Camino Departamental y al Oeste con Vicente Bentancor.

Este bien está empadronado en myor area con el N.o 1121, para que comparezcan dentro de dicho plazo a deducir los mismos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se continuarán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita el próximo feriado. — Melo, Diciembre 19|960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

16) $84.00 30|pub. 587 En.17-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "MEYER LACOSTE, JUAN PEDRO. Prescripción treintenaria", (L.o 37, F.o 568), se hace saber que ante esta oficina se ha iniciado acción de prescripción treintañal sobre una fracción de campo ubicada en "Colonia Suiza", (10.a Sección Judicial de Colonia), que forma parte del padrón rural N.o 9188, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Alberto Davyt de Junio de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro (Montevideo), el 15 de Junio de 1948 con el N.o 1431, compuesta de una superficie de 13 hectáreas 4544 metros cuadrados y linda: Por el Nor-Este en una línea de dos tramos de 260 metros y de 126 metro 80 centímetros con propiedad de la sucesión de don Federico Gilomén; al Sur con la vía del Ferrocarril Central que la separa de la fracción N.o 3 de Jorge Pignatta ;al Sud-Oeste en 141 metros 80 centímetros con la fracción N.o 2 que integra el mismo padrón; y por el Nor-Oeste, con el arroyo Rosario. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título, sobre el inmueble individualizado, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia Noviembre 15 de 1960. Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

16) ($120 00 30|pub. 21008 Nov.28-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos carautlados: "Rómulo Alberto Peyrallo y otros contra los sucesores de MELCHOR DE VIANA. Prescripción treintenaria", (L.o 43, Fo. 38), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que concurran al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y estar a derecho en estos autos, a los sucesores de "Melchor de Viana" y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se mencionará, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nomorará defensor de oficio que los represente, con quien se entenderá el juicio conciliatorio; y con respecto al siguiente bien: "Un inmueble rural y sus mejoras ubicado en la undécima sección judicial del Departamento de Florida, paraje "Arrayán" con una superficie de 27 hectáreas 7612 metros cuadrados y cuyos límites y linderos son: al Norte, 296 metros 50 centímetros con el arroyo Arrayán del Yío por medio con Pedro Burgues; al Este: 1268 metros 60 centímetros con Amadeo Rodríguez; al Sur, 152 metros 40 centímetros con el camiño vecinal por medio con Eusebia Irigoyen de Aldaya, y al Oeste: 1434 metros 20 centímetros con Pedro Burguez; según plano levantado por el agrimensor Ruben González Mazini, Registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Registro de Planos de Mensura, con el N.o 2528. — Durazno, Diciembre 13 de 1960. — Gladys I. Rodríguez Actuaria Adjunta.

16) $120.00 30|pub. 383 Feb.1.o.v.mar.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud de la señora FLORA LOPEZ, de la Posesión Treintenaria del Inmueble empadronado con el número 6.264, ubicado en la Décima Sección de este Departamento, compuesto de tres hectáreas nueve mil doscientos setenta y cinco metros, que se deslindan así: Por el Noreste, en ciento setenta y dos metros, treinta centímetros, con Froilán Bertalmio; por el Sureste en doscientos veintinueve metros cuarenta centímetros, con calle de 17 metros; por el Sur-Oeste y Noroeste en ciento setenta y seis metros veinte centímetros, respectivamente, con Carlos Morosoli.

Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto, a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmen, Noviembre 30 de 1960. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.

16) $70.00 30|pub. 22840 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Galeano Sixto, Doroteo contra MARTINEZ DE ESPINOSA, JUANA y otros. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, para tentar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en el juicio bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a doña Juana Espinosa de Martínez, Manuel Martínez y Angel Martínez Espinosa, sus causahabientes a cualquier título, así como a toda persona que por cualquier concepto se considere asistido a derecho en todo o en parte del bien inmueble urbano, situado en la Primera Sección Judicial de Flores, manzana número 42, padrón Nº 269, con un área de 922 ms. 1.365 cms. cuadrados que, según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Luis A. Ibiñete, de Noviembre de 1960, limita: Norte: calle Artigas; Este: padrón Nº 268, de Juan Altieri; Sur: padrón Nº 270, de Clotilde Villalba; y Oeste: calle Fructuoso Rivera. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, 29 de Noviembre de 1960. — Edison I Camacho, Juez subrogante.

16) $84.00 30|pub. 23573 Ene.3-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos "NELL PEDRO LADISLAO - SANZ DE NELL MARIA ANGELICA. Prescripción treintenaria" Libro 33, Folio 162", se cita, llama y emplaza a José Ramírez y a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho en el inmueble que a continuación se describe: "Un solar de terreno, con todas sus mejoras, ubicado en la ciudad de Sarandí del Yí, 9.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, empadronado en mayor área con el N.o 119 señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 22 de la planta urbana, compuesto de una superficie de mil metros, que la forman 20 metros de frente al Sud-Oeste, sobre la calle Sarandí, por 50 metros de fondo, lindando según título: Al Sud-Este, con los solares 8, 9 y parte del 10; al Nor-Este, con el solar 7; y al Nor-Oeste; con los números 1, 2 y parte del 3; según plano del Agrimensor Ariel Cabrera, de Junio de 1953, aprobado por resolución de la Intendencia de Durazno de fecha 20 de Agosto siguiente e inscripto el 1.o de Setiembre del mismo año con el N.o 1294 en la Dirección General de Catastro, en el que fue señalado con la letra "B" mide también mil metros de superficie y arroja los siguientes límites: Al Sud-Oéste en 20 metros de frente a la calle Sarandí, entre las de Giró y Oribe, distando 40 metros de cada una de ellas; al Nor-Este, en la misma medida con Andrés Urroz; al Nor-Oeste en 50 metros con sucesión Aguerrondo, Emilio Gómez y Pío González y al Sud-Este, en igual longitud con Sucursal del Banco de la República, sucesión Américo Núñez y el lote "A", de propiedad de los comparecientes, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa diías a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Florida, Noviembre 29 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $ 168.00 30|pub. 22801 Dic.20.-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION LAVALLEJA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la Doce Sección de Lavalleja, dictada con fecha 8|11|960 en autos: "LEANDRO GADEA. Prescripción adquisitiva" (L.o 5, N.o 136, F.o 295), se emplaza a Isidoro Gadea y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que a continuación se describirá, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio (artículo 307, C.P.C.).

Un terreno y edificio en él levantado y demás mejoras, situado en la zona urbana del Judicial de Lavalleja, empadronado con el número 327, manzana 19 y que según plano del Pueblo José Batlle y Ordoñez, Doce Sección agrimensor José Pedro Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2081, el 15|2|960 se compone de los solares N.os 1 y 2 con un área de 615 metros cada uno, lindando: A) Solar N.o 1 al Noroeste 12.30 metros de frente a calle Lavalleja; al Noroeste 50 metros con padrón 326; al Suroeste, 12.30 metros con solar 2 del mismo plano y al Sureste 50 metros con padrón 328 y B) Solar número 2 al Suroeste 12.30 metros de frente a calle Bulevar Artigas; al Noroeste, 50 metros con padrón 338; al Noreste ,12.30 metros con solar 1 antes citado; y al Sureste, 50 metros con padrón 337.

El presente emplazamiento se hace por el término de noventa días para estar a derecho en los autos referidos y llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales, se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 8|960. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.

16) $144.00 30|pub. 20887 Nov.25-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "NESTOR ALEJANDRINO LOPEZ DA SILVA. Prescripción treintenaria (Libro 43, Folio 512), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Felipe Contucci, Jose López García Avelina Ferráz de López García, sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los inmuebles que se describirán a continuación, a fin de que comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirá el juicio respectivo: A) Una fracción de terreno ubicada en la octava sección de este Departamento; manzana cuarenta y tres de la planta urbana del pueblo de Vichadero, empadronada con el N.o 192 y que según plano del agrimensor don Julio L. Pereira inscripto el 11 de Agosto en la Oficina de Catastro local con el N.o 1951 se compone de una superficie de 6.076 metros cuadrados con 35 dmts. cuadrados que limita de la siguiente forma: ciento cuarenta y cinco metros, cuarenta centímetros al Norte con calle Doce de Octubre; cincuenta y un metros, veinte centímetros al Oeste a la calle 18 de Julio; ciento treinta y dos metros setenta centímetros al Sur con Benjamina Leites e Ilarte Romero y treinta y siete metros noventa centímetros al Este con la calle Centenario; B) Otra fracción de terreno ubicada en la octava sección de Rivera, manzana cuarenta empadronada con el N.o.193 y que según plano del agrimensor citado, inscripto en la Oficina de Catastro, en igual fecha con el número 1952, se compone de una superficie de 9.600 metros se deslinda así: noventa y seis metros al Norte a la calle 12 de Octubre igual extensión medida al Sur, a calle Pública; cien metros al Oeste a calle Libertad e igual extensión al Este a la calle Constitución; C) Otra fracción de terreno ubicada también en Vichadero octava sección judicial de Rivera, manzana 45, empadronada con el N.o 194 que según plano del agrimensor don Julio L. Pereira inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera el día once de Mayo de 1960 con el N.o 1953, se compone de una superficie de 9.600 metros cuadrados y que se deslinda de la siguiente forma: noventa y seis metros al Norte con frente a calle Pública; igual extensión medida al Sur a la calle Artigas; cien metros al Oeste a la calle Libertad e igual extensión al Este a la calle Constitución; D) Otra fracción ubicada en Vichadero octava sección judicial de Rivera, manzana veintinueve, empadronada con el número 195 y que según plano del mencionado agrimensor inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera, con fecha 11 de Mayo de 1960, consta de una superficie de 1.248 metros cuadrados con los siguientes límites: veintiséis metros al Norte a la calle Rivera; igual extensión al Sur con el padrón doscientos diez; cuarenta y ocho metros al Oeste con el padrón doscientos trece e igual extensión al Este con el padrón doscientos quince; E) Otra fracción de terreno con la imsma ubicación que las anteriores, manzana treinta y uno, empadronada con el número 196 y que según plano del agrimensor don Julio L. Pereira con inscripción N.o 1955 en la misma fecha y oficina que los citados precedentemente se compone de una superficie de 2 Hás. 4.222 metros cuadrados, 10 decímetros cuadrados; con los siguientes límites: Al Norte el arroyo Coronilla; al Oeste ciento setenta y siete metros treinta y cinco centímetros con Pío Correa; al Sur, ciento veintiún mts. cincuenta centímeros a la calle Rivera y ciento ochenta y dos metros setenta centímetros con Esteban Belsaquy; F) Otra fracción de terreno ubicada también en Vichadero, octava sección judicial de Rivera, manzana treinta y tres, por plano del antedicho agrimensor inscripto con la fecha citada con el N.o 1956, de 2 Hás. 1.225 metros cuadrados, 61 decímetros cuadrados que limita: al Norte: el arroyo Coronilla; al Oeste, ciento ochenta y tres metros treinta centímeros con Esteban Belsaquy, ciento cuatro metros, cincuenta centímetros al Sur con la calle Rivera y ciento sesenta metros, sesenta y cinco centímeros a la calle 18 de Julio. — Y a los efecos legales se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 16 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $348.00 30|pub. 21208 Nov.30-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "DELMOND CEFERINO M. y BULA DE DELMOND, MARIA CELIA. Prescripción adquisitiva". (L.o 19, N.o 1359, F.o 196). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en el carácter de anterior propietaria, a doña Benita Rosa Fagiani, sus

sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno con sus construcciones, edificios, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 72 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 487 y que según mensura practicada por el Agrimensor Luis A. Carballo, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 50 el 8 de Marzo de 1947. se compone de una superficie total de cuatrocientos cincuenta y tres metros treinta decimetros y linda: Por el Noreste, en 21 mts. 15 centímetros, con la calle Francisco de los Santos; por el Sureste, en 21 mts. 52 centímetros, con predio de Leonidas Sánchez; por el Suroeste, en 20 mts. con 95 centímetros, con predio de Eusebia M.N. de Pérez Rocha; y por el Noroeste, en 21 metros 56 centímetros, con predio de Lucía Acevedo de Prieto, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado constituído, en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1960. — José A. Ribot Llana, Escribano.
16) $144.00 30|pub. 703 Ene.18.-v.mar.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a. SECCION DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección Judicial del Departamento de San José, dictada en los autos: "ALBERTO JULIO REGUSCI. Prescripción". (Lo. 1, Fo. 14, No. 29), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble empadronado con el N.o 1690, sito en Chamizo, en esta sección, compuesto —según plano del agrimensor Barceló Santurio, inscripto en la O. Departamental de Catastro con el N.o 2018 en el año 1960, de 5 hectáreas 8.600 metros cuadrados y que linda: Al Noreste calle; al Sureste, raíz de los sucesores de Felipe Sosa y Noroeste y Suroeste con campos del accionante y especialmente a Inés Durán de De la Cuadra, Manuel Durán y José María Alvarez y demás poseedores que pudiera haber tenido dicho inmueble y a sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan a deducir su interés o derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para este juicio y el de conciliación. — P icadade Varela, Diciembre 5 de 1960. — Francisco Pintaluba, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 23496 Feb.1.o.-v.mar.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCIÓN DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de San José, dictada en los autos: "JUAN-AMADO FIORITTO. Prescripción treintenaria", L.o 3.o, F.o 310, N.o 418, Año 1960, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derechos al inmueble que se describe, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien:
Una fracción de tererno con las mejoras que le acceden, ubicado en esta Villa, sexta sección judicial del Departamento de San José, manzana N.o 8, empadronada con el número 26, con un área de 3697 metros, 10 dec. cuadrados que se deslindan, según plano del agrimensor Leonel Mesa de Diciembre de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 1901 el 10 del mismo mes y año, en 42 metros, 95 centímetros de frente a la calle Colón en el viento Norte; al Sur, con la calle 25 de Mayo en 45 metros, 15 centímetros, al Este en 85 metros, 90 centímetros con la calle José Enrique Rodó y al Oeste en igual extensión con los padrones números 25, 28 y 27. — Libertad, Octubre 27 de 1960. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
16) $120.00 30|pub. 22271 Dic.14-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALBA FELICIA MARTINICORENA DE ALMADA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, iniciando juicio de prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: Un solar urbano situado en la 1a. Sección de este Departamento (San Gregorio de Polanco), padrón, en mayor área, número 582, que según plano del Agrimensor Ariel Cabrera, de Agosto de 1960, tiene una superficie de 3 Hás. 7.149 ms. y 70 dms. y se deslinda así: al Noreste, recta de 264 ms. 25, a la calle Constitución y recta de 84 ms. 20 con Cristóbal Sánchez; al Sureste, recta de 90 ms. con Hermenegildo Araújo; al Sureste y Sur, recta quebrada de 23 ms. 90 y finalmente, 84 ms. 20 con R.I.O.N.E. (hoy U.T.E.); y por el Oeste, recta de 127 ms. 20 con Piazoleta Municipal. En consecuencia, se cita y emplaza a los herederos de Hilario Cano y Gregoria Rodríguez de Cano o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá el juicio. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 20 de Diciembre de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) 120.00 30|pub: 23544 Ene.3-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "RODRIGUEZ LAURENCENA DE ABREVAYA, CIPRIANA. Prescripción. Libro 25, N.o 1155, Folio 124", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cipriana Rodríguez Laurencena de Abrevaya iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 122 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 1332, compuesto de 460 mts. 8535 cm. lindando según plano del Agrimensor Ramón María Cabrera inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 1538, el 30 de Agosto de 1960, 10 metros 73 ctms. al Sur, frente a la calle General Rivera; igual extensión al Norte con Fermín Hernández, padrón 1327; al Este en una recta de 42 mts. 95 cmts. con Victorio A. Umpiérrez, padrón 6092, Eufemio C. Hernández, padrón 1328, Cecilia Pinho de Paz, padrón 1330 y Rosa Cirio Tapia, padrón 1331; y por el Oeste en una línea recta de 42 mts. 95 cmts. con la sucesión de César J. Robert, padrón 1333.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento. — Treinta y Tres, 30 de Diciembre de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 395 Ene.18.-v.mar.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO PISANO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical "Para tí, Chinita mía" (Letra y música), de la que se declara autor. — Montevideo, 30 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 1163 Feb.1º-v.feb.16.

EVER ASCONEGUY BAS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "El Esquilador" (marcha) y "El Espunik" (vals), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 938 Ene.25-v.feb.7.

JUAN MATAS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un pergamino referente a "Recuerdo de nacimiento", del que se declara autor. — Monteviedo, 16 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 1061 Ene.27-v.feb.9.

MARIA SISTIAGA LUJAMBIO, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la radio novela titulada "Sueños perdidos", de la que es autora. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 910 Ene.24-v.feb.6.

JULIO GUADALUPE LUCIANO, solicita la inscripción de la letra de la marcha titulada "Montevideo, Ciudad de Turismo", de la que es autor. — Montevideo, 19 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 964 Ene.25-v.feb.7.

ATILIO RIENZI por RIENZI LIMTADA, PROPAGANDA, solicita la inscripción de la obra titulada "Campeonato Uruguayo de Truco (Bases y Reglamento) de la que se declara autor. — Montevideo, 23 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 992 En.26-v.feb.8.

EL PAULISTA SOCIEDAD ANONIMA, solicita la inscripción de las obras tituladas "El Paulista, molido a la vista" (dibujo y composición musical), de las que se declara autora la referida sociedad. — Montevideo, 23 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 1030 Ene.27.-v.feb.9.

FRANCISCO ALBANESE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la samba canción titulada "Comunión de amor", de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 1021 Ene.27.-v.feb.9.

IRMA B. BALBI TRUCCO, solicita la inscripción del vals titulado "Como se vienen" (letra y música) y del seudónimo "Mita Banchero" con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, 27 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 1287 Feb.2.-v.feb.17.

VALERIANO JOSE GAYOL TABOAS y JUAN CONSTANTINO GAYOL TABOAS, solicitan la inscripción de los modelos de velas de fantasía con motivos varios (caña, Papá Noel, conejo, ratón, gato, pollito, gato de perfil), de los que se declaran autores. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 847 Ene.23.-v.feb.3.

CESAR L. GALLARDO, por Agadu, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores, socios de la entidad:
Hugo Alberto Balle y Luis Caraballi, declárase únicos autores de "Borinqueña" son tropical.
Hugo Alberto Balle y Angel S. Galván, declárase únicos autores de "Qué Picazón", cha cha chá.
Domingo Di Vito y Enrique Soriano, declárase únicos autores de "Una Triste Despedida", tango.
Tito Cabano, declárase único autor de "Ven a Bailar", (Me Vuelvo Loco), candombe.
Julián Cardozo, declárase único autor de "Entrá y no Llorés", vals (letra).
Julián Cardozo y Rilo Suárez, declárase únicos autores de "A Bailar Candombalito" candombalito.
Luis Caruso y Washington Oteiro, declárase únicos autores de "A Medianoche...", foxtrot.
Juan C. Cañete Munhó y Benjamín Coelho de Oliveira (h), declárase únicos autores de "Matizando", guaracha-cha cha chá.
Juan C. Cañete Munhó y Pedro González La Paz, declárase únicos autores de "Por los Patios de Palermo", candombe.
Ramón Collazo, declárase único autor de "Venga a Cenar con el Loro" revista musical.
Pancho Correa y José T. Mujica, declárase únicos autores de "Africa Candombe" candombe.
Víctor D'Elia Magliano, declárase único autor de "Mi Mundo y mi Dios", vals.
Sergio Del Mar y Antonio Romano, declárase únicos autores de "Italiana", tango.
Gregorio R. del Puerto, declárase único autor de "Abuelita", estilo y "Dos Palabras", tango-milonga.
Ruben Deugenio, declárase único autor de "El Juicio que Faltaba" libreto radial.
Julio Alberto Espíndola, declárase único autor de "Pura Pinta", milonga y "La Maja Alegre", marcha popular.
Angélica Ferreira, declárase única autora de "La Burla del Destino", novela radial.
Mario Genauer, declárase único autor de "Por Seguir a la Mercedes", marcha.
Ramiro Lacoste, declárase único autor de "Una Vida Tempestuosa", "Margarita de mi corazón" y "La Canción del Forastero", novelas radiales.
Horacio López, declárase único autor de "Celos", tango.
Horacio López y Angel Bessio, declárase únicos autores de "Es en Vano Quererte", tango.
Horacio López y Omar Drocco, declárase únicos autores de "Tus Padres se Opusieron", tango.
Horacio López y Enrique Soriano, declárase únicos autores de "Imposible", tango y "La Serenata Perdida", marcha.
Nelson López Díaz, declárase único autor de "Alguien Morirá ésta Noche", radionovela.
José S. Matteo y Walter Povelli, declárase únicos autores de "Lonjas en el Cielo", candombe.
Eric Melber, declárase único autor de "Retorno al Pasado" y "Obsesión", radionovelas.
Walter Méndez y Enrique Soriano, declárase únicos autores de "Mi Dulce Río", marcha.
Raúl Montañez, declárase único autor de "Nuestro Pan Amargo", drama en 2 actos.
Francisco A. Mujica, Mario Di Brana y Angel Cantore, declárase únicos autores de "Bello Carnaval", marcha.
Víctor W. Pallas y Roberto García Devita, declárase únicos autores de "Cha cha chá del Cobrador" cha cha chá.
Luis E. Pereyra, declárase único autor de "Jugando con un Sainete", pieza cómica.
Donato Racciatti y Romeo Bellido, declárase únicos autores de "Placeres de Soltero", polca.
Donato Racciatti y Enrique Soriano, declárase únicos autores de "Quédate", tango.
Roberto Ríos, declárase único autor de "Ecos de la Melodía, Tomo III", álbum.
María J. Vignolo, declárase única autora de "Mi Corazón", vals (letra).

Miguel Villasboas, declárase único autor de "Gran Amigo", tango. — Montevideo, 26 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $22.00 10|pub. 1103 Ene.30-v.feb.10.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "SAUL BESNOS, quiebra. Pieza sobre calificación" L.º 52, F.º 49, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido, don Saúl Besnos, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

18) $18.00 10|pub. 23054 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE DANIEL CARABALLO GAGLIARDI; pues en la misma donde dice "Coroselto", debe decir: "Caraballo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33994 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAMONA TORRES DE BARRETO, pues en la misma donde dice "Ramón", debe decir: "Ramona"; donde dice "hijo legítimo", debe decir: "hija legítima" y donde figura el nombre del padre como "Fernando", debe decir: "Bernardo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33997 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la siguientes partidas: a) La partida de defunción de RONA SALATIAN pues donde dice "Karachian" debe decir "Karadjian"; b) La de nacimiento de LUCIA KARADJIAN, pues donde dice "Karakhian" debe decir "KARADJIAN"; c) La de nacimiento de JOSE KARADJIAN pues donde dice "Karachian" debe decir "Karadjian"; d) La de nacimiento de LIDIA KARADJIAN pues donde dice "Jarachian" debe decir "Karadjian"; y e) La de nacimiento de JUAN CARLOS KARADJIAN pues donde dice "Karacian" debe decir "Karadjian" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $36.00 15|pub. 22663 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN GERPE, pues en la misma donde dice "Gerepe", debe decir "Gerpe". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 22560 Dic.16-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de NOEMA FAGUNDEZ y ANTONIO OROSMAN FERRARI, pues en la misma donde figura la contrayente como "Ema María Fagúndez" debe decir "Noema Fagúndez".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 22727 Dic.20-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de TOMAS LORENZO BELMUDES y MATILDE CERVANTES, pues en la misma donde dice "Tomás Lorenzo Bermúdez", debe decir: "Tomás Lorenzo Belmudes"; B) La de nacimiento de TOMAS AMBROSIO BELMUDES CERVANTES, pues donde dice "Tomás Lorenzo Bermúdez", debe decir: "Tomás Lorenzo Belmudes"; C) La de nacimiento de LUIS ALBERTO BELMUDES CERVANTES, pues donde dice "Lorenzo Bermúdez", debe decir: "Tomás Lorenzo Belmudes"; y D) La de nacimiento de JULIO CESAR BELMUDES CERVANTES, pues donde dice "Tomás L. Bermúdez" debe decir: "Tomás Lorenzo Belmudes". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 34036 Dic.28-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO JULIO LABROCA FRADILETTI, pues en las mismas se han padecido los siguientes errores: A) Donde dice "que es hijo de María Esther Pradiletti" debe decir "María Esther Fradiletti"; y B) Donde dice "que es nieto por línea materna de Juan José Pradiletti", debe decir: "Juan José Fradiletti". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 23437 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de NICOLAS FISCHETTI MEGA, pues donde en todas las veces que dice "Fisquetti" debe decir "Fischetti" y donde dice "Meja" debe decir "Mega"; y B) La de nacimiento de ANTOLIN ROQUE FERNANDO FISCHETTI MEGA, pues en todos los lugares donde dice "Fisquetti" debe decir "Fischetti". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 23487 Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de SIMON SZAFRAN y LIESELOTTE GOLDBERG PRAGER, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre de la contrayente como "Lila Goldberg" y "Fanny Nossen", debe decir: "Lieselotte Goldberg Prager" y "Fanny Prager", respectivamente, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 24 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33963 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de MARTHA BEATRIZ y RICHARD CESAR DIAZ BLANCHEN, en el sentido de que donde se mencionan a la madre de los inscriptos como "Elvira Blanchet" y "Elvira Matilde Blanchet" debe decir "Elvira Matilde Blanchen" respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30216 Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida (L.o 6; F.o 4): Nacimiento de ENRIQUE SERGIO LEVRATTO, donde dice "Lebratto", debe decir "Levratto". — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $12.00 15|pub. 22669 Dic.19-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas, (L.o 60, F.o 431), Nacimiento de LEON RADZEWICZ, donde dice "Radzewc", debe decir "Radzewicz", matrimonio de Jacobo Asallas y Cecilia Radzewicz, y nacimiento de sus hijas Dora Antica y Fanny Estrella; donde dice "Rosvich" debe decir "Radzewicz". — Montevideo, Diciembre 6 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $42.00 15|pub. 22571 Dic.16-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (L.o 60, F.o 529): Matrimonio de MOISES KALAYDJIAN y GILGES DOUGENIAN y nacimiento de sus hijos, ANA, JUAN, HAGOB y MARTIN; en todas ellas, donde dice: "Caligdjian", debe decir: "Kalaydjian". — Montevideo, Noviembre 16 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $25.00 15|pub. 22779 Dic.20-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (Lo. 59, Fo. 127): Nacimiento de MARIA SEBASTIANA, AGUSTIN FRANCISCO y AIDA MARIA CROCE, donde dice "Crose" y "Paselli" debe decir: "Croce" y "Paselle"; Nacimiento de IRENE ANGELA, MARIA TERESA, ARMANDA MARIA ESTHER y ROSA DORA CROCE, donde dice: "Paselli", "Passeggi" y "Pacelle", en todas, debe decir: "Paselle"; Nacimiento de ELIDA JOSEFINA o JOSEFA CROCE, nacimiento de MARIA DEL CARMEN ALONSO, matrimonio de ALBERTO ALONSO y ELIDA JOSEFINA o JOSEFA CROCE y defunción de ELIDA JOSEFINA o JOSEFA CROCE, en todas, donde dice "Crocce", debe decir: "Croce"; Matrimonio de VICTORIO CROCE y ROSA PASELLE, donde dice "Crosce", debe decir: "Croce"; Defunción de VICTORIO CROCE, donde dice "Crocci", debe decir: "Croce". — Montevideo, 16 de Octubre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) 42.00 15|pub. 23260 Dic.28-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER CASIANO MIERES, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Wualther Casiano, debe decir: Walter Casiano. — Montevideo, Diciembre 10 de 1960. — Julio E. Real, Actuario

19) $12 00 15|pub. 22652 Dic.19-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EDILIO SANCHEZ, estableciéndose que donde respectivamente el inscripto aparece con el nombre de "Edilia" y como del sexo femenino, debe decir: "Edilio" y del sexto masculino. Se hace constar que estos autos se tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30223 Feb.1.o-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de lapartid a. de defunción de DELFRIDA ANTUNEZ, estableciéndose que donde la extinta aparece como "María Delia Antúnez", debe decir: "Delfrida Antúnez". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30321 Feb.1º-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la aptrida de nacimiento de EDILIO SANCHEZ, estableciéndose que donde respectivamente el inscripto aparece con el nombre de Edilia y como del sexo femenino, debe decir: Edilio y del sexo masculino. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30223 Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EDELMO PEREYRA y SANTA EDUVIGES BLANCO DE PEREYRA, estableciéndose que donde la contrayente figura como "Santa Eduviges Viñoly", debe decir: "Santa Eduviges Blanco", donde al referirse al padre de la compareciente, dice "José Viñoly", debe decir: "José Marcelino Blanco" y donde la madre de la compareciente figura como "Zoraida Campelo", debe decir: "Soraira Campelo". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Mon-

tevideo, 26 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34027 Dic.28-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.20.

EDICTO. — *Por disposición del señor Juez* Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FEIGA ISBESTSKY DE GARMENDIA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Celiar Amilcar Carmendia y la de nacimiento de sus hijos legítimos; Celiar Carlos y Silvia Mónica, estableciéndose que en la partida de matrimonio, donde el nombre de la compareciente aparece como "Sonia Fanny" debe decir "Feiga" y donde el apellido aparece como "Izbezqui", debe decir "Isbestsky" y en la de nacimiento de "Silvia Mónica" donde dice "Sonya Izbezqui" debe decir "Feiga Isbestsky" y en la de "Celiar Carlos" donde dice "Sonia Ibesqui" debe decir "Feiga Isbestsky". — Montevideo, Noviembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 22591 Dic.16-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ROGELIO WALTER MARTINEZ SUAREZ, estableciéndose que donde dice "Rogelio Suárez" como compareciente, debe decir "Claro Agosto Martínez". Se hace saber que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33924 Dic.20-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Máximo Campo y VICTORIANA PISANO, estableciéndose que en donde en la misma el contrayente figura como "Máximo Isabelino Ocampo", debe decir: "Máximo Campo"; B) Las de nacimiento de MARIA ELVIRA, JULIO, NUBIA, ELISA, MYRIAN IRIS, CELICA INES, ZOE MIRTA NELIDA ALICIA y LILIAN LUCY CAMPO PISANO, estableciéndose que en donde en las mismas el padre figura como Máximo I. Ocampo, Máximo Ocampo y Máximo Isabelino Ocampo, debe decir: "Máximo Campo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 23603 Feb.1.o-v.feb23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "D'OLIVEIRA, ESTHER CAMILLA. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, pues donde en la misma dice "de estado divorciada", refiriéndose a la fallecida, debe decir: "de estado soltera". — Montevideo, 3 de Abril de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 23057 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PERDOMO GOMEZ, LUCAS DANUBIO y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Lucas Evangelista Perdomo de León con Deolmira Petronila Gómez y las de nacimiento de sus hijos Lucas Danubio, Luisa Elena, Dinorah, Gladys Deoclides, Lilia y Lia Dorvalina, por cuanto donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Lucas E. de León Perdomo" en las cinco primeras partidas y como "Lucas Evangelista de León Perdomo" en las dos últimas, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Lucas Evangelista Perdomo de León". Además, en las partidas de nacimiento correspondientes a las nombradas Luisa Elena y Lilia Perdomo Gómez, donde aparece como primer nombre de la madre el de "Deolinda", debe decir: "Deolmira". — Montevideo, 7 de Noviembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33995 Dic.29-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CAMACHO DE PAEZ, SELUSTIANA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Calixto Páez, en la que la contrayente aparece con el nombre "Felicia", en lugar de: "Selustiana"; B) Las de nacimiento de sus hijos Petrona Erlinda, Amanda Elsa, Rene Diego y Calisto Valeriano Páez, en las que el nombre de la madre figura como "Feliciana", en la primera de estas partidas y como "Felicia", en las últimas, debiendo decir, en su lugar: "Selustiana", y donde en todas ellas se hace figurar como abuela materna a "Cecilia Nicómedes", debe decir: "Nicómedes Pereira"; y C) La de defunción de su esposo Calixto Páez, donde dice "casado con Felicia Camacho", debe decir con: "Selustiana Camacho". — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34066 Dic.30-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SILVA, ENRIQUE WALTER. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella y refiriéndose a su apellido paterno dice "Silvia", debe decir: "Silva"; y donde su nombre aparece como "Enrique", debe decir: "Enrique Walter". — Montevideo, 16 de Diciembre de de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33992 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GIUSINI, OBDULIA MARY. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, por aparecer en la misma su apellido paterno, en todos los lugares que en ella es referido, como "Ginsini", en lugar de: "Giusini". — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33993 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DE LEON CAPOBIANCO, RAFAEL. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde al margen de dich apartida y respecto de su apellido paterno, dice "León", debe decir: "de León" y donde su nombre, en todos los lugares que en ella es referido, aparece como "Raquel María", debe decir: "Rafael". — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 22016 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "LOPEZ NIEVES. Rectificación de partida" se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella como persona del sexo masculino en lugar de femenino. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 22655 Dic.19-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CAMACHO de PAEZ, SELUSTIANA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Calixto Páez, en la que la contrayente aparece con el nombre "Felicia", en lugar de "Selustiana"; B) Las de nacimiento de sus hijos: PETRONA ERLINDA, AMANDA ELSA, RENE DIEGO y CALISTO VALERIANO PAEZ en las que el nombre de la madre figura como "Feliciana" en la primera de estas partidas y como "Felicia" en las últimas, debiendo decir en su lugar: "Selustiana" y donde en todas ellas se hace figurar como abuela materna a "Cecilia Nicomedes", debe decir: "Nicomedes Pereira" y C) La de defunción de su esposo Calixo Páez, donde dice: "casado con Felicia Camacho", debe decir con "Selustiana Camacho". — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34066 Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREZ, ENRIQUE W. y otra. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza, (Lo. 48, Fo. 676)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Enrique Washington Pérez y Alice Ivonne Sentena de Alencastro, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hija Anita Ivonne, en la forma siguiente: Donde, en la de matrimonio, la contrayente figura como "Ivonne Sentena de Alencastro" y en la de nacimiento, donde la madre de la inscripta aparece como "Ivonne Alicia Sentena" debe decir en ambas partidas: "Alice Ivonne Sentena de Alencastro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33865 Dic.15-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MEZOÑA, CARLOS R. Y OTROS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (L.o 48, F.o 445), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carlos Raimundo Mezoña y Narcisa Acosta de Mezoña, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio, y de nacimiento de sus hijos Carlos Raymundo, Aurora Deolinda, Mario Walther, Hugo Alberto y Gladys, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio la contrayente, aparece como "Narcisa Díaz" debe decir: "Narcisa Acosta"; donde en la de nacimiento de Carlos Raymundo, los padres de éste figuran como "Carlos Reymundo Mezaña" y "Narcisa Díaz", debe decir: "Carlos Raimundo Mezoña" y "Narcisa Acosta" respectivamente. En las de nacimiento de Aurora Deolinda y Mario Walther, donde la madre de éstos figura como "Narcisa Díaz" debe decir "Narcisa Acosta". En la de nacimiento de Hugo Alberto, donde los padres del mismo figuran como "Carlos R. Mezaña" y "Narcisa Díaz", debe decir: "Carlos Raimundo Mezoña" y "Narcisa Acosta" respectivamente. Y en la de nacimiento de Gladys, donde los padres de ésta aparecen como 'Carlos A. Mezaña' y "Narcisa Díaz", debe decir: "Carlos Raimundo Mezoña" y "Narcisa Acosta" respectivamente. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Diciembre 9 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33925 Dic.30-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CITARELLA de NEGRI MARIA C. Auxiliatoria de Pobreza y rectificación de partida", (Lo. 48, Fo. 674), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CLEMENTA CITARELLA de NEGRI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno de la inscripta, con el apellido "Citarelli", en lugar de "Citarella". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose contar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30001 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BARREIRO SERGAS MABEL ALICIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (Lo. 48, Fo. 334), se hace saber que ante éste Juzgado se han presentado Alfredo Barreiro y Emilia Sergas de Barreiro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mabel Alicia, por figurar en ella el padre de la inscripta como "Alfredo Barreira", en lugar de "Alfredo Barreiro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 9 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) R. 20|4|55) 15|pub. 30002 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PAMPIN SORIA JUAN FRANCISCO. Sucesión. (Lo. 48, Fo. 132), se hace saber que en dichos autos se ha presentado doña Rosa D'Antuoni de Pampín, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Pampín Blanco, por figurar en ella dicho señor como "Francisco P. Blanco", en lugar de "Francisco Pampín Blanco". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $24.00 15|pub. 319 Feb.1.o.-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BREMBILA de BLANCO, JUANA. Rectificación de partida" (Lo. 47, Fo. 512), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Brembila de Blanco, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno de la inscripta con el apellido "Branbida", en lugar de "Brembila". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 513 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LLAGUEIRO VICENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (Lo. 48, Fo.673), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Llagueiro, solicitando la rectifica-

ción de las partidas de su matrimonio con doña María Luisa Choca, y de nacimiento de sus hijas Suny Pilar y Kelly Nelfa, en la forma siguiente: En la de matrimonio, donde el contrayente y el padre del mismo, y en las de nacimiento, el padre y el abuelo paterno de las inscriptas, figuran con el apellido "Yagueiro", debe decir: "Llagueiro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34055 Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: ELIO PINTOS. Rectificación de Partida. (L.o 19 (F.o 92) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice El_bio debe decir ELIO. — Artigas, Noviembre 29 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 22670 Dic.19-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ARISTIDES DE LA ROSA y otra. Rectificación de partidas de sus menores hijos" (L.o 19, F.o 81), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus menores hijos: Felipe, Nery, Luis César y José Gilberto de la Rosa en la siguiente forma; en todas las partidas donde dice Da Rosa, debe decir de la Rosa. Se concedió auxiliatoria de pobreza y se habilitó la próxima Feria Mayor para realizar estas publicaciones. — Artigas, Diciembre 26 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30214 Ene.18-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "CLAVELINO LUNA S. Rectificación de partida de su hijo JUAN CARLOS", Lo. 19, Fo. 97), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en la siguiente forma: "donde dice "hijo legítimo" debe decir "hijo natural"; donde dice: "Clavelino Lunas", debe decir: 'Clavelino Luna", donde dice: "y de Elvira Dávila de treinta y seis años de edad, de profesión labores, ambos orientales, casados, debe suprimirse "casados"; donde dice: "Cecilia Lunas", debe decir: "Guillermina Luna". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Diciembre 16 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4 55) 15pub. 34058 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "APARICIO DE SOSA S. Rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mirtha" (Lo. 18, Fo. 353), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de su hija Mirtha Sosa en la siguiente forma: Donde dice "Mirtha Souza", debe decir: "Mirtha de Sosa" donde dice "Aparicio Souza" debe decir: "Aparicio de Sosa", cambiándose el apellido "Souza" por de "Sosa". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Diciembre 22 de 1960. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30217 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "CLAVELINO LUNA, S. Rectificación de partida de su hijo Juan Carlos, (Lo. 19, Fo. 97)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice "hijo legítimo", debe decir: "hijo natural"; donde dice "Clavelino Lunas", debe decir: "Clavelino Luna"; donde dice "y de Elvira Dávila, de treinta y seis años de edad, de profesión labores, ambos orientales, casados", debe suprimirse: "casados"; donde dice "Cecilia Lunas", debe decir: "Guillermina Luna". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 16 de Diciembre de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|35) 15|pub. 34058 Feb.1 o-v.feb.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MANUEL GOMEZ DE LA CONCEPCION y ANGELITA PEREZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma donde se ha establecido Gómez Camacho y Angela debe ir Manuel Gómez de la Concepción y Angelita. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Diciembre 1.o de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $84.00 15|pub. 22529 Dic.16-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "JOSE ANIBAL PERERA CURBELO, ERLINDA ZULMA PERERA CURBELO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" (L.o 5, Fo. 432, No. 165, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde la partida de José Anibal Pereira Curbelo dice como apellido paterno "Ferreira" debe decir: "Perera" y donde la partida de Erlinda Zulma Perera Curbelo, dice como apellido materno "Arbelo" debe decir "Curbelo". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Junio 17 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R. 204|55) 15|pub. 30176 Feb.1.o v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. Nelson Nicoliello, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HURBEL RODRIGUEZ, pues en la misma donde aparece como del sexo femenino, debe decir del sexo masculino y donde dice hija legítima, debe decir hijo legítimo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilitó la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 23 de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 585 En.17-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la siguiente partida: La de nacimiento de HILFARO SILVERA SILVERA, pues donde dice "Hilfaro Silvera Dos Santos", debe decir: "Hilfaro Silvera Silvera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 25 de Noviembre de 1960. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 22511 Dic.16-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "CARMEN FRANCISCA ALZAGA FERREIRA. Rectificación de partidas, (Lo. 29, Nº 751; Fo. 13)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carmen Francisca Alzaga Ferreira, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma que se expresa: donde dice "hija natural de María Ferreira", debe decir: "hija natural de Francisco Domingo Bartolomé Alzaga y de María Ferreira". En la partida de nacimiento de mi hija natural Gladys Alicia, donde dice "Al margen Nº 20 Ferreira Gladys, Alicia", debe decir: "Al margen Nº 20 Alzaga Ferreira, Gladys Alicia"; donde dice "comparece doña Francisca Ferreira", debe decir: "comparece doña Francisca Alzaga Ferreira"; donde dice "y por línea materna de Magdalena Ferreira". debe decir: "y por línea materna de Francisco Domingo Bartolomé Alzaga y de María Ferreira". En mi partida de matrimonio, donde dice "Al margen, Nº 30. Salomón Medardo y Ferreira Francisca", debe decir: "Al margen Nº 30. Salomón Medardo y Alzaga Ferreira, Francisca"; donde dice "hija de padre desconocido", debe decir: "hija de Francisco Domingo Bartolomé Alzaga y de María Ferreira". En la partida de nacimiento de mi hijo legítimo Medardo Yarley, donde dice "Al margen Nº 36. Salomón Ferreira Medardo Yarley", debe decir: "Al margen Nº 36. Salomón Alzaga Medardo Yarley"; donde dice "y de su esposa Francisca Ferreira", debe decir: "y de su esposa Francisca Alzaga Ferreira"; donde dice "y por línea materna de desconocidos", debe decir: "y por línea materna de Francisco Domingo Bartolomé Alzaga y de María Ferreira". En la partida de nacimiento de mi hijo legítimo Francisco Amado, donde dice: "que es hijo legítimo de Carmen F. Ferreira", debe decir: "que es hijo legítimo de Carmen Francisca Alzaga Ferreira". En la partida de nacimiento de mi hija legítima Naylbe Ivonne, donde dice "y de Carmen Francisca Ferreira", debe decir: "y de Carmen Francisca Alzaga Ferreira". Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, 24 de Setiembre de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y para constancia, expido el presente que signo y firmo en Melo, en la fecha arriba mencionada. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 23030 Dic.23-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Humberto Marichal, en autos LOPEZ de GARDIOL, ROSA. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio Gardiol-López, en la siguiente forma: donde dice "María Rosa" debe decir solamente "Rosa" por ser el verdadero. — Colonia, Noviembre 30 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15 pub. 22786 Dic.20-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos; OCTAVIO AREOSA MENDEZ y MINERVA NACHM DE AREOSA. Rectificación de partida (L.o 43, F.o 29), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Octavio Areosa Méndez y doña Minerva Nachm de Areosa solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice "Minerva Nachm" refiriéndose a la conrtayente debe decir "Minerva Nachm". A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 5 de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
19) $24.00 15|pub. 22604 Dic.16-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Amando Tommasino, dictada en autos: "MENDEZ VIERA, BLAS JOSE y RAUL FRANCISCO Rectificación de partidas" (Lo. 11, Fo. 619), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, Blás José Méndez Viera y Odulia Correa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de los comparecientes celebrado en la séptima sección de este Departamento el 6 de Abril de 1935, por figurar en ella, el esposo, con el apellido de Alvarez, en las distintas partes de la referida acta, en lugar de Méndez Viera, como hijo de Justa Alvarez, en lugar de José Benito Méndez y Bernardina Francisca Viera, que es como verdaderamente corresponde; B) De nacimiento del hijo de ambos, Raúl Francisco, nacido en la segunda sección de este Departamento el 2 de Febrero de 1949, por figurar en ella, en las distintas partes del acta respectiva, con el apellido de Alvarez, en lugar de Méndez y como "nieto por línea paterna de doña Justa Alvarez, oriental de sesenta y cinco años, soltera, pensionista y domiciliada en Pan de Azúcar, tercera sección", en lugar de: "nieto por línea paterna de José Benito Méndez y su esposa doña Bernardina Francisca Viera", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales, se hacen las presentes publicaciones. — Maldonado, 6 de Diciembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 22760 Dic.20-v.dic.30-
Feb.1.o-v.feb.8

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "De LEON de LARROSA, CLARA, Rectificación de partida", (Lo. 11, Fo. 658), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, Clara de León de Larrosa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Claro como del sexto masculino, como hijo legítimo, y nieto, en lugar del nombre de Clara, del sexo femenino, hija legítima y nieta que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 14 de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 23406 Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ISER ELIERE TROGU Rectificación de partida", (L.o 23, F.o 217, N.o 795), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Iser Elieri Trogu solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice el "sexo femenino" debe decir "masculino" y donde dice "hija", debe decir "hijo" por ser lo verdadero. Se hace constar: A) Que el gestionante se halla auxiliado de pobreza; B) Que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 7 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30191 En.17-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCA FERNANDEZ HERRERA, en el sentido de establecer que donde la misma figura como del "sexo masculino" y con el nombre de "Francisco", debe decir respectivamente "del sexo femenino" y "Francisca", por ser lo que corresponde. Se hace constar que esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Nacio-

nal de Gobierno del 20 4 1955. — Rocha, Noviembre 28 de 1960. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.

19) R. 20|4 955) 15|pub. 33938 Dic.21-v.dic.30; Feb.1.o.-v.feb.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "ISIDORO VARELA". Rectificación de partidas. L.o 33. F.o 145, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isidoro Varela solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio pues en las mismas aparece el apellido como "Barela" en lugar de "Varela" que es el que corresponde. Se hace constar que el gestionante tiene en trámite el beneficio de la auxiliatoria de pobreza y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1960. — Dra. Luisa Elduayen Varela Actuaria Adjunta.

19) (R.20-4-55) 15|pub. 30264 Ene.24-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARIA SELVA BRUM DE SEDRES. Rectificación de partida, (Lo. 33, Fo. 110)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Selva Brum de Sedréz, solicitando rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio, aparece el esposo como "Pastor Sedrés", en lugar de: "Sedréz", que es el que corresponde. En la partida de nacimiento del hijo Raúl, aparece como hijo de "Pastor Sedrés", en lugar de: "Sedréz", que es el que corresponde. En la partida de nacimiento de la hija Clara Margarita, aparece como hija de "Pastor Sedrés", en lugar de: "Sedréz", que es el que corresponde. En la partida de nacimiento de la hija Martha Teresa, aparece como hija de "Pastor Cedrés", en lugar de: "Pastor Sedréz", que es el que corresponde. Y en la partida de nacimiento de la hija Ana María, apareec como hija de "Pastor Sedrés" en lugar de: "Pastor Sedréz", que es el que corresponde. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 15 de Diciembre de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 34044 Dic.29-v.dic 30. Feb.1º-v.feb.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "HUGA ANAROLINA DONADIO. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Huga Anarolina", debe decir "Stella María", por ser el verdadero. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) $ 24.00 15|pub. 22961 Dic.22-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "GRASEOLINA DA COSTA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Acosta", debe decir: "Da Costa", por ser el verdadero. — Tacuarembó, 2 de Octubre de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

Es copia fiel. — Tacuarembó, 9 de Diciembre de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 34028 Dic.28-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DELHOS ANTONIA LLANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "de sexo masculino", debe decir: "femenino"; dice que es "hijo legítimo" cuando debió decir "hija legítima" y donde dice "que es nieto" debió decir "nieta". Se hace constar que en este Juicio se tramita además la auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1960. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33937 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores QUINTIN SIXTO RAYMUNDA, DELEBANIO, ISABELINO PONCIANO, REGINO, PETRONA, MONICA, AGUSTINA, BASILIO y EUSEBIA RAMALLO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Sixto Ramallo, en el sentido de que donde dice "Doroteo", debe decir "Sixto". — Treinta y Tres, 23 de Noviembre de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 22614 Dic.13-v.dic.30. Feb.2-v.feb.17.

20—Remates

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos caratulados "Alves Pereira Pablo con DELIA OLGA HUNKELER BASTIC Ejecución de Hipoteca, Ficha 947" se hace saber que el día 8 de Febrero, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, por el rematador señor Gerónimo Romero, al mejor postor, asistido del Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con edificios y demás mejoras, sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 22.472, manzana 1077 bis, plano del Agrimensor Raúl B. Conde inscripto en Catastro el 29 de Noviembre de 1945, con el número 13.602. Area: 427 m. 79 dms. Deslinde: 10m 35 de frente al Este a calle Juan Paullier entre Guaná y Charrúa con puerta de entrada N.o 1213|15. Punto medio: 26m1.05 cms. de la esq. con Charrúa 41m16 cms al Sur lindando con padrón 22.471. 10m45cms. al Oeste, lindando con padrón 22.484 y 41m19cms. al Norte, lindando con padrones 22.473 y 133.330.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo; b) Son de cargo del comprador, gastos y derechos de escrituración. — Montevideo, Diciembre 2 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $66.00 15|pub. 22700 Dic.19-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Amaral de Rivara Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA BEATRIZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 54, Fo. 322), en cumplimiento de lo dispuesto en auto 22861 de Fs. 21 vuelto, se hace saber que el día 10 de Abril de 1961, a las 17 horas en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores), por el rematador señor Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alumbrado, monte artificial y demás mejoras que contiene sito en la 11.a Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas, que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, inscripto en la Oficina Regional de Paysandú el 14 de Enero de 1910, tiene un área de 142 hectáreas 8366 metros lindando: Noreste y Este con "Estancia Guaviyú Compañía Limitada" al Sur arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse y al Oeste con Camilo Antonio Visillac y sucesión Adolfo Horta; B) Otra que según plano del agrimensor Adolfo C. Musso, inscripto el 10 de Mayo de 1943 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 75. Area: 161 hectáreas 3578 metros y linda: Al Norte arroyo Sauce por medio con fracción descripta, al Sur con Juan Francisco Hourcade y otro al Este, con estancia Guaviyú, hoy Banco Hipotecario del Uruguay; al Oeste con Juan Fransisco Hourcade.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada; 2.o) Son de su cargo gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3.o) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Informes: Yaro 1121. Teléfonos 43002 y 401935.

20) $210.00 35|pub. 224 Feb.1.o-v.mar.24.

DIEGO ACOSTA Y LARA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "SUCESION PETRONILA BARBACITA DE MATTURRO". L.o 57, F.o 201, se hace saber al público que el día 17 de Febrero de 1961 a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado (25 de Mayo 523) y por intermedio del martillero don Diego Acosta y Lara, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 7.000.00, los derechos emergentes de la promesa de compra-venta a plazos N.o 41.699, prometido en venta por la "Industrial Francisco Piria S.A." con referencia al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 11.a sección Judicial del Depto. de Montevideo y sus mejoras, empadronado con el N.o 137 829, señalado con el N.o 8, manzana 48 del Barrio Jardines del Hipódromo, compuesto de 426 mts. cuadrados, con 10 mts. de frente al noroeste a la calle Pontevedra; 37 mts 63 cms. al nordeste con el solar 9; 47 mts. 67 cms. al suroeste con el N.o 7; y 14 mts. 15 cms. al sureste con el N.o 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el art. 919 del C. de P. Civil. 2.o) Que el comprador deberá hacerse cargo del saldo que resta para terminar de pagar el solar, ante la empresa mencionada. 3.o) Que la documentación relativa del bien referido y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523. 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1960. — José Curi Zagia Actuario.

20) $234.00 15|pub. 872 Ene.23-v.feb.10.

EDWIN MONETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Celia Fernández de Destouet y otra contra ANTONIO RAUL RUELLA y OTRA. Ejecución de hipoteca. "L.o 57, F.o 4", se hace saber al público que el día 2 de Marzo del año 1961 a las 16 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), y por intermedio del martillero señor Edwin Monetti, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Los edificios y demás mejoras, anexos y accesorios, construídos en las siguientes fracciones de terreno situadas en la Villa de la Paz, 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, así como también los derechos emergentes de las promesas de compra venta sobre los terrenos: A) Una empadronada con el N.o 2143, señalada con el N.o 7 de la manzana 2, en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Octubre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 16 del mismo mes y año, con el N.o 851, compuesta de una superficie de 436 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Italia entre las calles Zorrilla de San Martín y José Enrique Rodó, por 43 metros, 60 centímetros de fondo, lindando al Norte con los solares 6 y 2; al Oeste con el 1 y al Sur con Pedro H. Bianchi; B) Otra empadronada con el N.o 2140, señalada con el N.o 1 en la manzana 2 del plano relacionado con anterioridad, con una superficie de 439 metros cuadrados, 50 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte, a la calle Industria hoy Juan Zorrilla de San Martín; por 42 metros, 95 centímetros de fondo, lindando, al Oeste, con los solares 2 y 7 al Sur con Sucesión Pedro H. Bianchi y al Este con la viuda de R. Danese; y C) y otra, empadronada en mayor área con el N.o 1395, señalada con el N.o 8, en el plano del agrimensor Juan Giménez de Aréchaga de Enero de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 27 el 8 de Febrero siguiente con una superficie de 238 metros cuadrados, 7640 centímetros cuadrados que se deslindan así: 15 metros, 385 milímetros de frente al Sur a la calle Zorrilla de San Martín, al Sureste, 5 metros en la intersección de dicha calle con la calle Ortiz por ser esquina al Este 9 metros, 415 milímetros a la dicha calle Ortiz; al Norte 18 metros, 92 centímetros con parte del solar 6 y al Oeste 12 metros, 95 centímetros con el solar 7, todos estos del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo al artículo 919 dl Código de P. Civil; II) Los gastos y honorarios de escrituración, impuestos universitario, certificados de los distintos Registros y comisión del martillero, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1o|o por el excedente, serán de cargo del comprador; III) Que la documentación relativa de los bienes referidos y los antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $126.00 15|pub. 23216 Feb.1.o-v.feb.23.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SEBASTIAN ROIG. Sucesión, (Lo. 51, Fo. 685)", se hace público que el día 7 de Marzo del próximo año 1961, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá

con intervención del martillero don Juan Serga Rodríguez y con asistencia de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalente al valor del aforo establecido para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes inmuebles: A) A la hora 9. Base de venta: $ 5.000.00. Solar de terreno ubicado en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 65.022, señalado con el Nº 19 de la fracción letra "E" en el plano del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1911, compuesto de una superficie de novecientos setenta y cinco metros (975 ms.), que se deslindan así: 15 ms de frente al Este, a la calle Santiago Vázquez, hoy Volteadores, entre las de Almirón y Avda. Italia, por 65 ms. de fondo, lindando por el Norte, con el solar número 18, por el Sud, con el solar Nº 20 y por el Oeste, con el solar Nº 30 del citado plano; B) A la hora 9 y 45. Base de venta: $ 14.000.00. Solar de terreno con edificio y mejoras, sito en la 18a. Sección Judicial de Montevideo; empadronado con el Nº 30.111, con una superficie de doscientos metros cincuenta y un decímetros (200 ms. 51 dms.), según títulos y se deslinda así: Da frente al Nordeste, en 7 ms. 98 cms., a la calle Florencio Sánchez entre las de Libertad y Dr. Enrique Muñoz, distando el punto medio de su frente a la esquina de esta última calle; 49 ms. 28 cms. por 28 ms. 32 cms. de fondo al Suroeste, con el solar 31; y por el Nordoeste, con Severino Molinari.

Se previene: 1º) Que el mejor postor, en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuando el remate si así no lo hiciere; 2º) Que las mejoras de dichos inmuebles que se hallaren impagas, serán de cargo de los compradores, así como también las comisiones de venta e impuesto municipal; y 3º) Que los títulos de propiedad de los bienes determinados precedentemente, se encuentran a disposición de los interesados, los del inmueble descripto en el apartado letra A), en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, y los que corresponden al inmueble indicado en el apartado letra B), en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 428, Serie "B 38"). Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $378.00 15|pub. 1133 Ene.31-v.feb.22.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Strace, Salvador contra CIA. AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY S. A. Cobro de honorarios" (L.o 52, F.o 445), se hace público que el día 16 de Febrero del próximo año 1961, a la hora 9 y 30 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, por precio que exceda la suma de pesos 347.333.32 (trescientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos con 32|100), equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, de los siguientes bienes inmuebles, en un solo lote, comprendidos los edificios y demás construcciones y todas sus mejoras, alambrados, plantaciones y demás accesorios: A) Cinco fracciones de campo y mejoras que contengan ubicadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos, empadronados en mayor área con el número ocho mil sesenta y nueve y parte del mil ciento cincuenta y dos, señaladas respectivamente con los números dos, tres, cinco, seis y siete en el plano del Agrimensor Eneas Villa, de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en la Dirección General de Catastro el veintitrés de los mismos mes y año con el número cuatrocientos veintiocho, compuesta de una superficie total de doscientos cuarenta y nueve hectáreas, ocho mil quinientos sesenta y dos metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados, a saber: A) Fracción señalada con el número dos en el plano referido, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, cinco mil setenta y tres metros, cinco decímetros cuadrados, así deslindados: Trescientos ochenta y nueve metros, veinte centímetros por el Noroeste lindando con vía del Ferrocarril a Melo; dos mil ciento catorce metros por el Oeste lindando en pequeña parte con la fracción uno del mismo plano y en el resto con sucesión Joaquina Latorre Feria; al Sur quebrada de dos rectas de ciento noventa metros y doscientos ochenta y seis metros sesenta centímetros, lindando con más campo de los deudores; y al Este, primeramente el arroyo Latorre que separa en pequeña parte con más campo de sucesión Ramón S. Vázquez, y en el resto de la fracción tres del mismo plano, terminando el viento recta en dos tramos de mil seiscientos cuarenta metros y trescientos veinticuatro metros setenta centímetros, separando respectivamente de la fracción número tres y de Pedro Piña y Agustín Martínez; B) Fracción señalada con el número tres, en dicho plano, compuesta de una superficie de sesenta y cinco hectáreas, cinco mil ochocientos noventa y cuatro metros, veintidós decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Norte, doscientos sesenta y tres metros cincuenta centímetros con Pedro Piña; al Oeste recta de mil seiscientos cuarenta metros y arroyo Latorre lindando con parte de fracción dos; al Sur, trescientos setenta y ocho metros, veinte centímetros con parte de fracción número seis; y al Este, dos mil quince metros, treinta centímetros con fracción cuatro, de sucesión Ramón S. Vázquez; C) Fracción señalada con el número cinco en dicho plano, compuesta de una superficie de sesenta y cinco hectáreas, cinco mil ochocientos noventa y cuatro metros, veintidós decímetros cuadrados que se deslinda así: Al Norte, doscientos treinta metros con Pedro Piña; al Oeste, dos mil quince metros, diez centímetros con la fracción cuatro; al Sur, cuatrocientos treinta y tres metros con parte de la fracción número siete y al Este, recta en dos tramos de doscientos siete metros, diez centímetros y mil setecientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, separando respectivamente de la sucesión Francisco Martínez y fracción ocho del mismo plano; D) Fracciones señaladas con los números seis y siete de dicho plano, compuestas de una superficie conjunta de treinta y cuatro hectáreas, mil setecientos un metros, veintiocho decímetros cuadrados de los que corresponden veinticinco hectáreas cuatrocientos siete metros con cuarenta y cinco decímetros a la fracción seis y nueve hectáreas, mil doscientos noventa y tres metros, ochenta decímetros a la fracción siete, las que se deslindan así: Al Sureste, frente a Camino Nacional por medio, Ramón S. Vázquez y Juan Ramón Piña en tres tramos de ciento un metros, cincuenta centímetros, cuatrocientos setenta y nueve metros, veinte centímetros y cuatrocientos noventa y tres metros, ochenta centímetros; al Este, ciento treinta y tres metros, ochenta centímetros con sucesión Francisco Martínez al Norte quebrada en dos rectas de cuatrocientos ochenta metros, con ochenta centímetros y setecientos catorce metros con ochenta centímetros, con las fracciones cinco, cuatro y tres; y al Oeste, quebrada de tres rectas de ciento ochenta y siete metros, veinte centímetros, trescientos diez metros y doscientos siete metros, sesenta centímetros, con sucesión Ramón S. Vázquez. B) Una fracción de campo y todas sus mejoras, edificios y demás accesorios dominiales que contenga, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos, empadronada con el numero diez mil quinientos cuarenta y cuatro, segregada de mil doscientos cincuenta en mayor área, señalada con el número dos en el plano del Agrimensor Eneas Villa, de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto el veintinueve de los mismos mes y año en la Dirección General de Catastro con el número cuatrocientos trece, compuesto de una hectárea, cinco mil metros cuadrados, así deslindados: Al Norte, en ciento cincuenta metros con la fracción uno; al Este, en cien metros con la fracción tres; al Sur, en ciento cincuenta metros con la fracción tres y al Oeste, en cien metros, camino vecinal a Fray Marcos por medio, con la sucesión Santiago Clérici. C) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de Florida, empadronada con el número siete mil novecientos dos que formara parte del padrón cuatro mil seiscientos cincuenta en mayor área, señalada con el número diez letra B, en el plano del Agrimensor Carlos D. Furriol, de Junio de mil novecientos seis, compuesta según dicho plano y títulos, de una superficie de ciento treinta hectáreas, dos mil ciento ochenta metros, sesenta y tres decímetros cuadrados y según plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino, de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto el diecisiete de los mismos mes y año en la Dirección General de Catastro con el número seiscientos cincuenta y tres se compone de una superficie de ciento veintisiete hectáreas mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados, así deslindados: Trescientos cincuenta y un metros, diez centímetros de frente al Sureste a camino vecinal Fray Marcos-Casupá, paralelo a la vía del ferrocarril; por el Este, quebrada en tres rectas que miden ochocientos treinta y tres metros, diez centímetros, ciento sesenta y tres metros, diez centímetros y dos mil ochocientos diecisiete metros, ochenta centímetros, corriendo la segunda de Este a Oeste y separando las dos primeras de Juan M. Sala y la última de Carlos Martínez y sucesión Luis Rebufello; al Noroeste y Norte, arroyo Chamizo Grande, que separa de propiedad de Luis Costa y al Oeste, recta amojonada de tres mil cuatrocientos treinta y cinco metros, setenta centímetros, lindando con suc. Santiago Clérici. D) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la segunda sección judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, que forma parte del padrón cinco mil setecientos veintiuno en mayor área individualizada en el plano levantado por los Agrimensores Juan Alberto Nicola y Pedro J. Gómez Antía, en Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección de Catastro el once de Enero de mil novecientos cuarenta y siete con el número ochocientos sesenta y tres, compuesto de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, ocho mil ciento cuarenta y nueve metros, así deslindados: Doscientos cuarenta y dos metros al Norte lindando con padrón mil ciento cuarenta y siete; al Suroeste, Camino Bolívar-Casupá por medio, doscientos treinta y dos metros, veinte centímetros con más terreno del mismo padrón cinco mil setecientos veintiuno; al Suroeste, en mil novecientos sesenta y nueve metros, sesenta y cinco centímetros con más terreno del deudor, padrón mil ciento cincuenta y dos y al Noroeste, mil ochocientos noventa y cinco metros treinta y ocho centímetros con más terreno del deudor, padrón mil doscientos cincuenta y cinco. E) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos, empadronada en mayor área con los números seis mil quinientos treinta y cuatro y mil doscientos cincuenta y cinco individualizada en plano del Agrimensor Abraham Drachman, de veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en la Dirección de Catastro el primero de Junio di mismo año con el número mil novecientos cincuenta y cuatro, según el cual se compone de una superficie de cuarenta y siete hectáreas, tres mil ochocientos cuarenta y ocho metros, treinta y ocho decímetros cuadrados así deslindados: Doscientos ochenta y tres metros, treinta centímetros al Norte, lindando con padrón mil ciento cuarenta y siete; al Noroeste, recta en tres tramos corriendo la segunda de Norte a Sur, de novecientos setenta y un metros cinco centímetros, sesenta y siete metros, treinta y dos centímetros, y setecientos setenta y tres metros, setenta centímetros, separando la primera de padrón mil doscientos cincuenta y seis, la segunda, camino por medio, del mismo padrón, y la tercera, camino por medio, de parte de dicho padrón y del seis mil cuatrocientos treinta y seis; al Sudeste, en doscientos treinta y nueve metros, treinta centímetros de resto de padrones, seis mil quinientos treinta y cuatro y mil doscientos cincuenta y cinco y al Sudeste en mil ochocientos noventa y cuatro metros, ochenta centímetros con padrón diez mil quinientos treinta y uno.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuando el remate si así no lo hiciere. 2.o) Que según resulta de autos (fojas 40 y 41), con relación a los inmuebles que se enajenan existe contrato de arrendamiento con plazo de dos años a partir del 23 de Julio de 1959, renovables por períodos iguales hasta completar diez años, cuyo arrendamiento, destinado a instalación de Haras y Cabañas fue contratado por el precio de $ 7.750.00 anuales y, además el 12 o|o de la explotación del negocio, en cuya cantidad se computa el precio de los $ 7.750.00 y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa se encuentran depositados en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras del Banco de la República O. del Uruguay (Casa Central), a disposición de los interesados. —, Montevideo, Diciembre 12 de 1960. — Raúl Llorens. Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono 8.73.29.

20) $577.60 19 pub. 22449 Dic.20-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos caratulados "Carlos Bellati Calóso c|PUMAREGA S.A. y otros. Juicio ejecutivo. L.o 45, F.o 371", sobre las 2|3 partes de la tasación practicada en estos autos, el 21 de Febrero próximo a las 16 horas, en Yaro 1121, de los siguientes bienes embargados de este expediente: 11.852 piernas y brazos; 3099 cabezas y 722 cuerpos, para armar muñecos y muñecas: y 1467 discos para niños. Seña legal correspondiente. — Informes: Teléfonos 43002 y 401935.

20) $60.00 10|pub. 1290 Feb.2-v.feb.17.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Saúl Benguiat Salomón David, y otra con MIREYA OFELIA TABARES BLANCO DE MURGUIONDO. Ejecución de hipoteca, L.o 49, F.o 403",

s... que el día 22 de Febrero de 1961, a las 19 y 30 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Gerónimo ...Borrero, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Un solar de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, situado en la 7.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 2.158 compuesto de una superficie de 70 metros, 9550 centímetros, según plano levantado el 16 de Setiembre de 1922, por el ingeniero Miguel L. Costa, deslindados así: 6 metros, 96 centímetros de frente al Este, a la calle Caboto, señalada con el N.o 1007, entre las de Isla de Flores y San Salvador; 10 metros, 275 milímetros al Sur con terreno de Capuano; del punto terminal de esta línea, parte otra que corre de Sur a Norte con una longitud de 3 metros, 50 centímetros, luego un martillo entrante de 15 centímetros que corre de Oeste a Este; y luego, otra recta en dirección de Sur a Norte, midiendo 3 metros, 46 centímetros hasta encontrar la línea del Norte, midiendo esta 10 metros, 125 milímetros, lindando con Victoriano Yunguito y más terreno de los Capuano.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escritura y certificados y accesorios al remate serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3) Que los títulos de la propiedad a vender se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $96.00 15|pub. 22943 Dic.26-v.dic.30. Feb.1o-v.feb.15.

CELLAR A. MATA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Venancio Simón por ELEUTERIO y LAURILINO SIMON. Venia" (L.o 18, F.o 454; N.o 463), se hace saber que el día 16 de Febrero de 1961 a la hora 10, en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Cellar A. Mata, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública de las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 4.a sección judicial de este Departamento: A) Fracción empadronada con el N.o 3028, compuesta de una superficie de 31 hectáreas, 9047 metros, 1723 centímetros y 10 milímetros, señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Arsenio Núnes registrado en la Oficina D. de Catastro con el nú mero 788 el 17 de Agosto de 1954 y linda: Al Oeste, con frente a camino público; al Noroeste, con Braulio B. Simón e hijos; al Este con la fracción 3 que se deslindará y Anaclito dos Santos; y B) Fracción señalada con el N.o 3 en el plano mencionado, empadronada con el N.o 3027 y que consta de un área de 31 hectáreas, 9047 metros, 1723 centímetros y 10 milímetros, y linda, al Oeste con la fracción N.o 2 ya descripta; al Noroeste, con Braulio B. Simón e hijos; al Este, las fracciones 4 y 8, y al Sudoeste, con Anaclito dos Santos.

Se previene que: 1.o) No se admitirán ofertas que no sobrepasen los 2|3 de la suma de $ 900.00 cada hectárea; 2.o) Los títulos de los inmuebles a subastarse se hallan depositados en la Sucursal Artigas del Banco de la República Oriental del Uruguay. 3.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Se habilitó a los efectos de las publicaciones la próxima Feria. — Artigas, Diciembre 30 de 1960. — J. Ballestrino, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 1010 En.27-v.feb.16.

ANGEL J. ARECO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dict. da en autos: "De León, Amalia Hortensia c| MARTINIANO ANDRES. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que el día 16 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por intermedio del señor Martillero Angel J. Areco, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base de doce mil pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terrenos y mejoras, sita en la Sexta Sección Judicial de San José, Pueblo Libertad, padrón Nº 1.377, de una superficie de 385 ms. 2 dms.2, señalada con el Nº 10 en el plano del Agrimensor Dardo R. Barceló, inscripto con el Nº 178, el 21 de Agosto de 1953, en la Oficina Departamental de Catastro de San José, y se deslinda así: Norte, Humberto Lucian; Este, Humberto Lucian; Sur: Severo Torres; y Oeste calle Pública.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de cargo del comprador los gastos de impuestos que le correspondan, así como los gastos de escrituración, sellados, timbres, honorarios, derecho de registros, etc., que se habilita la próxima Feria Judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, 30 de Diciembre de 1960. — Esc. Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

20) $120.00 15|pub. 932 Ene.25-v.feb.16.

JUAN ECHEVARRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra VICTORIANA INCHAUSTI de FERNANDEZ, MANUEL ALBERTO FERNANDEZ INCHAUSTI, ANTONIO FERNANDEZ INCHAUSTI, GENARO RUSSI y SELIA VICTORIANA FERNANDEZ INCHAUSTI y JOSE FERNANDEZ INCHAUSTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Febrero de 1961, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Juan Echevarría, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con sus construcciones, alambrados y demás mejoras y accesorios que le comprenden, ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Paysandú, paraje "Piedra Sola", compuesta en conjunto de una superficie de 2295 hectáreas 5935 metros cuadrados y 94 decímetros cuadrados, según título y plano, éste de Julio Nin Lavalleja, de Abril de 1934, formada dicha área por las fracciones números 3 y 4 del citado plano, padrones números 2949 y 2951, cuyos límites son: Al Este: Arroyo Salsipuedes, por medio con campos de Antonio Braga y sucesión José Fernández; al Noroeste, una recta de 953 metros con 10 centímetros más 465 metros con 90 centímetros que separa la fracción N.o 3 de la N.o 2 subdividida en 2-a, 2-b y 2-c; al Noroeste una línea recta de 1838 metros con 90 centímetros que separa las fracciones 3 y 4 de la N.o 5 del mismo plano; al Sudeste, 2030 metros con 60 centímetros, línea que separa la fracción N.o 4 de los campos de sucesión Suárez Netto y Ramona Saldía de Aira.

Se previene Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos obran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 22884 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

21-Segundas Copias

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MARCELINO PARDO y otro. Segunda copia, (Lo. 58, Fo. 320)", se hace saber que ha sido solicitado por don Marcelino Pardo y don Marcelino Antonio Pardo, la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano don José Armando Saldún y que fué expedida el día 20 de Agosto de 1941, y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 12a. Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y dos, designado con el Nº 14 en el plano levantado en Noviembre de 1927, por el Agrimensor Víctor E. Selasco, inscripto en la Dirección de Topografía, el veintidós de Diciembre del mismo año y aprobado por la Intendencia Municipal el veinte de Diciembre del citado año, en el expediente número veintiocho mil quinientos cuarenta y dos, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados que lindan: diez metros de frente al Sur a la calle José Catalá, entre las de Tompson y Cádiz, distando su punto medio de la esquina formada con la calle nombrada en último término, cincuenta y un metros con doce centímetros; al Este, en cuarenta metros con los solares trece y ocho; al Norte, en diez metros con el solar número siete; y al Oeste, en cuarenta metros con el solar número quince, estando dicha escritura inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 473, al Fo. 302 del Lo 273. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

21) $52.00 10|pub. 23158 Dic.27-v dic.30. Feb.1º-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "GARCIA GONZALEZ INOCENCIO. Segundas Copias", (Lo. 60, Fo. 644), se hace saber que por escrito de fecha 26 de Octubre de 1960 se presentó Inocencio García González solicitando segundas copias de las escrituras de cesión de derechos autorizadas por la escribana María Esther Melía en fechas 3 de Enero de 1947, 9 de Mayo de 1947, 27 de Mayo de 1947 y 5 de Setiembre de 1947 por las cuales Inocencio García González adquirió, respectivamente de: A) Enrique Alberto, Alejandro Gualberto, Eduardo Eleuterio, Gonzalo César y César Augusto Alvarez Aguiar y Sara María Alvarez Reyes; B) Samuel Díaz Moreira Acosta, María Núñez Díaz, Martina Vallejo, Isolina Corrales Fernández, María Ofelia Negh y Hortensia Vivos de Fialo; C) Guillermo Enrique Wilson Castellanos y D) Mario Dupont Aguiar, María Celia Matilde Dupont Aguiar, Renée Sara, Raquel Margarita y Gloria Beatriz Dupont Oliveira los derechos hereditarios que les pertenecían en el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en Colón, (9a Sección Judicial de Montevideo), padrón N.o 148120, área 570 metros, según plano del agrimensor B. N. Silva de Junio de 1923, inscripto el 7 del mismo mes y año, en la Dirección de Topografía, deslindada así: al N. O. 10 metros de frente a la calle Daniel Zorrilla; igual medida al S. E. con N. Alcardi: por 57 metros de fondo, lindando al S. O. con los solares 28, 33 y 34 y al N. E. con el solar 26 del mismo plano. De acuerdo a lo dispuesto se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

21) $48.00 10|pub. 23502 Feb.1.o-v.feb.16.

22-Sociedades de Responsabilidad

TRIMEC S R L

Por documento privado del 28 de Diciembre de 1960, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 33, al Fo. 138, del Lo. 1 de Contratos, el 17 de Enero de 1961, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Trimec S.R.L.", de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: ELI KNAANI, ERIK LENNART STEN OVE HOLMBERG y JOSE RAMON MELGAREJO. Objeto: En especial, taller mecánico, industrial y naval, reparaciones de buques, vehículos automotores, maquinarias, explotación de patentes uruguayas y extranjeras, importación, exportación, comisiones, agencia y cualquier otra clase de negociación sobre bienes inmuebles, muebles y semovientes, representaciones y mandatos. Capital: $ 30.000.00, así integrado: 60 cuotas de pesos 500.00 c|u, divididas en tres partes iguales entre los socios. Plazo: 10 años, a partir del 16 de Diciembre de 1960, prorrogable sucesivamente por 10 años. Firma social: Dos socios conjuntamente. Balance: 31 de Diciembre de cada año.

22) $72.00 10|pub. 1155 Ene.31-v.feb.15.

IMPERMEABILIZACIONES LIMITADA

Por documento privado firmado el 2 de Enero de 1961 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 35 al F.o 145 del L.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Impermeabilizaciones Limitada", de acuerdo a las siguientes bases: Socios: RICARDO CARRERE SANCHEZ y FELIPE JUAN ECHANIZ SAGRERA. Domicilio: Mar Artico N.o 1212. Objeto: Industria de la construcción, importar, exportar y realizar el comercio en cualquier actividad. Capital: Ocho mil pesos, aportados por partes iguales, e integrados totalmente. Administración: La tendrán indistintamente cualquiera de los socios. Plazo: Dos años, prorrogables automáticamente por períodos iguales. El plazo y sus renovaciones no podrá ser superior a veinte años. Ganancias y pérdidas: Se distribuirán y soportarán por partes iguales. Balances: al 31 de Diciembre de cada año.

22) $72.00 10|pub. 1000 En.26-v.feb.8.

"WEEKLY LETTER COMMENTARY PUBLISHING COMPANY LIMITADA"

Por escritura que en Montevideo autorizó el escribano Dardo Machado Sanz el 13 de Enero de 1961, inscripta en el Registro, Público y General de Comercio con el N.o 26 a f.o 111 vto. del libro N.o 1 de Contratos, Alphonse Max Müntzer y Ruth Glogauer Steinberg, constituyeron la sociedad denominada: "Weekly Letter Commentary Publishing Company" Limitada, con plazo de cinco años, prórrogas ininterrumpidas de 1 año, con capital de $ 10.000.00 integrado totalmente, aportados pesos 6.000.00 por señor Max y pesos 4.000.00 señora Glogauer. Objeto: Editar y publicar en idiomas inglés y español, el periódico denominado

"Weekly Letter Commentary" o cualquier otro periódico o diario de cualquier género que tenga relación o sea afín con la prensa en general o con cualquier otra forma de la comunicación por escrito o por otros medios de las ideas. Domicilio: En esta ciudad calle Juan Carlos Gómez N.o 1211, pudiendo establecer agencias o sucursales: la dirección, administración y uso de la firma social a cargo exclusivo del socio Alphonse Max, ganancias y pérdidas: en proporción de los aportes, asambleas: señor Max tres votos señora Glogauer dos votos, balances e inventario: 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, 26 de Enero de 1961.
$96.00 10|pub. 1070 En.30-v.feb.10.

ARMARU S. R. L.

DISOLUCION Y LIQUIDACION TOTAL

Por documento privado, de fecha 21 de Noviembre de 1960, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 19 de Diciembre del mismo año, con el Nº 884, al Fo. 2'939 del Libro Nº 1 de Contratos, los socios ENRIQUE A. HEBERT, NELSON E. BOZZO, IRMA C. FERRANDO e IRMA C. CARLESI DE FERRANDO, que representan la totalidad del capital social de "Armarú Sociedad de Responsabilidad Limitada", procedieron a su disolución y liquidación total. — Montevideo, 19 de Enero de 1961.
22) $48.00 10|pub. 960 Ene.25-v.feb.7.

"MONTECARLO LIMITADA"

Por instrumento privado cuyas firmas certificó el Esc. Enrique Silberstein el 21 de Noviembre de 1960 los señores Dikran Chulian Papazian y Manuel Bursztyn Ruprecht constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Montecarlo Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 674 F.o 2347 v. del L.o N.o 2 de contratos el 1.o de Diciembre de 1960. Objeto: Comercio, importación, industrialización artículos mueblería, electricidad, etc. Plazo: 5 años prorrogables por 10 años. Capital: $ 5.000.00.
22) $36.00 10|pub. 1228 Feb.2-v.feb.17.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 91.587. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LENTOTRATE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 851 En.23-v.feb.3.

ACTA Nº 91.726. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A., de Montevideo, solicita la marca "FOSDEINA ATHENA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1125 Ene 31-v.feb.15.

ACTA N.o 91.695. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Universal Milk Company de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DELI", para distinguir artículos de la clase 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1068 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.677. — Montevideo, Enero 23 de 1961. — Con esta fecha Kemplast S.A. Industrial, Comercial y Financiera, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "PIER ROSE" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 991 Ene.26-v.feb.8.

ACTA N.o 91.737. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIAZOCLOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1170 Feb.1.o-v.feb.16.

ACTA N.o 91.738. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ATEROLIS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1171 Feb.1.o-v.feb.16.

ACTA N.o 91.739. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Puran Limitada de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "GERIESTRES", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1172 Feb.1.o-v.feb.16.

ACTA Nº 91.690. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — Con esta fecha Cheker Hermanos, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TOMAS" para distinguir las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1284 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.691. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — Con esta fecha Cheker Hermanos, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ATOM" para distinguir las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1285 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.744. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Business Machines Corporation (E.U.A.), solicita la marca

IBM

para distinguir los artículos de las clases 12, 15, 16 y 21 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 1206 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.692. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — Con esta fecha Cheker Hermanos, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TOM" para distinguir las clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1206 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.729. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "MAZET" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub.1283 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.747. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha Sucesión Benjamín Miodownik, de Montevideo, solicita registrar "QUEENLON" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1282 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.762. — Montevideo, Enero 30 de 1961. — Con esta fecha La Casa del Esmeril, de Montevideo, ha solicitado la marca "LA CASA DEL ESMERIL" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1215 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.752. — Montevideo, Enero 30 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manufacturas Unión S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PURRETE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1214 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.751. — Montevideo, Enero 30 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DORMENILA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1213 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.750. — Montevideo, Enero 30 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOMENILA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1212 Feb.2-v.feb 17.

ACTA Nº 91.746. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Arcole S. A., de Montevideo, solicita la marca "ROSES DE LISIEUX" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1208 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.745. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "RUICO" para distinguir los artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1207 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.743. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FRIGOCERRO" para distinguir los artículos de las clases 1, 3, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1205 Feb.2-v.feb.17.

ACTA N.o 91.721. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca OXAN para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1099 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.722. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania solicita registrar la marca FARIDO..., para artículos de la clase clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1100 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.694. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — Con esta fecha Jorge Engel, de Argentina, solicita registrar la marca "TYCOGA", para distinuir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1095 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.730. — Montevideo, 26 de Enero de 1961. — Con esta fecha el señor Arquímedes Serianos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OMEGA", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1106 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.707. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A. de Montevideo, solicita la marca "BEIR MATIC", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1081 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.697. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A. de Montevideo, solicita la marca "WERRA LUX", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1071 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.698. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A. de Montevideo, solicita la marca "WEIMARLUX", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1072 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.699. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A. de Montevideo, solicita la marca "PENTINA", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1073 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.700. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A. de Montevideo, solicita la marca "PRAKTICA", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1074 En.30-v.feb.10

ACTA N.o 91.701. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A. de Montevideo, solicita la marca "ALTIX", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1075 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.702. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A., de Montevideo, solicita la marca "PRAKTINA", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1076 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.703. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A. de Montevideo, solicita la marca "PRAKTI", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1077 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.704. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A. de Montevideo, solicita la marca "CERTOPHOT", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1078 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.705. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A. de Montevideo, solicita la marca "WEIMAR", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1079 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.706. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A. de Montevideo, solicita la marca "BEIRETTE", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1080 En.30-v.feb.10

ACTA N.o 91.592. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Copromar, de Montevideo, Uruguay solicita la marca

HIDROLIZADO

para artículo de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $132.00 10|pub. 906 Ene.24_v.feb.6.

ACTA N.o 91.665. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha O'Farrel y Freira por Passadore Carrau y Mutio, de Montevideo, solicita la marca



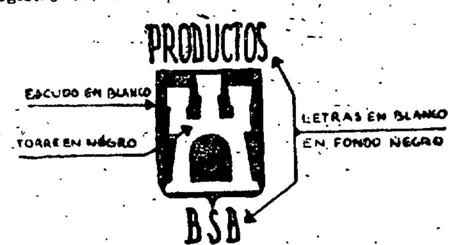
para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 941 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.645. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allen-Bradley Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub 926 Ene.24v.feb 6

ACTA N.o 91.669. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Branca Lema S. A. (en formación), Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 937 En.25-v.feb.7.

ACTA Nº 91.719. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tomeo Seguí Amer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANESTO-CAINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1142 Ene.31-v.feb.15.

ACTA Nº 91.720. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Modesto González Grimaldi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MYRIAM" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1143 Ene.31-v.feb.15.

ACTA N.o 91.591. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Ariel Ltda de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NICRON", para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 852 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.630. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda., S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 1101 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.650. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo, solicita la marca "PLITPERMA" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 891 Ene.24_v.feb.6.

ACTA N.o 91.651. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo, solicita la marca "FIRMENCOGIDO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 892 Ene.24_v.feb.6.

ACTA N.o 91.644. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Co. Ltd., de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca "GOTITIS" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 925 Ene.24_v feb.6

ACTA N.o 91.653. — Montevideo, Enero de 1961. — Con esta fecha, Antta. Moll y Cía. Ltda., de Montevideo solicita la marca "DOCE LENTAEFA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 893 Ene.24_v.feb.6.

ACTA N.o 91.717. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha César Gilbelli Pintos, de Montevideo, solicita la marca "TYREX", para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1063 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.670. — Con esta fecha Ceresita S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "CERESITOL "M", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1094 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.636. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Raúl Costa e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TERSO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 861 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.638. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Raúl Costa e hijos de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CERRITO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 860 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.576. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha: Duilio Ernesto Perilo, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BOHEMIAS", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 853 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.646. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ford Werke A.G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "Taunus-Transit" para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 927 Ene.24-v.feb.6.

ACTA N.o 91.617. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha, Granja Sauce, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "BONACCASA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 988 Ene.26_v.feb.8.

ACTA N.o 91.621. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha Martín H. Mendy, de Montevideo, Uruguay solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 990 Ene.26-v.feb.8.

ACTA N.o 91.655. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mitsui Bussán Argentina S.R.L., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12, 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 956 En.26-v.feb.8.

ACTA Nº 91.718. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., (PHUASA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TOM D'ETE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1141 Ene.31-v.feb.15.

ACTA N.o 91.708. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A. de Montevideo, solicita la marca "PENTAKA", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1032 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.667. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Massalini y Celasco S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "CAPITOL", para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 943 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.664. — Montevideo, Enero 20 de 1961. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Corn Products Company (E.U.A.) solicita la marca "KERO", para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 944 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.654. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mitsui Bussan Argentina S. R. L., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca

Shimadzu

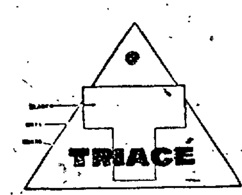
para distinguir artículos de las clases 12, 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 955 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.663. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Branca Lema S. A. (en formación), Montevideo, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1, 2, 3 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 936 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.666. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Urace S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 942 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.652. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por S. A. Les Parfums Pierre Balmain (Francia), solicita la marca

"EAU DE MONSIEUR BALMAIN"

para distinguir los artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $42.00 10|pub. 940 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.656. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Diggs y Macdevitt S. A. Uruguaya de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROTTERDAM", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez dais consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 957 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.593. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Burcatex Sociedad Comercial de Montevideo, solicita registrar la marca "FELINA", para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 947 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.575. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha Belfort S. A. de Montevideo, solicita el registro de la marca "CLEVELAND", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 946 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.648. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Productos Stani Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "RIN-RIN" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 889 Ene.24-v.feb.6.

ACTA N.o 91.647. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Productos Stani Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "GLACIAL" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 888 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 91.693. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — Con esta fecha Adalberto Paradizzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHOLITO" para distinguir los artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1034 Ene.27-v.feb.9.

ACTA N.o 91.637. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Raúl Costa e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TORINO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 859 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.640. — Montevideo, Enero 18 de1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann, La Roche Inc. (E.U.A.), solicita la marca "LENIFYL", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 841 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.639. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann, La Roche Inc. (E.U.A.), solicita la marca "VITAQUID" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 840 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.586. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Editora Bohemia Libre Internacional C. A. 23de Caracas, Venezuela, solicita la marca

BOHEMIA

para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $42.00 10|pub. 849 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.585. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Overseas Trading Corporation (1939) Limited de Jersey, Islas de la Mancha, solicita la marca



para artículos de la clase 1. tes. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $76.00 10|pub. 850 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.641. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Cooper, Mc. Dougall y Robertson Ltd., de Montevideo solicita la marca "COOPERCOTE", para distinguir los artículos de las clases 9 y15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 842 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.631. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Yankillevich y Feinstein S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POLLARD", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 862 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.635. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Raúl Costa e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RELAMPAGO", para distinguir artículos de la clase 13 (excepto fósforos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 858 En.23-v.feb.3.

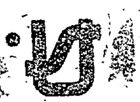
ACTA Nº 91.643. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Himalaya Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca PLUVIUS" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1063 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.625. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha Manuel Darío Elgoyhen y Luis Conde, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 1062 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.689. — Montevideo, Enero 24 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Unión Special Machine Company (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 1015 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.676. — Montevideo, Enero 23 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sociedad Química Rhodia Uruguaya S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 8 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 1014 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.675. — Montevideo, Enero 23 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sociedad Química Rhodia Uruguaya S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 22, 23, 24 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 1013 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.607. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha Rómulo Marne Auruci, por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y Cía. de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CORAL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1051 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.709. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha Nino Alderino Giocconio Aloisio, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "YUTEXTIL" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1036 Ene.27-v.feb.9.

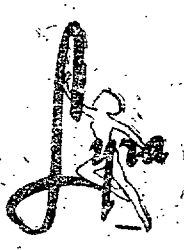
ACTA Nº 91.613. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha José R. Pérez, de Montevideo, solicita registrar la marca "GONG" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1031 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.614. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha José R. Pérez, de Montevideo, solicita registrar la marca "BULL-DOG" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1032 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.615. — Montevideo, Enero 16 de 1961.— Con esta fecha José R. Pérez, de Montevideo, solicita registrar la marca "GENTLEMAN" para distinguir la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1033 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.661. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Les Laboratoires Dausse Sociedad Anónima, de París, Francia, solicita la marca "OLYMPAX" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1134 Ene.31-v.feb.15.

ACTA Nº 91.727. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Gómez Ramírez e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10|pub. 1124 Ene.31-v.feb.15.

ACTA Nº 91.724. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Dome Chemicals, Inc. (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 1123 Ene.31-v.feb.15.

ACTA Nº 91.696. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Black y Decker Mfg. Co., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 1140 Ene.31-v.feb.15.

ACTA Nº 91.728. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "CROCAN" para distinguir los artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1126 Ene.31-v.feb.15.

ACTA Nº 91.658. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por J. Castillo S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LADY ANGOR" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub 1135 Ene.31-v.feb.15.

ACTA Nº 91.589. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por J. Castillo S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LIDO" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1136 Ene.31-v.feb.15.

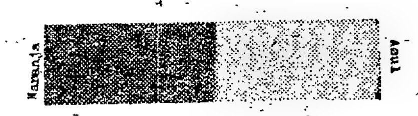
ACTA Nº 91.673. — Montevideo, Enero 23 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Coopetanl y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "DAGHY" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1012 Ene.27-v.feb.9.

ACTA N.o 91.649. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Productos Stani Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "PAJARO LOCO" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 890 Ene.24-v.feb.6.

ACTA N.o 91.606. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo) solicita registrar la marca "SAL VOFIX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 980 Ene.26-v.feb.8.

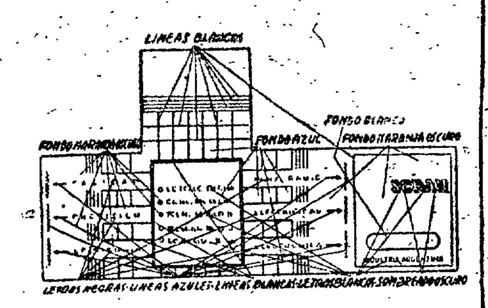
ACTA N.o 91.662. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Gonzalo Soriano (Montevideo) solicita registrar la marca "SANCY" para artículos de las clases 5, 14 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 982 Ene.26-v.feb 8.

ACTA N.o 91.763. — Montevideo, Enero 30 1961. — Con esta fecha Roberto Draper por Agfa Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca



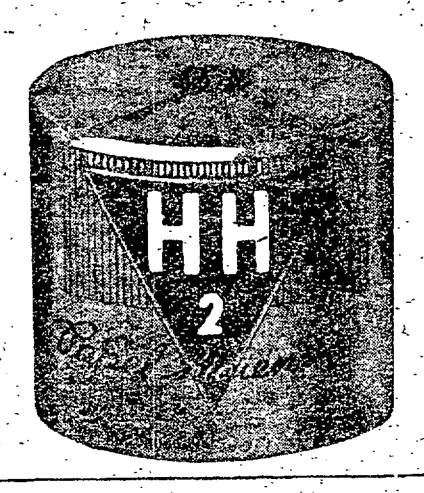
para artículos de las clases 9, 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 1185 Feb.1.o-v.feb.16.

ACTA N.o 91.672. — Montevideo, Enero 23 de 1961. — Con esta fecha Enrique Tato, por Scram, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m$n 500.000.00 de Argentina, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $84.00 10|pub. 1176 Feb.1.o-v.feb.16.

ACTA N.o 91.736. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Papelera Uruguaya S. A., (IPUSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $106.00 10|pub. 1169 Feb.1.o-v.feb.16.

ACTA N.o 91.619. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha Moisés Silberman (Montevideo) solicita registrar la marca "EBERBETH" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 981 Ene.26-v.feb.8.

ACTA N.o 91.613. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha, Granja Sauce, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "SAUCEÑOS" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 989 Ene.26-v.feb.8.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 13.503. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoover Limited (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a máquinas de segar a centrífuga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1011 Ene.27-v.feb.9.

ACTA N.o 13.487. — Montevideo, Enero 10 de 1961. — Con esta fecha Roberto Labrada y Hugo Patrono Ampelli, de Montevideo, solicitan patente de invención por 15 años para "Mejoras en mecanismos de impulsión y trabas en cerrojos de embutir", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 10|pub. 1096 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 13.500. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en composiciones estabilizadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 954 En.25-v.feb.7.

ACTA Nº 13502. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aisladores o relativas a los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1037 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 13.497. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha el señor Urbano Arrieta, del Departamento de Canelones, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en antenas direccionales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1050 Ene.27-v.feb.9.

ACTA N.o 13.495. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anstalt fur die Entwicklung von Erfindungen und Gewerblichen Anwendungen Energie, de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para la instrucción y el entrenamiento de los granaderos en el tiro de las granadas de fusil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $36.00 10|pub. 813 Ene.23-v.feb.2.

ACTA N.o 13.489. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Stauffer Chemical Company de la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas composiciones de materia, métodos para prepararlas y el uso de las mismas como insecticidas y pesticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $48.00 10|pub. 939 En.25-v.feb 7.

ACTA N.o 13.494. — Montevideo Enero 13 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Louis Howell Leonard Jr. de Dewitt, N. Y. y James Antony Papapanus, de Syracuse N. Y. Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método de regular la operación de un sistema de refrigeración por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 855 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 13.506. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. D. Hudson Manufacturing Company de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pulverizador de compresión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1089 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 13.489. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Gilbert Lesage, de Bressoux-Liege, Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una construcción prefabricada con esqueleto metálico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 854 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 13.505. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Organosoles modificados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1090 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 13.491. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Roberto Labrada y Hugo Patrone Ampelli, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años, para "Un nuevo sistema de fijación de pomos o manijas en cerraduras", y de acuerdo al decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 10|pub. 1097 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 13.492. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Roberto Labrada y Hugo Patrone Ampelli de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Mejoras en sistema de cerraduras" y de acuerdo al decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 10|pub. 1098 En.30-v.feb.10.

ACTA Nº 13.498. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Frigorífico Nacional de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince días para "Mejoras en la preparación del jamón cocido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1137 Ene.31-v.feb.15.

ACTA Nº 13.508. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Fábrica de Envases Impermeabilizados S. A. (en formación), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de envases cilíndricos de cartón y equipo para llevarlas a la práctica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1138 Ene.31-v.feb.15.

ACTA Nº 13.507. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Fábrica de Envases Impermeabilizados S. A. (en formación), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en los envases de cartón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1139 Ene.31-v.feb.15.

ACTA Nº 13.510. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoover Limited (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a máquinas secadoras a centrífuga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1122 Ene.31-v.feb.15.

ACTA Nº 13.514. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Diamond National Corporation (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajas de cartón, de pulpa moldeada, para huevos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1204 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 13.513. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1203 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 13.512. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha los señores Luis Latorre Mestres y Enrique Formentin Selvi, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en servilleteros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1202 Feb.2-v.feb.17.

25—Ventas de Comercio

LUIS ALBERTO MAIDANA ORTIZ prometió vender a Gelasio Canedo Villar la carnicería sita en Anzani 2099. Acreedores presentarse en la misma, plazo Ley 20|9|904. — Montevideo, Enero 20 de 1961.
25) $24.00 20|pub. 924 Ene.24-v.feb.22.

Ley 26 Setiembre 1904. — Prometí vender a Olga Mirta López, salón calle Acevedo Díaz 1608. Acreedores: Tacuarembó 1406. — RAMON PARDO.
25) $24.00 20|pub. 999 En.26-v.feb.24.

Prometí comprar al señor Gilberto Gentile su parte en el Hotel La Onda sito en Ibicuy 1223 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — SOFIA FLEURY.
25) $24.00 20|pub. 1069 En.30-v.mz.10.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a la señora Angélica López de Tanco, la farmacia "Progreso", instalada en la Villa de Progreso, 4a. Sección Judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores, deberán presentarse en la Escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, calle Gral. Rivera Nº 743. — Progreso, 23 de Diciembre de 1960. — ISABEL HOUNIE DE IGLESIAS. — MARIA INES BORZONE DE REYES.
25) $72.00 20|pub. 1157 Ene.31-v.mar.2.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que habiéndose disuelto la sociedad de hecho que tenía constituída con el señor Humberto Guerra, he enajenado a éste la cuota que me correspondía en el comercio que con el nombre de Despensa Sarandí tenía instalado en Sarandí 822 de San Carlos, en los ramos de fiambres, frutas y verduras. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 775 de esta ciudad. — San Carlos, 28 de Diciembre de 1960. — ANTONIO DIEZ PLATAS.
25) $72.00 20|pub. 899 Ene.24-v.feb.22.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha de hoy, los esposos ALFONSO CASALAS y ANA MARIA ALONSO DE CASALAS, hemos prometido vender a don Pedro Francisco Vasqué, el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, en la calle República Argentina Nº 277, casi 25 de Agosto. Pasivo a cargo de los promitentes vendedores. Acreedores, presentarse en el comercio. — Tacuarembó, 10 de Enero de 1961.
25) $24.00 20|pub. 933 Ene.25-v.feb.23.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista el señor ERNESTO FRANCISCO MARESCA TOLVE ha prometido en venta a la señora Rosalía Nelly Abella de Viturro el comercio del ramo de Bazar, establecido en Gral. Flores 2742 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 25 de Enero de 1961.
25) $72.00 20|pub. 1044 Ene.27-v.feb.27.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Evaristo y Germán Parafita, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Rivera 4101. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Enero de 1961. — PEDRO DEL RIO MARTINEZ. — MANUEL GONZALEZ BALTAR.
25) $72.00 20|pub. 1289 Feb.2-v.mar.6.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1233— de la Asoc. Nal. de Balanceadores, se ha dejado sin efecto la promesa de compra venta concertada entre los señores Alejandro y Manuel Antelo Méndez con Pedro César Gallo por el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Zabala 1401 de esta ciudad, habiendo tomado nuevamente posesión los señores Antelo Méndez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — ALEJANDRO y MANUEL ANTELO MENDEZ. — PEDRO CESAR GALLO.
25) $72.00 20 pub. 866 Ene.23-v.feb.21.

Interviene Oficinas "Orense", Río Branco 1395. Prometí vender a la señora María Kjanikian Manankian de Abrazian la licencia alcohólica padrón N.o 5002. Acreedores en Oficina plazo Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Enero de 1961. — CARLOS ZARICA.
25) $18:00 20|pub. 1018 Ene.27-v.feb.27.

Interviene Oficinas "Orense", Río Branco 1395. Prometí vender al señor Bartolomé Xamena Enseñat el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Robinson 3419 bis de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — JESUS MARTINEZ.
25) $68.00 20|pub. 1017 Ene.27-v.feb.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. HILDA ROSA HEREDIA HEREDIA, comunica que prometió vender a Ruben Abel Iglesias y Héctor Francisco Ferrari, su comercio de "Casa de comidas y bebidas fermentadas", sito en Rincón 661. Acreedores dirigirse a Estudio Jurídico "Terra-Urioste-Vidal", en Cerrito 407 esc. 3. — Horario: 16 a 18 horas.
25) $48.00 20|pub. 1052 Ene.27-v.feb.27.

Al comercio y al público. Prometimos vender al señor Juan José Mazzuco Mascogliato el comercio de almacén de comestibles, ferretería, alcohólicas, barraca de productos agrícolas y ganadería y agente de casas comerciales, ubicado en José Batlle y Ordóñez 344, La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores al comercio. — NELSON PICCO. — RENEE CARDINI DE PICCO.
25) $48.00 20|pub. 1029 Ene.27-v.feb.27.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor FRANCISCO ANTONIO SALVIA ha prometido en venta al señor Davilino Méndez el comercio del ramo de bar establecido en Mirabal 1896 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 25 de Enero de 1961.
25) $72.00 20|pub. 1045 Ene.27-v.feb.27.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora MARIA CELIA TORRES DE RODRIGUEZ ha prometido en venta al señor Juan Ramón Fernández González el comercio del ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Marcelino Sosa 2261 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay, 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 25 de Enero de 1961.
25) $72.00 20|pub. 1046 Ene.27-v.feb.27.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor ROGELIO RODRIGUEZ CLAVIJO, ha prometido en venta al señor Vittorio Falcomer el 50 o|o que le corresponde en el comercio del ramo de bar establecido en Propios 3102 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 25 de Enero de 1961.
25) $72.00 20|pub. 1047 Ene.27-v.feb.27.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que he prometido en venta a "Super Mercado Disco del Uruguay Sociedad Anónima", el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Guaraní N.o 1377 bis. Patente de Giro padrón N.o 10.388, permiso 72 de la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos. Acreedores en Paysandú 935, 3.er piso (Escribanía Bado). — AVELINO GOMEZ.
25) $72.00 20|pub. 1003 En.26-v.feb.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Manuel Queiro González, el negocio de comestibles, fiambrería y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Juan Paullier Nº 1801, de esta ciudad. Acreedores, en Oficinas. Ley 26|IX|904. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — EUGENIO LICHTENSTEIN. — CLARA y MAGDALENA LICHTENSTEIN.
25) $72.00 20|pub. 936 Ene.25-v.feb.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.," de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Romar y José Pazos Romar el café y bar sito en la calle 25 de Mayo 705, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 2 de Enero de 1961. — RAFAEL PEREZ FIGUEROA. — BENITO ESMERODE FERNANDEZ. — PALMIRA FIGUEROA DE PEREZ. — JUANA GOMEZ DE ESMERODE.
25) $24.00 20|pub. 597 Ene.17_v.feb.15.

Volterra Balances. Intervino en el acto en que prometimos vender el negocio en el ramo de café y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle 18 de Julio Nº 902 de esta ciudad, a los señores Felipe Sandler, Juan Bautista Antonio Roques, Ricardo Emilio Guerra y Jorge Ruben Paez. Acreedores, presentarse en Oficina interviniente. Plazo: ley 26|IX|904. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — ROMEO BESOMI. — JORGE PANUS. — JUAN L. FERRI. — CARLOS W. ABREO. — OMAR SZELZA. — OLGA PANUS. — YOLANDA DONABELLA. — ELSA REGUEIRA. — IRMA QUARADEGHINI. — OLGA AMELIA AMACORIA.
25) $32.00 20|pub. 408 Ene.13-v.feb.9.

En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el Escribano Leopoldo Oscar Fernández, el 1º de Enero de 1961 "MARCOS NAHOUM S. A.", prometió en venta a "Cassouto y Dueñas S. A." (en formación), el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de tienda y mercería, en Avda. 18 de Julio 1563, tomando posesión del mismo en la fecha indicada y siendo de cargo de la promitente compradora el activo y pasivo. Acreedores, presentarse al comercio.
25) $32.00 20|pub. 230 Ene.12-v.feb.8.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Francisco García Mourelle y Domingo Guillin Castro, el comercio establecido en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. Gral. Rondeau Nº 1550 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores, al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — TOMAS MAURICIO LEMOS. — JOSEFINA AGUERRE.
25) $32.00 20|pub. 428 Ene.13-v.feb.9.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García" Misiones 1346, prometimos en venta al señor José María Fernández Alvariño, la casa de comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, leche ría y venta de pan, ubicado en la calle Bella Vista 2061 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de Balanceadores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1961. — MARTA L. DE BARREIRO. — ZOILO BARREIRO.
25) $72.00 20|pub. 680 Ene.18_v.feb.16.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina M.O.S.A.N. de esta plaza, calle Olimar 1388, hemos prometido vender a los señores Sixto Omar Rodríguez y Ricardo Shaw Miles, el comercio que tenemos instalado en esta ciudad, calle Melitón González 1297, en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — ALBERTO ZALMA YANNY. — RAQUEL BENJUA DE ZALMA.
25) $72.00 20|pub. 698 Ene.18_v.feb.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.," de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Francisco López Pérez y José Domínguez Pérez el café y bar y horno de pizza y fainá sito en la Avenida Boulevard España 2253, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — MANUEL TURNES TURNES. — JOSE BURGO COSTAS. — ISAURA GONZALEZ DE BURGO.
25) $24.00 20|pub. 598 Ene.17_v.feb.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor del señor Primitivo Hernández Rivera con retroactividad al 1 de Noviembre de 1959 la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones en la promesa de compra-venta que con dicho señor habíamos suscripto el día 9 de Noviembre de 1959 y relacionado con el comercio ubicado en Avda. Millán 3302, de esta ciudad, propiedad del señor Juan Bautista Gutiérrez. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — WALTER TAMBURINI.
25) $96.00 20|pub. 673 Ene.18-v.feb.16.

ANDRADE y ABELLA S. C., comunica que ha prometido vender a la firma Andrade y Goday", su local feria de la plaza de Sarandí del Yí, el que girará en el futuro bajo esa denominación. Los acreedores deberán presentarse en el escritorio de la calle 19 de Abril Nº 883, de la ciudad de Durazno, o en el local de la plaza Dr. Enamorado, Teléf. Nº 145, de la ciudad de Sarandí del Yí, dentro del plazo legal. Esta comunicación se realiza al solo efecto de cumplir las formalidades preceptuadas en las leyes de fechas 26 de Setiembre de 1904 y 5 de Mayo de 1916.
25) $32.00 20|pub. 468 Ene.16-v.feb.10.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que con esta fecha he vendido al señor Roberto Ernesto Firpo Scheffiaar Klotz la fábrica de caramelos que tenía instalada en esta ciudad, calle José E. Rodó 709. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, Enero 2 de 1961. — JOSE MARIO VENTIMIGLIA.
25) $24.00 20|pub. 616 Ene.17_v.feb.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.," de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, cedimos al señor Constantino Santamaría Martínez el Hotel Buenos Aires situado en la Avenida 18 de Julio 904 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — RAFAEL y SERAFIN AHEDO PUENTE y SATURNINA FADRIQUE DE AHEDO.
25) $24.00 20|pub. 599 Ene.17_v.feb.15.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 26 de Noviembre de 1960 vendimos a Miguel Juan Lafluf el café y licencias alcohólicas que teníamos instalado en esta ciudad, calle 18 de Julio 452. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, Diciembre 16 de 1960. — LUIS CARLOS D'ANDREA. — HISPANO TORENA.
25) $24.00 20|pub. 615 Ene.17_v.feb.15.

Sucesión de JOSE ANTONIO CASTELO, prometió en venta la panadería y anexos "Edison" instalada en la calle Canelones 2761|63 a Andrés Pajón y Francisco Alfonso. Acreedores en Rincón 625 p. 2 esc. 8 (Escribanía Roberto Castro).
25) $16.00 20|pub. 644 Ene.17_v.feb.15.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Manuel Ternande un anexo de nuestro establecimiento que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en Av Uruguay 1142. Los acreedores deben justificar sus créditos en Avda. Uruguay 1147. — BALBINO LOPEZ. — AVELINO BOUZA. — JESUSA TERNANDE DE LOPEZ. — HERMINIA LOPEZ DE BOUZA.
25) $24.00 20|pub. 635 Ene.17_v.feb.15.

A los efectos de la Ley de Setiembre de 1904, comunico que vendí a Eduardo Feliciano Suárez Noya, la parte de la sociedad que teníamos en común en la Estación de Servicios y representaciones, instalada en Cardal, Departamento de Florida. El comprador se hizo cargo del comercio el primero de Setiembre de 1960. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, Florida. — Cardal, Diciembre 5 de 1960. — FELICIANO SUAREZ GRAMPONE.
25) $24.00 20|pub. 617 Ene.17-v.feb.15.

Prometimos vender a Ricardo Federico Vigni el negocio de nuestra propiedad que en el ramo de fiambrería y venta de pan y fermentadas embotelladas, gira en esta ciudad en la calle Guaná 2016. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1492 esc. 404. — LUIS ALBERTO PEDREIRA. — JOSEFA LAGES DE PEDREIRA.
25) $16.00 20|pub. 613 Ene.17_v.feb.15.

Interviniendo el Banco Internacional, prometimos en venta a los señores Santos y Basilio Hernández Sanchez el comercio en el ramo de comestibles, fiambrería y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Dionisio Oribe 3057 de esta ciudad, (acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463, Montevideo. — GUSTAVO ONOFRE AVELLO VELASQUEZ. — MARGARITA ELVIRA ESPANTOSO.
25) $16.00 20|pub. 588 Ene.17-v.feb.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.," de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Miguel Angel Bananosea Martina el café y bar sito en la Avenida Uruguay 1652, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 7 de Enero de 1961. — MANUEL ROMAR. — JOSE PAZOS ROMAR. — DELIA NOVA DE ROMAR.
25) $24.00 20|pub. 600 Ene.17_v.feb.15.

Vendí hoy a doña Carmen Nair Alfonso Ximeno, el establecimiento comercial que en el ramo de "Venta de productos de granja y bebidas fermentadas embotelladas y fiambrería", tenía instalado en calle Comercio 1433. Acreedores a 18 de Julio 1082, apto. 305. — FACUNDO JARDON VILLAR.
25) $16.00 20|pub. 53 Ene.4_v.feb.1.o.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García" Misiones 1346, prometimos en venta al señor Julio César Caseres Beserra la casa de comercio que gira en el ramo "Almacén de comestibles y lechería", ubicado en la calle Teruel 4575 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de Balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1961. — CARMELITA GROSSO DE GUZZO. — ARQUIMEDES GUZZO ERGUIS.
25) $24.00 20|pub. 249 Ene.11_v.feb.7.

Con intervención de Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Francisco R. Larrea y Carlos A. González la cuota parte de la Cervecería Siboney, que bajo la firma Enrique Palau y Cía giraba en plaza, en Julio Herrera y Obes 1318, constituyéndose la nueva sociedad Larrea y González, a partir del día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Enero de 1961. — ENRIQUE JOSE ANGEL PALAU TAFANER. — JUANA DOMINGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 263 Ene.11_v.feb.7.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García". Misiones 1346, prometimos en venta al señor Manuel Fernández, la casa de comercio que gira en el ramo de "Hotel" ubicado en la calle Paraguay 1373 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de Balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — FRANCISCO GAGLIANO SPINELLO. — MARIA DOLORES LIONE DE GAGLIANO.
25) $24.00 20|pub. 250 Ene.11_v.feb.7.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Alejandro y Omar Hugo Rico Martini, el comercio establecido en los ramos de ferretería, pinturería y bazar, ubicado en la Avda. Gral. San Martín Nº 3387 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores, al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — DELFINO REGGIARDO MELOGNO. — MARIA ESTHER MENDITEGUY.
25) $32.00 20|pub. 429 Ene.13-v.feb.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Gral. Flores Nº 3064, al señor Humberto y Bismar Longo Rodríguez, con fecha 4 de Enero de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROMEO LUIS JUAN BALBI MAZZEO. — AMANDA ECHEGARAY.
25) $16.00 20|pub. 333 Ene.12_v.feb.8.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de garage y estación de servicio, sito en la calle Guayaquí Nº 2916, al señor Eduardo San Martín (h.). Escribano Carlos Gorlero Insúa. Acreedores, en Colorado número 2359. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — FRANCISCO SAVIOTTI. — WANDA NADIA ASTENGO DE SAVIOTTI.
25) $24.00 20|pub. 323 Ene 12-v.feb 8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Carreras Nacionales Nº 4295, a los señores Faustine Pose y Manuel Blanco, con fecha 3 de Enero de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — CEFERINO ALVAREZ. — JOSE SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 332 Ene 12-v.feb.8.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. he prometido en venta al señor Rogelio Redondo el comercio que gira en el café y bar denominado Bar "3 Cruces" ubicado en la calle Galicia 2302. Acreedores en 25 de Mayo 463. P. 2. esc. 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1961. — MANUEL GIL VEIRAS.
25) $48.00 20|pub. 921 Ene.24_v.feb.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio Peluquería para Damas, a la señora María M. Retich con fecha 18 de Enero de 1961, ubicado en la calle Rivera 2134 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — OLGA MARIA CASTRO LOPEZ. — ABRAHAM ISAAC VASILSKIS.
25) $48.00 20|pub. 901 Ene.24-v.feb.22.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a los señores Armando Mola, Pedro Vega y David Zeitune, el comercio que en el ramo de restaurant y bar y denominado "Riviera", tenemos instalado en la calle número 31 Nº 615 de Punta del Este. Los acreedores, deberán presentarse en Escribanía J. Antonio Marta, calle Misiones 1486 (5º). — Montevideo Punta del Este, 2 de Enero de 1961. — DINA PIETRELLI DE ORLANDO. — DOMINGO CIARAPICA.
25) $24.00 20|pub. 130 Ene.9-v.feb.3.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo", Av. 18 de Julio 1465 esc. 21, prometimos vender al señor José Angel Saavedra Bermúdez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Ejido 1385 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — BALDOMERO FERNANDEZ VERDIE. — RAMON RODRIGUEZ CANCELA. — JOSE CAMBON CAMBON. — GLADYS M. BARRIOS DE CAMBON.
25) $48.00 20|pub. 791 Ene.20-v.feb.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Manuel Lorenzo Riveira, el negocio de bar y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Rivera número 2739, de esta ciudad. Acreedores, en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — ADONIS NOVEGIL MOLDES. — ANASTASIA SALADINA MIGUELES.
25) $24.00 20|pub. 128 Ene.9-v.feb.3.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de la Asoc. Nal. de Balanceadores prometimos vender al señor Eusebio Alvarez González el almacén, bar y cancha de bochas sito en Presidente Giró Nos. 2480 y 2484 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — ARTURO CASTRO CAPEANS. — CANDIDA ALCALDE PEREIRA. — JOSE MOARES CALVO. — EUSEBIO ALVAREZ GONZALEZ.
25) $72.00 20|pub. 865 Ene.23-v.feb.21.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender a los señores Luis Alberto y Juan Pedro Serra, la carpintería ubicada en Cuchilla Grande 3150 Acreedores al comercio. — 12 de Enero de 1961. — JUAN SERRA.
25) $48.00 20|pub. 880 Ene.23-v.feb.21.

Se comunica que con esta fecha ha quedado rescindida la promesa de compra venta celebrada entre los señores José Moraes Calvo y Arturo Castro Capeans en su carácter de vendedores y Julio y Bolívar Gómez, como compradores del almacén, bar y cancha de bochas sito en la calle Presidente Giró Nos. 2480 y 2484 de esta ciudad, tomando nuevamente posesión del comercio los señores Moraes Calvo y Castro Capeans. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — JOSE MOARES CALVO. — ARTURO CASTRO CAPEANS. — JULIO GOMEZ. — BOLIVAR GOMEZ.
25) $96.00 20|pub. 869 Ene.23-v.feb.21.

Prometí en venta el comercio en el ramo de provisión, comestibles, frutas y bebidas fermentadas, que gira en esta ciudad, calle Juan José Quesada 3400. Promitente compradora: María Preciosa Redondo, quien tomó posesión el 5 de Abril de 1960. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 631 (Estudio Esc. Vicente Parisi). — ANDRES RETTICH.
25) $48.00 20|pub. 797 Ene.20-v.feb.20.

En cumplimiento de la ley 26|IX|904 y actuando la Oficina Rosa Estela Mussio Gay, Cerrito 685, esc. 10, prometimos vender a los señores Jesús Dacosta y Juan Carlos Zumbano, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Cerrito 636. Acreedores, presentarse al comercio. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1960. — CONSTANTE FUENTES RODRIGUEZ. — PILAR GONZALEZ DE FUENTES.
25) $16.00 20|pub. 139 Ene.9-v.feb.3.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo", Av. 18 de Julio 1465 esc. 21, prometimos vender a los señores Benigno y Manuel Rosendo Vázquez el café y bar de la calle Cufré 2706 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — JUAN VELEDA. — GENECIO VELEDA. — ELIA MARIÑO DE VELEDA.
25) $48.00 20|pub. 789 Ene.20-v.feb.20.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo", Av. 18 de Julio 1465 esc. 21, prometimos vender a los señores Antonio Vigo Dopico y Manuel Pardiñas López el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la Avda. 18 de Julio 2343 bis de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — JUAN ANTONIO REGO ARIAS. — RENEE L. CASTRO DE REGO. — MANUEL CASTRO GONZALEZ.
25) $48.00 20|pub. 790 Ene.20-v.feb.20.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Jorge José, Eduardo P. y Gabriel Ferreiro (h.), la casa de comercio del ramo de bodega, emplazada en la calle Bonaparte Nº 3003 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley del 26|IX|904, en el domicilio indicado. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — GABRIEL FERREIRO. — MANUELA NUÑEZ DE FERREIRO.
25) $48.00 20|pub. 950 Ene.25-v.feb.23.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Fermín Briz Garrido el bar y billar sito en Francisco Gómez 878 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — JOSE MARTINEZ LISTA. — ANGELA LORENZO. — ISIDORO CHAS. — ANA CALKO. — FERMAN BRIZ GARRIDO
25) $72.00 20|pub. 867 Ene.23-v.feb.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio ubicado en la calle San Martín 3386, que gira en los ramos de almacén de comestibles, a la señora Telésfora Borges Velázquez, con fecha 4 de Enero de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle San Martín 3386 de esta ciudad. — FACUNDO PEREZ ALFONSO.
25) $72.00 20|pub. 902 Ene.24-v.feb.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio Granda y Salvador Junco, el negocio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en el Camino Maldonado número 7554, de esta ciudad. Acreedores, en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — JOSE BARROS. — AZUCENA MIQUEL.
25) $24.00 20|pub. 129 Ene.9-v.feb.3.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he enajenado a mi socio Walter Rohrer mi parte en el comercio que bajo la firma de Rohrer y Patz gira en el ramo de almacén y despacho de bebidas, en la ciudad de Nueva Helvecia; Departamento de Colonia. Acreedores presentarse ante Esc. Roberto Pereira, en Berna 1267, Nueva Helvecia. — WALTER ROHRER. — RODOLFO W. PATZ.
25) $72.00 20|pub. 765 Ene.19-v.feb.17.

Volterra Balances. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y bebidas ferm. emb., ubicado en la calle Larrañaga 2542 de esta ciudad, al señor Salomón Reichman. Acreedores presentarse en oficina interviniente. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 17 de Enero de 1961. — AMADO ABU ARAB. — ISIDORO BURSTEIN. — JOSEFA EIJATIP. — CLARA ANTMANN.
25) $48.00 20|pub. 749 Ene.19-v.feb.17.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que prometí vender a don Benjamín Lorenzo, el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en el paraje "Illescas", Departamento de Lavalleja. Acreedores: Acevedo Díaz 1672, Montevideo. — Enero 2 de 1961. — ISAIAS DAMIAN PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 772 Ene.20-v.feb.20.

OLGA CORTES DE MARTINEZ, a los efectos de la Ley del 26|9|1904 comunica haber prometido en venta su fábrica de mosaicos (Ruta 101, Paso de Carasco) a Heine Ballesta Márquez. Acreedores en calle Montevideo número 27, Paso de Carrasco, Depto. de Canelones
25) $48.00 20|pub. 771 Ene.20-v.feb.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Oscar Alberto Hoffmann Torres, la mensajería, librería, papelería y cigarrería, conocida con el nombre de Mensajería "Oscar", ubicada en el local sito en la calle Convención 1463 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el escritorio del Escribano Luis H. Buroni, Paraguay 1321, Piso 4.o, esc. 401. — HERIBERTO PARDIÑAS.
25) $48.00 20|pub. 809 Ene.20-v.feb.20.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender a Rebeca Brechman de Stark, la lechería y fiambrería instalada en la calle Soriano 958, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Obdúlio M. Federico, calle Defensa 1664. — Montevideo, 1.o de Enero de 1961. — WALTER JULIUS LEVI. — LORA JOSIF DE LEVI.
25) $72.00 20|pub. 812 Ene.20-v.feb.20.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. he proprometido en venta a los señores Emilio Hermida y Julio Quiñones el comercio que gira en el ramo de café y bar con pizzería ubicado en Avda. Italia 3796. Acreedores en 25 de Mayo 463. P. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1961. — ESTEBAN VECIÑO.
25) $48.00 20|pub. 920 Ene.24-v.feb.22.

Prometimos vender a don José Revuelta Díaz, la carnicería sita en Elcano 3529 de esta ciudad. Acreedores en Escribanía Valentín Martínez. — Montevideo, Enero 2 de 1961. — ELIAS MINETTO JUSTO. — CLEMENTINA FERREIRA DE MINETTO.
25) $48.00 20|pub. 815 Ene.20-v.feb.20

Prometí vender a Predilia Piedrahita, la pensión familiar de Larravide Nº 2483. Acreedores, presentarse según ley 26 de Setiembre de 1904, en 8 de Octubre 4631. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — MARIO GILBERTO PEREZ ALTEZ.
25) $8.00 20|pub. 345 Ene.12-v.feb.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ELENA, PETRONA ALICIA, RAMON ALFREDO y LUIS ALBERTO DELLA VENTURA y ROSA SPINELLI DE DELLA VENTURA, comunicamos que prometimos vender al copropietario Domingo Mario Della Ventura, las partes que nos corresponde en el comercio que en el ramo de almacén, frutas y verduras y bar, gira en la calle Antonio María Fernández 847 al 849 de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores. — Florida, Enero 12 de 1961.
25) $24.00 20|pub. 895 En.24-v.feb.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mi negocio a los señores Ramón Calderón y Carlos Rocha, sito en la calle Rivera s|n esq. José Batlle y Ordóñez, ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, denominado "Bar Nandin". Acreedores, Tacuarembó Nº 1489, en Montevideo. — JESUS NANDIN TEJALDO.
25) $48.00 20|pub. 953 Ene.25-v.feb.23.

Interviniendo Oficinas O. C. E., Francisco Bilbao 3823, los señores Gregorio Miguel Domingo y María Rosario García de Miguel, prometieron vender al señor Santis Ferreira, el comercio que en el ramo de Hotel gira en esta ciudad, calle Mercedes 1772. De acuerdo a la Ley 26|9|1904 los acreedores con su justificativo deberán presentarse en estas Oficinas, dentro del plazo legal. — GREGORIO MIGUEL DOMINGO. — MARIA ROSARIO GARCIA DE MIGUEL. — SANTOS FERREIRA.
25) $72.00 20|pub. 918 Ene.24-v.feb.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Jesús Suárez López, la panadería "La Industrial", sita en Martín C. Martínez 2609. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432 esc. 13. — Montevideo, Enero de 1961. — ELIGIO REBUFFO. — JESUS SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 115 Ene.9-v.feb.3.

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la señora Angela Chousal de Alonso, mi agencia de colocaciones, establecida en la calle Yaguarón 1565. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — WALTER PORTA.
25) $16.00 20|pub. 233 Ene.10-v.feb.6.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor José García Iglesias, el comercio que gira en el ramo de taller de calzado, ubicado en la calle Coracero Nº 3582, de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 146[illegible] — Montevideo, 10 de Enero de 1961. — LUIS ALBERTO CORRALES. — AIDA R. ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 475 Ene.16-v.feb.10.

Se hace saber que los señores KURT MENDEL KLEIN y ALICIA MUÑIZ, han prometido vender a los señores Ladislao Weisz y Ricardo Baum, el negocio en el ramo de tintorería, denominado "Mia May", ubicado en Carlos Anaya Nº 2899. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), concurrir a Escribanía Mascaró, Juan C. Gómez 1479, 4º piso, esc. 54. — Montevideo, 12 de Enero de 1961.
25) $24.00 20|pub. 522 Ene.16-v.feb.10.

Prometí vender a la señora Vita Varzi, el hotel de mi propiedad sito en Julio Herrera y Obes 1130. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores a presentar sus créditos en el propio hotel. — Montevideo, 4 de Enero de 1961. — IGNACIO PEÑA GONZALEZ. — ELISA PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 527 Ene.16-v.feb.10.

ANDRADE y ABELLA S. C., comunica que ha prometido vender el activo y pasivo de la sociedad que se domicilio en la calle 19 de Abril Nº 883, de la ciudad de Durazno, al señor Homero Enrique Andrade Gandoglia. Los acreedores deberán presentarse en el escritorio de la dirección mencionada, dentro del plazo legal. Esta comunicación se realiza al solo efecto de cumplir las formalidades preceptuadas en las leyes de fechas 26 de Setiembre de 1904 y 5 de Mayo de 1916.
25) $24.00 20|pub. 469 Ene.16-v.feb.10.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Aquilino Conde Conde, la provisión de comestibles, sita en la Avda. Gral. San Martín, 3260 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — MIGUEL JESUS LOPEZ y MARIA PAZ IGLESIAS.
25) $72.00 20|pub. 868 Ene.23-v.feb.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Bagé Nº 3751, a la señora Elda López de Pereira, con fecha 19 de Enero de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CONCEPCIO TOLOSANA GARGALLO. — IZINO FELIX FERREIRA.
25) $48.00 20|pub. 951 Ene.25-v.feb.23.

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346 (1er. piso) prometí vender al señor Pablo Kiestorny, el negocio sito en la calle Soriano 1350, en el ramo de Taller y Venta de artículos eléctricos y bazar, clausurando el giro de Juguetería, con fecha todo del 11 de Noviembre de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en dicha oficina. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1960. — ELBIO AGUILAR.
25) $24.00 20|pub. 288 Ene.11-v.feb.7.

Interviniendo Oficinas "Garsan", 18 de Julio 1953, piso 3.o escritorio 12, prometimos vender nuestro comercio de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle José Cabrera 4001 de esta ciudad, al señor Marcial Roldán García. Acreedores Oficinas "Garsan" (Ley 26 de Setiembre 1904). — ANGELA CIRIGLIANO B. DE VALENTI. — GABRIEL A. VALENTI.
25) $16.00 20|pub. 260 Ene.11-v.feb.7

De conformidad con la Ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que hemos prometido en venta a los señores Gilberto y Clever Wáshington Risso Burastero, el comercio que en el ramo de Café, Billar y expendio de bebidas alcohólicas gira en la ciudad de La Paz, 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, en la calle José Batlle y Ordóñez 350. Acreedores presentarse en Escribanía Rossi Pasina, Rivera 641, Las Piedras. — 28 de Noviembre de 1960. — ALBERTO AIZCORBE BERASA y PURA BLANCO OLIVARES DE AIZCORBE.
25) $32.00 20|pub. 251 Ene.11-v.feb.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los sres. Gerardo Serafín López Peñalva y Mario Méndez Barreto el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Gral. Flores 5099 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1960. — FRANCISCO LOPEZ. — RAMON y FRANCISCO CANEDO ARIJON.
25) $24.00 20|pub. 258 Ene.11-v.feb7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a la señora Matilde Irene Dibert el comercio que gira en el ramo de Bar y despacho de bebidas sin alcohol, ubicado en la calle Plaza Independencia 1380 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1960. — CARLOS ALBERTO BAFFA SAGARIA.
25) $24.00 20|pub. 257 Ene.11-v.feb.7.

Con intervención de Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Eugenio Machado Guerra y José Blanco el Bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá establecido en Avda. Italia 2727|29, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores a Río Branco 2568 de 15 a 19 horas. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — REMIGIO FERNANDEZ JUSTO. — MARIA DEL PILAR FORMOSO PIÑEIRO
25) $32.00 20|pub. 262 Ene.11-v.feb.7.

Con intervención de Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Santos Eduardo Fernández la Mercería, Juguetería y Bazar "El Quijote" establecido en Avda. Rivera 2777 habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en Río Branco 1568 de 15 a 19 horas. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1961. — EUGENIO MACHADO GUERRA. — CONCEPCION BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 264 Ene.11-v.feb.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Ramiro Fraga Freire y Ramón Negreira Estramil, el almacén y bar sito en la calle Nueva Palmira 2052, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — ANGEL VIDAL RIAL. — SALADINA FARO DE VIDAL. — LIBERTO VILLAR FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 596 Ene.17-v.feb.15.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Domingo Alonso, la patente de giro con licencia de alcohólicas padrón Nº 14.703, que estaba instalada en el comercio establecido en el Cno. Pedro de Mendoza Nº 7849 de esta capital. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, al comercio. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — NICASIO AVERO ALVAREZ. — JUANA POMBO.
25) $72.00 20|pub. 1129 Ene.31-v.mar.2.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García". Misiones 1346, prometimos en venta al señor José María Salgueiro Fernández, la casa de comercio que gira en el ramo de "Café y Bar" ubicado en la calle Zabala 1538 de esta ciudad. Acreedores en Oficina de Balances. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — MANUEL FERNANDEZ. — CONSUELO LOPEZ DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 248 Ene.11-v.feb.7.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Juan J. Villanueva, Antonio Aristeguí y Nicómedes Arrizubieta, mi negocio que en el ramo de café y bar, gira en la calle Gral. Flores 5001 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 4 de Enero de 1961. Acreedores, en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — JORGE SANSO. — MIGUEL CERDA.
25) $24.00 20|pub. 448 Ene.13-v.feb.9.

Prometí en venta mi negocio de almacén y lechería, sito en Luis Mellan Lafinur número 2152, al señor José Vázquez Novoa. Acreedores, Luis Mellan Lafinur Nº 2177. Ley del 26|IX|904. — JOSE ANDRES TOMAS
25) $48.00 20|pub. 963 Ene.25-v.feb.23.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor JOSE REINALDO GONZALEZ, ha prometido en venta al señor Anunciato Guido Occhiuzzi, el comercio del ramo de almacén y bar, establecido en Lancasteriana Nº 2246 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en Oficias del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 10 de Enero de 1961.
25) $24.00 20|pub. 496 Ene.16-v.feb.10.

ANDRES PAJON y FRANCISCO ALFONSO, prometieron en venta la panadería "Edison" y anexos, instalada en la calle Canelones 2761|63 a Ramón González Pizzo, José González Pizzo y Perla González Pizzo. Acreedorees en Rincón 625; p. 2 esc. 8 (Escribanía Roberto Castro).
25) $16.00 20|pub. 643 Ene.17-v.feb.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Rescindimos compromiso venta panadería "La Industrial", calle Martín C. Martnícz 2609. Acreedores de los señores José Vigo y Luis Rodríguez, presentarse en término legal, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero de 1961. — JOSE VIGO. — LUIS RODRIGUEZ. — ELIGIO REBUFFO. — JESUS COLLAZO.
25) $16.00 20|pub. 116 Ene.9-v.feb.3.

Interviniendo Estudios Contables González y Bialystochi, he prometido en venta a Rosenbaum's S. A., mi negocio que gira en el ramo de tienda y anexos, que viene girando en la calle Lavalleja 522 (Las Piedras), que tomó posesión del mismo el 31|XII|60. Acreedores, en Estudios Contables González y Bialystochi, Andes 1338, piso 3, esc. 13. — SALOMON ROZENBAUM.
25) $72.00 20|pub. 1117 Ene.31-v.mar.2.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, Teodoro Alejandro Geró comunica —con consentimiento de su socio, Juan Devechery Sevok — que ha resuelto ceder su cuota en "Globus Limitada", razón social "Devecrory y Gero", 25 de Mayo 546 de Montevideo, a Anita Kramer de Devechery. Acreedores con justificativos de créditos a Escribanía R. R. Pampín, Buenos Aires 498. — Montevideo 13 de Enero de 1961. — TEODORO A. GERO. — JUAN DEVECHERY. — ANITA KRAMER DE DEVECHERY.
25) $72.00 20|pub. 738 Ene.19-v.feb.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio Albite Esperante y Salvador Revoiras Méndez, el negocio de bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Orinoco 4943, de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — ROBERTO CRESPO OTERO. — ELVIRA CONDE.
25) $72.00 20|pub. 678 Ene.18-v.feb.16.

Volterra Balances. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de fiambrería y expendio de pan, ubicado en la calle Comercio Nº 1663, de esta ciudad al señor Amado Abu Arab. Acreedores, presentarse en Oficina interviniente. Plazo: ley 26|IX|904. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — MARCOS LEVY.
25) $16.00 20|pub. 407 Ene.13-v.feb.9.

Interviene Oficinas Garsan. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Leyva Nº 3646 de esta ciudad, a la señora Elida Bentancor, con fecha 31 de Enero de 1961 (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores, 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12, de 15 a 20 horas. — RUTH SALGADO DE FANDIÑO. — JOSE MARIA FANDIÑO.
25) $48.00 20|pub. 1192 Feb. 1.o-v.mz.3.

Interviniendo "Edgardo Marcalain", Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Luis Pérez Gomar y Eugenio Losardo, mi negocio sito en la calle 25 de Mayo 465, que gira en el ramo kiosco. Acreedores presentarse en la referida oficina (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — RUBEN NELSON MEDICI.
25) $48.00 20|pub. 1288 Feb.2-v.mar.6.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 26|9|1904 comunico que he prometido vender al señor Marcos Omar Bauzá, el negocio que en el ramo de abasto y carnicería gira en la sexta sección judicial del Departamento de San José. Acreedores presentarse en dicho establecimiento en el plazo legal. — SANDALIO RODRIGUEZ TORRES.
25) $48.00 20|pub. 1281 Feb.2-v.mar.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Raúl Nelson Caula el almacén "Las Palmas" sito en Larrañaga 1138. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1103 P. 3, ap. 5. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — ANA DUBOIS ZANELATTO MANTERO. — JORGE DUBOIS.
25) $48.00 20|pub. 1217 Feb.2-v.mar.6.

Interviniendo Pérez, Martínez y García, Misiones 1346 hemos prometido en venta la casa de comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, horno de pizza y parrillada, ubicada en la Av. Garibaldi 2435 a los señores Felipe Vidal Montes y Eloy García García. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficina Balanceadora. — Montevideo, 28 de Enero de 1961. — JESUS MARTINEZ VARELA y ABELINO PELLEGRINI TOMADIN.
25) $72.00 20|pub. 1209 Feb.2-v.mar.6.

27-Varios

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 275, Año 1958, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a INES ELSO o ELZO LUCO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30252 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario Nº 294, año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Erik Manuel Eisler, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavonne, Escribano Adjunto de Aduana.
27) R. 30|1|58 30|pub. 30254 En.20.-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario 504, Año 1959 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MIGUEL PADRON, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 11 de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduanas.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30246 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 21, Año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ERWIN SCHONAUER, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, tres de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduna.
27) (R.|30|1|58) 30|pub. 30247 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Dr. Guillermo Retamoso dictada en el sumario N.o 109, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de no-

venta días a MAX BLUM, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo tres de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (C.C.) 30|pub. 30248 En.30-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 555, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JULIO JUAN MARIA LAGO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
27) (R.30|1|58) 30|pub. 30249 En.30-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 188, Año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a PHILIP POLACK, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R.30|1|58) 30|pub. 30251 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 363, Año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a DEWIT MICHEL, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R.30|1|58) 30|pub. 30253 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas don Raú Paravis dictada en el sumario N.o 3, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a GUSTAVO DE LEON para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Pedro R. Schiavone Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30250 En.20-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Haicenda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados "Fisco, Balestie (Fermín) y otros contra ALVAREZ (MANUEL). Infracción Aduanera". Expediente 1372, Año 1959, Libro 20, Folio 107, se cita, llama y emplaza a don Manuel Alvarez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defesor de oficio. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1960. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30224 Feb.1.o-v.mar.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Fisco, Fernández Sierra Gaspar, Surroca José M.a, Rosario Julio, Barreiro Alfredo contra MANTEL FELIPE. Infracción aduanera (contrabando), L.o 9, F.o 366, se cita, llama y emplaza a Felipe Mantel, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa daís bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 33882 Dic.15-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.1.o.

DUNLOP RUBBER Co. (URUGUAY) LTDA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "DUNLOP RUBBER Co. (URUGUAY) LTDA. Cancelación" (Lo. 57, Fo. 424), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda.", solicitando la inscripción de la cancelación de la autorización para su funcionamiento, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Copia. "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — Visto: La solicitud de "The Dunlop Rubber Company Uruguay) Limited" a fin de que sea cancelada la autorización de funcionamiento de su sucursal en el país, que le fuera concedida por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Diciembre de 1926. Resultando: Que según se desprende de los recaudos de Fs. 67 a 75 dicha empresa ha dado cumplimiento a todas las obligaciones legales fiscales exigidas por las oficinas intervenientes. Atento a lo informado por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, la Inspección General de Hacienda y la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Cancelar la autorización de funcionamiento de la sucursal instalada en el país de "The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited" que le fué concedida por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Diciembre de 1926. Devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 2 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Carlos M. Freira, en representación de "Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda.", según poder que acompaño, constituyendo domicilio en Rincón 454 escritorio 401, expongo: 1.o) Con fecha 20 de Diciembre de 1926, el Poder Ejecutivo autorizó a mi mandante una sociedad anónima de Inglaterra, a instalar una sucursal en el país; 2.o) Los estatutos y el decreto de autorización, se inscribieron en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno con el N.o 72 del Fo. 110 al Fo. 130 del Lo. 3 de estatutos con fecha 23 de Diciembre de 1926; 3.o) Con fecha 24 de Noviembre del corriente año el Poder Ejecutivo, a pedido de mi mandante declaró cancelada la autorización para el funcionamiento de la sucursal; 4.o) Adjunto los estatutos de la sociedad, y Decreto del Poder Ejecutivo que cancela la personería; 5.o) Pido se tome nota de la cancelación de la autorización publicándose los edictos correspondientes; 6.o) Solicito se me devuelvan todos los documentos acompañados autorizando a retirarlos al señor Juan Carlos Dalquí o señora Nelly G. de Farías, como así también los edictos. Sírvase proveer de conformidad. — Carlos M. Freira.

23.962. — Montevideo, Diciembre 5 de 1960. — Vista al Ministerio Público. — Landa. — B. Pereda de Ruiz.

Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno. — en vista bajo conocimiento. — Conste.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5946. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. ("Dunlop Rubber Co.". Estatuto. Civil 1.o). — Montevideo, Diciembre 6 de 1960. — Francisco Pagano.

25143. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción de la cancelación de que se trata. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones y acreditadas que sean, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. — Landa. — H. del Castillo.

Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 2901. — Presentado hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta, a las 12 horas y 50 minutos e inscripta en este Registro con el N.o 627 al Fo. 3810 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $240.00 10|pub. 23584 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Manuel Rodríguez Corral contra STORACE Hnos. Escrituración de oficio, (Lo. 58 Fo. 197)". se hace saber que el señor Manuel Rodríguez Corral, en su carácter de cesionario de la promesa de compraventa a plazos, incripta en el Registro Unico de Promesas de E de I. a Plazos, el día 7 de Setiembre de 1960, con el Nº 1.037, al Fo. 2.412, del Lo. 109, ha solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el Nº 128.872 y señalado con el Nº 38 en el plano del Agrimensor Manuel E. Avilés, de fecha 24 de Noviembre de 1924, con una superficie de 196 metros cuadrados 30 centímetros 10 milímetros, dando de frente al Oeste a la calle Ibirocahy, según promesa de venta Nº 13.538 expedida por el Banco Popular del Uruguay en representación de los señores Isabel Bordaberry de Storace, María Isabel Storace Bordaberry de Garzón y Renée Esther Storace Bordaberry de Frugoni. Dicho solar se encuentra ubicado en la 12a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo y se deslinda así: 10 ms. de frente al Oeste, a la calle Ibirocahy, entre las calles Celedonio Rojas y Cno Propios; 19 metros 68 cms. al Norte, lindando con el solar Nº 39, empadronado con el Nº 128.891; 10 ms. de fondo al Este lindando con solar Nº 35, empadronado con el Nº 128.876; 19 ms. 68 cms. al Sur, lindando con el solar Nº 37, empadronado con el Nº 128.893. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Isabel Bordaberry de Storace, María Isabel Storace Bordaberry de Garzón y Renée Esther Storace Bordaberry de Frugoni, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con algún derecho en dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, no haciéndolo, se otorgará de oficio la escritura de dominio a favor del solicitante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 25 de Noviembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $192.00 30|pub. 21480 Dic.2-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL ZUGASTI MUTILVA y CARLOS ZUGASTI MUTILVA. Escrituración de oficio" (Lo. 55, Fo. 116), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Miguel Zugasti Mutilva y Carlos Zugasti Mutilva, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien:

Los derechos emergentes de la promesa de compraventa de un solar de terreno designado con el N.o 21 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Diciembre 1921, ubicado en Malvín, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 105.132, con una superficie de 430 metros 20 decímetros, que se deslinda: 10 metros de frente al Noreste a calle Resistencia; 43 metros 59 centímetros al Sureste; y 42 metros 46 centímetros al Noroeste lindando respectivamente con solares N.os 20 y 22 y al Suroeste linda con solar N.o 13.

Dicha promesa de compraventa está inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el N.o 759 al Fo. 185 del libro 7. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Benito Basso o quien lo represente y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 22821 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.7.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "RODRIGUEZ GRAU, MARTA Y OTROS. Escrituración de oficio". (Lo. 57, Fo. 291), se cita, llama y emplaza a los herederos de Beatriz Aguiar de Vallaro, sucesores a cualquier título e interesados en la presente gestión a fin de que comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los siguientes bienes:

Dos solares señalados con los N.os 7 y 8 de la manzana N.o 154 del plano del agrimensor Ponciano S. Torrado de Diciembre de 1949 inscripto en la Dirección General de Avalúos el 11 del mismo mes y año, ubicados en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 36.469 y 36.468, compuesto cada uno de ellos de un área de 293 metros 15 decímetros y lindan: Solar 7: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste a calle Carlos María Ramírez; por 34 metros 36 centímetros de largo, lindando al Noreste con el solar 8: al Suroeste con parte del 6 y al Noroeste con parte del 11.

Solar 8, tiene el mismo frente al Sureste a Carlos María Ramírez por igual largo y linda al Noreste con el solar 9: al Suroeste con el N.o 7 y al Noroeste con parte del 11; prometidos en venta a Angel Rodríguez García, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 Ley 17 Junio 1931). — Montevideo, 7 Noviembre 1960. — Amílcar Mántaras, Act.
27) $120.00 30|pub. 20882 Nov.25-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "SPAGNA VIGGIANO ALBERICO. Escrituración de oficio" (V.327-60),

se hace saber que se ha presentado Albérico Spagna Viggiano, a fin de obtener la escrituración de oficio del siguiente bien: fracción de terreno y mejoras, sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 117929, señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Raúl E. Conde de Enero de 1926, según el cual se compone de 199 metros 78, que se deslindan así: 10 metros 40 centímetros de frente al N.O. a la calle Avellaneda; 19 metros 21 centímetros al N.E. con el solar 2; 10 metros 40 centímetros al S.E. con parte del solar 6 y 19 metros 21 centímetros al S.O. con el solar 4. Los esposos Marta Míguez y Julio González Vigil, Anselma Silva de Míguez, Pedro Oscar Míguez y Celia Margarita Martínez Lorant, en su carácter de sucesores de Brígido Angel Míguez, Julia Pereira de Míguez y de Profeta Alfredo Míguez Pereira, cedieron la promesa de venta al señor Albérico Spagna Viggiano. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Noviembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

27) $120.00 30|pub. 23571 Feb.1.o-v.mar.17.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JACOBO GRODNER JERUSALINSKA. Intimación" (Lo. 57, Fo. 433), se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado haciendo saber que el señor Jacobo Grodner Jerusalinska (fallecido), adeuda al Banco la cantidad de $ 5.967.10 10|100 m.nal., con intereses por conceptos del saldo del préstamo industrial por un original de $ 5.000.00.

Que a fin de interrumpir la prescripción de sus intereses y créditos, solicita que se intime a los herederos del señor Jacobo Grodner Jerusalinska, el pago y protesta judicial de la deuda mencionada.

En consecuencia le hace al deudor y a sus sucesores la protesta e intimación solicitada de acuerdo con el artículo 1026, inciso 3 del Código y se les emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $108.00 30|pub. 21083 Nov.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictado en los autos "Teresa Raquel Techera contra ANDRES LIMARDO. Posesión notoria de estado civil, L.o 56, F.o 503, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Limardo, así como a todos los que se consideren con derecho en estos autos y especialmente a María Rosa Devita Miguelina y Domingo Limardo para que se presenten en este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 33999 Dic.26-v dic.30. Feb.1.o-v.mz.10.

VILLA SERRANA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Villa Serrana Sociedad Anónima" contra AMALIA BENAVENTE de LABELLA. Rescisión de promesa de compra-venta" (Lo. 54, Fo. 132), se cita, y emplaza a doña Amalia Benavente de Labella por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a constituir domicilio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien seentenderán los procedimientos de rescisión de la promesa de compra-venta, por la cual la parte actora prometió vender y la expresada Amalia Benavente de Labe) lla prometió comprar un solar de terreno ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, paraje conocido por "Villa Serrana" empadronado en mayor área con el N.o 2.530, señalado con el N.o 157 en el plano del agrimensor Juan Francisco Bernasconi, de Noviembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro de Lavalleja con el N.o 110 el 28 de Mayo de 1948, compuesto de una superficie de 504 metros cuadrados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $96.00 30|pub. 23435 Feb.1.o-v.mar.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "VAZQUEZ, ALFREDO. Otorgamiento de escritura" (54.246), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona como titular de la Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazo N.o 7498 de fecha 6 de Abril de 1938, según la cual el ex-Banco Francés Supervielle y Cía., en representación de Tomasa Sofía Sierra, prometió en venta el siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 135 517 (antes en mayor área con el N.o 77.745), y que, según plano del Agr. Raúl B. Conde, registrado en Catastro con fecha 1.o de Abril de 1927, está señalado con la letra "E" y tiene una superficie de 329 mts. 50, que se deslindan así: 10 mts. de frente al Noroeste a la calle Santiago Figueredo, por 32 mts. 95 de fondo, limitando al Sudeste con solar "A", al Nordeste con solares "B", "C" y "D", y al Suroeste con Agustín Gianoni. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de doña Tomasa Sofía Sierra, o a quien la represente y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto, a fin de que comparezcan en dichos autos, a otorgar la escritura de compra-venta del citado solar a favor del promitente comprador, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $ 132.00 30|pub. 22654 Dic.19-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Garibaldi Luis I. contra HOTELES y PLAYAS DEL OESTE S. A. Med. preparatorias. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Luis I. Garibaldi, L.o 48, F.o 398", se cita y emplaza a Hoteles y Playas del Oeste S. A. y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1602, ubicado en la planta suburbana de la ciudad de Colonia compuesto de una superficie de 1 hectárea 0042 metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $72.00 30|pub. 19 En.4-v.feb.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Anández Cecilia y Averaldo Cecilia contra COMAS NIN JOSE y otros. Escrituración. Libro 49. Folio 129", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Marcelo José Anández Picart y Elías Magdalena Averaldo Boldorini, en nombre y representación de su hija legítima bajo su patria potestad Cecilia Leila Anández Averaldo, manifestando que conforme al boleto de venta Nº 4547 y transferencia de boleto que acompañan, la últimamente nombrada es cesionaria de los derechos que emergen del citado boleto, referente a un solar de terreno, empadronado con el Nº 151.307, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 3, en el plano del Agrimensor Víctor Selasco de Enero de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía, el 7 de Febrero del mismo año, y compuesto de una superficie de 546 metros 5 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al S. E. a la calle Miguel Martínez; 54 metros 35 centímetros al N. E. lindando con el solar N.o 2; 10 metros en su fondo, al N. O. lindando con sucesión de Carlos María de Pena y 54 mts. 86 centímetros al S. O. con los solares 4 y 5. El indicado boleto de venta fue ratificado por las partes e inscripto en el Registro respectivo, habiendo sido expedido el 24 de Abril de 1928, por el Banco La Caja Obrera, en representación de los propietarios José María Comas Nin, Francisca Van Velthoven de Suárez; Lauro Vicente; Juliana Amelia, Aída Aurora y Feliciano Américo Torcuato Suárez; María Ambrosia Figueredo de Gómez; Blanca Criselda, Alberto César, Luis Eduardo y María Esther Gómez. El precio convenido en dicho boleto de $ 2.457.23, se encuentra totalmente integrado. En virtud de manifestar además, que el Banco mencionado se halla impedido de otorgar la respectiva escritura de compraventa del solar relacionado, se cita y emplaza a los propietarios anteriormente mencionados, o a sus sucesores causahabientes o a quienes sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a otorgar dicha escritura, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será otorgada de oficio, por el señor Juez. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $204.00 30|pub. 22942 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.10.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza por el término de noventa días, a quienes pudieran tener interés en el juicio que por posesión notoria de estado de civil de hija natural de doña Carmen o Carmen Brígida Silvera, ha iniciado doña María del Carmen Silvera (L.o 49, Fo. 53), para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 23322 Feb.1.o-v.mar.17.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Montevideo, doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Pablo Manuel Onetto y María Esther Moreau de Onetto con Suc. de ANTONIO DE MARIA (compuesta por: María Bazzano de De María, Luis Pedro, César Augusto y María Angélica De María). Escrituración de oficio", (Artículo 31 Ley 17 de Junio de 1931) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas Pablo Manuel Onetto y María Esther Moreau de Onetto iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien padrón N.o 59.376 ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, solar N.o 5 de la manzana A, 11, compuesto según plano del agrimensor Alberto Castiglioni de Diciembre de 1922, aprobado por el Concejo Departamental el 21 de Junio de 1923, de 345 metros 8817 centímetros cuadrados, con 10 metros 737 de frente al Sur a la calle China por 32 metros 212 de fondo linda al Este con solar 1, 2, y 3 y al Oeste el solar 4. Boleto de promesa de compra-venta expedido por el Banco de Cobranzas, Locaciones y anticipos el 13 de Marzo de 1930, N.o 21.593 que fué ratificado el 11 de Junio de 1958 e inscripto en el Registro Unicos de Promesas de E. de Inmuebles a Plazos con el N.o 4920 Fo. 1349, Lo. 86, el 31 de Julio de 1958, dicho Banco en representación de la Suc. de Antonio De María, integrada por María Bezzano de De María, Luis Pedro, César Augusto y María Angélica De María, cedió sus derechos que le correspondían según dicho boleto de venta a don Pablo Manuel Onetto. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Antonio De María, María Bazzano de De María, Luis Pedro, César Augusto y María Angélica de María (Prop. promitente y vendedor) o a quien le represente y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto que concurran ante este Juzgado (calle Solís 1466 segundo piso) por sí o por apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1960. — Aída Lipovetsky, Actuario.

27) $180.00 30|pub. 22150 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, doctor Orlando U Olmedo, dictada en autos: "Teodora Angélica Romero de Franco y Sergio Héctor Franco Romero con Suc. de ANTONIO DE MARIA (compuesta por: María Bazzano de De María, Luis Pedro, César Augusto y María Angélica De María). Escrituración de oficio". (Ley 17 de Junio de 1931 A.31. Se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas Teodora Angélica Romero de Franco y Sergio Héctor Franco Romero iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 59.377, solar N.o 2 de manzana A.11, compuesto según plano del agrimensor Alberto Castiglioni de Diciembre de 1922, aprobado por el Concejo Departamental el 21 de Junio de 1923, de 230 metros 5878 centímetros cuadrados, con 10 metros 737 de frente al Oeste a calle Bogotá, por 21 metros 475 de fondo, linda al Norte con solar 3, al Sur solar 1 y al Este solar 5. Boleto de promesa de compraventa expedido por el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos el 16 de Marzo de 1931, N.o 21.590, que fue ratificado el 11 de Junio de 1958 e inscripto en el Registro Unico de Promesas de E. de Inmuebles a Plazos con el N.o 491, Fo. 1347, Lo. 86, el 31 de Julio de 1958 dicho Banco en representación de la sucesión de Antonio De María, integrada por María Bazzano de De María, Luis Pedro, César Augusto y María Angélica De María, cedió sus derechos que le correspondían según dicho boleto de venta a doña Teodora Angélica Romero de Franco y Sergio Héctor Franco. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Antonio De María, María Bazzano de De María, Luis Pedro, César Augusto y María Angélica De María (Prop. promitente vendedor) o a quien lo represente y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto que concurran ante este Juzgado (calle Solís 1466, segundo piso) por sí o por apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se otorgará di-

cha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1960. — Aída Lipovetski, Act.
27) $192.00 30|pub. 22149 Dic.13-v.dic.30.
Fe) 1.o-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
Pérdida de Patria Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Wilson, Guillermo Enrique y Montes Lenguas, Isabel Clara c|. KAEVERT, HARRY y OJEDA, MARGARITA. Pérdida de Patria Potestad L.o 17, N.o 1307, F.o 623", se cita, llama y emplaza a don Harry Kaevert y a doña Margarita Ojeda, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar, que a los efectos de la publicación de estos edictos se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 23408 Dic.30-v.feb.10.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "Durán, Teodoro y Caballero de Durán, María Blanca contra OLIVERA, ARTURO FELIX y GIMENEZ, YOLANDA. Pérdida de Patria Potestad". (Lo. 16, N.o 192, Fo. 125), se cita, llama y emplaza a don Arturo Félix Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 1960. — Ernesto Roland Actuario.
27) $36.00 30|pub. 21069 Nov.28-v.dic.30.
Feb. 1.o-v.feb.8.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Allende de Acosta, Severina Ignacia contra MARECO, ISIDRO y BATISTA, MARIA. Pérdida de Patria Potestad". (Lo. 17, N.o 990, Fo. 481), se cita, llama y emplaza a don Isidro Mareco y a doña María Batista, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 21330 Dic.1.o-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Katopulis, Miguel y Martins de Katopulis María contra MARTINS ANTENOR y CASTELNOBLE, NORMA. Pérdida de Patria Potestad (Lo 17, N.o 1.074, F.o 100)", se cita, llama y emplaza a doña Norma Castelnoble, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1960. — Ernesto Roland Actuario.
27) $48.00 30|pub. 21466 Dic.2-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.16.

Comunico que con fecha 31 de Diciembre de 1960, he clausurado mi comercio que giraba bajo la firma "Manuel Llorente" en el ramo de almacén por mayor y por menor y depósito de cereales, en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan Antonio Lavalleja, 290. A cualquier efecto presentarse en la dirección mencionada. — Treinta y Tres, Enero 2 de 1961. — MANUEL LLORENTE.
27) $16.00 20|pub. 296 Ene.11-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el 23 de Diciembre de 1960 y ante el Escribano Leopoldo Oscar Fernández, doña Rebeca Gomel de Chebi, otorgó a favor de "Marcos Nahoum Sociedad Anónima" la escritura de compraventa definitiva del comercio que gira en el ramo de tienda y mercería, en el local de Avda. 18 de Julio Nº 1569 de esta capital. — REBECA GOMEL DE CHEBI. — MARCOS NAHOUM S. A.
27) $24.00 20|pub. 331 Ene.12-v.feb.8.

Comunico que he clausurado mi comercio de almacén, frutas y verduras del Cno. Edison 4550. Acreedores presentarse en Cerrito 585, esc. 10. Estas publicaciones se hacen por la Ley de 26|IX|1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — EDITH KRUGER DE SOUTO.
27) $16.00 20|pub. 140 Ene.9-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

De acuerdo con las leyes vigentes, hacemos saber al comercio que por escritura autorizada por la Escribana Silvia Beatriz Scalabrini, el 18 de Diciembre de 1959, disolvimos la sociedad comercial que habíamos constituído para la explotación de restaurant y bar en la calle Andes 1374, 6º piso, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rogelio Fachola y totalmente apartado de la misma, el socio Pedro Fernández. — Montevideo, 11 de Enero de 1961.
27) $24.00 20|pub. 435 Ene.13-v.feb.9.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que ha quedado rescindida la compra venta del comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas de Luis José de la Peña 395, volviendo a hacerse cargo del mismo el señor Pablo Ortelio Alsina. A los efectos de la ley 26| IX|1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1960. — PABLO ORTELIO ALSINA. — ALFREDO RODRIGUEZ CALVI.
27) $16.00 20|pub. 666 En.17-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica de acuerdo a la ley de Setiembre de 1904 que según contrato suscrito ante el escribano Daniel Terra, cedí todos los derechos y obligaciones que me correspondían como promitente comprador de la Panadería sita en Larravida 2855 al señor Manuel Alves, la cual habíamos prometido comprar el 31 de Agosto de 1961 al señor Higinio Santos Rodríguez Gardone. Acreedores presentarse en dicho comercio. — BASILIO PAZOS GALLEGO.
27) $72.00 20|pub. 1001 En.26-v.feb.24.

Antonio Sergio Dos Santos, prometió vender su cuota parte al señor Juan Carlos Pan Uhalde correspondiente a la Empresa "Dos Santos y Pan Uhalde" ubicada en la calle Gobernador Vigodet 2556, que gira en el ramo de carpintería. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 18 de Enero de 1961.
27) $48.00 20|pub. 870 Ene.23-v.feb.21.

VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre los señores Naum Fuksman y Walter Viazzo, de fecha 29 de Enero de 1960, relativo al comercio de fiambrería y despensa, sito en la calle Velsen Nº 4555 de esta ciudad. Acreedores del señor Viazzo, a su domicilio en la calle Santiago de Anca 1442 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Enero de 1961. — NAUM FUKSMAN. — WALTER VIAZZO.
27) $24.00 20|pub. 484 Ene.16-v.feb.10.

LUBIN MUNTZER LIMITADA

Por instrumento privado, cuyas firmas certificó el Escribano Vicente Parisi, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 29 del libro 1 de contratos don Máximo Walter Schmidt, cedió a favor del señor Lubin Muntzer, de la cuota que le correspondía, en la sociedad "Lubin Muntzer y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta la cantidad de nueve mil setecientos cincuenta pesos. La cesión de cuotas, se entiende retrotraída al 1.o de Agosto de 1958. — LUBIN MUNTZER.
22) $48.00 10|pub. 856 Ene.23-v.feb.3.

VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, comunica que ha quedado sin efecto la compra venta pactada entre los señores César Manuel Iglesias Fernández e Isabel García de Iglesias con los señores José Ramos Mato y José Benito Matanzas-Ferreiro de fecha, Marzo 17 de 1960 respecto del comercio de almacén de comestibles sito en la calle Larrañaga N.o 2506 de esta ciudad; haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor César Manuel Iglesias. Acreedores de los señores Ramos y Matanzas a su domicilio calle Larrañaga N.o 2480. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1961. — CESAR MANUEL IGLESIAS FERNANDEZ. — ISABEL GARCIA DE IGLESIAS. — JOSE RAMOS MATO. — JOSE BENITO MATANZAS FERREIRO.
27) $120.00 20|pub. 900 En.24-v.feb.22.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1960; hemos clausurado el negocio que en el ramo de Tienda y Anexos, giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Tienda Rechelzon". — Mercedes, 31 de Diciembre de 1960. — CLARA FUSS DE RECHELZON. — MARTHA RECHELZON.
27) $48.00 20|pub. 905 En.24-v.feb.22.

CYTRYM S. R. L.

Por documento privado de 29 de Agosto de 1960, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 755 al Folio 2601 del L.o N.o 2 de Contratos el señor Julio Alberto Pueyrredón cedió a los señores Hellmut Simons y José Galer la cuota social que le correspondía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Cytrym (Cinematografía y Televisión, Representaciones y Mandatos). Dicha cuota era de $ 2.500 de capital y fue adquirida por los nombrados en la proporción de 20 o|o y 80 o|o cada uno, respectivamente.
27) $48.00 10|pub. 1210 Feb.2-v.feb.17.

Extravié promesa de venta N.o 3780, ley 17 de Junio de 1931, expedida el 28 de Diciembre de 1955 por el Banco Mercantil, referente al bien padrón N.o 177.569, 13.a Sección Judicial de Montevideo. — JUAN VULJEVAS.
27) $12.00 10|pub. 1067 En.30-v.feb.10.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA VENTA

Volterra, balances, Colonia 1171, oficina 4, intervino en el acto en que rescindí di compromiso compra venta del Taller de Confecciones ubicado en la calle República N.o 1699 de esta ciudad, con el señor Matrai Szabo y Yolanda Rosa Carugati. — Montevideo 11 de Enero de 1961. — PABLO CHOMIC.
27) $48.00 20|pub. 750 En.19-v.feb.17.

Por contrato privado celebrado el 10 de Diciembre de 1960, protocolizado ante el Escribano doctor Ramón Ramela de Castro, el 16 de Diciembre de 1960, cuya copia se inscribió el 29 de Diciembre de 1960, en el Registro Público de Comercio con el N.o 780, al F.o 2679 del L.o 2 de Contratos, los señores Dr. Raúl Jude y Leonard W. Martin, cedieron las cuotas de $ 5.000.00 cada uno que les correspondían en la sociedad de responsabilidad limitada "Importadora Uruguaya Limitada", a los señores Fernando Valdes y Juan Carlos Shaw Pérez Butler.
A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Enero de 1961. — R. Ramela de Castro, Escribano.
27) $60.00 10|pub. 1040 Ene.27-v.feb.9.

EXTRAVIO DE RECIBO

Comunico al público que extravié recibo de custodia N.o 16.608 del Banco Italiano del Uruguay Suc. Cordón. — EMILIA ABAL DE ELLIS.
27) $2.40 2|pub. 1231 Feb.2-v.feb.3.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
ASAMBLEA REPRESENTATIVA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los miembros de la asamblea representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte para la reunión a efectuarse el día viernes 10 de Febrero de 1961 a las 19 horas, en el local de la Avda. Uruguay 2055, para considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio 1959-60. 2) Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 27 de Agosto de 1960. 3) Otorgamiento al Consejo Directivo de autorización expresa para hipotecar a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo por la suma de hasta ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) en títulos hipotecarios del Uruguay y además el correspondiente préstamo complementario en efectivo, los siguientes bienes inmuebles: A) Tres fracciones de terrenos y edificios ubicadas en Piriápolis, empadronadas en conjunto con el número 1351. B) Una fracción de terreno y demás mejoras ubicadas en Piriápolis, empadronada con el número 1343. 4) Creación del "Fondo de Asistencia, Bienestar y Subvención de Servicios Sociales" (estatutos sociales, artículo 3.o, inciso C). 5) Designar seis asambleístas para firmar el acta.
Los miembros de la asamblea representativa deberán acreditar su identidad para lo cual concurrirán munidos de alguno de los siguientes documentos: cédula de identidad, credencial cívica, pasaporte, libreta de chofer o carnet de libre tránsito.
Para poder constituirse la asamblea representativa deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes.
En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el acto será controlado por los funcionarios de la Inspección General de Hacienda y de la Corte Electoral. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Rómulo Saravia, Presidente. — Rogelio Tey, Secretario.
27) $43.20 3|pub. 1227 Feb.2-v.feb.6.

Se ha extraviado el certificado provisorio N.o 1702 de cinco acciones de Norteña S.A., de quinientos pesos, valor nominal, a nombre de Luis Bonavita; así como los recibos de integración Nos. 2 y 3 por cien pesos cada uno, valor nominal.
27) $7.20 3|pub. 1224 Feb.2-v.feb.6.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina M.O.S.A.N., calle Olimar 1388, de esta ciudad, hemos cedido al señor Emilio Cordo Caramés, todos los derechos y obligaciones que como promitentes compradores nos correspondían por el comercio sito en esta plaza, calle Juan Paullier 2649, en el ramo comestibles, frutas, verduras y fermentadas.
Acreedores presentarse en dicha Oficina.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1961. — PASCUAL MARTIN DE MARCO — ROSA SALAMO DE DE MARCO.
27) $72.00 20|pub. 699 Ene.18-v.feb.16.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MENDEZ PEREZ o RAFAEL MENDEZ o RAFAEL T. MENDEZ PEREZ o RAFAEL T. MENDEZ (L.o 61, F.o 428 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23472 Feb.3-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN DURAN BRUNE (Lo. 61, Fo. 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23473 Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS SALAVERRY o SALAVERRI URRICARRIET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a este efecto, la próxima Feria Judicial. — Colonia, 26 de Diciembre de 1960. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 1291 Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERALDI o GIRALDI o GERALDA o GERALDO DE AMOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 20 de Diciembre de 1960. — Ramón D. Queirugá, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 1293 Feb.3-v.feb.20.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

Habiendo transcurrido los términos previstos por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a DIONISIA ESTHER SALVATTO DE LEON de PORLEY y a EMETERIO MARINO NUÑEZ, promitentes compradores del solar No 18, manzana "J", empadronado con los números 7774 m|á y 19023 m|á, correspondiente al plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Diciembre de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6206 el 12 de Febrero de 1951 y ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones; como asimismo, a sus herederos o causa-habientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho, la caducidad de la promesa de compra-venta del citado inmueble. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio: Sarandí 450, (Montevideo). — Jefe Sección Asuntos Legales y Contenciosos Procurador Edison Balbi.

2) $108.00 15|pub. 1302 Feb.3-v.feb.27.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

Habiendo transcurrido los términos previstos por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a don JUSTO APARICIO DEL HORNO CURBELO, promitente comprador del solar de terreno ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 103527, señalado con el N.o 24 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés del 13 de Marzo de 1916, con 10 metros de frente al Suroeste a la calle José Llupes, como asimismo a sus herederos o causa-habientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho, la caducidad de la promesa de compra-venta del citado inmueble. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito como apoderado de Juan Luis Berreta Piano y María Bottaro. Domicilio: Sarandí 450 (Montevideo). — Jefe Sección Asuntos Legales y Contenciosos: Procurador Edison Balbi.

2) $108.00 15|pub. 1303 Feb.3-v.feb.27.

3—Convocatorias Comerciales

FOREING INVESTMENT CORPORATION
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 7 de Febrero de 1961, a las 16 horas 40 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1960; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $4.80 1|pub. 1341 Feb.3-v.feb.3.

FINANCIERA LIBRA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 7 de Febrero de 1961, a las 16 horas 50 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1960; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $4.80 1|pub. 1342 Feb.3-v.feb.3.

HERIX S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 7|II|61, a las 17 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30|IX|60; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $4.80 1|pub. 1343 Feb.3-v.feb.3.

INCAICA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 7|II|61, a las 17 horas 10 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31|XII|60; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $9.60 2|pub. 1344 Feb.3-v.feb.6.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará en el local de este Banco, calle Sarandí N.o 402 esq. Zabala, el día 24 del corriente, a las 9 horas, con segunda convocatoria a las 9.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Reforma de los estatutos sociales; 2o.) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos: "Para tener votos en las asambleas, deberán, los tenedores de acciones, depositarlas en el Banco o entregar un certificado de la institución expedido a los efectos de la asamblea, hasta con tres días de anterioridad a su reunión". — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — El Gerente General.

3) $67.20 8|pub. 1236 Feb.3-v.feb.16.

SANZ - CARLSSON S. A.

De conformidad con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1961, a las 16 horas, en la calle Sierra 1676, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2o.) El proyecto de distribución de utilidades; 3o.) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y suplente; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o certificados correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, para tener derecho a asistir a la misma. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — El Directorio.

3) $21.60 3|pub. 1333 Feb.3-v.feb.7.

AUREA INMOBILIARIA S. A.

El Directorio de "Aurea S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que se realizará el día 12 de Febrero, a las 16 horas, en el Hotel Floresta, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Informe del Directorio; 2o.) Consideración sobre la posibilidad de compra del terreno adjunto al Hotel, propiedad de la Sociedad Anónima Balneario de la Floresta; 3o.) Resolución sobre las acciones complementarias.

Los accionistas deben presentar las acciones o certificados bancarios correspondientes. — La Floresta, 29 de Enero de 1961.

3) $4.80 1|pub. 1217 Feb.3-v.feb.3.

BARIDON y Cía., S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Baridon y Cía. S. A.", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 9 de Marzo de 1961, a las 18 horas, en la sede social, calle Rincón 626, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, por el ejercicio de 1960; 2o.) Elección de nuevo Directorio por el período 1961|62, tres titulares y tres suplentes; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas, que las acciones o los correspondientes certificados bancarios, deberán depositarse en la Caja Social, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Rafael P. Escuder, Presidente. — Hugo L. Baridon, Secretario.

3) $21.60 3|pub. 1314 Feb.3-v.feb.7.

ALONSOPEREZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta institución, a asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 20 de Febrero de 1961, a las 17 horas, en las Oficinas Sociales, Avenida Orlando Pedragosa Sierra s|n, San Rafael, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, autoricen el acta de esta asamblea; 2o.) Proyecto de aumento de capital, formulado por el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para ejercer sus derechos, deberán depositar, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en las Oficinas de la sociedad. — San Rafael, 1º de Febrero de 1961. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 1349 Feb.3-v.feb.9.

LIBERTY S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 6 de Febrero de 1961, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 455, 4º piso, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Interpretación de los artículos 6 y 17 de los estatutos; 2o.) Validez de las asambleas realizadas con fechas 4 y 20 de Enero de 1961; 3o.) Pasar en el acto, a realizar la asamblea general ordinaria con el mismo orden del día, de la fecha 20|I|961, si esto se hiciera necesario, luego de discutirse los temas anteriormente citados; 4o.) Exposición del señor Interventor Judicial; 5o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha de la asamblea, o bien, recibo de depósito de un Banco, casa cambiaria o sociedad de administración, del país o del exterior, contra el cual se otorgará el recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez, para permitir la entrada a la asamblea. — El Interventor Judicial.

3) $10.80 1|pub. 1348 Feb.3-v.feb.3.

SOBERANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21 de Febrero de 1961, a las 15 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31|XII|60; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 1346 Feb.3-v.feb.7.

MEDELLIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21|II|61, a las 15 horas 10 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31|XII|60; 2o.) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 1347 Feb.3-v.feb.7.

INTERAMCO S. A. I. C. I. F.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 7 de Febrero de 1961, a las 17 horas 20 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 1960; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $4.80 1|pub. 1345 Feb.3-v.feb.3.

INVERSORA LUSITANA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 7 de Febrero de 1961, a las 16 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Agosto de 1960; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $4.80 1|pub. 1337 Feb.3-v.feb.3.

DORICA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 7 de Febrero de 1961, a las 16 horas 10 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1960; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $4.80 1|pub. 1338 Feb.3-v.feb.3.

DORICA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el 7|II|61, a las 16 horas 20 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Aumento de capital; 2o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $3.60 1|pub. 1339 Feb.3-v.feb.3.

FINANCIERA SILEX S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 7|II|61, a las 16 horas 30 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30|VI|60; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $4.80 1|pub. 1340 Feb.3-v.feb.3.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 21 de Setiembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ZENON RODRIGUEZ RODRIGUEZ e ISABEL VEGA (Lo. 20, Fo. 284), a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 30 de Setiembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 1292 Feb.3-v.mar.7.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Palma Fernández, Miguel con ZAFRA JURADO, VICTORIA. Divorcio" (L.o 55, F.o 189), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Victoria Zafra Jurado, para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre divorcio y auxiliatoria de pobreza, y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30344 Feb.3-v.mar.21.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 4.515. — Suministro de pan. — Apertura: 17 de Febrero de 1961, a las 16 horas.

N.o 4.516. — Contratar los posibles transportes de materiales y mercaderías generales desde Montevideo a "El Espinillar" (Depto. de Salto) y viceversa. — Recepción: 23 de Febrero de 1961, a las 15 horas. — Apertura: 3 de Marzo de 1961, a las 15 horas.

N.o 4.517. — Tarros de vidrio. — Apertura: 2 de Marzo de 1961, a las 16 horas.

N.o 4.518. — Impresión de fichas y formularios. — Apertura: 3 de Marzo de 1961, a las 16 horas.

N.o 4.519. — Lamparillas eléctricas y tubos fluorescentes. — Apertura: 21 de Marzo de 1961, a las 16 horas.

N.o 4.520. — Yeso. — Apertura: 22 de Marzo de 1961, a las 16 horas.

N.o 4.521. — Compresor de aire. — Apertura: 23 de Marzo de 1961, a las 16 horas. — Concurso público de precios N.o 107 (Segundo llamado). Venta de acetona industrial. — Apertura: 27 de Febrero de 1961, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (CC.) 8|pub. 30349 Feb.3-v.feb.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1322

Adquisición de un remolcador de 1500 B.H.P. y demás características.

Prórroga de la fecha de apertura para el día 5 de Abril de 1961. Hora 16.

Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160. 5.o piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1961.

12) (C.C.) 3|pub. 30359 Feb.3-v.feb.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 05|46
Tercer llamado

Sucursales Aiguá, Lascano, Minas, Castillos, Fraile Muerto, Olimar, Treinta y Tres, Bella Unión, Salto, Paysandú y Fray Bentos. — Instalación de calefacción central a gas oil.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra —2.o piso— (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las mencionadas Sucursales, previo pago de la suma de $ 50.00 (cincuenta pesos moneda nacional).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 2 de Marzo de 1961, a la hora 16 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las citadas Sucursales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 30346 Feb.3-v.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública N.o 455 por la adquisición de vehículos para transporte de presos.

Nota importante: Las cotizaciones deberán efectuarse Cif Montevideo. — Marzo 10 de 1961, hora 10.

La apertura se efectuará en la fecha y hora indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo.

Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Febrero de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 15|pub. 30350 Feb.3-v.feb.27.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:

Licitación N.o 226. — Limpieza mensual de máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos. — Apertura: 10 de Febrero de 1961. Hora 8 y 30.

Licitación N.o 227. — Túnicas y trajes para porteros. — Apertura: 10 de Febrero de 1961. Hora 9 y 30.

Licitación N.o 228 .— Máquinas de escribir plaza. — Apertura: 10 de Febrero de 1961. Hora 10 y 30.

Licitación N.o 229. — Muebles de madera. — Apertura: 10 de Febrero de 1961. Hora 11 y 30.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016 estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1961. — La Dirección.

12) (C.C.) 6|pub. 30354 Feb.3-v.feb.10.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 180

Se llama a licitación pública para la reparación total de una máquina Linotipo incluyendo desmontaje, desarmado, ajuste general, montaje y puesta en funcionamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 7 y 15 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Febrero de 1961 a las 10 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 31 de Enero de 1961. — Cr. Antonio Gaggeta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 30355 Feb.3-v.feb.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación pública N.o 5

Máquinas y muebles metálicos para oficina. Primer llamado. — Hora 10. — Pliego $ 6.40.

Fecha de apertura: Marzo 6 de 1961, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3|pub. 30357 Feb.3-v.feb.7.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública para la adquisición de lo siguiente:

Licitación pública N.o 3374. — Adquisición de un chasis. — Apertura: 21 de Febrero de 1961. Hora 9.

Licitación pública N.o 1424, A. — Adquisición de una grúa de autopropulsión. — Apertura: 22 de Febrero de 1961. Hora 9.

De acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José 1390 (Planta Baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Valor del pliego de condiciones: $ 2.00 cada ejemplar.

12) (C.C.) 1|pub. 30360 Feb.3-v.feb.3.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. N.o 732. — Huevos. — 3er. llamado. Plaza. — Apertura: 20 de Febrero de 1961, a la hora 10.

H.C. N.o 736. — Queso duro y fresco. — 3er. llamado. Plaza. — Apertura: 20 de Febrero de 1961 a la hora 11.

H.C. N.o 749. — Papel higiénico. — 2.o llamado. Plaza. — Apertura: 20 de Febrero de 1961, a la hora 9.

H.C. N.o 752. — Marcapaso cardíaco. — 1er. llamado. Cif o plaza. — Apertura: 17 de Marzo de 1961, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —Planta Baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30358 Feb.3-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 2

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación de la Escuela Industrial del Cerro, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 127.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Febrero a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 31 de Enero de 1961. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30347 Feb.3_v.feb.15.

OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública, para la impresión de circulares, notas_circulares y proposiciones, a cargo de esta Oficina Internacional, durante el período comprendido entre el 1.o de Marzo y el 31 de Diciembre del corriente año 1961, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Oficina, calle Treinta y Tres 1334, piso 1, apto. 1, todos los días hábiles, excepto sábados, de 8 a 11 horas.

La apertura de las propuestas presentadas se efectuará el día 22 de Febrero corriente, a las 11 horas, en la sede de esta Oficina Internacional. — Montevideo, 2 de Febrero de 1961.

12) (C.C.) 8|pub. 30361 Feb.3_v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15
Segundo llamado

Artículos: Cuadernos, lápices, lapiceras, cajas plumas, tizas blancas coloradas, gomas, tinta azul, negro, papel secante, sobres, papel satinado, mapas, globos terráqueos, libros texto único (4.o, 5.o y 6.o), blocks papel florete, libros aritmética, blocks lisos y rayados, reglas comunes, juegos, útiles p|geometría, borradores, papel embalaje c|azul, reglas pizarrón, compases, escuadras, transportadores, escuadras chicas, pizarrones medianos, planisferios.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 10 de 1961, a las 10 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30351 Feb.3_v.feb.9.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:

N.o 5093. — 3 tanques de hormigón armado, prefabricados, de 6.500 lts. de capacidad c|u. — Ap.: 7 de Marzo de 1961, hora 10. — Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5094. — Contratar la construcción del edificio para la central telefónica en Nueva Helvecia, Colonia. — Ap.: 16 de Marzo de 1961, hora 16. — Precio del ejemplar $ 15.00.

N.o 4939. — 920 ton. de barras de acero de alta resistencia de 7_9_10_12-16 mm. (3er. llamado). — Ap.: 24 de Marzo de 1961, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.15 a 13 horas. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30345 Feb.3_v.feb.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 3 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939:

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días por la Ley número 9.906).

5.a Sección

CORPUS ALZUETA, 48 años, soltero, taquígrafo, argentino, domiciliado Paraguay 1286 y ANA MARIA HAYDEE SANCHEZ, 25 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Paraguay 1286.

8.a Sección

TOMAS ZURANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1542 y MARIA ELENA CABRERA AROTCHAREN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Batoví 2288.

9.a Sección

MANUEL BRAÑAS, 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Horizonte 5517 y JUANA CASAS, 28 años, soltera, española, domiciliada Horizonte 5519.

11.a Sección

FREDY SINOEL VALENTIN, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Centauro 7250 y MARIA ELENA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Selene 3320.

13.a Sección

ANTONIO DA LUZ SANTIAGO, 57 años, soltero, jubilado, portugués, domiciliado Portugal 3375 y MARIA LUISA SILVERA, 62 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Portugal 3375.

14.a Sección

EDGARDO JOSE MARTINEZ SILVEIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blás Basualdo 3652 y AMANDA LEONOR BENITEZ FERREIRA, 36 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Blás Basualdo 3652.

16.a Sección

JUAN PEDRO GOMEZ, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Camino 693 y HERMENEGILDA MALDONADO, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada G. Camino 693.

17.a Sección

JULIO VERA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berlín 3473 y NELSA VIOLETA DOURADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3478.

20.a Sección

WALTER DOS SANTOS, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Economía 108 y CLORINDA SALOMON, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Economía 170.

22.a Sección

SILVIO RODRIGUEZ SOUTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo 3339 y NELLY ROSA SAN JUAN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guenoas 3416.

24.a Sección

MARIO RAUL HERRERA, 31 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Cataluña 3194 y GLADYS HAYDEE ELISSALDE, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3158.

MANUEL CASAS CASAS, 45 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Av. Italia 3038 y CONCEPCION SANTOSTEFANO, 37 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Italia 3038.

14) $4.00 3|pub. v.Feb.5.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JUAN MARIA BENTANCOURT, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Concurso Popular La Danza de la Fortuna", de la que se declara autor. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1324 Feb.3_v.feb.20.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CASTRO MIRABALLES FRANCISCA M. Rectificación de Partida" (Lo. 45, Fo. 350), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Mauricia Castro Mirabailes, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Máximo César Mareso, por figurar en ella la contrayente, con el nombre de "Pura", en lugar de los de "Francisca Mauricia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 23321 Feb.3_v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO SOCORRO ROCHA, estableciéndose que donde el inscripto figura como "María Socorro", debe decir: "Mario Socorro" y donde dice "del sexo femenino y que es hija legítima", debe decir: "del sexo masculino y que es hijo legítimo". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|55 15|pub. 30357 Feb.3_v.feb.27.

20—Remates

ROGELIO CAMY
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecardio rural número seis Serie "B,952" a cargo de MARIA ESTHER ESCUDERO de CAPRARIO el día 24 de Febrero próximo a las 10 horas y en las puertas de la Sucursal San José, —calle 25 de Mayo 600— el martillero Rogelio Camy venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y tres mil trescientos setenta pesos ($ 43.370.00) el siguiente bien:

A) Fracción de campo y mejoras sita en "Rincón de la Bolsa", Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, señalada con el N.o 4 en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll |de Febrero de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 1254 el 24 de Junio siguiente que se describe así: 916 metros 80 centímetros al Nor-Este, linda con la fracción N.o 1 de Wáshington Escudero Caprario, con el cierre de la calle de 17 metros y con la fracción N.o 2 de María de las Mercedes Escudero Caprario de Gutiérrez; 161 metros al Nor-Oeste, con la fracción N.o 3 de la estirpe de Bolívar Escudero Caprario; el arroyo Puntas del Tigre por el Sur y Sur-Oeste y 749 metros 50 centímetros por el Sur-Este con la parcela "B, C, D y E", que se deslinda a continuación. Superficie 68 hectáreas 2991 metros 25 decímetros. Padrón N.o 7419;

B) Parcela "B, C, D y E", que se deslinda 749 metros 50 centímetros al Nor-Oeste, linda con la fracción anterior; 14 metros 50 centímetros al Nor-Este con la fracción "B, E, F, G y A", 753 metros 42 centímetros |al Sur-Este, linda con Rita Caprario, hoy varios propietarios y el arroyo Puntas del Tigre por el Sur-Oeste, superficie 1 Hectárea 4010 metros 81 decímetros. Superficie en conjunto 69 hectáreas 7002 metros 6 decímetros; y

C) Otra fracción, padrón N.o 7422 parte, superficie 12 hectáreas 2020 metros 70 decímetros, deslindados, así: Según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de 25 de Junio de 1934 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1064 el 27 de Setiembre siguiente; al Sur-Oeste, 229 metros 20 centímetros de frente a carretera Montevideo-Colonia (Ruta 1); al Nor-Oeste 542 metros 50 centímetros con sucesión de Bolívar Escudero Caprario, al Norte 219 metros 80 centímetros con I. Arrocha y al Este en 723 metros con la otra fracción deslindada en este mismo plano.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 36.447.12, más gasto de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, —que se fija en el 1 por ciento del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) El promitente comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo, en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uru-

guay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo vigente al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo asciende al día del remate a la suma de pesos 25.692.19; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora en su sede Central (Plaza de la Constitución), pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales o en la Sucursal del Banco en la ciudad de San José. — Montevideo, Enero treinta de mil novecientos sesenta y uno. — Juan M. Bracco, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 30353 Feb.3-v.feb.15.

S. SMEJOFF
JUDICIAL

Dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "De León Bentancor, Juan Ramón contra RODRIGUEZ FERRARO, ELBIO. Ejecución de prenda", (Lo. 49, Fo. 95), se hace saber que el día 27 de Febrero de 1961, a las 10 horas, en Médanos N.o 1062, el martillero S. Sméjoff, con la asistencia del señor Alguacil, rematará al mejor postor la camioneta marca "Austin", matrícula N.o 211.179, padrón N.o 130.721. Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o|o, más impuestos. Informes: Misiones 1361, escritorio 29. Teléfono: 97047. (De 8 a 11).
20) $48.00 10|pub. 1304 Feb.3-v.feb.20.

S. SMEJOFF
JUDICIAL

Dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Moretti, Umberto contra LIDIA IORDA CARBALLO. Ejecución de Prenda" (Lo. 49, Fo. 315), se hace saber que el día lunes 27 de Febrero de 1961, a las 10 horas, en Médanos N.o 1062, el martillero S. Smejoff, con la asistencia del señor Alguacil, rematará al mejor postor el automóvil marca "Sumbeam Talbot", matrícula N.o 30.442, padrón número 85.975. Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o|o, más impuestos. Informes: Misiones 1361, escritorio 29. Teléfono: 97047. (De 8 a 11 horas).
20) $48.00 10|pub. 1305 Feb.3-v.feb.20.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 91.776. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "PLUS-ENCOGIDO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1295 Feb.3-v.feb.20.

ACTA Nº 91.800. — Montevideo, Febrero 1º de 1961. — Con esta fecha Mario Altamiranda Graetz, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "MAISON ROSE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1334 Feb.3-v.feb.20.

ACTA Nº 91.777. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Urace S. A., de Montevideo, solicita la marca "TRIDON" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1296 Feb.3-v.feb.20.

ACTA Nº 91.778. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Londres, Inglaterra, solicita la marca



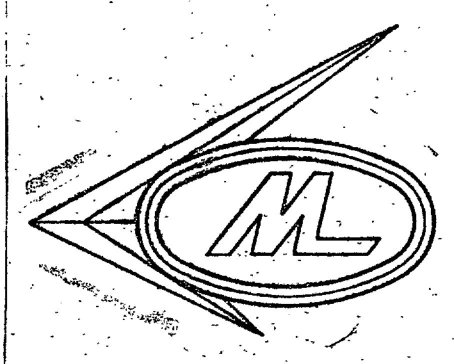
para distinguir los artículos de la clases 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 1297 Feb.3-v.feb.20.

ACTA Nº 91.781. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "SILAN" para distinguir los artículos de la clase 9. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1298 Feb.3-v.feb.20.

ACTA Nº 91.782. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "CARDIONIT" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1299 Feb.3-v.feb.20.

ACTA Nº 91.783. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "PERCORDIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1300 Feb.3-v.feb.20.

ACTA Nº 91.799. — Montevideo, Febrero 1º de 1961. — Con esta fecha Serratosa y Castells S. A., de Montevideo, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $84.00 10|pub. 1323 Feb.3-v.feb.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 13.504. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en la fijación de elementos de vinculación entre tablillas de cortinas de enrollar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1321 Feb.3-v.feb.20.

ACTA Nº 13.501. — Montevideo, Enero 23 de 1961. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de José Kasio, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bandas sobrepuestas de cámaras neumáticas para la protección del rodado de vehículos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1320 Feb.3-v.feb.20.

25—Ventas de Comercio

A los efectos legales, hago saber que he prometido vender a Mirtha Gallo de Ponce y María Gallo de Chiarlone, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, gira en esta plaza, calle Pernas 2702. Acreedores, en Escribanía Nervi, Colonia 1441. — HUMBERTO LOPEZ PEREYRA.
25) $48.00 20|pub. 1325 Feb.3-v.mar.7.

A los efectos legales, hago saber que he prometido vender a don Luis Alberto Ducilosson, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas y alcohólicas, gira en el Balneario Atlántida, en la calle Nº 1, entre la 12 y 14. Acreedores, en Escribanía Nervi, Colonia 1441, Montevideo. — JORGE M. DOS SANTOS CAPRIO.
25) $48.00 20|pub. 1326 Feb.3-v.mar.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Vicente Gómez Fernández y Marcelino García Castro, el café y bar sito en la calle Sierra Nº 1533, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Enero de 1961. — ANGEL ANTONIO TOSO CONTARRIN. — HERMINIA CORINA MARCON DE TOSO. — HECTOR MARQUEZ ALONSO.
25) $72.00 20|pub. 1318 Feb.3-v.mar.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Nelson Enrique Espiñeira, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en el Balneario Lagomar, Manzana 108, Solar 15, 7a. Sección de Canelones. Acreedores: en Oficinas. Ley 26|IX|904. — 25 de Enero de 1961. — RAUL PEREIRA PAZ. — MARINA MEGA.
25) $72.00 20|pub. 1322 Feb.3-v.mar.7.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Leyzer Bomzstayn, el comercio que en el ramo de tienda y lencería, gira en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre 3622 A. El comprador toma posesión el 1º de Febrero de 1961. Acreedores, presentarse de 9 a 11 horas en el comercio. — BERTOLDO SCHNEIDER.
25) $72.00 20|pub. 1315 Feb.3-v.mar.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Ramón y Manuel Méndez Suárez, el comercio que gira en el ramo de café y bar, ubicado en la calle Buenos Aires Nº 442 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Febrero de 1961. — BERNABE y ALBERTO ROIZ y JUAN CAMPO BESOY.
25) $72.00 20|pub 1307 Feb.3-v.mar.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Iglesias, Aurelio Costova y Lucas Izacélaya, el comercio que gira en el ramo de café y bar, ubicado en la calle Gral. Flores Nº 2547 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1961. — ALBINO ESPIÑEIRA. — ANIEL GATO. — CONSTANTINO DOMINGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 1308 Feb.3-v.mar.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Anido Recarey, Ramiro y Jesús Rial Recarey, el comercio que gira en el ramo de café y bar y pizzería, ubicado en la calle Constituyente Nº 1849 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1961. — BENIGNO. — JOSE AVELINO. — JESUS ARIAS PENA.
25) $72.00 20|pub. 1309 Feb.3-v.mar.7.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Joaquín Martínez Martínez, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la Avenida Garibaldi N.o 2196, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 25 de 1961. — JOSE GONZALEZ VALES. — JOSE RAMON BELLO VAZQUEZ.
25) $72.00 20|pub. 1310 Feb.3-v.mz.7.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Pose Doldán y Eugenio Manuel Doldán Ameneiros, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Rincón N.o 750, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1961. — FERRON HNOS. — TEIJEIRO.
25) $72.00 20|pub. 1311 Feb.3-v.mz.7.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores ESTHER ODETTO y RODOLFO MARTINEZ, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Benito Riquet N.o 298, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425; (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1961. — JOSE VICENTE MARTINEZ.
25) $72.00 20|pub. 1312 Feb.3-v.mz.7.

27—Varios

FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS
Concurso de méritos y pruebas

Por resolución del Decanato de la Facultad, de fecha 23 de Enero de 1961 (Exp. 4.995|60), llámase a concurso de méritos y pruebas, entre todos los ciudadanos de la República que posean el diploma correspondiente, para la provisión titular de un cargo de Oficial Visitadora del Instituto de Neumología. Escalafón 11, Grado 10. Personal Técnico-administrativo.

Las bases del concurso, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Facultad. Todos los actos del concurso, se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza respectiva.

Las inscripciones se recibirán en los sellados de ley, acompañadas de relación de mé-

ritos en duplicado, y en papel florete y de todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, carnet de salud, jura de la bandera, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día martes 30 de Mayo de 1961. — Montevideo, 30 de Enero de 1961.

27) (C.C.) 1|pub. 303.6 Feb 3-v.feb.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

EDICTO. — Se hace saber a los interesados, que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración Nº 85, concedida sobre los padrones Nos. 1620, 1617, 1616, 1615, 1614, 1607, 3904, 1583, 3303, 1597, 1619, 1603, 1600 y 4324, en la 10a. Sección Judicial del Departamento de Rocha, cuyo plazo ha vencido y, a los efectos del artículo 21 del Código de Minería, se fija en 60 días, a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios de los fundos superficiales afectados por la mencionada licencia. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — Ing. Lorenzo R. Buquet, Inspector General de Minas. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.

27) (C.C.) 10|pub. 30348 Feb.3-v.feb.20.

CLUB SANTA ROSA DE CARRASCO
Balneario Sangrilá - Canelones
ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios fundadores y activos, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, el día 12 de Febrero, a las 11 horas, en primera citación.

No registrándose quórum, treinta minutos más tarde se reunirá en segunda citación, con el 25 o|o de socios hábiles. Orden del día:

Consideración de la memoria y balance, correspondiente al año 1960; Proposición de la Comisión Directiva para modificar las cuotas sociales (art. 14); Designación de tres asambleístas para refrendar el acta. — Hércules Carugati, Presidente. — Juan A. Corti, Secretario.

Elecciones parciales. — La Comisión Electoral, convoca a los socios fundadores y activos, para el acto electoral que se realizará el próximo 26 de Febrero, de las 10 a las 13 horas.

Se procederá a la elección de cuatro miembros titulares y cuatro suplentes, para la Comisión Directiva y tres titulares y tres suplentes de la Comisión Electoral, para el período 1961|63.

El registro de listas deberá realizarse antes de las 19 horas del día 19, debiéndose acompañar de solicitud firmada por 15 socios hábiles.

Todos los dirigentes que cesan en sus puestos, podrán ser reelectos. — Comisión Electoral: V. Fariña. — Esc. H. Rossi Passina. — J. Juan.

27) $9.60 1|pub. 1331 Feb.3-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber la clausura del establecimiento de mi propiedad, que en el ramo de depósito y venta de frutos del país, giraba en esta ciudad de Pando, en la calle Transfiguración Iturria esq. Jacinto Parga. Los que se consideren acreedores, pueden hacer efectivos sus créditos en el local expresado. — Pando, 30 de Diciembre de 1960. — CARLOS AGUIRRE.

27) $48.00 20|pub. 1306 Feb.3-v.feb.7.

FINANCIERA MORGAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Financiera Morgan Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

FINANCIERA MORGAN S. A.

En Montevideo, reunidos los Contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, y el señor Mario Vignoli Laffitte, en el local de la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por el siguiente estatuto.

E S T A T U T O

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de tipo anónima, que se regirá por el siguiente estatuto, por las disposiciones legales vigentes y en especial por la ley Nº 11.073, de 24 de Junio de 1948, y se denominará "Financiera Morgan Sociedad Anónima". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, o para terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una.

Art. 4º Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio integrado hasta con nueve miembros, elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplente así como sustituir a 1 o más miembros del Directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de Directores, si no existieran suplentes, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 7º El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario, o a instancia de dos de sus miembros, sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate.

Art. 8º Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad, y en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la asamblea.

Art. 9º El Directorio con las restricciones que eventualmente podrá imponer la asamblea, está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma, pudiendo realizar todas las gestiones, actos o contratos reputados útiles para la consecución del objeto social. En uso de sus atribuciones podrá delegar facultades, otorgando a personas físicas o jurídicas, los poderes que estime necesarios: intervenir como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. El Directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue conveniente, pudiendo la asamblea limitar o suprimir, dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la sociedad y considerará la memoria y el balance general de situación y de resultados que deberá presentar el Directorio. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio, o por el Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los veinte días de efectuada dicha solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas, mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de dos días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas de acuerdo a las disposiciones legales, antes de la iniciación de la asamblea, cerrándose en ese momento el Registro de Accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta poder.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo, y sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 14. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate decidirá el Presidente de la asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la fiscalización

Artículo 15. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, se nombrará un Síndico, que podrá ser persona física o jurídica con las facultades que en esa oportunidad se establezcan.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 16. El Directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, quedando facultado para modificarla toda vez que lo juzgue conveniente.

Art. 17. El Directorio someterá el balance de cada ejercicio a la consideración de la asamblea ordinaria, que decidirá sobre la distribución de los resultados, teniéndose en cuenta las fechas e importes de las integraciones parciales o totales de las acciones.

CAPITULO VII

Reforma del estatuto y transformación, fusión, disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 18. Para decretarse la reforma del estatuto o la transformación, fusión o disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dicha mayoría luego de dos convocatorias, se tendrá por rechazada la solicitud.

Art. 19. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, sin perjuicio de las modificaciones que en su integración resuelva introducir la asamblea. Para el desempeño de sus funciones; la comisión tendrá con las restricciones que expresamente podrá imponer la asamblea, las facultades conferidas al Directorio. En los casos de liquidación preceptiva, el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio, y fijar la fecha de cierre del primer Directorio, y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores y los Directores en su caso, y la señorita Olga Szewczuk o las personas que ellos designen por mandato privado, para que, conjunta, separada o alternativamente: A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad, quedando en la misma forma, facultados para proponer las modificaciones del presente texto, que las circunstancias requieran: B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma consignada, se firma esta acta, con fecha 27 de Julio de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman. — M. Vignoli Laffitte.

Luis A. Escondeur Bayian, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido

puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, Israel Lubinerman, polaco, y Mario Vignoli Laffitte, oriental, todos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 27 de Julio de 1960. — Luis A. Escondeur Bayláe, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — Visto: La gestión de "Financiera Morgan Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima esta comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve. Aprobar el estatuto de "Financiera Morgan Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 14 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, Agosto de 1960. — Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno: Héctor Vignoli Laffitte, domiciliado en Buenos Aires 484, escritorio 22, al señor Juez dice: 1) Que se halla autorizado por el estatuto de "Financiera Morgan Sociedad Anónima" para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) A tal efecto manifiesto: A) Denominación: "Financiera Morgan Sociedad Anónima". B) Objeto: el establecido por el artículo 2 del estatuto. C) Domicilio: Buenos Aires 484, escritorio 22. D) No existe gerente. E) La sociedad se ampara en el artículo 7 de la ley 11.073 de 24|6|948. 3) Por tanto pido: Se decreten las inscripciones solicitadas, se nos permita agregar las publicaciones y se nos entreguen recaudos. Será justicia — Héctor Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 6264. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Francisco Pagano.

Montevideo. Diciembre 26 de 1960. — Número 20.534. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — Con el Nº 1 al folio 5 del libro 1 de estatutos, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Aída I. Artecona.

Montevideo, 4 de Enero de 1961. — Con el Nº 6 al folio ... del libro 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la presente Feria Mayor. — Montevideo, Enero nueve de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 160.00. — 1|pub. — 654.

COREX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Corex Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

COREX SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lubinerman, y el señor Mario Vignoli Laffitte, en el local de la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por el siguiente estatuto.

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "Corex Sociedad Anónima". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería, y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles, y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelera, de la construcción y subsidiarias, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorios y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías y ejercer representaciones comisiones y consignaciones; C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles; D) Realizar inversiones en otras empresas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos dinero, emisión, de pólizas de ahorro y pólizas de seguro o capitalización y operaciones de cambio.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción que les corresponda.

Art. 4º Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio integrado hasta con nueve miembros, elegidos por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno o más miembros del Directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de Directores, si no existieran suplentes, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 7º El Directorio, se reunirá por convocatoria del Presidente, o Secretario, o a instancia de dos de sus miembros, sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate.

Art. 8º Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo, rentado o no en la sociedad en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la asamblea.

Art. 9º El Directorio con las restricciones que eventualmente podrá imponer la asamblea, está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá: A) Adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. B) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; D) Delegar facultades otorgando a personas físicas o jurídicas los poderes que estime necesarios; C) Intervenir como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores a cambio de bienes de cualquier naturaleza, así como para retribuir servicios. Las facultades expresadas son a título enunciativo, pudiendo realizar toda gestión, acto o contrato repuados útiles a la consecución de los fines sociales.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, o el Director especialmetne designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. El Directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación estableciendo las condiciones que juzgue convenientes, pudiendo la asamblea limitar o suprimir, dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la sociedad y considerará la memoria y el balance general de situación y de resultados que deberá presentar el Directorio. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio, o por el Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los veinte días de efectuada dicha solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas, mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de dos días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas de acuerdo a las disposiciones legales, antes de la iniciación de la asamblea, cerrándose en ese momento el registro de accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta poder.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo, y sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmetne integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 14. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate decidirá el Presidente de la asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la fiscalización

Artículo 15. La asamblea podrá nombrar un Síndico, que podrá ser persona física o jurídica, con las facultades que en esa oportunidad se establezcan.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 16. El Directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, quedando facultado para modificarla toda vez que lo juzgue conveniente.

Art. 17. El Directorio someterá el balance de cada ejercicio a la consideración de la asamblea ordinaria que decidirá sobre la distribución de los resultados teniéndose en cuenta las fechas de integración de las acciones.

CAPITULO VII

Reforma del estatuto y transformación, fusión, disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 18. Para decretarse la reforma del estatuto o la transformación, fusión o disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 19. Los fundadores actuando conjunta o separadamente podrán nombrar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los

fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 20. Quedan autorizados los fundadores y las señoritas Olga Szewezuk y Gladis De Luca o las personas que ellos designen por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente: A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad, quedando en la misma forma facultados, para proponer las modificaciones del presente texto, que las circunstancias requieran; B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma consignada, se firma esta acta, con fecha 9 de Setiembre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman. — M. Vignoli Laffitte.

Luis A. Escondeur Baylac, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, Israel Lublinerman, polaco, y Mario Vignoli Laffitte, oriental, todos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 9 de Setiembre de 1960. — Luis A. Escondeur Baylac, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Visto: La gestión de "Corex Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Corex Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JORGE GIUCCI. — Héctor Gros Espiell.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno. Héctor Vignoli Laffitte, domiciliado en Buenos Aires 484, escritorio 22, al señor Juez dice: 1) Que se halla autorizado por el estatuto de "Corex Sociedad Anónima" para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. II) A tal efecto manifiesto: A) Denominación: "Corex Sociedad Anónima". B) Objeto: el establecido por el artículo 2 del estatuto; C) Domicilio: Buenos Aires 484, escritorio 22; D) No existe gerente; III) Por tanto pido: Se decreten las inscripciones solicitadas, se permita agregar las publicaciones y se entreguen recaudos. Será justicia. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 6536. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Francisco Pagano.

Nº 20.930. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en doscientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado hágase las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — Con el Nº 10 al folio 50 del libro 1 de estatutos, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — María I. Artecona.

Montevideo, 9 de Enero de 1961. — Con el Nº 15 al folio 6 vuelta del libro 2 de Matrícula se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la presente Feria Mayor. — Montevideo, nueve de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 160.00. — 1|pub. — 655.

FINANCIERA FERLIN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Financiera Ferlin Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación: "Financiera Ferlin Sociedad Anónima".

Acta de constitución. — En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, y el señor Mario Vignoli Laffitte, en el local de la calle Buenos Aires 484 esc. 22, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por el siguiente estatuto.

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, que se regirá por la ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948 y en especial, por el artículo 7.o de dicha ley y se denominará "Fianciera Ferlin Sociedad Anónima". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 2.o La sociedad tendrá por principal objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o para terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, operaciones comerciales, financieras y participaciones en otras empresas. Dentro del país, podrán realizar todas las operaciones permitidas por el régimen legal a que se acoge.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos cada una.

Art. 4º Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio integrado hasta con nueve miembros, elegidos por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes así como sustituir a uno o más miembros del Directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de Directores, si no existieran suplentes, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 7º El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario, o a instancia de dos de sus miembros; sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate.

Art. 8º Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. Podrán, asimismo, ocupar cualquier otro cargo rentado o no, en la sociedad, y, en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la asamblea.

Art. 9º El Directorio, con las restricciones que eventualmente podrá imponer la asamblea está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma, pudiendo realizar todas las gestiones, actos o contratos reputados útiles para la consecución del objeto social. En uso de sus atribuciones podrá delegar facultades, otorgando a personas físicas o jurídicas, los poderes que estime necesario; intervenir como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. El Directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue convenientes, pudiendo la asamblea limitar o suprimir dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la sociedad y considerará la memoria y el balance general de situación y de resultados que deberá presentar el Directorio. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio, o por el Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos, el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los veinte días de efectuada dicha solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de dos días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas, de acuerdo a las disposiciones legales, antes de la iniciación de la asamblea, cerrándose, en ese momento, el registro de accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta poder.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo, y sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 14. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y, en caso de empate, decidirá el Presidente de la asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la fiscalización

Artículo 15. La asamblea podrá nombrar un Síndico que podrá ser persona física o jurídica, con las facultades que en su oportunidad se establezcan.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 16. El Directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, quedando facultado para modificarla toda vez que lo juzgue conveniente.

Art. 17. El balance de cada ejercicio será sometido por el Directorio a la consideración de la asamblea ordinaria, que decidirá sobre la distribución de los resultados, teniéndose en cuenta las fechas de integración de las acciones.

CAPITULO VII

Reforma del estatuto y transformación, fusión, disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 18. Para decretarse la reforma del estatuto o la transformación, fusión o disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores y los Directores en su caso, y las señoritas Olga Szewezuk y Gladis De Luca, o las personas que ellos designen por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente: A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad quedando en la misma forma facultados para proponer las modificaciones del presente texto que las circunstancias requieren; B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma consignada, se firma esta acta, con fecha 15 de Setiembre de 1960. — Israel Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. — M. Vignoli Laffitte.

Luis A. Escondeur Baylac, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, Israel Lublinerman, polaco, y Mario Vignoli Laffitte, oriental, todos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 15 de Setiembre de 1960. — Luis A. Escondeur Baylac, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Visto: La gestión de "Financiera Ferlin Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948, y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento, a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Financiera Ferlin Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JORGE GIUCCI. — Héctor Gros Espiell, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno: Héctor Vignoli Laffitte, domiciliado en Buenos Aires 484 escritorio 22, al señor Juez dice: 1) Que se halla autorizado por el estatuto de "Financiera Ferlin Sociedad Anónima" para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. 2) A tal efecto manifiesto: A) Denominación: Financiera Ferlin Sociedad Anónima. B) Objeto: el establecido por el artículo 2 del estatuto. C) Domicilio: Buenos Aires 484, escritorio 22. D) No existe gerente. E) La sociedad se ampara en el artículo 7 de la ley 11.073, de 24|6|948. 3) Por tanto pido: Se decreten las inscripciones solicitadas, se permita agregar las publicaciones y se entreguen recaudos. Será justicia. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 6542. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Francisco Pagano.

Nº 20.862. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 4 de Enero de 1961. — Con el N.o 4 al folio 20 del libro 1 de estatutos, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — María I. Artecona.

Montevideo, 9 de Enero de 1961. — Con el Nº 9 al folio 4 vuelta del libro 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la presente Feria Mayor. — Montevideo, nueve de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 183.00. — 1|pub. — 656.

RALTON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — "Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Ralton S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de:

RALTON SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte, e Israel Lublinerman y el señor Mario Vignoli Laffitte, en el local de la calle Buenos Aires 484, esc. 22, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto:

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "Ralton S. A.". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelera, de la construcción y subsidiarias marítima, transporte de personas, cosas y noticias prensa, propaganda, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles; D) Realizar inversiones en otras empresas, compra, venta o caución de títulos, acciones letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero, emisión de pólizas de ahorro y pólizas de seguro o capitalización y operaciones de cambio.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4º Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio integrado hasta con nueve miembros, elegidos por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno o más miembros del Directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de Directores, si no existieran suplentes, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 7º El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, o Secretario, o a instancia de dos de sus miembros, sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate.

Art. 8º Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias como si fueran propias. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad; y, en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la asamblea.

Art. 9º El Directorio con las restricciones que eventualmente podrá imponer la asamblea, está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá: A) Adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Intervenir como actora, demanda o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; D) Delegar facultades otorgando a personas físicas o jurídicas los poderes que estime necesarios; E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores a cambio de bienes de cualquier naturaleza, así como para retribuir servicios. Las facultades expresadas son a título enunciativo, pudiendo realizar toda gestión, acto o contrato reputados útiles a la consecución de los fines sociales.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. El Directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue convenientes, pudiendo la asamblea limitar o suprimir dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la sociedad y considerará la memoria y el balance general de situación y de resultados que deberá presentar el Directorio. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio, o por el Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los veinte días de efectuada dicha solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas, mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de dos días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas de acuerdo a las disposiciones legales, antes de la iniciación de la asamblea, cerrándose en ese momento el Registro de Accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta poder.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo, y sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 14. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate decidirá el Presidente de la asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la fiscalización

Artículo 15. La asamblea podrá nombrar un Síndico, que podrá ser persona física o jurídica, con las facultades que en esa oportunidad se establezcan.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 16. El Directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicio económico de la sociedad, quedando facultado para modificarla toda vez que lo juzgue conveniente.

Art. 17. El Directorio someterá el balance de cada ejercicio, a la consideración de la asamblea ordinaria, que decidirá sobre la distribución de los resultados, teniéndose en cuenta las fechas de integración de las acciones.

CAPITULO VII

Reforma del estatuto y transformación, fusión, disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 18. Para decretarse la reforma del estatuto o la transformación, fusión o disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 19. Los fundadores actuando conjunta o separadamente podrán nombrar el primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones los fun-

dadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 20. Quedan autorizados los fundadores, y las señoritas Olga Szewezuk y Gladis de Luca o las personas que ellos designen por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente: A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad, quedando en la misma forma facultados para proponer las modificaciones del presente texto, que las circunstancias requieran; B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma consignada, se firma esta acta, con fecha 9 de setiembre de 1960. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman. — Mario Vignoli Laffitte.

Luis A. Escondeur Baylac, Escribano Certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, Israel Lublinerman, polaco, y Mario Vignoli Laffitte, oriental, todos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 9 de setiembre de 1960. — Luis A. Escondeur Baylac.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, diciembre 15 de 1960. — Visto: La gestión de "Ralton S. A.", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Ralton S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de (cien mil pesos) $ 100.000.00. — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JORGE GIUCCI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, diciembre 26 de 1960. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno: Héctor Vignoli Laffitte, domiciliado en Buenos Aires 484, esc. 22, al señor Juez dice: I) Que se halla autorizado por el estatuto de "Ralton S. A.", para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. II) A tal efecto manifiesto: A) Denominación: "Ralton S. A."; B) Objeto: el establecido por el artículo 2º del estatuto; C) Domicilio: Buenos Aires 484, esc. 22; D) No existe gerente. III) Por tanto pido: Se decreten las inscripciones solicitadas, se permita agregar las publicaciones y se entreguen recaudos. Será justicia. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 6531. — Señor Juez, puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, diciembre 29 de 1960. — Francisco Pagano.

Nº 20932. — Montevideo, diciembre 30 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en doscientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado; háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 9 de enero de 1961. — Con el Nº 8 al Fo. 40 del Lo. 1 de estatutos se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 9 de enero de 1961. — Con el Nº 13 al Fo. 6 del Lo. 2 de Matrícula, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de esta publicación.

Montevideo, trece de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 120.00 1|pub. 657.

CARLOS NUDELMAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Carlos Nudelman Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Isaac Goldman, Escribano, Certifico que a fojas dieciocho del libro copiador de actas de asambleas de "Carlos Nudelman Sociedad Anónima" debidamente certificado por el Registro Público de Comercio dice:

"ACTA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En Montevideo, en el local de la calle Sierra Nº 1960-64 el 28 de Setiembre de 1960, siendo la hora 18 se reúne la asamblea general extraordinaria a efectos de considerar el siguiente orden del día:

Aumento del capital autorizado. Asisten cinco accionistas con derecho a treinta votos, según consta a fojas nueve del libro de asistencias, representando la totalidad del capital integrado, $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos moneda nacional), y con la presencia del Inspector Contador S. Martoy de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, se da comienzo al acto. Abierto el mismo, y luego de un cambio de opiniones, se resuelve por unanimidad, aumentar a $ 3.000.000 (tres millones de pesos m|n) el capital autorizado, ratificando lo acordado por la asamblea general extraordinaria del 26 de Abril de 1960. Asimismo se designa a la señorita María Teresa Silva, Contador León Buka, señor Elías Galanta y señor Manuel Kisin, para que indistintamente prosigan la tramitación judicial y administrativa que corresponda, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Y no siendo para más se levanta el acto siendo las 18 y 30 horas. — Firmado: Ana Lewy de Nudelman. — Carlos Nudelman. — León Buka".

Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. En fe de ello y para "Carlos Nudelman Sociedad Anónima" expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, hoy diez de Octubre de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Isaac Goldman. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 1º de 1960. — Visto: La solicitud de "Carlos Nudelman Sociedad Anónima" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 16 y 24 vuelta) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Carlos Nudelman Sociedad Anónima" el que queda fijado en la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell. Secretario Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno. Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al señor Juez digo: 1) Surge de los antecedentes respectivos, que estoy facultado para inscribir en el Registro Público de Comercio la modificación de los estatutos de "Carlos Nudelman Sociedad Anónima", que consiste en el aumento del capital social a la suma de $ 3.000.000.00. 2) Por lo expuesto: Pido: A) Se decrete la inscripción solicitada. B) Oportunamente se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 7137. — Señor Juez: Puede V. S. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

20.399. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en ochocientos pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Con el Nº 634 al folio 3849 del libro 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 173.00. — 1|pub. — 658.

GILBERT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Gilbert Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Constitución

ACTA

En Montevideo, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta, reunidos los suscritos, resuelven fundar una sociedad anónima, que se regirá por el articulado de estos estatutos y disposiciones vigentes.

Denominación; duración y domicilio

1º Con la denominación de "Gilbert S. A." queda constituída, por el término de cien años desde la fecha indicada, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o designar representantes en la República y|o fuera de ella.

Objeto

2º Su objeto será, por cuenta propia y|o de terceros: A) Comprar, y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según régimen de la ley 10751; B) Importar, exportar y realizar cualquier operación comercial y|o industrial, con toda clase de bienes muebles, mercaderías, materiales de construcción, materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos, productos y subproductos del país y extranjero, negocios marítimos y toda clase de operaciones y transacciones relativas a acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, monedas, documentos y demás valores nacionales y extranjeros; C) Representar a firmas nacionales y|o extranjeras para la compra y|o industrialización, venta y|o distribución de productos o mercaderías y|o para explotar máquinas, mecanismos y toda clase de patentes y privilegios; D) Cualquier otra explotación o negocio, dentro o fuera de la República en el orden industrial, comercial, agropecuario, minero, etc., que tenga relación con los objetos antes expresados y convenga a los intereses sociales para complemento o integración de la sociedad; no tendrá como actividad principal la prevista por la ley 11.073.

Capital social y acciones

3º El capital inicial será de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos) que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del Presidente y otro Director, serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y en la representación se reconocerá al tenedor; en los casos de co-propiedad, a uno sólo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad, la suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y asambleas adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplia facultad para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero o especie.

Asambleas

4º La asamblea será ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, y proyecto de distribución de utilidades; B) Elegir, cuando corresponda, Directores y Síndico si lo hubiere; y C) Considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

5º La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en este caso el Directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados dichos días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

6º Las convocatorias a asamblea, ordinarias o extraordinarias, se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial", efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reu-

niéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado, podrán tratar por unanimidad cualquier asunto no incluido en el orden del día.

7º Las asambleas, ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas aún para los casos establecidos en la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

8º El accionista que desee intervenir en las asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea.

9º La asamblea designará su Presidente y Secretario. Abierta la sesión, el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

10. Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos de acciones, tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta autorización. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Directorio

11. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos y no más de siete miembros, que podrán o no ser accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta autorización para hacerse representar en las sesiones, y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. El Directorio establecerá su régimen de sesiones, resolverá por simple mayoría, teniendo el Presidente otro voto en caso de empate.

12. En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún Director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los remplazados; si quedase un sólo Director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos y podrá designar los sustitutos.

13. El Directorio constituído designará Presidente y Secretario, pudiendo por unanimidad, cambiar la distribución de cargos. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad con la calidad de miembro del Directorio, independiente de la dieta que asigne la asamblea a cada Director.

14. El Directorio por intermedio del Presidente representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige, o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso como enunciación no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: A) Las de comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República, y demás bancos públicos, en todas las formas que ellos operen; C) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley; D) Capitalizar las reservas distribuyendo las acciones entre los accionistas; E) Distribuir dividendos provisorios a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y cumpliéndose con los requisitos legales; F) Celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; G) Resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; H) Comparecer ante las autoridades nacionales y|o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes.

Art. 15. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Directorio puede adoptar, por unanimidad de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Síndico o Auditor

16. La asamblea podrá nombrar Síndico, Auditor o Comisión Fiscal en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciendo su forma de retribución.

Ejercicio económico y distribución de utilidades

17. El Directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico anual y podrá modificarla con aviso a la oficina competente.

18. Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración y las amortizaciones que el Directorio crea conveniente, serán distribuídas como disponga la asamblea, quien también podrá disponer fondos de reserva previos. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes de la fecha de la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad, sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La asamblea resolverá si el pago de dividendos se hará en acciones y|o en efectivo y|o en especie.

Disolución y liquidación

19. La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada, dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el Directorio o una Comisión Liquidadora; fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración a los liquidadores.

Disposiciones transitorias

20. Los fundadores doctor Manuel Kisin y señor Herman E. Jawetz, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer Directorio, su duración, nombrarán a sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto, los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad, con las atribuciones que estos estatutos confieren al Directorio y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de "en formación". Designado el primer Directorio, éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido (art. 11), debiendo poner en conocimiento de cada asamblea, las designaciones que realice.

21. Autorízase al doctor Manuel Kisin y|o Elías Galantz, para realizar ante los Poderes Públicos las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones, certificación de libros, retiros de documentos y cualquier gestión en Oficinas Públicas. Leída que fue esta acta, declaran constituída la sociedad denominada "Gilbert S. A." y conformes, firman en el lugar y fecha indicados. — Hermán E. Jawetz. — Manuel Kisin.

Carlos López Fernández, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Manuel Kisin" y "Herman E. Jawetz", fueron puestas en mi presencia por personas de mi conocimiento que dicen llamarse como se expresó y ser el primero argentino, ciudadano legal uruguayo y el segundo uruguayo, ambos casados y domiciliados en la calle Juan C. Gómez 1479. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días de Marzo de mil novecientos sesenta. — Carlos López Fernández.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Octubre de 1960. — Visto: La gestión de "Gilbert S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Gilbert S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 12 y vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 12 y vuelta. — Señor Ministro de Hacienda. Elías Galantz, por "Gilbert S. A.", Expte. 929|60, en atención a la vista conferida manifiesta que procede a la modificación correspondiente. Por tanto, el artículo 2º queda redactado así: 2º Su objeto será, por cuenta propia y|o de terceros, en el país y en el extranjero: A) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la Ley 10.751; B): a) Industrializar total o parcialmente, comprar, vender, importar y exportar mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios y partes, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, relativos a: textiles, en todas sus formas y etapas; metalúrgica, mecánica y electromecánica; electricidad, electrónica, electricidad médica, radio, televisión, afines y conexos; la madera en todas sus formas y etapas; mueblería, decorados, tapicería, ferretería, cerrajería e instalaciones; artefactos eléctricos, electromecánicos, artículos para el hogar, arte, bazar e higiene para el hogar; papelería, impresoras, cartonería y artículos de escritorio y afines; juguetería y juegos de salón; gomas, pinturas y sus elementos, accesorios y complementarios; plásticos, orfebrería, relojería y bijoutería, óptica, fotografía, cinematografía, conexos y afines; productos alimenticios; vidrios y cristales en todas sus formas y etapas; curtiembre, cueros elaborados, pieles, zapatería, guantes y derivados y conexos; agricultura y ganadería, veterinaria y para combatir plagas agrícolas y ganaderas; especialidades farmacéuticas, de belleza, tocador o higiene personal: deportes, almacén; obras de construcción, arquitectura; ingeniería, medicina, agrimensura, química y farmacia; odontología y óptica; enseñanza de ciencias, artes y oficios, maquinarias industriales, textiles, agrícolas, ganaderas y automotores, sus partes, accesorios y conservación de los mismos; b) Realizar negocios marítimos excursiones y toda clase de operaciones y transacciones, relativas a acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, monedas, documentos y demás valores nacionales y extranjeros; c) representar a firmas nacionales y|o extranjeras, para la compra y|o industrialización, venta y|o distribución de productos o mercaderías y|o para explotar máquinas, mecanismos y toda clase de patentes y privilegios. D) La explotación y|o realización de negocios agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados. La sociedad está capacitada para realizar en el país y|o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionados con el objeto social expresado. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado): Elías Galantz.

Montevideo, Noviembre 15 de 1960. — Es copia fiel. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno. — Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al señor Juez, digo: 1. El artículo 21 de los estatutos de "Gilbert S. A." me autoriza a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Al efecto, manifiesto: A) Denominación: "Gilbert S. A.". B) Domicilio: Montevideo. C) Objeto: Surge del artículo 2.o de los estatutos. D) Capital inicial autorizado, $ 50.000.00. E) Administración: Por el Directorio. Por tanto, al señor Juez pido: Se decreten las inscripciones solicitadas y oportunamente se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 6332. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 17 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

17.699. — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Con el Nº 539 al folio 3437 del libro 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — Con esta fecha y con el Nº 639 al folio 319 vuelta del libro 2 de Matrícula de Comerciante se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 233.00. — 1|pub. — 659.

REDSTONE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Redstone So-

ciedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA

En Montevideo, a quince de Julio de mil novecientos sesenta, reunidos los suscritos, resuelven fundar una sociedad anónima, que se regirá por el articulado de estos estatutos y disposiciones vigentes.

Denominación, duración y domicilio

Artículo 1º Con la denominación de "Redstone Sociedad Anónima" queda constituída por el término de cien años desde la fecha indicada, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o designar representantes en la República y|o fuera de ella.

Objeto

2º Su objeto será, por cuenta propia y|o de terceros, en el país y en el extranjero: A) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la ley 10.751. B) a) industrializar total o parcialmente, comprar, vender, importar y exportar mercadería, materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios y partes, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, relativos a: textiles en todas sus formas y etapas; metalúrgica, mecánica, y electromecánica, electricidad electrónica, electricidad médica, radio, televisión, afines, y conexos, la madera en todas sus formas y etapas, mueblería, decorados, tapicería, ferretería, cerrajería e instalaciones; artefactos eléctricos, electromecánicos, artículos para el hogar, arte, bazar, e higiene para el hogar; papelería, impresoras, cartonería y artículos de escritorio y afines; juguetería y juegos de salón; gomas, pinturas y sus elementos accesorios y complementarios; plásticos, orfebrería, relojería y bijoutería; óptica, fotografía, cinematografía, conexos y afines; productos alimenticios, vidrios y cristales en todas sus formas y etapas, curtiembre, cueros elaborados, pieles, zapatería, guantes y derivados y conexos; agricultura y ganadería, veterinaria y para combatir plagas agrícolas y ganaderas; especialidades farmacéuticas, de belleza, tocador e higiene personal; deportes, almacén, panadería, confitería, bar y conexos: obras de construcción, arquitectura, ingeniería, medicina, agrimensura, química y farmacia, odontología y óptica; enseñanza de ciencias, artes y oficios, maquinarias industriales, textiles. agrícolas, ganadera y automotores, sus partes, accesorios y conservación de los mismos. B) Realizar negocios marítimos, excursiones y toda clase de operaciones y transacciones relativas a acciones, cambios, obligaciones, títulos (bonos, créditos, monedas, documentos y demás valores nacionales y extranjeros. C) representar a firmas nacionales y|o extranjeras para la compra y|o industrialización, venta y|o distribución de productos o mercaderías y|o para explotar máquinas, mecanismos y toda clase de patentes y privilegios. D) La explotación y|o realización de negocios agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados. La sociedad está capacitada para realizar en el país y|o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social expresado.

Capital social y acciones

3º El capital inicial será de $ 100.000.00 (cien mil pesos) que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos), por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de quinientos pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción. llevarán la firma del Presidente y otro Director, serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor. en los casos de co-propiedad, a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad. La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y asambleas adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones, en dinero o especie.

Asambleas

4º La asamblea será ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: A) Considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, y proyecto de distribución de utilidades; B) Elegir, cuando corresponda, Directores y Síndico si lo hubiere; y C) Considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por sí en el orden del día a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

5º La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en este caso el Directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

6º Las convocatorias a asamblea, ordinarias o extraordinarias, se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial" efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado, podrán tratar por unanimidad cualquier asunto no incluído en el orden del día.

7º Las asambleas ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas aún para los casos establecidos en la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

8º El accionista que desee intervenir en las asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea.

9º La asamblea designará su Presidente y Secretario. Abierta la sesión, el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

10. Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos de acciones, tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta autorización. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Directorio

11. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos y no más de siete miembros, que podrán o no ser accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos, los que podrán ser relectos indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta autorización para hacerse representar en las sesiones, y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. El Directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con presencia de la mayoría resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el Presidente otro voto en caso de empate.

12. En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún Director los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los remplazados; si quedare un solo Director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos, y podrá designar los sustitutos.

13. El Directorio constituído designará Presidente y Secretario, pudiendo por unanimidad cambiar la distribución de cargos. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad con la calidad de miembro del Directorio, independiente de la dieta que asigne la asamblea a cada Director.

14. El Directorio por intermedio del Presidente representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición sin otros límites que los legales estos estatutos y resoluciones de las asambleas: Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige, o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso como enunciación no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover el personal, asignar a estos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; B) Las de comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles: C) Contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o Bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República y demás Bancos Públicos, en todas las formas que ellos operen; D) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, emitir obligaciones, negociables o debentures, con a sin garantía, conforme a la ley; E) Capitalizar las reservas distribuyendo las acciones entre los accionistas. F) Distribuir dividendos provisorios, a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y cumpliéndose con los requisitos legales; G) Celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; H) Resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; I) Comparecer ante las autoridades nacionales y|o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, y demás que establezcan las leyes.

15. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior el Directorio puede adoptar por unanimidad de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Fiscalización

16. La asamblea podrá nombrar Síndico auditor o comisión fiscal en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciendo en forma de retribución.

Ejercicio económico y distribución de utilidades

17. El Directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico anual y podrá modificarla con aviso a la oficina competente.

18. Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración, y las amortizaciones que el Directorio crea conveniente, serán distribuídas como disponga la asamblea, quien también podrá disponer fondos de reserva previos. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes de la fecha de la asamblea que los aprobó prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reservas. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La asamblea resolverá si el pago de dividendos se hará en acciones y|o en efectivo y|o en especie.

Disolución y liquidación

19. La sociedad se disolverá por expiración del término de duración si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el Directorio o una comisión liquidadora fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración a los liquidadores.

Disposiciones transitorias

20. Los fundadores doctor Manuel Kisin y Herman E. Jawetz, conjunta o separadamente fijarán el número de miembros del primer Directorio; nombrarán sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto los fundadores indistintamente representarán a la sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al Directorio y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de "en formación". Designado el primer Directorio éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido (artículo 11); debiendo poner en conocimiento de cada asamblea las designaciones que realice.

21. Quedan facultados el doctor Manuel Kisin y|o Elías Galantz para realizar ante los poderes públicos las gestiones necesarias para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones, certificación de libros, retiros de documentos y cualquier gestión actual o futura en las oficinas públicas. Leída que fue esta acta, declaran constituída la sociedad denominada "Redstone Sociedad Anónima" y conformes firman en el lugar y fecha indicados. — Manuel Kisin. — Herman E. Jawetz.

Carlos López Fernández, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Manuel Kisin y Herman E. Jawetz, pertenecen a las personas de mi conocimiento que dicen llamarse como se expresó, y ser el primero argentino, ciudadano legal uruguayo, y el segundo oriental, ambos casados y domiciliados en la calle Juan Carlos Gómez 1479. En fe de ello, siendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los quince días de Julio de mil novecientos sesenta. — Carlos López Fernández.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1960. — Visto: La gestión de "Redstone Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Redstone Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testi-

monio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 23 de 1960. — E. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno: Manuel Kisin, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1479, al señor Juez, digo: 1.o) Surge del artículo 21 de los estatuos de "Redstone Sociedad Anónima" que estoy facultado para solicitar su inscripción en el Registre Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2.o) Al efecto manifiesto: A) Denominación: "Redstone Sociedad Anónima"; B) Objeto: Determinado en el artículo 2.o de los estatutos; C) Domicilio: Montevideo; D) Capital inicial autorizado: Cien mil pesos; E) Administración: Por el Directorio. Por lo expuesto, pido: A) Se decreten las inscripciones solicitadas; B) Oportunamente se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 6497. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

18081. — Montevideo, Noviembre 25 de 1960 — Vistos: — Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en doscientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglósese correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Reistro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 601 al Fo. 3639 vuelta del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 20 de Diciembre de 1960. — Con el N.o 721 al Fo. 318 vuelta del Lo. 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre treinta de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana. Actuario.

$404.00 1|pub. —660.

MANSFELD S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Mansfeld S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

ACTA

En Montevideo, a nueve de julio de mil novecientos sesenta, reunidos los suscritos, resuelven fundar una sociedad anónima, que se regirá por el articulado de estos estatutos y disposiciones vigentes.

Denominación, Duración y Domicilio

1.o Con la denominación de "Mansfeld S. A.", queda constituída, por el término de cien años desde la fecha indicada, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o designar representantes en la República y|o fuera de ella.

Objeto

2.o Su objeto será, por cuenta propia y|o de terceros, en el país, y en el extranjero: A) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la Ley 10751; B)a) Industrializar total o parcialmente, comprar, vender, importar y exportar mercadería, materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios y partes, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, relativos a: Textiles en todas sus formas y etapas, metalúrgica, mecánica y electromecánica, electricidad, electrónica, electricidad médica, radio, televisión, afines y conexos, la madera en todas sus formas y etapas, mueblería, decorados, tapicería, ferretería, cerrajería e instalaciones, artefactos eléctricos, electromecánicos, artículos para el hogar, arte, bazar e higiene para el hogar, papelería, impresoras, cartonería y artículos de escritorio y afines, juguetería y juegos de salón, gomas, pinturas y sus elementos accesorios y complementarios, plásticos, orfebrería, relojería y bijouteria, óptica, fotografía, cinematografía, conexos y afines, productos alimenticios, vidrios y cristales, en todas sus formas y etapas, curtiembre, cueros elaborados, pieles, zapatería, guantes y derivados y conexos, agricultura y ganadería, veterinaria y para combatir plagas agrícolas y ganaderas, especialidades farmacéuticas, de belleza, tocador e higiene personal, deportes, almacén, panadería, confitería, bar y conexos, obras de construcción, arquitectura, ingeniería, medicina, agrimensura, química y farmacia, odontología y óptica, enseñanza de ciencias, artes y oficios, maquinarias industriales, textiles, agrícolas, ganadera y automotores, sus partes, accesorios y conservación de los mismos; B) Realizar negocios marítimos, excursiones y toda clase de operaciones y transacciones relativas a acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, monedas, documentos y demás valores nacionales y extranjeros; C) Representar a firmas nacionales y|o extranjeras para la compra, y|o industrialización, venta y|o distribución de productos o mercaderías y|o para explotar máquinas, mecanismos y toda clase de patentes y privilegios; D) La explotación y|o realización de negocios agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados. La sociedad está capacitada para realizar en el país y|o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social expresado.

Capital Social y Acciones

3.o El capital inicial será de $ 100.000.00 (cien mil pesos) que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de quinientos pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del Presidente y otro Director, serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor, en los casos de co-propiedad, a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad. La suscrición o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y asambleas adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscrición y pago de acciones, en dinero o especie.

Asambleas

4.o La asamblea será ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: A) Considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; B) Elegir cuando corresponda, Directores y Síndico si lo hubiere; y C) Considerar todo otro asunto que el Directorio incluye por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

5.o La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado, en este caso el Directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes, pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

6.o Las convocatorias a asambleas, ordinarias o extraordinarias, se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial", efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado, podrán tratar por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día.

7.o Las asambleas ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas aún para los casos establecidos en la Ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

8.o El accionista que desee intervenir en las asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea.

9.o La asamblea designará su Presidente y Secretario. Abierta la sesión, el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver para todos los actos y contratos, y podrá designar los sustitutos.

13. El Directorio constituído designará Presidente y Secretario, pudiendo por unanimidad, cambiar la distribución de cargos. Es compatible el desempeño de cargos, administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad con la calidad de miembro del Directorio, independiente de la dieta que asigne la asamblea a cada Director.

14. El Directorio por intermedio del Presidente representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige, o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso como enunciación no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas, redactar, los reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover el personal, asignar a éstos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; B) Las de comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; C) Contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República y demás Bancos Públicos, en todas las formas que ellos operen; D) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, emitir obligaciones, negociables o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley; E) Capitalizar las reservas distribuyendo las acciones entre los accionistas; F) Distribuir dividendos provisorios, a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y cumpliéndose con los requisitos legales; G) Celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; H) Resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; I) Comparecer ante las autoridades nacionales y|o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes.

15. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior el Directorio puede adoptar, por unanimidad de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Fiscalización

16. La asamblea podrá nombrar Síndico, auditor o comisión fiscal en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciendo su forma de retribución.

Ejercicio Económico y Distribución de Utilidades

17. El Directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico anual y podrá modificarla con aviso a la oficina competente.

18. Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración y las amortizaciones que el Directorio crea conveniente, serán distribuídas como disponga la asamblea, quien también podrá disponer fondos de reserva previos. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes de la fecha de la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La asamblea resolverá si el pago de dividendos se hará en acciones y|o en efectivo y|o en especie.

Disolución y Liquidación

19. La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado, por disolución anticipada, dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el Directorio o una comisión liquidadora, fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración a los liquidadores.

Disposiciones Transitorias

20. Los fundadores Dr. Manuel Kisin y Herman E. Jawetz, conjunta o separadamente fijarán el número de miembros del primer Directorio, nombrarán sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto los fundadores indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al Directorio y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de "en formación". Designado el primer Directorio, éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido (artículo 11). deb[illegible] poner en conocimiento de cada asam[illegible] [illegible]ciones que realice.

21. Quedan facultados [illegible] doctor Manuel Kisin y|o Elías Galantz para realizar ante los Poderes Públicos las gestiones necesarias para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones, certificación de libros, retiros de documentos y cualquier gestión actual o futura en las Oficinas Públicas. Leída que fue esta acta, decl[illegible]n constituída la sociedad denominada "Mansfeld S. A." y conformes firman en el lugar y fecha indicados. — Herman E. Jawetz. — Manuel Kisin.

Carlos López Fernández. Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Herman H. Jawetz" y "Manuel Kisin", pertenecen a las personas de mi conocimiento que dicen llamarse como se expresó, y ser el primero oriental y el segundo argentino ciudadano legal uruguayo, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Juan C. Gómez 1479. En fe de ello extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Carlos López Fernández.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de octubre de 1960. — Visto: La gestión de "Mansfeld S. A". en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Mansfeld S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario".**

Montevideo, 16 de noviembre de 1960. — Es copia fiel. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno. — Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al señor Juez digo: 1.o) El artículo 21 de los estatutos de "Mansfeld S. A." me faculta para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2.o) Al efecto manifiesto: A) Denominación: "Mansfeld S. A."; B) Objeto: Surge del artículo 2.o de los estatutos; C) Domicilio: Montevideo; D) Capital inicial autorizado: $ 100.000.00; E) Administración: Por el Directorio. Por tanto solicito: A) Se decreten las inscripciones solicitadas; B) Oportunamente se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 6330. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, noviembre 17 de 1960. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

17905. — Montevideo, noviembre 22 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en doscientos pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificados, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, diciembre 14 de 1960. — Con el N.o 541 al folio 3449 del libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 20 de diciembre de 1960. — Con el N.o 722 al folio 318 vuelta del libro 1 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana. Actuario.

$318.00 1|pub. 861.

TEMKIN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Temkin S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

ACTA

En Montevideo, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta, reunidos los suscritos, resuelven fundar una sociedad anónima, que se regirá por el articulado de estos estatutos y disposiciones vigentes.

Denominación, Duración y Domicilio

1.o Con la denominación de "Temkin S. A." queda constituída por el término de cien años desde la fecha indicada, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o designar representantes en la República y|o fuera de ella.

Objeto

2.o Su objeto será, por cuenta propia y|o de terceros; en el país y en el extranjero: A) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la Ley 10751; B) a) Industrializar total o parcialmente, comprar, vender, importar y exportar mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios y partes, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, relativos: a textiles en todas sus formas y etapas, metalúrgica, mecánica y electromecánica, electricidad, electrónica, electricidad médica, radio, televisión, afines y conexos, la madera en todas sus formas y etapas, mueblería, decorados, tapicería, ferretería, cerrajería e instalaciones, artefactos eléctricos, electromecánicos, artículos para el hogar, arte, bazar e higiene para el hogar, papelería, imprentas, cartonería y artículos de escritorio y afines, juguetería y juegos de salón, gomas, pinturas y sus elementos accesorios y complementarios, plásticos, orfebrería, relojería y bijouterie, óptica, fotografía, cinematografía, conexos y afines, productos alimenticios, vidrios y cristales en todas sus formas y etapas, curtiembre, cueros elaborados, pieles, zapatería, guantes y derivados conexos, agricultura y ganadería, veterinaria y para combatir plagas agrícolas y ganaderas, especialidades farmacéuticas, de belleza, tocador e higiene personal, deportes, almacén, panadería, confitería, bar y conexos, obras de construcción, arquitectura, ingeniería, medicina, agrimensura, química y farmacia, odontología y óptica, enseñanza de ciencias, artes y oficios, maquinarias industriales, textiles, agrícolas, ganadera y automotores, sus partes, accesorios y conservación de los mismos; B). Realizar negocios marítimos, excursiones y toda clase de operaciones y transacciones relativas a acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, monedas, documentos y demás valores nacionales y extranjeros; C) Representar a firmas nacionales y|o extranjeras para la compra, y|o industrialización, venta y|o distribución de productos o mercaderías y|o para explotar máquinas, mecanismos y toda clase de patentes y privilegios; D) La explotación y|o realización de negocios agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados. La sociedad está capacitada para realizar en el país y|o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social expresado.

Capital Social y Acciones

3.o El capital inicial será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos), por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de quinientos pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del Presidente y otro Director, serán, al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor, en los casos de co-propiedad, a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad. La suscrición o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y asambleas adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscrición y pago de acciones, en dinero o especie.

Asambleas

4.o La asamblea será ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio, y tendrá por objeto: Considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, y proyecto de distribución de utilidades; B) Elegir, cuando corresponda, Directores y Síndico si lo hubiere; y C) Considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

5.o La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado, en este caso el Directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes, pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

6.o Las convocatorias a asambleas, ordinarias o extraordinarias, se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial" efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado, podrán tratar por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día.

7.o Las asambleas ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas aún para los casos establecidos en la Ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

8.o El accionista que desee intervenir en las asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea.

9.o La asamblea designará su Presidente y Secretario. Abierta la sesión, el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

10. Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos de acciones, tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta autorización. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Directorio

11. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos y no más de siete miembros, que podrán o no ser accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos, los que podrán ser relectos indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta autorización para hacerse representar en las sesiones, y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. El Directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el Presidente otro voto en caso de empate.

12. En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún Director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato los remplazados si quedare un solo Director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos, y podrá designar los sustitutos.

13. El Directorio constituído designará Presidente y Secretario, pudiendo por unanimidad, cambiar la distribución de cargos. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad con la calidad de miembro del Directorio, independiente de la dieta que asigne la asamblea a cada Director.

14. El Directorio por intermedio del Presidente representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige, o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso como enunciación no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover el personal, asignar a estos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; B) Las de comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; C) Contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República y demás bancos públicos, en todas las formas que ellos operen; D) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, emitir, obligaciones, negociables o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley; E) Capitalizar las reservas distribuyendo las acciones entre los accionistas; F) Distribuir dividendos provisorios, a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y cumpliéndose con los requisitos legales; G) Celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; H) Resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; I) Comparecer ante las autoridades nacionales y|o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes.

15. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior el Directorio puede adoptar, por unanimidad de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Fiscalización

16. La asamblea podrá nombrar Síndico, auditor o comisión fiscal en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciendo su forma de retribución.

Ejercicio Económico y Distribución de Utilidades

17. El Directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico anual y podrá modificarla con aviso a la Oficina competente.

18. Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración, y las amortizaciones que el Directorio crea conveniente, serán distribuídas como disponga la asamblea, quien también podrá disponer fondos de reserva previos. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes de la fecha de la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La asamblea resolverá si el pago de dividendos se hará en acciones y|o en efectivo y|o en especie.

Disolución y Liquidación

19. La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado, por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el Directorio o una comisión liquidadora, fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración a los liquidadores.

Disposiciones Transitorias

20. El primer Directorio, cuyo mandato durará cinco años a contar de la fecha de realización de la primera asamblea ordinaria, estará integrado por: Presidente: Arón Jacobo Temkin; Secretario: Celia Cohen de Temkin, y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de "en formación". Este Directorio podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido (artículo 11), pudiendo designar los suplentes, debiendo poner en conocimiento de cada asamblea las designaciones que realice.

21. Autorízase al doctor Manuel Kisin y|o Elías Galantz, para realizar ante los Poderes Públicos, las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones, certificación de libros, retiros de documentos y cualquier gestión en Oficinas Públicas. Leída que fue esta acta, declaran constituída la sociedad denominada "Temkin S. A." y conformes, firman en el lugar y fechas indicados. — J. Temkin. — Celia C. de Temkin.

Carlos López Fernández, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "J. Temkin" y "Celia C. de Temkin", fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, que dicen llamarse "Aron Jacobo Temkin", polaco, ciudadano legal uruguayo y "Celia Cohen de Temkin", uruguaya, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Juan C. Gómez 1479. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diecinueve días de Julio de mil novecientos sesenta. — Carlos López Fernández.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1960. — Visto: La gestión de "Temkin S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Temkin S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1.300.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno. Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al señor Juez digo: 1.) El artículo 21 de los estatutos de "Temkin S. A.", me faculta para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2.) A tal efecto, manifiesto: A) Denominación: "Temkin S. A."; B) Objeto: Surge del artículo 2º de los estatutos; C) Domicilio: Montevideo; D) Capital inicial autorizado: $ 1.000.000.00; E) Administración: Por el Directorio. Por lo expuesto, pido: A) Se decreten las inscripciones solicitadas; B) Oportunamente, se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 7.197. —Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil. — 20.365. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto, estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglosos correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 28 de Diciembre de 1960. — Con el Nº 635 al Fo. 3.855 vuelta del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

$867.00. — 1|pub. — 662.

PUBLI—ROS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Publi-Ros S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución y Estatutos de:

ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Leopoldo Olmedo y Roberto Wajner, mayores de edad casados, y domiciliados en Avenida Brasil 2577, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la Ley 11073 del 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1º Con la denominación de "Rosario S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Todo tipo de operaciones comerciales y financieras de publicidad y promoción en el exterior; C) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11073 y en particular con su artículo 7º

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional uruguaya, representados por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más, y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5º El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y administración

Artículo 6º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos sin limitación alguna. Para ser Director no se requiere la calidad de accionista, y permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que la asamblea designe nuevos Directores.

Art. 7º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas que se celebre.

Art. 8º El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y tomará resoluciones en este caso, por la unanimidad de votos.

Art. 9º La sociedad podrá ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá modificar esta forma de representación legal otorgándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 10. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá otorgar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones comprendidas en su objeto, y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la Ley 11073 y sus reglamentaciones.

Art. 11. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes, al respecto.

Asambleas

Artículo 12. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 13. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea podrá prescindirse de la publicación de convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 14. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar y fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios de depósito de acciones o de casas financieras nacionales o extranjeras a satisfacción del Directorio. Cada diez acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 16. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará en Secretaría el Secretario del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado y por dos accionistas designados al efecto.

Art. 17. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, estado de situación, balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico si lo hubiere; B) Determinación del número de Directores y elección de

los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 18. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico, y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 19. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico, deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 20. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 22. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 23. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 24. El señor Leopoldo Olmedo, o quien éste designe, queda autorizado para tramitar ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, inclusive proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a la mencionada persona, o a quien la misma designe, para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Leopoldo Olmedo. — Roberto Wajner.

Juan M. Ruiz Apezteguía, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Leopoldo Olmedo, y Roberto Wajner, mayores de edad, casados, domiciliados en esta Capital, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Juan Ruiz Apezteguía. — Hay un sello: Juan Ruiz Apezteguía, Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de noviembre de 1960. — Visto: La gestión de "Rosario S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Resultando Que por existir otra sociedad con la misma denominación los interesados resolvieron sustituirla por la de "Publi-Ros S. A." a fs. 7. — Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Publi-Ros S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 7 quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fs. 7. — Montevideo, agosto 30 de 1960. — Señor Ministro de Hacienda, Cr. Juan Eduardo Azzini. — Ref: Carpeta 2287|60 Anexo 1. Leopoldo Olmedo, por "Rosario S. A." en formación con domicilio en Av. Brasil 2577 de esta ciudad, en la vista conferida en el expediente del rubro, tiene el agrado de expresar al señor Ministro que la nueva denominación de la sociedad, será: "Publi-Ros S. A.". En consecuencia el artículo 1 de los estatutos quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 1º Con la denominación de "Publi-Ros S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Saludo al señor Ministro muy atte. — Leopoldo Olmedo.

Es copia fiel. — Montevideo, noviembre 24 de 1960. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Nº 2687. — Presentado hoy diciembre siete de mil novecientos sesenta a las diez horas e inscripta en este registro con el Nº 577 al Fo. 3491 del libro Nº 1 de estatutos. — Exonerada. — María I. Artecona.

Montevideo, noviembre 29 de 1960. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Leopoldo Olmedo, con domicilio en Río Negro 1354 esc. 11 en representación de "Publi-Ros S. A." al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Publi-Ros Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo: 2º) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del citado Código: A) La sociedad se denomina "Publi- Ros S. A."; B) El objeto surge del texto del artículo 2º de los estatutos el que se considera aquí reproducido: C) El domicilio de la sociedad estará en Río Negro 1354, esc. 11; D) La administración está provisoriamente a cargo de los fundadores Roberto Wajner y el suscrito. Por lo expuesto al señor Juez solicito: Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, autorizándose a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Primer Otrosí digo: Que oportunamente se me entreguen los estatutos, el certificado de inscripción en la Matrícula y los edictos para su publicación. — Segundo Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 24 de los estatutos. — Tercer Otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez cumplidos los requisitos pedidos en este escrito. — Cuarto Otrosí digo: Que solicito la inscripción libre de todo tributo y me presento en papel simple, de acuerdo con el artículo 7º de la ley 11073 de 24 de junio de 1948. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Recibido hoy noviembre veintinueve de mil novecientos sesenta. — Del Castillo.

Tomé razón al Fo. 381 del Lo. 57 con el Nº 3715. — Del Castillo.

Montevideo, 30 de noviembre de 1960. — Al despacho. — Del Castillo.

Nº 23819. — Montevideo, diciembre 1º de 1960. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, diciembre 2 de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 5846. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, diciembre 2 de 1960. — Francisco Pagano.

Recibido hoy diciembre cinco de mil novecientos sesenta. — Del Castillo.

Montevideo diciembre 5 de 1960. — Al despacho. — Del Castillo.

Nº 24041. — Montevideo, diciembre 5 de 1960. Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. — Remítase al Registro Público de Comercio. — Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, devuélvanse recaudos y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, diciembre 6 de 1960. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Montevideo, 6 de diciembre de 1960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, diciembre 7 de 1960. — Con el Nº 177 al Fo. 3491 del Lo. 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 14 de diciembre de 1960. — Con el Nº 677 al Fo. 299 del Lo. 1 de Matrícula de Comerciante se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 30 de diciembre de mil novecientos sesenta. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

Asimismo se deja constancia que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$160.00 1|pub. 364.

DISPLEN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Displén S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de:

DISPLEN SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte, e Israel Lublinerman, y el señor Mario Vignoli Laffitte, en el local de la calle Buenos Aires 484, esc. 22, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por el siguiente estatuto.

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "Displén S. A.". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelera, de la construcción y subsidiarias marítimas, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene: B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, contruir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles; D) Realizar inversiones en otras empresas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos de dinero, emisión de pólizas de ahorro y pólizas de seguro o capitalización y operaciones de cambio.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4º Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio integrado hasta con nueve miembros, reelegidos por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno o más miembros del Directorio aún antes de la expiración de sus mandatos. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de Directores, si no existieran suplentes, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 7º El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, o Secretario, o a instancia de dos de sus miembros, sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate.

Art. 8º Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad, y en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la asamblea.

Art. 9º El Directorio con las restricciones que eventualmente podrá imponer la asamblea, está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá: A) Adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Intervenir como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; D) Delegar facultades otorgando a personas físicas o jurídicas los poderes que estime necesarios; E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores a cambio de bienes de cualquier naturaleza, así como para retribuir servicios. Las facultades expresadas son a título enunciativo, pudiendo realizar toda gestión, acto o contrato reputados útiles a la consecución de los fines sociales.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. El Directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue convenientes, pudiendo la asamblea limitar o suprimir, dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la sociedad y considerará la memoria y el balance general de situación y de resultados que deberá presentar el Directorio. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio, o por el Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los veinte días de efectuada dicha solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de dos días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito en las mismas de acuerdo a las disposiciones legales, antes de la iniciación de la asamblea, cerrándose en ese momento el Registo de accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas, mediante simple carta poder.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo, y sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 14. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate decidirá el Presidente de la asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la Fiscalización

Artículo 15. La asamblea podrá nombrar un Síndico, que podrá ser persona física o jurídica, con las facultades que en esa oportunidad se establezcan.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 16. El Directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, quedando facultado para modificarla toda vez que lo juzgue conveniente.

Art. 17. El Directorio someterá el balance de cada ejercicio, a la consideración de la asamblea ordinaria, que decidirá sobre la distribución de los resultados, teniéndose en cuenta las fechas de integración de las acciones.

CAPITULO VII

Reforma del estatuto y transformación, fusión, disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 18. Para decretarse la reforma del estatuto o la transformación, fusión o disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 19. Los fundadores actuando conjunta o separadamente podrán nombrar el primer Directorio, y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 20. Quedan autorizados los fundadores y las señoritas Olga Szewezuk y Gladis De Luca o las personas que ellos designen por mandato privado, para que, conjunta, separada o alternativamente: A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad, quedando en la misma forma facultados, para proponer las modificaciones del presente texto, que las circunstancias requieran; B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma consignada, se firma esta acta, con fecha 10 de setiembre de 1960. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman. — Mario Vignoli Laffitte.

Luis A. Escondeur Baylac, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, Israel Lublinerman, polaco y Mario Vignoli Laffitte, oriental, todos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 10 de Setiembre de 1960. — Luis A. Escondeur Baylac.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1960. — Visto: La gestión de "Displen Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Displen Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus efectos devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — Juan J. Gherci. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno. Héctor Vignoli Laffitte, domiciliado en Buenos Aires 484, esc. 22, al señor Juez digo: I) Que se halla autorizado por el estatuto de "Displen S. A.", para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; II) A tal efecto, manifiesto: A) Denominación: "Displen S. A."; B) Objeto: El establecido por el artículo 2º del estatuto; C) Domicilio: Buenos Aires 484, esc. 22; D) No existe Gerente; III) Por tanto, pido: Se decreten las inscripciones solicitadas, se permita agregar las publicaciones y se entreguen recaudos. Será justicia. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 6.537. — Señor Juez: Puede V.S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Francisco Pagano.

26.931. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y, previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en doscientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — Con el Nº 7 al Fo. 35 del Lo. 1 de Estatutos, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Montevideo, 9 de Enero de 1961. — Con el Nº 12 al Fo. 5 vuelta del Lo. 2 de Matrícula se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 13 de Enero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

$160.00. — 1|pub. — 665.

TURQUESA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Turquesa S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de Turquesa S. A. — En Montevideo a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta, reunidos el señor Daniel González, uruguayo soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Paraguay N.o 1674, 2.o piso, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o Con el nombre de Turquesa S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compra venta, construcción y permuta de bienes inmuebles, aún de acuerdo a la ley 10.751. Su explotación mediante el arrendamiento, vendiéndolo de acuerdo a la ley de propiedad horizontal o por medio de explotaciones agropecuarias; B) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Estarán representados por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisoirios nominativos.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la, aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustituos o sean relegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación. acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituír hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley número 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITUO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias, serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si lo hubiere presentados por el Directorio. Además deberá procedcr al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El Registro de Accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asambleas de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará .

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estatuto de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directoiro o cualquier Director podrá también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio E. Espinosa, para que conjunta separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Hay dos firmas: Daniel González y Alexis Rose.

Daniel Terra, escribano, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Daniel González y Alexis Rose, ambos solteros, uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy dieciseis de Agosto de mil novecientos seesenta. — Daniel Terra.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1960. — Visto la gestión de "Turquesa S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica, considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: aprobar el estatuto de "Turquesa S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 300.000.00 trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **NARDONE.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** — Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Fdo. F. Gargaglioni.

Registro Publico y General de Comercio. — Montevideo, N.o 2974. — Presentado hoy Diciembre veintiocho de mil novecientos sesenta a las once y treinta horas e inscripta en este registro con el N.o 594 al F.o 3797 del L.o N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 300.00 y de la ley 10.650 por valor de $ 750.00. — Artecona.

Montevideo, Diciembre 19|960. — Se agregan estatutos. — Pereda. — Montevideo, Diciembre 19|960. — Al despacho. — Pereda.

25:373. — Montevideo, 19|960. — Vistos al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Diego Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Presente. — Luis A. Robirú, con domicilio en la calle 25 de Mayo 444, piso 2.o al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Turquesa S. A." en el Registro P. de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio; II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes I) la sociedad se denomina "Turquesa S. A."; 2) Tiene por objeto: La adquisición, compra venta, construcción y permuta de bienes inmuebles aún de acuerdo a la ley 10.751. Su explotación mediante el arrendamiento, vendiéndolo de acuerdo a la ley de propiedad horizontal o por medio de explotaciones agropecuarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o de los estatutos sociales. 3) El domicilio de la sociedad estará en la calle 25 de Mayo 444, piso 2.o, 4) La administración está a cargo de los fundadores señores Daniel González y Alexis Rose. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otro sí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase proveer de conformidad. — Fdo. A. Robirú.

Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 6269. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Francisco Pagano.

Recibido hoy Diciembre veintiuno de mil novecientos sesenta. — Del Castillo.

25342. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquídese y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. — Honorarios $ 800.00. Impuestos pesos 64.00. — Diego Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Con el No. 594 al Fo. 3797 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 30|12|960. — Con el N.o 757 al Fo. 336 del Lo. 1 de Matrículas de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado judicial mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 12 de Enero de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$213.00 1|pub. — 668.

ESTANCIA Y CABAÑA LA ESPERANZA ALFREDO YOUNG SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Seundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzado se ha presentado Estancia y Cabaña "La Esperanza - Alfredo Young Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

ESTANCIA y CABAÑA "LA ESPERANZA ALFREDO YOUNG SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, el diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Alfredo Young, casado con Eileen Cash; Diego Young Cash; Enrique Young Cash y Yamandú Guelfi, casado con Beatriz Young, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por las leyes de la materia y de los siguientes estatutos:

Constitución

Artículo 1.o Queda constituída en la República Oriental del Uruguay, una sociedad anónima, cuya denominación, objeto y demás determinaciones se establecen en estos estatutos.

Denominación

Artículo 2.o Se denominará: Estancia y Cabaña "La Esperanza - Alfredo Young Sociedad Anónima".

Domicilio

Artículo 3.o Tendrá su domicilio en Montevideo, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias y designar representantes en cualquier otro lugar del país o fuera de él.

Objeto

Artículo 4.o La sociedad tendrá por principal objeto la explotación agropecuaria, en todas sus formas y realizan toda clase de actividades civiles y comerciales, tendientes a ese fin. Podrá, en consecuencia, y sin que el enunciado que sigue importe limitación de especie alguna, realizar la explotación, industrialización y comercialización agrícola y ganadera en todas sus formas, directa o indirectamente y, por vía de ejemplo: A) Adquirir, enajenar, ceder, permutar, gravar, arrendar, y, en general, hacer toda clase de transacciones, convenios o contratos, aún aquéllos para los cuales la ley exige requisitos o condiciones especiales, con las finalidades y en la forma que estime más convenientes, sobre bienes muebles o inmuebles, sean fundos o establecimientos urbanos o rurales, de manera directa, por cuenta de terceros o en sociedad con ellos; B) Criar, adquirir, importar, exportar, enajenar, semovientes en cualquier forma y condiciones y, en general, realizan toda especie de transacciones sobre esta clase de bienes y sus derivados; C) Realizar todas las explotaciones y operaciones vinculadas con la industria agropecuaria; D) Efectuar las construcciones y obras necesarias o convenientes para el uso industrial, para su sede o para renta, y, en general, todos los actos admitidos por las leyes de la República, para mejor aprovechamiento de sus capitales; E) Importar y exportar toda clase de productos necesarios para sus explotaciones, y para desarrollar los intereses sociales y cumplir sus fines; F) Constituir e integrar sociedades de cualquier clase; G) Adquirir, gravar, enajenar y administrar bienes inmuebles sometidos al régimen de la Ley N.o 10.751; H) Realizar todos aquellos actos o contratos de que pueda ser capaz como persona jurídica, de acuerdo con las leyes y las disposiciones de estos estatutos siempre que se relacionen con el objeto social.

Duración

Artículo 5.o La sociedad durará cien años, desde el día veinte de Julio de mil novecientos sesenta.

Capital

Artículo 6.o El capital será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional y podrá ser aumentado hasta tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) por resolución del Directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo. Los accionistas tendrá preferencia en la suscripción de nuevas acciones.

Art. 7.o El capital estará acreditado en acciones al portador de mil pesos cada una, y serán emitidas con la firma del Presidente en títulos de una o más acciones. La calidad de accionistas comporta la aceptación y sometimiento a las disposiciones de los presentes estatutos y a las resoluciones tomadas de acuerdo con los mismos y las leyes de la República.

Art. 8.o La tenencia de las acciones acreditará la propiedad de las mismas. La representación se reconocerá al tenedor; en caso de co-propiedad, a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad.

Autoridades

Artículo 9.o La sociedad será dirigida y administrada por la asamblea y el Directorio.

Asambleas

Artículo 10. La asamblea se integra con los accionistas que hayan justificado su calidad de tales en el registro constituido al efecto. Ello se hará mediante el depósito de las acciones o del certificado bancario que acredite las mismas, en la oficina de la sociedad, hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la asamblea. Todo accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-autorización.

Art. 11. Serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 12. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas mediante una publicación en el "Diario Oficial". Este requisito no será necesario siempre que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 13. Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. Si no llegaren a ese porcentaje, pasada media hora de la señalada para la reunión de la asamblea, ésta se constituirá cualquiera sea el número de asistentes y el capital representado.

Art. 14. Los socios tendrán un voto por cada diez acciones que posean, hasta el máximo legal. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría simple de votos.

Art. 15. En las asambleas se tratarán los asuntos enunciados en el orden del día de la convocatoria. Si asistieran accionistas que representen la totalidad del capital integrado, podrán, por asentimiento unánime, considerar cualesquiera otros asuntos.

Art. 16. Las asambleas ordinarias, convocadas por el Directorio, se reunirán dentro de los ciento cincuenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 17. Corresponde a las asambleas ordinarias: A) Considerar la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio; B) Designar, cuando corresponda, a los Directores y al Síndico; C) Considerar el orden del día.

Art. 18. Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier momento a convocatoria del Directorio o del Síndico o a pedido de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. En los dos últimos casos la asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días siguientes.

Directorio

Artículo 19. El Directorio será designado por la asamblea que determinará el número de sus miembros y el término de su mandato. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos los designados para sustituirlos. Podrán, también, hacerse representar por otra persona mediante simple carta-autorización, sin perjuicio de su responsabilidad por la actuación de su representante.

Art. 20. Los Directores podrán desempeñar cargos administrativos, honorarios o rentados, dentro de la sociedad.

Art. 21. Sin perjuicio de las retribuciones mencionadas en el artículo anterior, los Directores, por sus actividades como tales, percibirán la retribución que les fije la asamblea.

Art. 22. En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia o muerte de algunos de los Directores, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los remplazados; si quedara un solo Director, continuará con la dirección, representación y administración de la sociedad y podrá designar sustitutos en los términos del párrafo anterior.

Art. 23. Los Directores elegirán Presidente y reglamentarán las funciones del Directorio y el ejercicio de la Secretaría. En caso de empate se resolverá por sorteo. En cualquier momento se podrá realizar nueva distribución de cargo. Si el Directorio quedara integrado por una sola persona, tendrá ésta todas las facultades y obligaciones que estos estatutos asignan al Presidente.

Art. 24. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y, en caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 25. El Directorio tiene las más amplias facultades y poderes para la dirección, administración, representación y disposición de la sociedad que no han sido expresamente reservadas para la asamblea en estos estatutos. Como ejemplo, que no importa limitación de especie alguna, directamente o por apoderado en forma podrá: A) Adquirir, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Contratar préstamos con particulares o Bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay y demás Bancos públicos, en dinero o en títulos, en las condiciones que establezcan sus cartas orgánicas; C) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, la forma y condiciones de integración y pagar con ellas bienes o servicios; D) Disponer lo necesario para realizar las operaciones del inciso C) del artículo 4.o; E) Comparecer ante las autoridades nacionales o extranjeras con las facultades generales de derecho, las del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y demás especiales que establezcan las leyes; F) Resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; G) Realizar todo aquello que considere necesario o conveniente para cumplir el objeto social.

Presidente

Artículo 26. Son facultades y obligaciones del Presidente: A) Representar con su sola firma a la sociedad y al Directorio, en todos los actos, ya sean de carácter administrativo, judicial o extrajudicial; B) Presidir las reuniones del Directorio y de las asambleas y ejecutar sus resoluciones; C) Firmar las actas de las reuniones de Directorio y de las asambleas, los balances, las escrituras públicas y los documentos privados, los vales, conformes, cheques, resguardos por documentos, dinero o valores, pagarés, letras de cambio, la correspondencia y todo documento —sin limitación—, que fuera necesario para desarrollar las operaciones sociales; D) Otorgar poderes generales o especiales, en nombre de la sociedad; E) Tomar resoluciones urgentes, y dar cuenta inmediata de ellas al Directorio; F) Cuidar del patrimonio social; vigilar la observancia de las resoluciones de las autoridades de la sociedad y el cumplimiento de las leyes; la corrección y regularidad de las anotaciones en los libros; y, en general, todo lo que directa o indirectamente pueda afectar a la sociedad. La precedente enumeración no es limitativa.

Art. 27. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso A) del artículo anterior, el Directorio puede adoptar, por unanimidad de votos, cualquier otro sistema de representación legal de la sociedad.

Fiscalización

Artículo 28. La asamblea, cuando lo crea conveniente, podrá designar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

Ejercicio social

Artículo 29. La fecha de cierre del ejercicio social será fijada por el Directorio, quien podrá modificarla legalmente.

Art. 30. El Directorio propondrá en el balance, a la asamblea, la remuneración del Directorio, y, eventualmente, del Síndico, la cantidad destinada a fondos de reserva y el dividendo a pagar. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente; tendrá, además amplia facultad para resolver sobre la forma de pago del dividendo, la que podrá ser en efectivo y|o en especie y|o en acciones de la propia sociedad.

Art. 31. Los dividendos no cobrados por los accionistas dentro de los cuatro años de la fecha de aprobación por la asamblea, del balance que los produjo, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación de especie alguna.

Disolución y liquidación

Artículo 32. Fuera de los casos previstos por las leyes, la sociedad podrá disolverse por resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos que representen como mínimo el sesenta por ciento del capital integrado.

Art. 33. Disuelta la sociedad, la asamblea resolverá la forma de liquidación, con las más amplias facultades. Podrá ser liquidador el Directorio, quien podrá delegar estas funciones en una o más personas físicas o jurídicas.

Disposiciones transitorias

Artículo 34. Los fundadores, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer Directorio, la duración de su mandato y su remuneración, nombrarán a sus integrantes, y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto, los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 35. Autorízase a los señores Yamandú Guelfi, doctor Manuel Kisin y Elías Galantz para que juntos o separadamente gestionen ante las autoridades competentes, la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, como asimismo para discutir y aceptar las modificaciones que fueran necesarias; y realizar otras gestiones en oficinas públicas. — Alfredo Young. — E. Diego Young — E. Young. — Yamandú Guelfi.

Elsa Risso Prado, escribana, certifico: Que los señores Alfredo Young, E. Diego Young, Enrique Young y Yamandú Guelfi, personas de mi conocimiento, firmaron ante mí el documento que antecede y son todos orientales, mayores de edad, hacendados, con domicilio en esta ciudad, los tres primeros en la calle Daymán N.o 6872 y el último en Viña del Mar número 6863. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de Agosto de mil novecientos sesenta. — Elsa Risso Prado.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1960. — Visto: La gestión de Estancia y Cabaña "La Esperanza - Alfredo Young Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Tur-

no y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de Estancia y Cabaña "La Esperanza - Alfredo Young Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 23 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno: Manuel Kisin, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1479, al señor Juez, digo: 1.o) El artículo 35 de los estatutos de Estancia y Cabaña "La Esperanza - Alfredo Young Sociedad Anónima", me faculta para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2.o) Al efecto manifiesto: A) Denominación: Estancia y Cabaña "La Esperanza - Alfredo Young Sociedad Anónima"; B) Objeto: Surge del artículo 4.o de los estatutos; C) Domicilio: Montevideo; D) Capital inicial autorizado: $ 1:000.000; E) Administración: Por el Directorio. Por lo expuesto pido: A) Se decreten las inscripciones solicitada; B) Se me devuelvan oportunamente recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 6498. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

18023. — Montevideo, Noviembre 25 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio, (Montevideo). — Montevideo, Noviembre 30 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 559 a Fo 3378 vuelta del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo Diciembre 6 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 665 al Fo. 294 del Lo. 1 de Matrículas de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta. (Habilita Feriado). — Luis E. Fontana, Actuario.

$583.00 1|pub. — 22607.

FINANCIERA DE FORESTACION SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Financiera de Forestación Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta de fundación. ..

En la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de Febrero de 1960, reunidos en el local de la calle Salto 1258 los suscritos señores ingeniero José Acquistapace, Juan Antonio Suárez Nairac, doctor Ricardo Dubcovsky, agrimensor Héctor R. Damasco, Horacio Bafico Repetto y Carlos M. Suanes, orientales, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad anónima, cuyo funcionamiento se regirá por los presentes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o) Con el nombre "Financiera de Forestación Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que durará cien años (100) a partir de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de las agencias, sucursales o filiales que establezca dentro o fuera de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2.o Su objeto será: dedicarse a la silvicultura y forestación en sus formas más amplias y la realización de todo acto que tenga relación directa o indirecta con la misma. A) Podrá comprar, hipotecar y vender inmuebles; comercialización o industrialización de los productos obtenidos con la instalación de aserraderos, creación de empresas de transporte terrestre y fluviales y demás inherentes a su desenvolvimiento con planes de forestación en tierras del país y del extranjero, como así también la emisión de títulos o bonos en favor de terceros con participación en la explotación forestal; B) La adquisición, compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; C) La adquisición de toda clase de bienes, derechos y o servicios por cuenta propia y o de terceros, pagando el precio en efectivo, por entrega en acciones o por títulos de participación forestal; D) La compra-venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros; E) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; F) Instalar cualquier clase de industrias comercios, explotación agropecuaria y también intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercio, explotaciones agropecuarias en carácter de socio, coparticipante o financiador; F) Fomentar el espíritu de previsión y de ahorro por intermedio de los títulos de participación forestal; H) Colaborar directa o indirectamente en la acción de los Poderes Públicos en todo aquello que tienda a la formación de una conciencia forestal en la opinión pública; I) El Directorio queda autorizado a crear para esos fines, secciones de asesoramiento técnico y comerciales, percibiendo las retribuciones que correspondan ya sea en forma de honorarios, comisiones o participaciones; J) Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 3.o El capital de la sociedad será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Se dividirá en acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una. Las acciones: A) Se emitirán al portador, en títulos representativos de una o más acciones. Los títulos serán numerados correlativamente; expresarán su valor nominal; podrán dividirse en series y llevarán la firma del Presidente, Tesorero y Secretario; B) Tendrán carácter indivisible, por tanto si fueran objeto de cualquier tipo de condominio, para el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones emergentes de ellas será designado un representante común para cada acción; C) Mientras no estén totalmente integradas, se documentarán en certificados nominativos cuya transferencia sólo podrá hacerse con expreso consentimiento del Directorio.

Art. 4.o La simple posesión de acciones y|o títulos de participación forestal implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 5.o La dirección, administración y gobierno de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto por tres a siete miembros, mayores de edad. Los miembros titulares del Directorio y doble número de suplentes respectivos, serán designados por la asamblea de accionistas, a mayoría relativa de sufragios; su mandato durará cinco años y podrán ser reelectos. En el caso de que al vencimiento del término para los que hubiesen sido electos, la asamblea no hubiere designado sus sustitutos, sea por la causa que fuere, se entenderán prorrogados sus mandatos hasta tanto se proceda a la elección del nuevo Directorio.

Art. 6.o El Directorio nombrará de su seno al Presidente, un Vice, un Tesorero y un Secretario. En caso de empate el voto del Presidente valdrá por dos.

Art. 7.o El Directorio se reunirá en las fechas que el mismo hubiese determinado. Si no se hubiesen establecido días de reunión, el Directorio se reunirá siempre que el Presidente lo convocara a ese fin o cuando así lo pidan dos Directores. En estos casos, la citación deberá hacerse en forma escrita.

Art. VIII. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente conjuntamente con el Secretario. En caso de licencia, impedimento legal o constitucional del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente y en ausencia de éste, otro Director designado por el Directorio. También el Secretario podrá ser subrogado, en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo, por otro Director designado por el Directorio. El cargo de Director es compatible con cualquier otra actividad rentada de la sociedad.

Art. IX. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las obligaciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de mercaderías. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. Podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. Reglamentará la emisión de los títulos o bonos de participación forestal y resolverá sobre todo lo relacionado con éstos.

Art. X. No obstante lo establecido en el artículo anterior y sin que constituya limitación a las facultades del Directorio, le corresponden especialmente: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario o quien los remplace. B) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia, comprar, vender o permutar bienes raíces muebles y semovientes, adquirir patentes de invención, solicitar o comprar marcas de fábricas o de comercios, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, dar o tomar dinero prestado en operaciones conexas con la naturaleza de los fines sociales; constituir, aceptar, novar, cancelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real, ya sean, con particulares como con el Banco Hipotecario, Banco de la República o con cualquier otra Institución de derecho público o privado; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosos, avalar letras, vales o pagarés, abrir cuentas corrientes con cualquier institución de crédito con o sin previsión de fondos ;dar fianzas en operaciones propias y|o de terceros vinculados por acciones o títulos de participación forestal a la sociedad, en cumplimiento de beneficios o derechos reconocidos a los mismos en los planes aprobados por el Directorio, créditos comerciales, celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación o administración que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; podrá igualmente emitir obligaciones al portador susceptibles de comercialización bursátil. C) Adquirir o vender el activo o pasivo de establecimientos comerciales o industriales o hacerse cargo del activo y pasivo de los mismos, siempre que tengan relación con los fines sociales. D) Establecer casas de comercio, sucursales e agencias en la República Oriental del Uruguay o en el extranjero. E) Resolver sobre la emisión de acciones y títulos de participación forestal, estableciendo los plazos en que deben abonarse. F) Crear los empleos que juzgue necesarios y acordar habilitaciones y gratificaciones en las formas que estime conveniente. G) Nombrar, trasladar, suspender y destituir de sus puestos a todos los empleados de la sociedad. H) Nombrar Gerente y|o Subgerente y fijar su remuneración. I) Conferir poderes generales o especiales a cualquier efecto, renovándolos o revocándolos cuando lo creyera conveniente. J) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias. K) Presentar a la asamblea anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones de la misma. L) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta, de acuerdo con los estatutos. Ll) Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que acuerden lo que estime oportuno. Los acuerdos del Directorio en este sentido constituirán parte integrante de estos estatutos mientras la asamblea no resuelva en contrario.

Art. XI. El Directorio fijará las dietas, compensaciones y viáticos de sus miembros. Cuando el Directorio confiera a sus miembros cometidos de administración extraños o conexos con las funciones de Director, fijará para tales tareas las compensaciones que estime convenientes, sin perjuicio de las retribuciones que se hayan fijado por su calidad de integrante del cuerpo directivo.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo XII. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias, serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, o por accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. XIII. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con

una anticipación no menor de cinco días, en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. XIV. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. XV. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación debiendo cerrarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Por cada acción tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. XVI. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de Junio de 1969, salvo lo dispuesto por el artículo XXIV.

Art. XVII. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantías, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO V

Del Presidente

Artículo XVIII. El Presidente será el representante del Directorio y ejercerá la dirección superior de la administración social, correspondiéndole especialmente los siguientes deberes y atribuciones: A) Representar a la sociedad en la celebración de toda clase de actos y contratos que el Directorio acuerde celebrar, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que pueda conferir el Directorio a terceros. B) Representar a la sociedad como parte actora demandada o tercerista, en cualquier clase de asuntos judiciales y extrajudiciales, ya sea en la República o en el extranjero. C) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y las asambleas ordinarias y extraordinarias en las cuales tendrá doble voto en caso de empate. D) Firmar con el Secretario y|o Tesorero toda operación bancaria y en especial las letras, giros, vales, conformes y cheques. Firmar también conjuntamente con el Secretario las escrituras públicas o privadas en que esté interesada la sociedad, otorgando y firmando los poderes generales o especiales que se refieren a compra venta, permuta, arriendo locación y anticresis de inmuebles, hipotecas sobre los mismos y cualquier acto o contrato que el Directorio hubiere acordado. E) Hacer efectivas las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas, así como las que establecen los presentes estatutos.

CAPITULO VI

Del Vicepresidente

Artículo XIX. El Vicepresidente remplazará al Presidente en todas sus funciones y con las mismas facultades en caso de ausencia o cualquier otro impedimento de éste. Si también faltara el Vice, el Directorio designará a uno de sus miembros Presidente ad-hoc quien ejercerá la Presidencia con las mismas atribuciones, mientras dure la ausencia o impedimento de los titulares.

CAPITULO VII

Del Secretario

Artículo XX. Le incumbe al Secretario: A) Redactar las actas del Directorio y de las asambleas. B) Refrendar todos los actos del Presidente suscribiendo con él todos los documentos.

CAPITULO VIII

Del Síndico

Artículo XXI. Conjuntamente con la elección de Directorio, la asamblea de accionistas elegirá un Síndico y un Síndico suplente, cuyos mandatos durarán cinco años, siendo prorrogada su actuación una vez vencido dicho término hasta tanto se proceda a la elección de sus sustitutos, pudiendo ser relectos. Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio.

CAPITULO IX

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo XXII. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre del ejercicio la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea generel ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Art. XXIII. El Directorio podrá distribuir dividendos semestrales provisorios, siempre que del balance resulten utilidades realizadas

CAPITULO X

Disolución y liquidación

Artículo XXIV. Las asambleas extraordinarias que se convoquen con el objeto de considerar la reforma de estatutos requieren, además de lo establecido con carácter general, la presencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría. La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas legales o por decisión de una asamblea extraordinaria en la cual este representado el setenta por ciento del capital integrado y que cuente con el voto de socios tenedores del cincuenta y uno por ciento del capital presente.

Art. XXV. La asamblea que acuerde la disolución de la sociedad dispondrá la forma de liquidación y partición del patrimonio social.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

Artículo XXVI. El primer Directorio estará así constituído: Presidente, ingeniero José Acquistapace; Vicepresidente, Juan Antonio Suárez Nairac; Secretario, doctor Ricardo Dubcovsky; Tesorero, agrimensor Héctor R. Damasco; Vocal, Horacio Bafico Repetto; Síndico, Carlos M. Suanes.

Art. XXVII. Se fija un plazo de noventa días, a contar desde la fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo de estos estatutos, para que el Directorio proceda a la designación de los suplentes respectivos corerspondientes a los cinco titulares del cuerpo directivo.

Art. XXVIII. Quedan facultados los señores Juan Antonio Suárez Nairac, agrimensor Héctor R. Damasco y Carlos M. Suanes, actuando conjunta o separadamente para gestionar la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás reparticiones del Estado, y aceptar o discutir las modificaciones que propongan en el lugar y forma arriba indicado. — José Acquistapace. — Ricardo Dubcovsky. — Juan Antonio Suárez Nairac. — Héctor R. Damasco. — Horacio Bafico Repetto. — Carlos M. Suanes.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce de fojas uno a fojas doce del libro de actas de asambleas perteneciente a la sociedad "Financiera de Forestación Sociedad Anónima" que tuve a la vista y al que me remito. En fe de ello y a solicitud de los interesados expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta. — Roberto A. Castro

---

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Octubre de 1960. — Visto: La gestión de "Financiera de Forestación Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Financiera de Forestación Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fojas 12 y vta. y 16, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Foja 12 y vta. — Señor Ministro de Hacienda, contador don Juan E. Azzini. — Presente. — Muy señor nuestro: Juan Antonio Suárez Nairac, por "Financiera de Forestación S. A." en carpeta N.o 673, anexo 1 de 1960, evacuando la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, relativa al inciso F del artículo 2.o del proyecto de estatutos sociales, viene por la presente a aceptar dicha observación y propone el siguiente texto sustitutivo del artículo 2.o que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2.o Su objeto será: dedicarse a la silvicultura y forestación en sus formas más amplias y la realización de todo acto que tenga relación directa o indirecta con la misma: A) Podrá comprar, hipotecar y vender inmuebles, comercialización o industrialización de los productos obtenidos con la instalación de aserraderos, creación de empresas de transportes terrestres y fluviales y demás inherentes a su desenvolvimiento con planes de forestación en tierras del país y del extranjero, como así también la emisión de títulos o bonos en favor de terceros con participación en la explotación forestal. B) La adquisición compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipotecas de bienes inmuebles, por ceunta propia o de terceros. C) La adquisición de toda clase de bienes derechos y|o servicios por cuenta propia y|o terceros, pagando el precio en efectivo por entrega de aciones o por títulos de participación forestal. D) La compra-venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros. E) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. F) Instalar por ceunta propia o ajena, industrias y|o comercios vinculados o conexos con la explotación forestal y también intervenir en dichas actividades en carácter de socio, copartícipe o financiador. Explotar, bajo cualesquiera de los regímenes enumerados precedentemente, actividades agropecuarias en general". Saluda al señor Ministro con toda consideración. — (Firmado): Juan Antonio Suárez Nairac.

Foja 16. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1960 — Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan Azzini. — De mi consideración: Juan Antonio Suárez Nairac, en expediente número 673-960 (Estatutos de Financiera de Forestación) evacuando la vista que le ha sido conferida al señor Ministro dice: Que a fin de realizar la pertinente aclaración solicitada por el señor Fiscal viene a manifestar que: El bono o título de participación forestal es un contrato entre la compañía y el tenedor mediante el cual la compañía se compromete a entregar una cantidad fija de madera en un plazo determinado y el tenedor se compromete a integrar el valor del título en aportes mensuales iguales y consecutivos. Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista y volver nuevamente este expediente a dictamen del señor Fiscal. Saluda a usted muy atentamente. — (Firmado): Juan Antonio Suárez Nairac.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 11 de 1960. — F. Farzalloni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — J. Antonio Suárez Nairac, constituyendo domicilio en Misiones 1371, escritorio 16, al señor Juez digo: 1.o) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Financiera de Forestación Sociedad Anónima" cuya personería fue aprobada por el Poder Ejecutivo, según testimonio adjunto. 2.o) Que según el artículo 28 de las disposiciones transitorias de los estatutos que acompaño, estoy autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en el de Matrícula de Comerciantes. En virtud de ello, al señor Juez solicito: A) Se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público y General de Comercio, expidiéndose los edictos respectivos para su publicación. B) Disponer la inscripción de la sociedad en el Registro de Matrículas de Comerciantes a cargo del Registro Público y General de Comercio, teniendo presente a esos efectos: 1.o) Que el nombre de la sociedad resulta del artículo 1.o de los estatutos. 2.o) Que el objeto de la misma resulta del artículo 2.o de los estatutos. 3.o) Que el domicilio de la sociedad será Misiones 1371, escritorio 16. 4.o) Que la sociedad no tiene por ahora ni gerente ni factor. C) Disponer se me devuelvan los estatutos originales y los testimonios del Ministerio de Hacienda. D) Autorizar la agregación de los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de presentar escrito. Saludo al señor Juez. — J. A. Suárez Nairac.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 6227 — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 14 de 1960. — Federico Caburro Calamet, Fiscal de lo Civil.

17459. — Montevideo Noviembre 15 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los

honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones pertinentes, efectúense los desgloses que correspondan y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, Noviembre 29 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 555 al folio 3356 del libro 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. — Con el N.o 641 al folio 284 del libro 1 de Matrícula de Comerciantes se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, trece de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$605.00. — 1|pub. — 22922.

PERRY Y WOOD S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Perry y Wood S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

ACTA

En Montevideo, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores Carlos Marcos Scott Perry, mayor de edad, casado con la señora Beatriz Bardin, y el señor Federico Scott Perry, mayor de edad, casado con la señora Virginia Bousquet, fijando ambos domicilio en la calle Buenos Aires 446, escritorio 5, quienes resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1.o La sociedad que se constituye se denominará "Perry y Wood S. A.". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad anónima será: A) La importación, exportación, producción, industrialización, consignación dada o recibida, representación y comisión de toda clase de derechos, bienes muebles, mercaderías y productos de cualquier índole, especialmente lanas, por cuenta propia y|o de terceros, en la República y|o en el exterior; B) La explotación en todas sus formas de las industrias agrícolas, ganadera y agropecuaria en general, realizando todas las operaciones y contratos necesarios por cuenta propia y|o de terceros para la producción, comercialización, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados y manufacturados del ramo de la agricultura y la ganadería, así como actividades análogas, afines, similares, vinculadas y derivadas; C) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiar cualquier clase de operación, con o sin garantía, ya sean estas realizadas por los personales en especial podrá contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, constituyendo hipotecas sobre sus bienes inmuebles, recibiendo títulos o efectivo, y aceptando las demás condiciones exigidas por esta institución; D) Adquirir toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; E) Adquirir, vender, construir, permutar, arrendar, sub-arrendar, tomar en arrendamiento y|o sub-arrendamiento, prometer en venta, fraccionar, administrar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; F) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades, compra-venta o caución de toda clase de títulos, valores o acciones, nacionales o extranjeras; G) Intervenir por cuenta propia y|o de terceros en operaciones industriales, comerciales y de explotación de cualquier tipo, en carácter de socio, copartícipe o financiador, realizando toda clase de contratos u operaciones lícitas referidas al objeto social y no opuestas a las leyes vigentes.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos m|n) representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituido, designará su Presidente y su Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate, las resoluciones se tomarán a mayoría de votos presentes. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá, además, otorgar poderes generales y|o especiales a Directores o terceras personas y en las condiciones que estime convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo, se señala que podrá: A) Adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Importar y exportar toda clase de mercaderías; C) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, constituyendo las hipotecas necesarias en garantía, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe de los préstamos en títulos o en efectivo; D) Realizar cualquier clase de operaciones y contratos relacionados con el objeto social, y que considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los negocios; E) Intervenir en juicio como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver sobre todo lo relacionado con la emisión y suscrición de acciones, así como sobre su integración en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrá aceptar en pago; G) Resolver sobre todo lo relacionado con la emisión de obligaciones; con o sin garantía, así como sobre sus condiciones, intereses y forma de rembolso. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día, y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del decreto del 18 de diciembre de 1947.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con un mes de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum, y pasada la primera media hora de la fijada por convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará, por simple mayoría, para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente resolverá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente, cumpliendo los requisitos legales correspondientes.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, si las hubo, en el cual propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria u ordinaria en cuyo orden del día figurase expresamente ese punto a considerar. Resolverá además la forma de liquidación, designando liquidadores que quedarán investidos por su sola designación con las más amplias facultades, aún para transferir bienes inmuebles. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. El primer Directorio de la sociedad queda integrado por los señores Winthrop Scott Perry, Federico Scott Perry, Carlos Marcos Scott Perry, Leslie Van Rompaey, Franklin Phillip Bousquet, quienes tienen, a partir de la fecha de presente acta, todas las atribuciones que estos estatutos acuerdan al Directorio.

Art. 21 Autorízase a los Directores designados y a los señores doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga y Eduardo J. Razetti para que, conjunta o separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios para regularizar totalmente la situación de la sociedad solicitando su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes, y en las distintas oficinas públicas que corresponda. — Carlos Marcos Scott Perry. — Federico Scott Perry.

Felipe Alberto Casao. Escribano: Certifico: Que las firmas que preceden pertenecen a los señores: Carlos Marcos Scott Perry y Federico Scott Perry, personas cuya identidad me consta, de nacionalidad argentinos, cuyo demás datos personales se consignan en el acta precedente, en cuyo contenido se ratificaron. En fe de ello a pedido de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta, haciendo constar que de esta certificación extiendo cuatro ejemplares: uno en sellado $ 1.00, que contiene los timbres de Montepío Notarial, dos ejemplares en sellado de $ 0.50 y otro en papel simple. — Felipe Alberto Casao. Escribano.

"Copia — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, octubre 27 de 1960. — Vistos: La gestión de "Perry y Wood S. A." en formación,

a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Perry yWood S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas o fojas 8 y vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUA EDUAR [illegible] — Manuel Sánchez Morales. Secretario

Fojas 8 y vuelta. — Señor Ministro de Hacienda. — Contador Juan E. Azzini. — Eduardo Jorge Razetti en el expediente de aprobación de estatutos de "Perry y Wood S. A." expediente 1940|60, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que acepto las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda en consecuencia los incisos A) y B) del artículo 2.o de los estatutos sociales quedarán redactados de la siguiente manera: Inciso A) Girar en el ramo del comercio, industrialización, importación y exportación de lana y otros productos pecuarios y frutos del país y en todas las actividades industriales y comerciales similares conexos o derivadas sin limitación alguna, como productos importador, exportador por cuenta propia o ajena, industrializador, consignatario o representante y|o comisionista, en la República y|o en el exterior. Inciso B) La explotación en todas sus formas de las industrias agrícolas, ganadera y agropecuaria en general, realizando todas las operaciones y contratos necesarios por cuenta propia y|o de terceros para la producción, comercialización, industrialización y elaboración de materias primas, productos, semi-elaborados y manufacturados del ramo de la ganadería y de la agricultura. En virtud de lo expuesto del señor Ministro solicito: Que se me tenga por evacuada la vista en la forma indicada. — Firmado: Eduardo Jorge Razetti. — C. I. 578.182.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1960. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Eduardo J. Razetti, constituyendo domicilio en Buenos Aires 446, escritorio 5, al señor Juez digo: Que en mérito a lo dispuesto en la cláusula 21 del acta constitutiva de la sociedad anónima Perry y Wood, el compareciente está autorizado, de conformidad a los artículos 407 y 32 del Código de Comercio y disposiciones legales y reglamentarias, a solicitar: 1.o) La inscripción en la Matrícula de Comerciante: 2.o) Se ordene las publicaciones en forma legal. 1.o Otrosí digo: A los efectos de la matriculación manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Perry y Wood S. A."; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2.o de los estatutos; C) La sociedad constituye domicilio en Buenos Aires 446, escritorio 5; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor. 2.o Otrosí digo: Solicito que se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 3.o Otrosí digo: Solicito que una vez cumplido con lo solicitado, se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados y si fuera menester se expida testimonio de lo actuado, que será entregado sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Eduardo J. Razetti.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — No 6500. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, noviembre 24 de 1960. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

18086? — Montevideo, noviembre 25 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en ochocientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, noviembre 30 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 556 al folio 3363 del libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, diciembre 7 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 667 al folio 294 vuelta del libro 1 de Matrículas de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Habilitando a tal efecto la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, quince de diciembre de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana. Actuario.

$491.00 1|pub. 22987.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Nerús Sociedad Anónima

Estado de situación al 31 de julio de 1960

Activo —

Dólares	U$S	34.352.56
Bancos	"	2.232.50
Deudores varios	"	73.04
Accionistas	"	112.500.00
Gastos de constitución	"	505.26
Pérdidas ejerc. ant.	"	32.30
Pérdidas del ejercicio	"	254.34
Acciones a emitir	"	600.000.00
	U$S	750.000.00

Pasivo —

Capital suscrito	U$S	112.500.00
Capital integrado	"	37.500.00
Capital autorizado	"	600.000.00
	U$S	750.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o de agosto 1959 31 de julio 1960

Debe —

Amortizaciones	U$S	126.32
Gastos de Administrac.	"	16.40
Impuestos	"	111.62
	U$S	254.34

Haber —

De pérdida del ejercicio	U$S	254.34

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21|9|58 y anotado con el N.o 4779 a fs. 51 del libro 8.

$ 21.00. — 1|pub. — 17902.

Taurus Sociedad Anónima Financiera

Balance general al 30 de abril de 1960

Activo —

Banco Francés e Italiano	U$S	183.61
Inversiones en el extr.	"	165.446.70
Gastos de constitución	"	1.000.00
	U$S	166.630.31

Pasivo —

Cuentas ctes. acreedor.	U$S	110.327.83
Capital integrado	"	50.000.00
Pérdidas y ganancias	"	6.302.48
	U$S	166.630.31

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o mayo 959 al 30 abril 1960

Pérdidas —

Gastos de administración	U$S	9.14
Amortización de gastos de constitución	"	250.00
Impuestos	"	74.08
Utilidades del ejerc.	"	6.336.00
	U$S	6.669.82

Ganancias —

Intereses	U$S	6.669.82

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio	U$S	6.336.00
A enjugar pérdidas anteriores	U$S	33.52
A fondo de reserva	"	6.302.48
	U$S	6.336.00

Aprobado por la asamblea general de accionistas, realizada el día 1.o de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 72 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18|9|58 y anotado con el N.o 1930 a fo. 859 del libro 6.

$ 30.00 — 1|pub. — 18157.

Sociedad Anónima de Inversiones Financieras

(S.A.D.I.F.)

Balance General al 30 de junio de 1960

Activo —

Caja	$	212.08
Ufitec S.A. (Suiza) dólares	"	10.770.00
Resultados	"	360.39
	$	11.342.47

Pasivo —

Capital integrado	$	5.000.00
Fondo de reserva	"	6.342.47
	$	11.342.47

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1.o de julio de 1959 al 30 de junio de 1960

Pérdidas del Ejercicio

Gastos de administración	$	106.62
Impuestos	"	59.65
	$	166.27

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 7 de octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 13 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15|12|51 y anotado con el N.o 6020 a folios 457 del libro respectivo.

$ 18.00 1|pub. — 18158.